

anales de la universidad de alicante. historia moderna

Antonio MESTRE

Jerarquía católica y oligarquía municipal.

Juan RICO GIMENEZ

Sempere Guarinos entre la Ilustración y el Liberalismo.

Enrique GIMENEZ

Un testimonio desconocido del Deán Martí.

Glicerio SANCHEZ RECIO

La estructura socioprofesional de la población de Elda.

Armando ALBEROLA ROMÁ

Análisis y evolución histórica de riego en la huerta alicantina.

Mikel de EPALZA

Fuentes españolas de historia de Argelia (Siglos XVI-XVIII).

M^a José BONO GUARDIOLA

Una obra del Siglo XVIII: la Lógica de Andrés Piquer.

Primitivo J. PLA ALBEROLA

Benillup 1609-1630.

Emilio LA PARRA LOPEZ

Privilegios estamentales y reforma del Clero.

David BERNABÉ

Oligarquía municipal e intereses agrarios.

Mario MARTINEZ GOMIS

El control de los niños moriscos en Alicante.



Anales de la Universidad de Alicante Historia Moderna

Director: Antonio MESTRE SANCHIS

Secretario: Enrique GIMENEZ LOPEZ

Consejo de Redacción:

Armando ALBEROLA ROMA

Mario MARTINEZ GOMIS

Primitivo PLA ALBEROLA

David BERNABE GIL

Juan RICO GIMENEZ

Eduardo RANCH SALES

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Depósito Legal: A.81—1982

Imprime: Coóp. Gráfica ITACA IMPRESORES, Lafora, 15 - Alacant

anales
de la universidad
de alicante.
historia moderna



ALICANTE, 1981

INDICE

	<u>Pág.</u>
Antonio MESTRE	
Jerarquía católica y oligarquía municipal ante el control de la Universidad de Valencia (el Obispo Esteve y la cuestión de los pasquines contra el Patriarca Ribera).....	9
Juan RICO GIMENEZ	
Sempere Guarinos entre la Ilustración y el Liberalismo.....	37
Enrique GIMENEZ	
Un testimonio desconocido del Deán Martí sobre el pantano de Tibi.....	71
Glicerio SANCHEZ RECIO	
La estructura socioprofesional de la población de Elda a finales del antiguo Régimen.....	83
Armando ALBEROLA ROMÁ	
Análisis y evolución histórica del sistema de riego en la huerta alicantina.....	117
Mikel de EPALZA	
Fuentes españolas de historia de Argelia (Siglos XVI-XVIII)....	141
M. ^a José BONO GUARDIOLA	
Una obra del Siglo XVIII: la Lógica de Andrés Piquer.....	151
Primitivo J. PLA ALBEROLA	
Benillup 1609-1630: alternativas y dificultades de una repoblación.....	171
Emilio LA PARRA LOPEZ	
Privilegios estamentales y reforma del Clero en la crisis del antiguo Régimen (la jerarquía de la Diócesis de Orihuela ante la convocatoria de las Cortes de Cádiz).....	205
David BERNABÉ	
Oligarquía municipal e intereses agrarios: Orihuela en la coyuntura subsiguiente a la peste de 1648.....	221
Mario MARTINEZ GOMIS	
El control de los niños moriscos en Alicante tras el decreto de expulsión de 1609.....	251

A modo de presentación

Una revista nace siempre como fruto de una necesidad. Para llenar un vacío de información o de mercado, si tiene intereses de mayor o menor rentabilidad. Como exigencia interna de hacer público el progreso científico de un equipo de investigadores, cuando de revista científica o histórica se trata.

En el caso concreto de «Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna» nace como la necesidad de expresar el trabajo y las investigaciones de los miembros del Departamento de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante. Departamento apenas constituido en una Universidad de recientísima creación.

Desde esa perspectiva, «Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna» será el vehículo de expresión y la prueba pública del trabajo investigador del Departamento. Aunque no se incluyan, evidentemente, las tesis doctorales o de licenciatura que, por su amplitud, desbordan los límites impuestos. Sin embargo, no puede existir duda alguna de que semejantes estudios constituirán la fuente nutricia de nuestra revista. Archivos de la provincia o de municipios, diocesanos o parroquiales, del Estado (del Reino en Valencia, Nacional de Madrid, de Simancas...) o de señoríos privados, se convertirán en objeto de búsqueda y explotación. Las nuevas generaciones de historiadores que surjan de la Universidad de Alicante han de pensar en interpretar nuestro pasado desde el momento presente pero con la mayor fidelidad al dato fehaciente sin el que no hay historia.

En consecuencia, «Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna», tendrá una característica lógica y natural: el objeto de sus temas aparecerá centrado preferentemente en trabajos regionales que abarquen el ámbito geográfico de nuestra Universidad. No se trata de una imposición. Lo digo, porque nuestras investigaciones quedan generalmente encuadradas en el entorno geográfico. Pero no queremos una revista que limite de entrada su campo de estudio y de investigación. Bien sabemos que nunca podremos conocer nuestra historia si la aislamos del contexto hispano, europeo y universal en que se desarrolló. Por ello manifestamos, desde el primer momento, la apertura a cuanto pueda contribuir al conocimiento de nuestro pasado. Esperamos, por tanto, colaboraciones de nuestros compañeros de otras Universidades españolas y de extranjeros que nos aporten sus puntos de vista y criterios.

Una segunda nota de la revista será la variedad. También, en este caso, debemos considerarla como fruto del carácter de un Departamento universitario, donde interesan los aspectos económicos, sociales o culturales en que vivieron nuestros antepasados y sus esfuerzos —individuales o colectivos— por sobrevivir o expresar de la forma más personal su visión de la vida, cultura o vivencias religiosas. Ello no impedirá que, en determinadas circunstancias, consideremos oportuno centrar los estudios en un tema monográfico en busca de una profundización clarificadora.

No parece misión de una revista el intento de conseguir una visión integral de la historia. Es la gran meta a conseguir pero como fruto del trabajo de todos. Más bien, la revista está destinada a hacerse eco y manifestarse portadora de las preocupaciones e inquietudes de los historiadores. Y en esto estamos. La revista quiere ser el medio de expresión de las inquietudes de los miembros del Departamento de Historia Moderna. Deseo que no implique un intento de crear un mundo cerrado. Antes al contrario, queremos que sea una palabra abierta a todos los que tengan algo que aportar al conocimiento de nuestra historia. Sólo exigimos dos condiciones que consideramos esenciales.

—Competencia y rigor histórico. No se trata de hablar por hablar. Los estudios deben estar avalados por fuentes originales, desarrollados con la metodología adecuada y expuestos con corrección. No se exigen trabajos geniales pero sí esfuerzo personal y rigor científico.

—Respecto para con los discrepantes. En un mundo cada vez más radicalizado, queremos dar opción a todas las aportaciones, pero exigimos la corrección más exquisita. Se puede discrepar, pero no se debe ofender.

Acaba de nacer una revista. Es, para todo intelectual, motivo de alegría y satisfacción. Augurémosle largos años de vida. Constituiría el mejor signo de vitalidad y sería la prueba de que los ideales que nos animan tuvieron continuidad.

A. MESTRE

JERARQUIA CATOLICA Y OLIGARQUIA MUNICIPAL ANTE EL CONTROL DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA (EL OBISPO ESTEVE Y LA CUESTION DE LOS PASQUINES CONTRA EL PATRIARCA RIBERA)

Por Antonio MESTRE

Universidad Alicante

Pese a tantos estudios dedicados a nuestro siglo XVI, la actitud de los obispos españoles, en su intento de aplicar las disposiciones de Trento, no siempre es bien conocida. Constituye un simplismo facilón identificar a todos los que no encajan dentro de la línea erasmiana, calificándolos de contrarreformistas, sin distinguir matices ni precisar divergencias de criterio. De ahí que la contrarreforma haya sido uno de los conceptos más utilizados aunque, en muchos casos, haya servido para enmascarar la ignorancia de las verdaderas corrientes de pensamiento en la España del XVI. (1).

Y, como no podía ser menos, lo mismo ha ocurrido en el caso de la iglesia del Antiguo Reino en Valencia. Si ensayos más intuitivos que fundados en datos rigurosamente históricos parecían formar un bloque homogéneo al tratar de los obispos valencianos, estudios recientes han venido a de-

(1) Sobre el alcance del concepto de Contrarreforma, cf. J. DELUMEAU, *La reforma*, Barcelona 1967; H. JEDIN, *Katholische Reformation oder Gegenreformation?*, Lucerna 1946; ID., *Manual de la Historia de la iglesia*, Barcelona 1972, col.V; R. G.-VILLOSLADA, *La contrarreforma, su nombre y su concepto histórico*, en «*Misd. Hist. Pont.*», 21 (1959) 189-242.

mostrar que no siempre coincidieron en sus disposiciones disciplinares, ni en su visión de los problemas político-sociales, culturales e incluso religiosos. Esta, creo, ha sido una de las aportaciones más interesantes del libro de García Cárcel, *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La inquisición en Valencia, (1530-1609)* (Barcelona 1980). García Cárcel ha señalado acusadas diferencias entre los obispos valencianos ante la cultura y lengua arábiga, las medidas a tomar frente a los moriscos o la reforma de los estudios universitarios.

Me refiero, en concreto, a las actitudes de San Juan de Ribera, arzobispo de Valencia, Juan Bautista Pérez, obispo de Segorbe, y José Esteve de Orihuela, que manifestaron muy dispares criterios ante un problema tan viudioso como la expulsión de los moriscos. Y no fue el único problema que los enfrentó. También surgieron divergencias con motivo de las posibles reformas en la Universidad. Si el Patriarca Ribera no veía con buenos ojos la visita de Juan Bautista Pérez a la Universidad de Valencia, también se opuso a la aprobación oficial como Universidad pública de Orihuela solicitada en 1607, siendo obispo Andrés Balaguer. (2).

La biografía de José Esteve, o Estevan, presenta todavía muchos aspectos oscuros. Existía, además de las aportaciones de los eruditos del XVIII (José Rodríguez o Vicente Ximeno), el Episcopologio, ditirámico como de costumbre, de Vidal Tur (3). Recientemente, el personaje ha sido objeto de un interesante estudio monográfico de Joaquín Martínez Valls, todavía inédito. A pesar de que el autor ha centrado su trabajo en los aspectos de reforma canónica según las directrices de Trento, ha sabido dedicar uno de los capítulos más curiosos a la actitud de Esteve ante los moriscos con la creación de nuevas parroquias (4).

Ahora bien, entre las múltiples y variadas facetas del carácter de Esteve, sobresale su sistemática oposición a los criterios y actividad del Patriarca Ribera que alcanza su momento más dramático en el apoyo que prestó el obispo de Orihuela al párroco de Cocentaina, en clara rebeldía contra su prelado, después de un deletéreo informe a la curia romana contra el arzobispo de Valencia, su metropolitano (5). Tan sistemática oposición —el mismo Esteve confiesa tener escrito un libro titulado *Contra Riberam*— in-

(2) R. ROBRES, *San Juan de Ribera*, Barcelona 1960, cap. VI. Debo la noticia del intento de establecer una Universidad en Orihuela en esas fechas a Mario Martínez que prepara su tesis doctoral sobre la Universidad oriolana.

(3) J. RODRIGUEZ, *Biblioteca valentina*, Valencia 1747; V. XIMENO, *Escritores del reino de Valencia*, 2 vols., Valencia 1747-1749; G. VIDAL TUR, *Un obispado español, el de Orihuela-Alicante*, Alicante 1961, vol. I, 148-164.

(4) J. MARTINEZ VALLS, *La reforma tridentina del obispo Esteve en la diócesis de Orihuela*. Tesis de Derecho Canónico inédita, Valencia 1980, que he podido consultar gracias a la generosidad del autor.

(5) ROBRES, 206-212.

cita a sospechar en una personal y vivida antipatía. Y, aunque los años de juventud y de actividad intelectual en Italia nos son desconocidos y sólo poseemos los datos facilitados por el mismo Esteve en su *De bello sacro*, tenemos un hecho importante en el proceso inquisitorial que sufrió el futuro obispo de Orihuela, siendo estudiante de teología en la Universidad de Valencia, durante el curso 1571-1572.

Con motivo de la visita efectuada por el Patriarca Ribera a la Universidad de Valencia en 1570 surgieron graves incidentes: prisión de profesores, colocación de pasquines infamatorios contra el arzobispo, procesos inquisitoriales... Robres ha estudiado con minuciosidad el desarrollo de los hechos y el proceso de los principales encartados. En su libro puede seguirse la actividad del Tribunal de la Fe, las declaraciones de algunos testigos, la defensa y confesiones de los dos principales acusados así como la relación de todas las personas que, de forma directa o indirecta, intervinieron en el asunto de los pasquines. A juzgar por el número y calidad de los culpados, el proceso debió alcanzar una amplitud singular e insospechada. Robres cuenta 41 personas, además de los criados del arzobispo. Pero de todas las actas inquisitoriales sólo se conserven 12 y entre ellas aparece la de «Josepe Esteve, estudiante. Comenzó en 28 de septiembre de 1571. Terminó en 28 de febrero de 1572. Sentencia: sea sacado a la pública vergüenza y desterrado por tiempo de tres años, los cuales cumpla de soldado sin sueldo en las galeras de Su Majestad. Recurrió luego y su causa fue tachada de los registros de la Inquisición» (6).

Sin embargo, Robres no concede ningún relieve a tal intervención, ni alude a la actividad del entonces estudiante de teología, ni parece pensar en su carrera eclesiástica posterior, ni en la posible identificación con el obispo de Orihuela. Pero, dada la personalidad de José Esteve, en permanente y clamoroso conflicto con el patriarca Ribera, su proceso merece un estudio pormenorizado dentro de la actividad represiva del Santo Oficio.

Los sucesos tuvieron un desarrollo complejo y pueden observarse dos etapas claramente divididas. La primera tuvo lugar en el verano de 1570, apenas finalizada la visita del Patriarca a la Universidad. Juan de Ribera encarcelaba el 10 de agosto a cuatro profesores de teología: Pedro Juan Monzó, que era el rector, Miguel Juan Luviela, Juan Joaquín Mijavila y maestro Cavaller. Juan Blas Navarro no ingresó en la cárcel por estar en la Corte como mensajero delegado del Ayuntamiento de la ciudad.

Esa misma noche aparecieron en las paredes de palacios y esquinas de las calles los primeros panfletos contra Juan de Ribera. La rapidez en la actuación parece indicar que se trata de la respuesta de los amigos de los catedráticos encarcelados. Así lo entendieron las autoridades que examinaron el caso, pues las declaraciones del bedel de la Universidad, Llorens Cons-

(6) *Ibid.*, 166.

tantí, hechas el 12 de agosto, se dirigían a señalar los amigos de los profesores. Entre los amigos del rector Monzó, el bedel indica a su primo Morlá, Pujasons, canónigo Gombau, maestro Clarager, Dr. Plaza «y molts cavalers», don Fabián Antist, criado del maestro Pasqual. Respecto a las amistades del catedrático Juan Blay Navarro, el bedel precisaba a maestro Benet, Dr. Serra, mosen Calaçet, Loret, Juan de la Torre Monllor y «lo fil de mestre Jusep, imaginari, estudiant de teologia criat de mestre Blay» (7). Estamos ante nuestro personaje: José Esteve, o Estevan, estudiante de teología, amigo de Juan Blay Navarro, futuro obispo de Orihuela.

Las posteriores pesquisas del Santo Oficio apenas modificaron los conocimientos, pues los testigos que se presentaron el 25 de septiembre de 1570 (mosen Jayme, Vicente Seguer criado del bedel y el mismo Llorens Constantí) se limitaron a decir que desconocían al autor de la letra en que estaban redactados los pasquines. El otro personaje que testifica el 10 de octubre, Felipe Joan Gaset, «ciudadano vecino de Valencia», solicita la presencia del notario Joan Ros para que diga cuanto sepa acerca de los libelos.

La protesta de los jurados fue ruidosa y llegó a Felipe II quien solicitó la excarcelación del rector y de los profesores de teología. Pero Juan de Ribera resistió la real orden y mantuvo a los clérigos-profesores en la cárcel hasta marzo de 1571 en que los soltó, les permitió entrar en la catedral, aunque no les concedió licencia para predicar y confesar. La postura del Patriarca debió parecer muy dura, al negarse a recibirlos en Játiva, donde se habían trasladado a besarle la mano (8).

Ahora bien, en agosto de 1571 se inicia la segunda campaña de pasquines difamatorios contra el Patriarca que adquiere especial insolencia. El arzobispo encarceló rápidamente al beneficiado de la catedral Onofre José Gaset, uno de los autores. Pero, ante la magnitud del escándalo y el carácter de los libelos, intervino el Santo Oficio de manera directa, publicando el edicto que obligaba a delatar a los culpables. El edicto fue hecho público el 18 de septiembre de 1571, aunque hubo de prorrogarse 6 días más el tiempo para delatar a los implicados, por nuevo edicto de 26 de septiembre, porque nadie se había presentado.

No obstante, el día 25 ya habían tenido lugar una serie de declaraciones de los encarcelados por el arzobispo. El Dr. Polo había acusado a don Jorge Vich de «servidor» de doña Beatriz Vich (a la que falsamente atribuían amistad con el Patriarca) noticia que había comentado anteriormente con Juan Blay Navarro. En la mañana del mismo 25, se presentó volun-

(7) Archivo Real Colegio Corpus Christi (ARCCC), F.A.1, Estante 5, *Información de testigos sobre libelos infamatorios que pusieron contra el Sr. Patriarca arzobispo de Valencia.*

(8) ROBRES, 152.

tariamente ante los inquisidores, Dr. Soto Calderón y Lic. Joan de Rojas, el estudiante Tomás Antón Cabrerizo. Acusó a un compañero de estudios que sospechaba había participado en los primeros pasquines. Se trataba, según confirmó unos días después, de Francisco Hernández de Molina que hablaba mucho con Esteve y con Lorenzo Aguerri. Esta delación no tuvo ninguna trascendencia y al margen del proceso puede leerse: «No dice nada contra este reo» (9).

Tres días más tarde, el 28 de septiembre de 1571, en la audiencia de la mañana, se presentó voluntariamente Hierónimo García, estudiante y natural de Almenara. Su declaración está centrada de forma directa en José Esteve: «habrá un año, poco más o menos, porque fue cuando se pusieron los libelos infamatorios contra el Sr. Patriarca antiguos, un mancebo estudiante que se llama Estevan, hijo de un imaginario, que es un mancebo alto, moreno, desgarrado, vestido como clérigo, que poco ha entró en esta sala..., al cual por el dicho tiempo cuando se pusieron los dichos libelos contra el arzobispo, se los oía decir y referir de memoria con mucho cuidado y decía unas autoridades de la Sagrada Escritura aplicadas en los dichos libelos que pasaría el arzobispo y Santander, rector de la Compañía de Jesús, refiriendo cuatro o cinco autoridades de las Sagradas Escrituras y que éste no está acordado si se refería un pasquín o muchos y que lo refería con mucha facilidad y memoria, de donde sospecha que debe ser el autor de ellos y que le tiene por mozo muy avisado y hábil, aunque le tiene por hombre de bien y buen estudiante». Pero ni conocía sus amistades ni sabía quiénes eran los autores de los últimos panfletos (10).

Más datos aportó Blay Valero Adam, también estudiante. Habiéndose presentado para descargo de su conciencia, Valero dijo que por las fechas en que habían aparecido los primeros pasquines contra el Patriarca, «un día el dicho Josepe Estevan dijo a éste, estando en casa de su padre, tratando de los dichos libelos que se habían puesto, que él había hecho uno, habiéndole éste primero preguntado si él pues tenía habilidad, había hecho alguno». Aunque la conversación siguió «burlando y chacoteando», Valero, si bien no se acuerda de todos los matices «está cierto que le dijo que él había hecho uno de los dichos libelos, pero que no le dijo sólo había puesto». No obstante, apenas habían pasado seis meses, «el dicho Josepe Estevan dijo a éste que él se había confesado y se desdecía de lo que antes le dijo que había hecho un pasquín, porque ni él lo había hecho, ni puesto, y, después de haberse puesto estos últimos pasquines contra el Sr. arzobispo, el dicho Josepe Estevan se ha disculpado mucho con éste con grandes juramentos que él no había hecho ni puesto pasquín alguno contra el arzobispo de Valencia». Valero afirmó que no había otro testigo de tales conversaciones,

(9) ARCCC, F.A.1, Estante 5, *Proceso de Josepe Estevan, estudiante, vecino de Valencia*, Pág. 5.

(10) *Ibid.*, 7-8.

pero a la vista de los panfletos presentados, confesó que no eran de mano de Esteve. Mejor conocedor de la vida del acusado que los otros testigos, aseguró la amistad de Esteve con los profesores Mijavila y Molina, especialmente el último, así como con el estudiante Aguerri (11). Y, en la ratificación de sus declaraciones, Valero aseguraba que, «de las pláticas que éste tuvo con el dicho José Estevan cerca de esto de los pasquines, antes tiene su ánimo satisfecho que el dicho Estevan no hizo los pasquines» (12).

En la misma línea se manifestó Melchor de Aguerri que confirmó el recitado por parte de Esteve, de quien era muy amigo, de los textos bíblicos que aparecieron en los panfletos. También aseguró la amistad de Esteve con los maestros Luvuela y Navarro, pero negó tener conocimiento del autor o colaboradores en la composición y colocación de los pasquines. Mas todavía, porque conocía muy bien la letra de Esteve, cuando vio los originales, sólo en un caso, le parece que las letras gruesas son de Josepe Estevan y la menuda no por haberle visto escribir muchas veces» (13).

El proceso va a desenvolverse, por tanto, entre estos dos extremos:

1.—El joven y hábil estudiante conocía muy bien y recitaba con suma facilidad los textos de la Biblia que aparecían en los pasquines infamatorios del Patriarca Ribera.

2.—¿Era Esteve autor de alguno de tales libelos? ¿Había, al menos, colaborado en su colocación en palacios y esquinas de la ciudad?

Que conocía bien el contenido de los pasquines y que presumía de recitar a la perfección, y hasta sus últimos matices, los textos bíblicos utilizados no hay duda alguna. Todos los testigos coinciden en afirmarlo, tanto los anteriormente citados, como el Dr. Polo y mosén Pineda que estaban en la cárcel por el asunto de los libelos infamatorios (14). Y el mismo Esteve acabó confesando que los recitaba con frecuencia y gusto.

No obstante la actitud inicial de José Esteve fue más bien de reserva. El mismo día en que tuvieron lugar las delaciones, 28 de septiembre, fue llamado al Santo Oficio y, ante las preguntas de los inquisidores, se limitó a decir que, respecto a los últimos pasquines, sólo conocía las noticias que le había comunicado el arcediano Miedes. Y, en cuanto a los aparecidos en 1570, afirmó que sabía lo que le había dicho mosén Pineda, noticia que le había confirmado el maestre Serra.

Las recomendaciones de los inquisidores de nada sirvieron. Sólo el último día de octubre (ya llevaba en la cárcel más de un mes) se presentó en la

(11) *Ibid.*, 9-11.

(12) *Ibid.*, 11.

(13) *Ibid.*, 14. También Juan Andrés confesó haber oído rumores de que Esteve refería las autoridades de la Biblia y que había puesto pasquines, *Ibid.*, 16.

(14) *Ibid.*, 19, 22.

audiencia de la tarde dispuesto a decir la verdad. Después de negar su participación en los panfletos, confiesa que la sospecha pudo tener su origen en que, «ahora un año, recitaba éste unos libelos, los cuales contenían parte dellos de la persona del Rmo. Patriarca y parte de otras personas y que el que tocaba al arzobispo era unas cartas que escribía Santander, rector de la Compañía de Jesús al Patriarca...». Puesto ya en el camino de la confesión, repitió los textos de la Sagrada Escritura e indicó su origen: un estudiante llamado Pujasons que, a su vez, los conocía a través del criado del rector Monzó, Valdovín, que había arrancado un pasquín de una esquina.

No olvidemos que Pujasons estaba entre los amigos del rector, según declaraciones del bedel Llorens Constantí, y ahora Valdovín era criado del mismo rector. Parece, por tanto, bastante claro que la línea de transmisión tiene su origen en el círculo de los profesores de teología encarcelados. No fue el único texto que oyó el procesado, pues también había conocido del maestro Serra los textos bíblicos que aplicaban a los colaboradores del Patriarca: canónigo Vich, deán Roca y maestro Caro. Finalmente, oyó otro texto «a un notario de la baylia mozo e, por las señas que han dado..., entiendo que es un Pineda notario...»

En el afán de demostrar su memoria e ingenio, Esteve se hizo notar desde el primer momento por la frecuencia y perfección con que repetía los textos de la Sagrada Escritura. Los repitió a estudiantes, al «maestre Castaldo», y a «un viejo amigo suyo», los tradujo al latín para un carpintero (Pedro Montaner) a quien se los habían comunicado en castellano. Pero hizo algo más. Según confesión propia, «recitó algunas autoridades, que éste había añadido a los dichos libelos puestos contra el arzobispo, las cuales **adiciones nunca se fijaron sino solamente las añadió en la recitación**». Como muestra de su agresividad verbal, vale la pena conocer la elección de los textos bíblicos con el fin de zaherir, no sólo al Patriarca, sino también a algunos profesores de la Universidad:

«A mestre Ferrus, neque tu times Deum qui in eadem damnatione es. A mestre Blay, cave et atende auditui tuo quia in perditione tua ambulas. A mestre Luviela, tollite Micheam et ponite eam in carcere. Al rector maestre Pedro Monson, videns Herodes quod placeret iudeis apposuit apprehendere Petrum et posuit eum in custodia» (15).

Da la impresión de que se trata de una demostración de ingenio cuyos matices no siempre alcanzamos con los datos que poseemos. De Ferrús, Blay Navarro o Luviela nunca habló mal a lo largo del proceso. En cambio, aprovechó la ocasión de la «defensa» para arremeter contra los que creía delatores. Y, en el caso concreto del rector Pedro Monzó, indicó que había tenido sus diferencias durante el curso 1569 por no haber querido oír

(15) Ibid.,29-30.

sus lecciones, llegando a afirmar explícitamente: «Otro sí digo, ut supra, que dicho maestro Monzón es concubinario y está públicamente amigado y así es la verdad» (16).

De cualquier forma, la malicia de las aplicaciones del texto bíblico al rector Monzó resulta evidente. Porque a Esteve no se le escapó la identificación que hacía de Juan de Ribera con Herodes. Así, en la misma audiencia del 31 de octubre de 1571, intentó justificarse. «Y que todo esto recitado y; en esta última autoridad, por el imperio y mando e jurisdicción que tenía el Patriarca, significaba Herodes, no por cosa mala, sino por significar Herodes imperio y los judíos eran hombres malos que se contentaban de la prisión de los maestros, es a saber, canónigos que iban al lado del Patriarca» (17).

No puede extrañar, por tanto, que José Esteve se convirtiera en uno de los centros de atracción de todos aquellos que gustaban de las comidillas, las noticias picantes, o habían intervenido de manera directa en la composición de los pasquines. Un notario joven, llamado Tedeo, se permitió comunicarle una autoridad de la Escritura que aplicaba al canónigo Miguel Vich, y unos tercetos castellanos contra el Patriarca. El procesado había repetido todos esos textos y hubo algún estudiante que los tomó por escrito. En esas circunstancias, la actividad desarrollada tenía que llegar, por necesidad, a conocimiento del autor principal de los pasquines, mosén Onofre José Gaset, que se apresuró a pedir al joven estudiante de teología las «autoridades» bíblicas con el fin —nada oculto— de hacerlas públicas. Pero Esteve se asustó de las consecuencias: «Mosén Gaset, beneficiado de la Seu, que tuvo preso el arzobispo y dijo a éste que le diese un traslado de las dichas autoridades y éste le respondió que sí haría y después, acudiendo a éste el dicho mosén Gaset en la Seu para que le diese las dichas autoridades, éste no se las quiso dar, sospechándose mal de él y la sospecha fue que se temía que, lo que éste le diese por escrito, la había él de fijar y que la culpa y delito se le atribuiría a éste» (18).

Y tenía razón, porque tanto Serra como Gaset eran individuos violentos y peligrosos. Dadas las implicaciones de Gaset en el asunto —era el principal redactor—, cuando vio el panorama oscuro, huyó a Barcelona en 1570. A su regreso a Valencia, mosén Gaset buscó a Esteve en la catedral, confesando que «más vale salto de mata que ruegos de buenos hombres», aludiendo evidentemente a que más valía huir que buscar recomendaciones desde la cárcel. Por lo demás; el beneficiado, quizás para despistar, no dudó en asegurarle que sospechaba de él y de maestre Serra. Ante su

(16) Ibid., «Deffensas», n.º XXXIII, pág.63.

(17) Ibid., XXVIII, pág.64.

(18) Ibid., 31.

negativa, Gaset mantiene su sospecha especialmente sobre la culpabilidad de Serra. El tal Serra había estado en la cárcel arzobispal de Chulilla de donde había huido y, a juicio del procesado, «no se espantaba que se hubiese ido sino cómo no había hecho algún estrago en casa del Patriarca, matando alguna persona o hacer otra cosa semejante, por estar éste satisfecho de que es hombre determinado y atrevido» (19).

Ahora bien, las relaciones de Esteve con estos personajes quedan matizadas por la reacción general ante el hecho de haber sido llamado por el Patriarca. Como recitaba con frecuencia las autoridades bíblicas utilizadas en los pasquines, fue llamado por Juan de Ribera. «Se alborotó, cuenta él mismo, todo el estudio y empezaron a hacer conjeturas; unos decían que era por causa de los maestros que están presos y otros decían otra cosa, y maestre Serra, el doctor Polo, mosén Gaset, mosén Pineda, vinieron alborotados a casa de éste (Esteve) y dijeron a su padre de éste... que mirase a dónde estaba, por dónde iba e que éste fuese a hablar al dicho maestre Serra». Nuestro teólogo se apresuró a visitar al maestro Serra que inquirió sobre si la conversación había versado acerca de los pasquines. Como confesara que no los había puesto, antes bien se había limitado a añadir las autoridades bíblicas, el viejo y astuto clérigo le tranquilizó, asegurándole que no le pasaría nada, pero que, en caso de que el Patriarca le preguntara sobre el tema, «dijese que las había oído e que con la buena memoria las había tomado o aprendido e que si le pedía de los maestros que tenía presos que, aunque supiese algo dellos, no dijese nada» (20).

Bastan estos hechos —contados por el mismo Esteve en la audiencia del 31 de octubre de 1571— para demostrar las relaciones que mantuvo con los principales implicados en el asunto de los pasquines. Resulta, además, lógico que recayeran muy fundadas sospechas de que hubiera colaborado en su composición. Sin embargo, José Esteve negó siempre haber tenido participación directa o indirecta en su escritura o colocación. Sus palabras en la mencionada audiencia son expresivas: «ha pedido audiencia para decir de todo la verdad, y es que éste no ha puesto ni sabe quien haya puesto ningún libelo infamatorio o pasquín contra el Rmo. Patriarca e que desto está muy asegurada su conciencia pero que si hay alguna sospecha contra él que cree debe ser...» (21).

Explicito es, asimismo, en la respuesta al promotor fiscal del Santo Oficio, Dr. Pérez, quien, habiendo considerado que existían suficientes requisitos, lo acusó en forma. Después de narrar brevemente el hecho y contenido de los panfletos y de afirmar que Esteve refería de memoria los textos bíblicos utilizados y los ampliaba, acusaba: «Item el susodicho con po-

(19) .Ibid.,32.

(20) Ibid.,32-33.

(21) Ibid.,27.

co temor de Dios y de la corrección de la justicia ha hecho y puesto uno destes libelos infamatorios y con grande desvergüenza ha dicho a cierta persona que él había hecho alguno de los dichos libelos infamatorios». Pero la respuesta del procesado no fue menos tajante. «Al tercer capítulo, dijo que él no había puesto ningunos libelos contra el Patriarca, ni ha hecho más de lo que tiene dicho y en lo que dice el capítulo, que ha dicho a cierta persona que él había hecho uno de los dichos libelos, que lo niega y luego dijo que no se acuerda» (22).

Cuando el 25 de enero de 1572, los testigos se ratificaron en sus delaciones y Valero Adam confirmó sus anteriores declaraciones, en el sentido de que Esteve había dicho ser autor de uno de los pasquines, el acusado replicó «que no se acuerda haber dicho lo que el testigo dice» (23).

En el mismo sentido se manifestó en su «defensa». Acepta que repetía las autoridades al pie de la letra, y aún las aumentaba, no por malicia sino por demostrar «viveza de ingenio». Ahora bien, respecto a su paternidad, su postura fue constante: «en lo demás de que soy acusado y tengo negado, estoy y persevero como no lo haya hecho, ni pensado, ni sido autor de pasquines algunos que se hayan puesto contra el Ilmo. Patriarca, ni sabido en ellos, ni en fijarles, ni tampoco tal ha sido probado contra mí, ni hay testigo de vista u oída que tal diga, más de que tienen sospecha que yo habría sabido en ello no fundando sus sospechas en cosa cierta o aparente» (24).

Aun en el tormento, que tuvo lugar en la noche del 21 de febrero de 1572, mantuvo su postura: «dijo, estando desnudo, que él no ha hecho pasquín o libelo que se pusiese por él, ni por otro, ni nunca se fijó por ninguna persona del mundo». No deja de reconocer, sin embargo, que no sólo pronunció repetidas veces el texto bíblico antes transcrito («Videns Herodes...») sino que lo escribió en un papel que no salió de su habitación, pues lo rasgó sin querer entregarlo a nadie (25).

En esas circunstancias, la sentencia inquisitorial fue realmente absurda, tanto en el modo de proceder de los inquisidores, como en las cláusulas del dictamen. La sentencia fue dictada el 23 de febrero de 1572 en presencia de los inquisidores, regente de la Chancillería y los consultores del Santo Oficio. «Después de haberle visto y diligentemente examinado, todos, unánimes y conformes, fueron de voto y parecer que el dicho Josepe Estevan sea sacado a la vergüenza por las calles públicas desta ciudad y desterrado por tiempo de tres años della, los cuales cumpla sirviendo de soldado sin sueldo en las galeras de Su Majestad» (26).

(22) Ibid.,40-42.

(23) Ibid.,53-55.

(24) Ibid.,57.

(25) Ibid.,74-75.

(26) Ibid.,81.

Se tenía la seguridad de que había participado en la difusión de los textos alusivos al Patriarca y había comentado de palabra unas frases irónicas tomadas de la Biblia y aplicadas a Juan de Ribera y a sus colaboradores. En cambio, no tenían certeza de que había intervenido positivamente en la composición o colocación de los pasquines. Desde esa perspectiva, parece excesivamente dura la sentencia. Y más todavía si tenemos en cuenta algunas circunstancias concretas que precedieron a la sentencia.

Hemos visto que Esteve sufrió tormento en la noche del 21 de febrero de 1572. Según las actas inquisitoriales, bajó a la cámara del tormento hacia las «nueve y un cuarto, poco más o menos». Se le ató a la garrocha y, «habiendo estado como un credo en alto», se le desató a las diez treinta y, «reconocido, pareció no estar lisiado en ninguna manera». (27). Pues bien, aunque la tortura no fuera muy dura, no deja de ser curioso que, por esas fechas, los inquisidores valencianos ya sabían que no había de cumplirse la sentencia. Así consta por el mismo proceso en que puede leerse: «No se ejecutó lo votado porque por carta del Ilmo. Sr. cardenal Inquisidor General de 18 de diciembre de 1571 y por otra de V.S. de 29 de enero de 1572 se mandó se votasen los procesos tocantes a libelos y no se ejecutase lo votado» (28).

Finalmente, para acabar con un proceso un tanto anormal, ahí queda el decreto del Inquisidor General declarando que se borre el nombre de Esteve de los libros del Santo Oficio para que, no tratándose de asunto de fe sino de los libelos contra el Patriarca, nunca le siga «nota e infamia». Así se había hecho anteriormente con otros dos inculcados: el canónigo sacristán de la catedral Hierónimo Carroz y el maestro Juan Blay Navarro. El decreto en favor de Esteve tuvo lugar el 8 de febrero de 1576, cuando ya el joven teólogo tenía cierto renombre en Italia (29).

La serie de declaraciones, personales, de amigos o de émulos, contenidas en el proceso, manifiestan el carácter del futuro obispo de Orihuela. La vanidad es una nota que resalta desde el primer momento. Su afán de llamar la atención y de demostrar su «viveza de ingenio» es, a todas luces, evidente. Da la impresión de que se siente feliz al poder ocupar el centro en un momento de comidillas generalizadas. Es, además, inteligente y hábil. Lo afirman todos los testigos. Y él mismo confiesa su gran capacidad intelectual para seguir las clases universitarias. Hay, finalmente, un tinte de mordacidad en su carácter. No me refiero exclusivamente a los textos bíblicos que aplica con ironía a los personajes. En este apartado hay que incluir la «defensa», que constituye una cruel diatriba contra todos los que sospecha pudieran haberle delatado, a quienes acusó tanto de faltas públicas como

(27) Ibid., 76.

(28) Ibid., 84.

(29) Ibid., 3-4.

de vicios privados e íntimos personales o familiares. Quizás esas notas de su carácter expliquen algunas de las posturas —no siempre acertadas— de su actividad pastoral como obispo de Orihuela (30).

El proceso de José Esteve no ha suscitado ningún interés entre los historiadores. Ramón Robres, que dedicó muchas páginas de su tesis doctoral al asunto de los pasquines, alude a nuestro personaje como uno más de los procesados, pero no hace alusión alguna a que se trata del que fuera más tarde obispo de Orihuela, aunque conocía muy bien las divergencias con el arzobispo de Valencia.

García Cárcel, por su parte, que conocía el trabajo de Robres, plantea la posibilidad de identificar al joven teólogo con el obispo de Orihuela sin tomar postura definitiva: «¿Fue el estudiante José Esteve, o Esteban, involucrado en el affaire de los pasquines, el Josep Esteve obispo de Orihuela de 1594 a 1603? No tenemos pruebas fidedignas de que se tratara de la misma persona, pero es muy posible que lo fuera» (31). Finalmente, Martínez Valls se inclina por identificar a los dos personajes: «pero, por todo lo que hemos visto y por algunos aspectos que diremos más adelante, hemos llegado a la conclusión de que efectivamente era el mismo personaje» (32).

No obstante, con los datos hasta ahora conocidos, sólo a través del proceso inquisitorial podemos concluir de manera definitiva que el José Esteve, procesado por su intervención en el asunto de los pasquines contra Juan de Ribera, es la misma persona que, desde la sede oriolana, mantuvo constantes divergencias con el Patriarca.

No quiero insistir en el análisis grafológico porque, entre otras cosas, carezco de conocimientos técnicos adecuados y habían transcurrido muchos años entre 1571, en que tiene lugar el proceso inquisitorial y 1593 en que fue nombrado obispo de Orihuela. Sin embargo, hay dos o tres rasgos característicos que se mantienen constantes, en especial el engarce *st.* (33).

Pero, de la lectura de las actas del proceso inquisitorial, se desprende una razón que demuestra definitivamente que el José Esteve, que intervino en los libelos, es el futuro obispo de Orihuela. Entre los testigos llamados a declarar estuvo el padre de nuestro personaje. El 12 de febrero de 1572, apareció en la audiencia y a las preguntas de los inquisidores Soto y Rojas, «dijo que ha que se casó veinte e dos años poco más o menos e que el pri-

(30) Podría incluirse aquí la facilidad que manifestó, como obispo, para excomulgar, en lo que fue reprobado por Roma (MARTINEZ VALLS,) o su comportamiento con el Patriarca Ribera en el asunto ya aludido del cura de Cocentaina.

(31) GARCIA CARCEL, *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La inquisición en Valencia 1530-1609*, Barcelona 1980, pág.67.

(32) MARTINEZ VALLS, cap.II.

(33) Esos caracteres son visibles en los manuscritos del proceso así como en los escritos posteriores, siendo ya obispo.

mer hijo que tuvo en Isabel Joan, su legítima mujer, es Josephe Estevan que al presente está detenido en las cárceles deste Santo Oficio, el cual nació al último de marzo del año cincuenta e uno y que es bautizado en San Joan del Mercado» (34).

Estas palabras del padre clarifican algunos aspectos. Confirma, en primer lugar y de manera definitiva, la identidad del estudiante procesado con el obispo de Orihuela José Esteve Joan. Pero exigen, además, una corrección a todas las noticias que venían siendo tradicionales, en el sentido de que había nacido en 1550 y bautizado en San Nicolás, recogidas por Vidal Tur en su *Episcopologio* y aceptadas por García Cárcel y, con algunas dudas, por Martínez Valls (35). Pues bien, José Esteve Joan nació en 1551 y fue bautizado en la parroquia de los Santos Joanes. Así lo demuestra el proceso en que se transcribe la partida de bautismo presentada por el coadjutor de S. Joan de Mercat, mosén Barberán, por la que se constata que Joan Josep Esteve fue bautizado en la mencionada parroquia el 2 de abril de 1551 (36).

LA OLIGARQUIA VALENCIANA ANTE EL PROCESO

Joan Fuster lanzó la acusación, hace ya muchos años, de que el Patriarca Ribera iniciaba, con la visita a la Universidad y el proceso de los catedráticos, la campaña de represión del erasmismo valenciano (37). Ese juicio fue aceptado de forma general hasta que los estudios de García Martínez y García Cárcel han demostrado su inviabilidad (38).

Es necesario tener en cuenta el carácter de los catedráticos procesados: todos profesores de teología y escolásticos tanto por sus obras como por el juicio de erasmistas como Jeroni Conques. Además, como señaló García Cárcel, ninguno de los grandes humanistas valencianos del momento (Gerónimo Muñoz, Pedro Juan Núñez, Palmireno o Collado) levantó su voz en defensa de los catedráticos castigados por el Patriarca. Ya Bataillon había demostrado que el golpe al erasmismo valenciano había sido dado con anterioridad en el proceso de Gaspar Centelles y Jeroni Conques (39). Y García Martínez ha insistido, por su parte, en el hecho de que muchos humanistas, más o menos erasmianos, continuaron en libertad y sin sufrir

(34) *Proceso de Josepe Esteve...*, 70.

(35) VIDAL TUR, 35, da la fecha de 1550 como la del nacimiento, en la parroquia de San Nicolás de Valencia.

(36) *Proceso de Josepe Estevan...*, 70-71.

(37) J. FUSTER, *Heretgies, revoltes i sermons*, Barcelona 1968; traducción castellana bajo el título de *Rebeldes y heterodoxos*, Barcelona 1972.

(38) S. GARCIA MARTINEZ, «El Patriarca Ribera y la extirpación del erasmismo valenciano», en *Estudis-4* (1975); GARCIA CARCEL, *Herejía...*, 328-338.

(39) M. BATAILLON, *Erasmus y España*, México 1966, 728-733; M. ARDIT, *La inquisició al País Valencià*, Valencia 1970, 47-78.

molestia alguna (Pedro J. Núñez, Palmireno...) y alguno (como García Cordero) fue protegido por el mismo Patriarca.

Estos juicios más matizados concuerdan con los datos que poseemos sobre la actitud intelectual de Juan de Ribera respecto a la persona y obra literaria de Erasmo. Robres, en su biografía del Patriarca, habla de las múltiples corrientes que concurrieron en su formación. Las explicaciones de Melchor Cano, Domingo y Pedro de Soto, Pedro de Sotomayor, los manuscritos de Francisco de Vitoria que buscó con interés..., señalan el influjo de la nueva escolástica en sus más eximios representantes. Pero no deja de sorprender el interés del joven estudiante por adquirir los libros de los erasmistas, pero también del mismo humanista de Rotterdam. Así podemos encontrar en su biblioteca *Opera omnia Desiderii Erasmi Rotterodami* según edición en 4 vols. de Hieronimus Frobenius y Nicolaus Episcopius (Basiliea 1540) (40).

Sin que ello entrañe una actitud total y absolutamente favorable al erasmismo, interesa constatar que lo estudió y conocía bien su pensamiento. «Erasmo había sido autor de máxima actualidad. Sus textos de latín se estudiaban en la misma Salamanca. Años atrás se le miraba con simpatía. Ribera lo estudió en los cursos de Artes y adquirirá las obras completas de este humanista» (41). Y no sólo en los cursos de Artes. En la biblioteca del colegio de Corpus Christi, ms. 27, se conserva una nota manuscrita de Juan de Ribera indicando los autores recomendados por los profesores salmantinos antes de iniciar el estudio de cada uno de los libros del Nuevo Testamento. Podrá parecer un detalle insignificante, pero el único autor que aparece indicado en todos y cada uno de los libros es Erasmo de Rotterdam. Después, aparecerán aconsejados San Jerónimo, San Agustín, Crisóstomo, Teofilacto..., pero con frecuencia decreciente.

Mas todavía, Juan de Ribera poseía en su biblioteca varias ediciones de la Biblia. Muy natural en un obispo católico. Más interesante resulta el matiz de que añadiera comentarios personales al margen. Y, sobre todo, que «los dos ejemplares de la Biblia con notas abundantes son identificados con las siglas V 18 y V 19 respectivamente. La Biblia V 18 es uno de los tres ejemplares que poseía el Patriarca de la célebre edición de Robert Estienne (en latín Robertus Stephanus) París 1540». A señalar que, además del carácter de Estienne, dicha Biblia fue siempre sospechosa tanto a la Sorbona como al Santo Oficio que la corrigió repetidas veces. Concreta-

(40) ROBRES, 32-35; V. CARCEL ORTI, «Obras impresas del siglo XVI en la biblioteca de San Juan de Ribera», en *Anales del Seminario de Valencia*, 11 (1966) 199. No puede ocultarse que también compraba Ribera libros antierasmistas.

(41) ROBRES, 33.

(42) V. VILAR HUESO, «Notas marginales de San Juan de Ribera a Hebreos 4,16 a 5,10», en *Ministerio y Carisma. Homenaje a Mons. García Lahiguera*, Valencia 1975, 70.

mente, en Valencia, quien poseía tal edición de la Sagrada Escritura podía ser objeto de acusación, como ocurrió en el proceso del erasmista Jeroni Conques (43).

Los comentarios de Juan de Ribera demuestran sus conocimientos de griego. En este sentido, sus biógrafos han insistido en el interés mantenido hasta el final de su vida por aumentar sus conocimientos de griego (bajo la dirección del Dr. Juan Míngues) y de hebreo (con el jesuita Ballester como profesor) (44). Yo quisiera señalar otro detalle interesante: la compra de gramáticas griegas por cuenta del Patriarca para profesores de humanidades. Sin olvidar que entre los libros comprados por su confesor —el jesuita Francisco Escrivá, con quien tan identificado espiritualmente se manifiesta— no sólo se encuentran los clásicos, sino también las obras de Justo Lipsio, último y más evidente vestigio de la herencia erasmiana (45).

El problema de fondo de la visita al Estudi y sus consecuencias no era por tanto, el influjo mayor o menor del erasmismo. A mi criterio, la raíz de la divergencias y, en consecuencia, del enfrentamiento entre el arzobispo y ciudad-catedráticos, hay que buscarla en el intento por controlar la elección de los profesores de teología. Juan de Ribera deseaba cumplir las normas de Trento que obligaban a quienes correspondía la visita y reforma de las Universidades y Estudios Generales: «si aliqua inpraedictis Universitatibus correctione et reformatione digna fuerint, ab eisdem, ad quos spectat... emendentur et statuuntur» (46).

El Patriarca se encontraba en un momento delicado. Apenas había tomado contacto con los problemas de la diócesis, pero ya había podido constatar que los profesores de teología no estaban a la altura requerida. Debíó de acusar el contraste con Salamanca donde había gozado del magisterio de los grandes teólogos del siglo. Si en Badajoz no había tenido Universidad bajo su jurisdicción, ahora le urgía la responsabilidad moral de corregir las deficiencias. Y el concepto que formó de los catedráticos de teología no podía ser más deplorable: «Es cosa de lástima que hombres que en su vida supieron qué cosa es leer o oír, rijan esta Universidad. Y tanto más que tiene aparejo para ser buena, si estuviera en otras manos» (47).

(43) BATAILLON, 729.

(44) ROBRES, 315-316.

(45) ARCC, Ar.1,est.7,leg.4, entre los recibos de pagos pueden verse los libros, entre los que se encuentran obras griegas, para los profesores de Gramática; y en el leg. 6 puede verse la «Correspondencia particular del P. Franciscano Escrivá, S.I., confesor del Patriarca», y una de las cartas contiene la lista de libros que compró al librero Baltasar Simón.

(46) Concilium Tridentinum IX, 1086.

(47) Juan de Ribera a Bernardo Bolea, Vicecanciller del Consejo de Aragón, 14-I-1570, Texto en ROBRES, 140.

Las palabras parecen ir dirigidas, en primer lugar y de forma directa, contra quienes controlan la Universidad —los jurats— y más todavía si tomamos en sentido estricto la acusación de que «en su vida supieron qué cosa es leer o oír». Y el control de las cátedras fue el objetivo final que desencadenó la verdadera batalla. Pero es necesario señalar que el Patriarca delimitó, desde el primer momento, el campo de su acción. En la misma carta, dirigida al Vicecanciller del Consejo de Aragón, planteaba el problema inicial y básico: «Muy ilustre señor: los jurados de Valencia, tomando por color favorecer a su Universidad, han querido impedir que no se oiga en algunas casas de religión (donde con más aprovechamiento de la facultad y de la virtud se lee teología), de lo cual resultaría mucho daño de los estudiantes y aún nota en la doctrina destas partes; pues, siendo buena, no debe ser impedida».

El texto reviste especial importancia al centrar el problema, a criterio del Patriarca, en la enseñanza de la teología y, más concretamente, en las divergencias que provocaba la práctica docente de los diversos conventos, especialmente el de San Pablo regido por los padres de la Compañía. A juzgar por las palabras explícitas y por el pensamiento que trasluce, Juan de Ribera despreciaba la preparación intelectual de los profesores de teología de la Universidad valenciana. Y estaba en lo cierto si los comparaba con los Cano, Soto o Sotomayor, de cuyo magisterio había gozado en Salamanca. Pero no era solamente Ribera quien sentía desprecio por los teólogos valencianos. Bataillon nos transcribe las burlas hechas por el erasmista Jeroni Conques sobre su sermón del catedrático de la Universidad, Luviela, uno de los procesados por el Patriarca (48).

Las palabras de Ribera manifiestan su idea de resolver las deficiencias en la formación teológica de sus universitarios por medio de la enseñanza de los conventos. En este campo, adquieren especial importancia los jesuitas. El colegio de San Pablo, fundado en 1544 por los padres Araoz y Domenech, fue uno de los primeros de la Compañía y pronto adquirió merecida fama por la altura de la enseñanza impartida. Dados los privilegios concedidos por los papas Pablo IV y Pío V de poder impartir títulos académicos, aunque se opusieran las Universidades, el colegio de los jesuitas podía convertirse en una permanente amenaza para los jurados que no permitirían fácilmente se les escapara el control de la enseñanza.

Como, pese a las repetidas alabanzas de los interesados, los estudios de teología no alcanzaban en la Universidad el nivel intelectual de la medicina y aún de las humanidades, los jurados buscaron una solución pactada con los jesuitas y les ofrecieron la docencia en dos cátedras que los padres de la Compañía, por razones que desconocemos, no aceptaron. Esto ocu-

(48) BATAILLON, 723-732.

ría en 1565. Dos años más tarde, los jesuitas empezaron a enseñar no sólo para los estudiantes de la propia Compañía sino también para el público en general.

La fama de la enseñanza de los jesuitas era un arma de doble filo. Si alcanzaba un alto nivel intelectual, ejercía una fuerte atracción sobre los estudiantes que preferían asistir a sus aulas abandonando la enseñanza oficial de la Universidad. Era razón suficiente, aunque no la única, para suscitar la más violenta animadversión de los jurados de la ciudad, responsables de la docencia universitaria al controlar el acceso a las cátedras, contra los padres de la Compañía que estaban dispuestos a ejercer los privilegios pontificios de que gozaban. Ya en 1563 los jurados habían prohibido a los estudiantes la asistencia a las clases impartidas en monasterios y conventos. Era una actitud consecuente con los artículos 38 y 41 de las *Constituciones* de 1561 que negaba validez a la enseñanza fuera de la Universidad y, sobre todo, con la postura posterior, siempre constante, de los jurados que llegaron a prohibir el acceso a las cátedras a todos los que enseñaran públicamente fuera del Alma Mater. Pero la divergencia adquirió especial virulencia a partir de 1567 en que los jesuitas abrieron al público las aulas del convento de San Pablo (49).

Señalo la fecha porque Juan de Ribera ocupaba todavía la sede episcopal de Badajoz. De todas formas, era conocida su buena predisposición para con la Compañía y los jesuitas eran conscientes de ello (50). Todos estos datos son necesarios para comprender el cariz que tomó el problema desde el primer momento de la llegada del Patriarca a Valencia.

Resulta, por tanto, comprensible que las tensiones explotaran con motivo de la visita de la Universidad que realizó Juan de Ribera por mandato de Felipe II en 1570. Los jurados de la ciudad, sin contar con el Consejo de Aragón (proceso legal exigido), solicitaron del monarca la visita de la Universidad y Felipe II nombró visitador a Juan de Ribera. Los jurados debieron quedar sorprendidos por la elección del Rey Prudente pero, habiendo solicitado con anterioridad la intervención del monarca, no podían rechazar su mandato (51).

Por desgracia, no conocemos las *Actas de la visita del Estudio* redactadas por el Patriarca. Pero, dada su mentalidad —ya he aludido al desprecio por los que regían la Universidad— y el desarrollo posterior de las protestas, debió dirigir un duro ataque a los privilegios de los jurados que controlaban las cátedras de teología y habían prohibido la enseñanza en conven-

(49) *Historia de la fundación y progresos del Colegio de la Compañía de Jesús de San Pablo de Valencia*. Escrita el año 1712. Cara Profesa de la Compañía de Valencia.

(50) ROBRES, 133.

(51) *Ibid.*, 140-142.

tos y monasterios. Y digo de teología, porque el silencio de todos los demás catedráticos parece indicar que los proyectos de reforma no les alcanzaban directamente. Bien mirado, resulta lógico que al Patriarca le interesara de manera especial —y, en el fondo, exclusivamente— evitar el control de la enseñanza de los catedráticos de teología de los jurados, autoridad civil al fin y al cabo, e ignorantes de las ciencias sagradas. Así adquirían pleno sentido las palabras: «hombres que no saben qué es leer o oír». La reforma, solicitada por Trento, debía tener al menos una manifestación en la enseñanza de la teología en los conventos y de manera especial en el Colegio de San Pablo de la Compañía.

Pero bastaba el campo limitado de la teología para suscitar la reacción de los jurados porque constituía la ruptura del control del acceso a las cátedras. He aquí las declaraciones de Juan Blay Navarro:

«movidas ciertas diferencias y pleitos formados en la Real Audiencia desta ciudad y reino entre algunos conventos de religiosos y el colegio de los de la Compañía de una y la... ciudad y su síndico y la Universidad del Estudio General de parte otra, y, estando pendientes, su Majestad el rey nuestro señor dende la ciudad de Córdoba con particular comisión comitió visita y reformatión de dicha Universidad del Estudio General desta ciudad al Rmo. Sr. Patriarca arzobispo de Valencia, que fue en el año 1570. La cual visita y comisión después de aceptada, el dicho Sr. arzobispo publicó, intimó y notificó aquélla a todo el claustro de los doctores, maestros y catedráticos de dicha Universidad, precediendo convocación hecha por el maestro Monzón, tunc rector de dicha Universidad, y como el dicho Sr. arzobispo pasase adelante en su visita, recibiendo informaciones de testigos, entendiendo los jurados, que entonces eran desta ciudad, que el dicho Sr. arzobispo tenía el ánimo inclinado a las partes contrarias de la ciudad y Universidad susodichas que tenía ordenados muchos estatutos que, a parecer de ellos, no convenían al buen gobierno de dicha Universidad y que se extendía algo más de lo que podía, según el tenor de su comisión, por el interés de su patronato se opusieron a dicha visita hasta en tanto que consultasen con Su Majestad y, después desto, pasaron adelante, interponiendo su recurso o apelación para Su Majestad, y como todo esto no fuese parte para que el dicho Sr. arzobispo parase en la visita, habido parecer de los de su Consejo, acordaron de llamar, según que llamaron, algunas personas de dichas escuelas y Universidad para pedirles, según que les pidieron, su parecer de lo que debían hacer; pasó esto en el mes de julio del año susodicho de 1570» (52).

No hace falta insistir en la importancia del texto viniendo de uno de los principales protagonistas, íntimamente vinculado a los jurados de la ciudad que, en esas circunstancias, lo enviaron como representante ante Felipe II. Pero el planteamiento hecho por Juan Blay Navarro en su «de-

(52) ARCCC, *Proceso de Juan Blay Navarro*, «Defensas», I.

fensa», durante el proceso inquisitorial, coincide de pleno con los datos aportados por la *Historia de la Fundación y progresos del Colegio de la Compañía de Jesús de San Pablo de Valencia*. Después de exponer el pleito que mantenían los conventos de religiosos con la Universidad y la prohibición de que los alumnos asistieran a clases fuera del Alma Mater, comenta los efectos de la llegada de Juan de Ribera: «el cual habló también a los Jurados y les dijo: que era cosa muy recia que estuviesen del todo privados los estudiantes de oír lecciones de los monasterios, en tiempo y hora que podían gastarlas en juegos y cosas peores; pues oyendo una o dos lecciones de la Universidad cumplían con sus cursos, y quedaban hábiles para cualquier grado. Al fin, los Jurados, después de tantos dáres y tomáres, determinaron que el edicto del Rector de la Universidad era muy justo y conveniente y válido; ellos desde entonces le daban toda la fuerza que podían y le establecían de nuevo: y así volvió a fijar en la Universidad sellado con su sello, para que de nuevo tuviera fuerza de ley» (53).

La identidad de posturas de profesores y jurados resulta evidente. Así lo vieron los religiosos y jesuitas que recurrieron a la Real Audiencia reclamando se les conservasen sus tradicionales derechos. No esperaban un decreto favorable, «pues eran de ella (Audiencias) muchos de los que se habían declarado contra las religiones, por tener cargo y mano en el gobierno de la Universidad; y así no fue admitido este recurso». Aunque el virrey (conde de Benavente) y el Patriarca Ribera intentaron pacificar los ánimos, siempre encontraron la negativa de la Universidad. Entonces, cuenta el autor de la *Historia* del colegio de San Pablo, «antes que se declarase y sentenciase este particular en esta Real Audiencia, los religiosos de S. Francisco, de S. Agustín, del Carmen y de la Compañía de Jesús, acudieron a la Corte de España a dar razón al rey D. Felipe II... del agravio que se les hacía, y Su Majestad con el parecer del Consejo Supremo de Aragón nombró para remedio de esto, y para mejor asiento y orden de la Universidad que hubiese visita de ella, y fue nombrado Visitador el Sr. Patriarca arzobispo de Valencia» (54).

Todos los documentos y testimonios hasta ahora utilizados (la declaración de Juan Blay Navarro, la *Historia* del colegio de San Pablo) y algunos más que a lo largo del estudio citaré (las palabras de don Joan Cardona como testigo de descargo en el proceso del mismo Navarro), así como la reacción de los jurados y catedráticos, vienen a demostrar que el problema que preocupaba al Patriarca durante la visita era la enseñanza de la teología en los conventos y, de manera especial, en el colegio de San Pablo de la Compañía. Y, aunque no tengamos el testimonio explícito de las Actas de la visita de 1570, la evolución de los hechos y las protestas indican que el Patriarca se inclinó de forma clara en favor de los religiosos.

(53) *Historia de la fundación...* 199.

(54) *Ibid.*

Ahora bien, esta solución de Juan de Ribera se oponía frontalmente al artículo 38 de las Constituciones de 1561: «Item si alguna persona de qual-sevol condició que sia llegís fora de la present Universitat algun curs de Arts, o de Medicina, o de Theologia, la tal si tendrá grau en la present Universitat o càtedra, *ipso facto* la perda e dexe de ser cathedràtich, e lo Rector no'l permeta llegir en les Scholes, e si tindrà offici de examinador o de substitut o conjunct en aquell, *ipso facto* perda dit offici, e no puga exercirlo, e sia inhabilitat perpètuament per'a tenir càtedra e offici com dit és, reste perpètuament inhabilitat per a ser cathedràtich e official en la present Universitat e si será Doctor de alguna de les dites Universitats de la mateixa manera inhabilitat, e més que en la present Universitat no tinga lo assento e lloch per argumentar que als Doctors de dites Universitats se'ls dona» (55). El arzobispo podía pensar en revalorizar la importancia de la iglesia —una de las fuerzas iniciales en la creación de la Universidad y él mismo era el Canciller— pero la evolución había sido definitiva y los jurados, desde mucho antes, controlaban la Universidad tanto en el acceso a cátedras como en la modificación de planes de estudio o implantación de nuevas constituciones. Desde esa perspectiva, logran una explicación coherente una serie de hechos relacionados con la visita de la Universidad y la inmediata aparición de pasquines.

Una atenta lectura de los datos aportados por Robres demuestra que en cada uno de los momentos más importantes aparece la intervención de los jurados. Antes de que el arzobispo decretara la prisión de los catedráticos de teología y, por supuesto, antes de que aparecieran los libelos, los representantes de la ciudad habían enviado al profesor Juan Blay Navarro a Madrid para que expusiera a Felipe II la situación. Ni qué decir tiene que los gastos de viaje y estancia de Navarro en la Corte corrían por cuenta de la ciudad. El monarca no quiso oír al profesor valenciano y avisó al Patriarca, al tiempo que le aconsejaba que oyera a los jurados (56).

Ahora bien, según las *Constituciones* de 1561, la elección de rector dependía de los jurados: «Item, perquant los Magnífichs Señors Jurats tenen gran mirament e consideratió en elegir persona per'al offici de Rector...» (57). En consecuencia, la actitud del Patriarca, al destituir al rector Pedro Monzó el 17 de agosto de 1570, obligándole a delegar sus funciones en el maestro Joan Terés, era ilegal. Y los jurados volvieron a escribir a Felipe II. La preocupación quedaba centrada en el temor a que los alumnos abandonaran la Universidad en busca de unos estudios más tran-

(55) Art.38 de las Constituciones de 1561, cf. A. GALLEGO BARNES, «La constitución de 1561. Contribución a la Historia del Studi General de Valencia», en «*Estudis-1*» (1972), pág.63.

(56) ROBRES, 149-153.

(57) Art. 12 de las *Constituciones* de 1561, GALLEGO, pág.58.

quilos. En carta del monarca al Patriarca, transcrita por Robres, se nota el influjo de los informes de los jurados: el arzobispo no tiene derecho, por el nombramiento de visitador, para encarcelar a los profesores (24-IX-1570).

El Patriarca no hizo caso de las indicaciones de Felipe II (mantuvo en la cárcel a los catedráticos) y los jurados volvieron a defender a los profesores de la Universidad. Basados en que los teólogos eran consultores del Santo Oficio, los representantes de la ciudad se dirigieron en vano al Inquisidor General con el deseo de que se hiciera cargo del proceso. Ese mismo día (5-I-1571) escribieron de nuevo a Felipe II en favor de los catedráticos encarcelados. Como tales gestiones no consiguieron el fruto ansiado, los jurados pensaron enviar a la Corte dos personajes de más categoría con instrucciones concretas de la actividad a desarrollar ante los miembros del Consejo de Aragón.

Las instrucciones de la ciudad a los mensajeros (15-II-1571) resultan especialmente valiosas para observar la preocupación de los jurados. Ellos, que con su esfuerzo mantienen los gastos del Estudio General, han quedado sorprendidos de que profesores tan dignos hayan sido privados de libertad. «Aunque al documento le falta la conclusión, por estar deteriorado, ya se adivina que piden no sean derogados los fueros y privilegios de la ciudad sobre el Estudio e insisten en la libertad de los maestros» (58). Los mensajeros están al corriente de cuanto pasa en Valencia y como el Patriarca, aunque sacó de la prisión a los catedráticos, no les permitió predicar ni confesar, los jurados escriben de nuevo al monarca para lamentar la actitud del arzobispo, pues redundaba en detrimento del buen nombre de la ciudad. No hace falta decir que en el momento de renovar los cargos universitarios para el curso siguiente, los jurados volvieron a confirmar a Pedro Monzón en el rectorado así como a los profesores Luviela, Mijavila y Navarro en las cátedras de teología. Era una toma de posición claramente definida y anticipo de su actividad en la lucha que iba a recrudecerse. Con ello se limitaban a cumplir las *Constituciones* de 1561.

Es necesario tener presente a los jesuitas —elemento esencial en este enfrentamiento— pues, en el fondo, el problema continuaba siendo el control de las cátedras y sobre todo, la validez de los estudios de teología en los conventos. El 10 de marzo de 1571 el Papa Pío V firmaba en Roma un Breve concediendo gracias especiales a los padres de la Compañía en el campo de la enseñanza. El documento pontificio tiene interés porque indica explícitamente a los jurados y rector de la Universidad de Valencia.

Si el estudio contribuye a vivir mejor y más felizmente, Pío V manifiesta su deseo de aumentar el número de maestros. En este sentido, acogió la instancia del General de la Compañía que tiene profesores tanto en Uni-

(58) ROBRES, 44.

versidades como fuera para instruir a jesuitas y a jóvenes que, por falta de maestros o de medios económicos, habrían quedado sin estudios. Pero en ciertas Universidades, bajo el pretexto de privilegios pontificios, los alumnos de los jesuitas encuentran dificultades y aun se les prohíbe obtener los grados, «como poco ha en la Universidad de Valencia ha sido prohibido por los queridos hijos jurados y rector de ella», donde ha oído que se ha decretado y publicado esta prohibición en detrimento de los estudiantes.

El Papa, que se manifiesta dispuesto a conservar los privilegios que sirven para la utilidad pública, declara y decreta «que los maestros de la misma Compañía, de letras humanas como de artes liberales de teología o de cualquier otra facultad en sus colegios, incluso en los lugares donde hubiera Universidad, puedan leer libre y lícitamente lecciones públicas (con tal que no coincidan con los lectores de la Universidad durante dos horas por la mañana y una por la tarde), que le está permitido a cualquier estudiante frecuentar las clases y otros ejercicios escolásticos en los mismos colegios como si fuesen oyentes de ellas en cualquier Universidad, puedan ser admitidos a los grados y se tengan por válidos los cursos que hubieran realizado en los dichos colegios, de tal forma que, si fueran hallados capaces, no en menor grado sino de la misma manera y sin ninguna diferencia que si hubieran estudiado en las Universidades, puedan y deban ser admitidos a cualesquiera grados, tanto de bachillerato como licenciatura, magisterio y doctorado, eis que super praemissis especialem licentiam et facultatem concedimus». Finalmente, después de amenazar con excomunión al rector y a quienes molesten a los discípulos del colegio de la Compañía, conmina al arzobispo de Valencia a que haga cumplir el Breve pontificio (59).

Era poner el dedo en la llaga. Por lo demás, resultaba imposible ocultar la concesión de una gracia que iba directamente contra las intenciones de los jurados. No obstante, los representantes de la ciudad mantuvieron su postura en la elección de los profesores encarcelados por el arzobispo. Y, sobre todo, continuaron oponiéndose a la validez de los estudios del colegio de San Pablo y de los otros religiosos y negándose a aceptar a cualquier profesor que hubiera explicado en público fuera de la Universidad. Los jurados se limitaban a cumplir el artículo 38 de las *Constituciones* de 1561.

Desde esa perspectiva hay que entender la creación de las pãvordías universitarias siempre bajo el control del Ayuntamiento. Los trámites fueron llevados a cabo directamente por micer Vives, enviado de la ciudad, cuyas gestiones desagradaron al arzobispo Ribera. La bula de Sixto V encontró la oposición del cabildo y llenó de satisfacción a los jurados que se apre-

(59) Un ejemplar del Breve Pontificio en el fondo mayansiano del Patriarca BAHM, 499. En el mismo volumen de Papeles Varios se conserva una réplica del siglo XVII a las objeciones que se hicieron al Breve de Pío V.

suraron a nombrar los primeros pavordes. Entre los 4 primeros pavordes, nombrados en 1589, aparecen dos antiguos opositores del Patriarca: Juan Blay Navarro y Pedro Monzón (Luviela y Mijavila habían muerto). Era la victoria de la ciudad —de la oligarquía ciudadana, más bien— en el control del acceso a las cátedras de la Universidad, incluyendo las de teología (60).

Después de cuanto llevamos dicho, surge la sospecha —casi certeza— de la íntima relación existente entre catedráticos de teología y jurados. Más todavía, uno no puede escapar a la impresión de que los representantes de la ciudad mueven los hilos desde sus sillones municipales, mientras los profesores y, en consecuencia, los clérigos y estudiantes que participaron en el asunto de los pasquines dan la cara en público.

Por cualquier parte que miremos el tema nos encontramos con la amistad de catedráticos con jurados. Sin afán de apurar todos los datos, tales relaciones ayudan a comprender que Ribera, en su intento de reformar la enseñanza de la teología, encontrara obstáculos en la oposición de los jurados y de la oligarquía de donde se extraían los representantes de la ciudad.

El hecho mismo de que Pedro Monzó fuera rector nombrado por los jurados indica el favor de que gozaba entre los representantes de la ciudad. Realmente, además de los jurados, tenían derecho a voto el Racional, Síndico, Escribano de la Sala, los abogados de la ciudad..., hasta un total de 13 personas (61). Personajes que veremos testificar en el proceso de Juan Blay Navarro. Pese a las dificultades que entrañaba mantenerlo en el cargo después del asunto de los pasquines, fue uno de los cuatro primeros pavordes escogidos por el Ayuntamiento y fue nombrado predicador oficial de la ciudad. Más todavía, en la primera declaración de Lloréns Constantí, el bedel de la Universidad señalaba entre los amigos del rector, «y molts cavallers».

Respecto a Luviela, el predicador censurado por Conques, tenemos un dato precioso. Cuando el Ayuntamiento envió los mensajeros a la Corte para que defendieran la causa de los profesores encarcelados (el Racional y uno de los abogados de la ciudad), los jurados comunicaban las noticias a sus enviados con relativa frecuencia. En una de esas cartas puede leerse: «Ab lo germá del reverent mestre Luviela scriguerem a Vm. lo que ocurría». Es decir, los familiares, en concreto el hermano, de Luviela sirven de enlace entre jurados y sus mensajeros en la Corte (62).

(60) ROBRES, 168 y ss.

(61) Cf. J. GALLEGO SALVADORES, OP., «Provisión de cátedras en la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI», en *«Escritos del Vedat»*, VI (1976) 165-201, en que confirma el control práctico del municipio sobre la Universidad.

(62) Texto en ROBRES, 151.

De Navarro ya hemos hablado. Fue enviado por los jurados para exponer al rey la situación antes de que explotara el asunto de los pasquines. En sus declaraciones ante los inquisidores, Juan Blay nos da otro detalle importante: «e per el mes de febrero próximo pasado (1571), viniendo éste con el príncipe de Melito a Valencia de Barcelona...» No debemos olvidar que el Ayuntamiento de Valencia continuó pagando las dietas de Navarro hasta el 14 de febrero de 1571. También Juan Blay Navarro está entre los cuatro primeros pavordes escogidos por los jurados. Sin olvidar que jurados con el apellido Navarro encontramos en los años 1557 (Pedro Juan Navarro), 1562 (Juan Navarro) y 1566 (Pedro Juan Navarro) sin que pueda precisar el parentesco —si había— con el catedrático de teología procesado.

En cuanto a Mijavila, además de profesor de teología, bajo control de los jurados, como en todos los casos, de acceso y continuidad, conviene recordar que el Ayuntamiento lo nombró predicador oficial de la ciudad. Lo que constituye un acto de especial benevolencia por parte de los representantes de Valencia.

Hay, además, un hecho que no debemos olvidar. Entre los individuos que directa o indirectamente intervinieron en el asunto de los pasquines sobresalen una serie de personajes vinculados a la oligarquía ciudadana. El principal encartado fue mosén Onofre José Gaset. Pues bien, el beneficiado de la catedral tenía un hermano, «Felipe Joan Gaset, ciudadano vecino de Valencia», que se preocupó apasionadamente por la situación del clérigo. Hombre trasnochador, buscó el apoyo de sus amigos para impedir el traslado de mosén Gaset a la cárcel arzobispal de Chulilla. Uno de los acompañantes en su vigilancia nocturna, el espadero Martín Nadal, confesaba que los amigos de Felipe Joan Gaset eran atrevidos y «harán cualquier cosa por el dicho Gaset e que no sabe a qué personas principales sean los susodichos allegados» (63).

Lo cierto es que Felipe Gaset pudo hacer llegar, por medio del notario Joan Ros, unas notas a su hermano y recibir, al mismo tiempo, los escritos del clérigo preso indicando que había sido atormentado. Y, sobre todo, pudo hacer llegar las notas de mosén Gaset al regente de la Audiencia: «y entendiendo éste (Felipe Joan Gaset) todas estas cosas (tormento) se fue a quejar a la Audiencia Real e a su instancia desde el Regente fue dos veces a tratar sobre estos negocios con el Patriarca procurando de ver a mosén Gaset porque se decía que estaba maltratado». El mismo Felipe Joan Gaset confesaba que no había visto los pasquines, pero el juez del rey en Valencia, micer Grau, le había dicho que tenía uno de los más ofensivos contra el

(63) ARCCC, F.Ar.1,est.5, *Proceso contra Pedro Tensa*, Declaración de Martín Nadal, fol.2 vto.-3 rto.

Patriarca que había enviado a Felipe II. Después, precisaba que no se trataba de Grau, sino de «don Luis Fenollet, u otro caballero de los que fueron a visitar a éste estando en la cárcel del rey; que no tiene memoria particular quién era» (64). Más todavía, el notario Joan Ros declaró ante el Santo Oficio que había ido con Felipe Joan Gaset al virrey para impedir que dieran tormentos a mosén Gaset (65).

Creo que los datos son bastante expresivos. Felipe Joan Gaset se mueve con sorprendente facilidad entre las autoridades. Y un nuevo detalle. Entre los testigos de descargo alegados por el procesado ante el Santo Oficio están nada menos que Vicente Honorato Vidal, jurado en 1555 (hay además un Vicente Vidal jurado en 1560 y un Honorato Vidal en 1567 y los tres son la misma persona) y Pedro de Burgos, jurado en 1561, 1564 y 1571.

No deja de ser sorprendente que también aparezca Vicente Honorato Vidal como testigo de descargo alegado por Juan Blay Navarro. Por si tuviéramos alguna duda del cargo que desempeñaba Vidal en el Ayuntamiento de la ciudad, él mismo nos lo comunica: «Dijo que es verdad lo que la pregunta dice y lo que sabe éste por ser, como es cosa notoria en esta ciudad, y por haber servido éste en ser *racional della* y como tal tener muy particular noticia» (66).

Además de Vidal, Juan Blay Navarro llamó por testigos, entre otros, a Jaime Benet Eximeno (escribano de la Sala del Ayuntamiento), a Lucas Verger, sotosindico de la ciudad, al notario Dionisio Hierónimo Climent, mensajero de la ciudad en la Corte, y que acompañó al profesor de la Universidad en sus gestiones ante el Consejo de Aragón en nombre de los jurados «de cosas generales del gobierno della (ciudad) y constituciones del Estudio General», todos ellos con voto en elección de catedráticos, al caballero Luis Vich, al «Ille. don Joan de Cardona...» (67). Concretamente, en las declaraciones de Cardona hay unas palabras que demuestran la idea generalizada entre la nobleza —caballeros y ciudadanos— de que los intereses de Navarro y de los jurados se identificaban y que la defensa que hiciera el catedrático de teología de los privilegios de la ciudad había sido la causa del odio del Patriarca hacia Navarro:

«Dijo que es verdad que el dicho mestre Blay como cosa conveniente a esta ciudad y Universidad, tratándose de enviaries para este efecto los jurados de esta ciudad a Su Majestad y al supremo Consejo de Aragón, comunicó su ida con este declarante y sabe que con efecto el suso-

(64) *Ibid.*, *Proceso contra Felipe Joan Gaset*, fol.10-12.

(65) *Ibid.*, *Información de testigos sobre libelos infamatorios que pusieron contra el Sr. Patriarca arzobispo de Valencia*, 18 (20).

(66) *Ibid.*, *Proceso de Juan Blay Navarro*, 18.

(67) *Ibid.*, Testigos de defensa...

dicho fue y entendió en la dicha embajada en nombre de la dicha ciudad y no en otra cosa».

«Dijo que es verdad lo que la pregunta dice y lo sabe porque no sólo lo oyó decir públicamente que el Sr. arzobispo tomó grande odio al dicho maestre Blay por este negocio, que había emprendido por los jurados en defensa de la Universidad, pero oyó en estos días que, asentado el dicho declarante y don Miguel Vich, canónigo de la catedral desta ciudad, en la iglesia mayor en un banco que está junto al capítulo. El dicho don Miguel dijo a éste que declara, Dios se lo perdona al dicho maestre Blay, que ha querido ir en esta empresa, que yo sé que el señor arzobispo le había antepuesto a todos los maestros del estudio con aventajado salario e honor; y éste que declara le respondió que lo que maestre Blay había hecho era por orden de los jurados desta ciudad y que, en esto, no pretendía haber ofendido en lo que debía al señor arzobispo como a su prelado y, tras esto, entendió que por esta ida le afijaron a su puerta un mandamiento citatorio que pareciese ante el señor arzobispo so graves penas, no habiendo cometido otro delito el dicho maestre Blay más de haber aceptado la comisión de parte de los jurados» (68).

Hay otro dato a tener en cuenta. Casi a todos los testigos, que, voluntariamente o llamados por los inquisidores, declararon ante el Santo Oficio, insisten en la íntima amistad que unía a Juan Blay Navarro con el canónigo sacristán de la catedral Hierónimo Carroç. De alta familia aristocrática, Carroç estaba irritado con Juan de Ribera porque, en cumplimiento de los decretos reformistas de Trento, le había quitado dos rectorías de cuyas rentas gozaba, sin cumplir con la obligación de residencia. (Así se expresan el obispo Pedro Coderos, Miguel Espinosa, Jaime Pallas, canónigo Miguel Vich...). Gabriel Trobado añade un nuevo matiz: mosén Gaset es íntimo de Navarro (ambos estuvieron mucho tiempo en Barcelona después de la colocación de los primeros pasquines) quien lo es, además, del canónigo Carroç. Y Pedro Vizcarra, rector del colegio de los moriscos, confirma la amistad de Navarro con mosén Gaset y don Joan de Cardona (69).

Resulta bastante claro que mosén Gaset no es más que el último eslabón de una red que tiene su eje fundamental en la íntima relación y amistad existente entre los profesores universitarios y la oligarquía municipal. Teniendo en cuenta la declaración del bedel de la Universidad que incluía entre los amigos de Juan Blay Navarro a «lo fil de mestre Josep imaginari estudiant de teologia criat de mestre Blay (Navarro)» y la fidelidad que mantuvo Gaset al profesor Navarro, así como las relaciones de Esteve con todos los protagonistas, especialmente Gaset, Serra y Pineda, uno acaba de entender cómo se vio implicado en el asunto de los pasquines.

(68) *Ibid.*, Testigos...

(69) *Ibid.*, Testigos...

No voy a seguir con el análisis de cada uno de los procesados. Finalizo con una alusión a don Jorge Vich, otro de los implicados en los pasquines, conocido como «servidor» de doña Beatriz, mujer de mucha relación social. De ilustre familia, era comendador de Montesa, tenía un hermano canónigo y llevaba una vida un tanto desairada. Don Jorge era íntimo amigo de don Martín de Bardaxi, señor de Andilla. Para declarar en ese proceso fue llamado el catedrático Juan Blay Navarro que acusó al maestro Serra de sospechoso de haber intervenido en el asunto de los libelos. «Dijo (Navarro) que el dicho mestre Sierra tenía cátedra de filosofía moral y que ha leído tres cursos de Artes e que en está ciudad tiene muchos amigos y aficionados, especialmente el maestro Gastaldo, que vive en casa de don Joan Cardona, y otro que se dice Cirera hijo de Cirera» (70). Sin entrar en el detalle de que entre los jurados de 1565 hay un Nicolás Benet Sirera y en 1566 otro llamado Cosme Serra, no hay duda de que nos encontramos ante las familias que constituían la oligarquía valenciana de la época. En el proceso aparecen los Vich, Cardona, Moncada, Carroç, Pallas, el señor de Bétera... Basta leer los nombres que formaban el brazo militar en las Cortes valencianas para observar que todos estos últimos nombres citados estaban allí representados (71).

Estos personajes —nobles y ciudadanos— que controlaban la administración municipal por medio de los jurados, constituyeron el verdadero obstáculo para las reformas deseadas por el Patriarca Ribera. Se trataba, en el fondo, del control de las cátedras universitarias, aunque sólo apareciese la discordia sobre los profesores de teología. El arzobispo podría pensar en un aspecto de la reforma docente en el campo de la teología, según las disposiciones de Trento y en bien de las almas. Pero su aplicación en el control de las cátedras de teología entrañaba la ruptura del sistema establecido por la ciudad de Valencia y quienes detentaban el poder se opusieron con todas sus fuerzas. Era uno de los privilegios forales de la ciudad que la oligarquía nobiliaria no podía renunciar. Todos los demás personajes, desde el rector Pedro Monzón al estudiante José Esteve, fueron totalmente secundarios y, bien mirado, instrumentos manejados por la oligarquía municipal.

(70) *Ibid.*, *Proceso de Jorge Vich, comendador de Montesa*, 8.

(71) La lista del brazo militar invitados por Carlos I a Cortes en JUAN B. PERALES, *Décadas de la insigne y conorada ciudad y reino de Valencia...*, III Parte. Continuación de las Décadas que escribió... Gaspar Escolano, Valencia-Madrid 1880, III, 595.

SEMPERE GUARINOS ENTRE LA ILUSTRACION Y EL LIBERALISMO

Por Juan RICO GIMENEZ

Universidad de Alicante

JUSTIFICACIONES

La intención principal de este trabajo no es otra que la de añadir un matiz, una modulación o un color más a ese fascinante caleidoscopio que es nuestro siglo XVIII, quizás más sesudamente estudiado que afectuosamente imaginado. La figura notable de don JUAN SEMPERE GUARINOS, ilustrado de pro y liberal a su real gana, será esa modulación. Sobre la importancia y oportunidad de prestar atención a la figura considerada por muchos como poco relevante dentro del panorama de nuestra Ilustración, nosotros, obviamente, no necesitamos convencernos ya que, como historiadores de las ideologías, sostenemos la esencial pertinencia para el análisis de **todos** los modos o manifestaciones de la vida humana, individual o colectivamente considerada, y ello tanto en su dimensión teórica, reflexiva o mítica, como en su correlato activo, práctico o laborante (1). Pero es que, a más de la discutible respetabilidad epistemológica de tal postura, sucede que Sempere Guarinos dejó tras de sí tal rastro de opiniones y actitudes en torno a los temas considerados capitales en la España de su época.

(1) Châtelet. François: «**Historia de las ideologías**», I, Madrid, 1978, págs. 12-15.

que le hacen acreedor, tanto al menos como a cualquier otro «preclaro» ilustrado, a no seguir manteniéndole durante más tiempo en el ostracismo y el olvido. Si la historia tiene que ser una historia «total», la posible aportación de Sempere a la historia de España ha de ser considerada. Por si hiciera falta alguna justificación más, ahí van las palabras de alguien con mayor autoridad que la de uno:

«Se hecha especialmente de menos un buen diccionario biográfico de España, realizado a base de investigaciones sistemáticas en fuentes de primera mano... Nuestro conocimiento sobre la biografía de los españoles, incluso de aquellos de gran importancia histórica, es terriblemente limitado. Pero aún es mayor el desconocimiento casi absoluto en que hay que moverse en personajes de segunda fila, pero de gran importancia en la vida del país y en el desarrollo del Estado, como son la mayoría de los consejeros y la alta burocracia» (2).

Ciertamente, Sempere Guarinos, por su condición y los puestos que ocupó pertenecería, al menos, a esta segunda categoría de pleno derecho.

Trataremos de dar medida de la importancia de Sempere, por un lado, a través del interés que su obra o su figura han suscitado en los estudiosos de su tiempo y de tiempos posteriores, nacionales y extranjeros. Por supuesto, no estarán todos los autores, que son muchos, sino sólo un muestrario que consideramos representativo, dadas las limitaciones de espacio. En algunas ocasiones, y al hilo de la referencia, analizaremos brevemente las perspectivas desde las que son valoradas determinadas actitudes de Sempere, con el fin de apuntar una serie de problemas en torno a su figura que esperamos plantear en toda la profundidad posible a lo largo de la tesis doctoral que sobre él estamos realizando. Por otro, haremos un bosquejo de la trayectoria ideológica del ilustrado alicantino tomando como datos su vida y su producción literaria.

SEMPERE EN LA BIBLIOGRAFIA

¿Cómo es que Sempere Guarinos, teniendo en cuenta la amplia atención historiográfica que ha despertado el siglo XVIII, no ha sido objeto aún de un trabajo monográfico extenso? Esta es una cuestión que le acucia a uno tanto más cuanto más literatura sobre el siglo ilustrado español lee. Rara es la publicación, nacional o extranjera, que no mencione al ilustrado eldense, en ocasiones, con mucha frecuencia, incluso en trabajos cuyo objeto desborda el tema ilustrado. Así, ocurre con la monumental y prestigiosa «**Historia del análisis económico**» de Joseph A. Schumpeter, y la no menos importante «**Historia de la literatura española**» de Nigel

(2) Elliot, John, De la Peña, J.F.: «**Memoriales y cartas del conde-duque de Olivares**», I, Madrid, 1978, pág. XXIII.

Glendining (3), pasando por los trabajos especializados de Sarrailh y Herr, de Elorza, Domínguez Ortiz y Maravall, de Mestre y Gil Olcina, o las estu-
pendas tesis de estado de Demerson y François López (4), hasta estudios
sociológicos como los de Werner Sombart (5), etc. No hay más que echar
una ojeada a los índices onomásticos de tales obras para descubrir el nom-
bre de nuestro ilustrado, en algunas ocasiones citado casi con tanta fre-
cuencia como los de un Jovellanos, un Campomanes o un Cabarrús, aun-
que, como tendremos ocasión de ver, la frecuencia de citas no esté en rela-
ción directa con el interés de los autores por la figura misma de Sempere.

Hasta ahora sólo hemos mencionado trabajos relativamente recien-
tes (6). No falta, desde luego, Sempere, en la consideración del buscahere-
jes Menéndez Pelayo, para quien aquél estaría, probablemente, entre los
que actuaron de buena fe pero descarriados ideológicamente, regalistas,
enciclopedistas, es decir, entre los que el bueno de don Marcelino llamó
«herejes administrativos» (7). Pero quizá aún tengamos ocasión de volver
sobre nuestro polígrafo nacional.

En lo que se refiere a su propio tiempo y al inmediatamente posterior,
Sempere es incluido en trabajos como el de Lesén Moreno (que lo conoció
personalmente y lo admiró), los de La Sagra, Colmeiro, Becker, Mollá,

(3) la de Schumpeter publicada en Barcelona en 1971; la de Glendining también en Barce-
lona en 1974, corresponde al tomo IV, dedicado al siglo XVIII.

(4) —Sarrailh, Jean «**La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII**», Madrid y
México, 1974.

—Herr, Richard: «**España y la revolución del s. XVIII**», Madrid, 1975.

—Elorza, Antonio: «**La ideología liberal de la Ilustración española**», Madrid, 1970.

—Domínguez Ortiz, Antonio: «**Sociedad y Estado en el XVIII español**», Barcelona,
1976.

—Del prof. Maravall (José Antonio) oímos por primera vez el nombre de Sempere
Guarinos, en sus explicaciones de cátedra en la Facultad de Ciencias Políticas de Ma-
drid.

—Mestre, Antonio: «**Humanismo y crítica histórica en los ilustrados alicantinos**». Lec-
ción inaugural del curso académico 1980-81. Universidad de Alicante, 1980. El prof.
Mestre, actual Decano de la Facultad de Letras de Alicante y reponsble en ella del De-
partamento de Historia moderna, fue quien nos propuso el trabajo sobre Sempere co-
mo materia de tesis doctoral.

—Gil Olcina, Antonio: «**La propiedad señorial en tierras valencianas**», Valencia, 1980.

—Demerson, George: «**Don Juan Meléndez Valdés y su tiempo**», 2 vols. Madrid, 1971.

—López, François: «**Juan Pablo Forner et la crise de la conscience espagnole au
XVIIIe siècle**», Bordeaux, 1976.

(5) Sombart, Werner: «**El burgués**». Madrid, 1977.

(6) Parece ser que un profesor de Literatura de la universidad de Bolonia (Italia) se está in-
teresando también por Sempere.

(7) Menéndez Pelayo, Marcelino: «**H.ª de los heterodoxos españoles**», II, Madrid, 1956.

Milego y Galdo, Rico y Montero, etc. (8).

Pero, la pregunta arriba planteada tiene, no obstante, alguna respuesta satisfactoria. Primera, que no es totalmente cierto que nuestro autor no haya sido estudiado con cierto detenimiento. En efecto, Ramón Carande y Rodrigo Fernández Carvajal se han ocupado de Sempere en sendos trabajos que analizaremos más tarde. La segunda, a su vez, explica esa ausencia de trabajos monográficos puesto que, salvo excepciones, como veremos, la mayoría de citas y alusiones se refieren a Sempere y sus actitudes sólo indirectamente (y a veces ni eso), centrándose, en cambio, en la utilidad de su obra para analizar aspectos de nuestra ilustración. Puede decirse, pues, que, en general, Sempere no interesa demasiado en sí mismo, al menos en el sentido del interés que despiertan otras figuras de su tiempo, Jovellanos a la cabeza. Situación que contrasta con la manifiesta en su propia época, donde Sempere era considerado, tanto por sus compatriotas como por foráneos, figura importante de la élite ilustrada española. Considérense algunos datos:

— premios otorgados por la Sociedad Económica de Madrid y la Academia de Santa Bárbara respectivamente (9), el primero por la «**Memoria sobre la prudencia en el repartimiento de la limosna**», que Sempere presentó al concurso convocado por aquella en 1781, y el segundo por la disertación sobre la «**Policia de las diversiones populares**», leída en la propia Academia en 1784;

— relaciones personales con otros ilustrados «ilustres», como Jovellanos y Floridablanca, el abate Andrés, Campomanes, Pérez Bayer, Casafonda, Mayans, Meléndez Valdés, etc. (10).

— eco nacional y foráneo de su obra (traducciones, comentarios, correspondencia...). Del «gran número de cartas escritas...; artículos y citas muy honoríficas de varios periódicos y de otros autores nacionales y extranjeros» (11), Sempere selecciona los que le parecen más representativos, como los comentarios del viajero Bourgoing o los artículos aparecidos en

(8) —Lesen Moreno, José: «**H.^a de la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid**», Madrid, 1863.

—La Sagra, Ramón: «**Catálogo de escritores económicos españoles**», Madrid, 1848.

—Colmeiro, Manuel: «**Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII, y XVIII**», Madrid, 1890.

—Bécker, Jerónimo: «**La tradición política española. Apuntes para una biblioteca española de políticos y tratadistas de filosofía política**», Madrid, 1896.

—Mollá, Milego y Galdo: «**Ensayo bio-bibliográfico de escritores de Alicante y su provincia**», Alicante, 1888.

(9) «**Noticias literarias de Sempere**», Madrid, 1821, págs. 2-3

(10) *Ibidem*, págs. 4, 5, 23-32. Vid. También López, *op. cit.*, pág. 177

(11) *Ibidem*, págs. 3, 23 y ss.

Florenia y Roma a propósito de la aparición del **«Ensayo de una biblioteca de los mejores escritores del reinado de Carlos III»** (que en adelante reconoceremos como **«Ensayo»**).

PRESUPUESTOS EPISTEMOLOGICOS Y METODOLOGICOS DEL OBJETO HISTORIOGRAFICO

Resulta significativo, en relación a la falta de interés por Sempere en la historiografía actual, el hecho de que sea precisamente, y en una proporción muy considerable, su obra menos creativa y personal la más citada. Ciertamente, los seis tomos del **«Ensayo»**, publicados entre 1785 y 1789, es decir, cuando el autor apenas sobrepasaba la treintena, escrito con intenciones apologético-nacionalistas y probablemente interesadas por su parte, que conocía los medios de encumbramiento social derivados del prestigio literario, representan una obra notable pero también criticable. Notable puesto que el **«Ensayo»**, supone una comodísima fuente de primera mano para el estudio de la producción intelectual ilustrada española. De ello da medida, aparte la mencionada frecuencia con que esta obra es consultada, el hecho de que, a excepción de la **«Historia del lujo y de las leyes suntuarias de España»** (obra más personal que comentaremos aparte), haya sido la única reeditada recientemente (12). Criticable porque, como también se ha detenido a ver F. López, existen en ella algunas parcialidades que quizá no tenían por qué, o sí lo tenían, si valoramos el asunto desde la intención de Sempere al escribir la obra. Pero de esto hablaremos en su momento. Lo que nos interesa resaltar aquí es que de la limitada preocupación historiográfica por el ilustrado alicantino, unida a una cierta tendencia a usar tópicos, la imagen resultante nos parece esquemática, estereotipada y excesivamente «impresionista». Así la mayoría de los autores resumen a Sempere con dos adjetivo: realista y afrancesado. Nosotros también creemos que lo fue, pero sostenemos que también fue algo más que eso y nuestra labor es triba, consiguientemente, en intentar superar tales apreciaciones apresuradas delineando un retrato lo más completo posible de nuestro modelo. Que lo consigamos o no, ese será otro negocio, del que únicamente nosotros pagaremos la factura. El asunto no es precisamente fácil, ya que Sempere parece, a veces, el hombre de las mil caras y uno no sabe muy bien con cual de ellas quedarse, pero, ¿a caso esa incoherencia de actitudes vitales y políticas no se deja ver en todos los españoles contemporáneos suyos que como él tomaron partido por la modernización y el progreso del país? Así lo cree-

(12) Sempere Guarinos, Juan: **«Ensayo de una biblioteca de los mejores escritores del reinado de Carlos III»**, edición facsimil en Gredos, Madrid, 1969, 3 vols. Vid. el discurso preliminar incluido en el vol. I, págs. 1-50. Vid. también López, op. cit., pág. 63.

mos, y por eso pensamos que aclarar la postura y las contradicciones de Sempere a lo largo de su, a la vez tranquila y ajetreada vida, puede servir para dar un poco más de luz a esa controvertida época que se despliega desde el reinado de Carlos III hasta la segunda reacción absolutista fernandina.

Para esta tarea, el terreno ya está parcialmente allanado. No hay más que ojear la historiografía más avalada sobre el siglo XVIII (nacional, pero también extranjero), para contactar con una valoración común del mismo (máxime cuando se trata de analizar actitudes, mentalidades o ideologías): **la contradicción**. Por ejemplo, «el carácter esencialmente contradictorio de la ideología ilustrada», constituirá el objetivo de un trabajo monográfico (13), así como uno de los elementos que resaltan en otros análisis no menos importantes (14), uno de los cuales adopta precisamente el significativo título de «**Continuidad y contradicción en la Ilustración española**» (15)

¿Continuidad y contradicción como opuestos e irreconciliables? Aquí topamos con un problema semántico o, mejor dicho, semiológico que es, cuando menos, peliagudo, si no puramente ideológico. Porque, ¿qué queremos decir con eso de que el pensamiento ilustrado fue esencialmente contradictorio? (16) ¿Fué o es? ¿Quiére decir que nuestros ilustrados pensaban y sentían «contradictoriamente» la falta de correspondencia entre su ideología moderna como superestructura mental y su soporte, una estructura económica también moderna y burguesa? Ello supondría, creemos, una aplicación excesivamente cómoda de las metodologías marxista y estructuralista y, en definitiva, una manipulación y un defecto (interesado o inconsciente) en la comprensión cabal de ciertos fenómenos. Es cierto que la historia se escribe desde el presente, pero ello no justifica que olvidemos que cada época y cada lugar tienen un zócalo de sedimentación de sentido de la realidad que es, en última instancia, el que condiciona las peculiares perspectivas y actitudes que se conjugan en torno a ellas. Si aceptamos tal relativismo epistemológico, puede colegirse que tal vez el pensamiento ilustrado fuera más contradictorio para nosotros sus estudiosos que para sus

(13) Elorza, op. cit., pág. 14

(14) —Mestre, Antonio: «**Despotismo e Ilustración en España**», Barcelona, 1976

—Maravall, José Antonio: «**Las tendencias de reforma política en el siglo XVIII**», Rev. de Occidente n.º 52, 1967, págs. 53-82.

—Tierno Galván, Enrique: prólogo a las «**Reflexiones sobre la revolución francesa**», de Burke. Madrid, 1978, págs. 7-21.

—Aranguren, José Luis: «**Moral y Sociedad**», Madrid, 1977, págs. 15-22.

(15) Sánchez Agesta, Luis: «**Continuidad y contradicción en la Ilustración española**», Rev. Estudios Políticos n.º 192, 1973, págs. 9-24

(16) Sobre el proceso del concepto de contradicción. vid. Ferrater Mora, «**Diccionario de Filosofía**», vol. I, Madrid, 1979, págs. 622-624

productores mismos o que, por lo menos, las contradicciones sentidas por ellos y las imaginadas por nosotros hablando de ellos, serían de naturaleza diferente. Ya que parece fuera de toda duda que los ilustrados todos, españoles y no españoles, al desarrollar sus ideas en una época tremendamente crítica, de transición y ruptura pero de variadas modalidades, no podían formar (y mucho menos tener conciencia de) una estructura común y compacta de pensamiento, es decir, de clase. De ahí la dificultad de toda historiografía reduccionista y globalizante cuando trata épocas esencialmente conflictivas y «contradictorias». Así lo reconoce, por ejemplo, Antonio Elorza en su intento de generalizar sobre la ideología liberal de nuestra ilustración (17), intento sumamente logrado, por otra parte.

Pero, ¿cómo puede evitar el historiador la generalización o, como dice Foucault, la necesidad de

«encontrar, a un nivel más o menos profundo, un principio de cohesión que organiza el discurso y le restituye una unidad oculta?»

Será, como sigue diciendo el célebre investigador francés, porque

«esta ley de coherencia es una regla heurística, una obligación de procedimiento, casi una compulsión moral de la investigación: No multiplicar inútilmente las contradicciones; no caer en la trampa de las pequeñas diferencias, no conceder demasiada importancia a los cambios, a los arrepentimientos, a los exámenes de conciencia, a las polémicas; no suponer que el discurso de los hombres se halla perpetuamente minado en su interior por la contradicción de sus deseos, de las influencias que han experimentado o las condiciones en que viven; sino admitir que si hablan, y si entre ellos dialogan, es mucho más por superar esas contradicciones y encontrar el punto a partir del cual pueden ser dominadas. Pero esa misma coherencia es también el resultado de la investigación: define las unidades terminales que consuman el análisis; descubre la organización interna de un texto, la forma de desarrollo de una obra individual o el lugar de encuentro entre discursos diferentes. Se está obligado a suponerla para restituirla, no se estará seguro de haberla encontrado más que en el caso de que se la haya perseguido hasta muy lejos y durante largo tiempo. Aparece como un óptimum: el mayor número posible de contradicciones resueltas por los medios más sencillos» (18).

Perdónese me la larga cita de Foucault, pero sus observaciones me parecen muy sugestivas, no sólo al nivel de la crítica del conocimiento histórico, siempre de agradecer, sino por lo que puedan servir de aclaratorias y hasta paradigmáticas para el estudio de nuestro Sempere Guarinos, hombre, según todos los indicios, especialmente «contradictorio».

(17) Elorza, op. cit., págs 14 ss.

(18) Foucault, Michel: «La arqueología del saber», México, 1978, págs. 250-251.

Ahora bien, el problema no acaba aquí, porque; ¿qué medios emplearemos para resolver la aparición de contradicciones? ¿Negarlas, definiendo un campo de no-contradicción y sometiendo a él toda variante? Esa es la línea de todo sistema lógico, que a nosotros no nos parece la más correcta, aunque su discurso sea de los más impecables en presentación y forma. En realidad nos interesa más el fondo que la forma, o sea, el hombre profundo, tanto en su grandeza como en su mediocridad. Por eso preferimos adoptar un método policéfalo, lógico y analógico, sincrónico y diacrónico, y aplicarlo a Sempere como individuo que fue, mas sin olvidar de insertarlo en las dimensiones colectivas y generales de conciencia de su época. Así, si en las actitudes del ilustrado sospechamos algún tipo de coherencia manifiesta por debajo de sus contradicciones, tal coherencia no podría explicarse mejor que desde el ente peculiar y diferenciado que fue el mismo Sempere. Si, en cambio, contemplamos tales contradicciones desde la órbita colectiva y general diacrónica, probablemente resaltarán más que su posible coherencia. Nos movemos siempre, pues, por terreno tanto más resbaladizo cuanto mayor porción de verdad queremos apresar. Pero retomemos el hilo inicialmente enhebrado.

SEMPERE, OBJETO DE ESTUDIO

Del año 1955 datan precisamente dos trabajos sobre Sempere, aunque no tengan filiación común alguna.

A) El de don Ramón Carande (19), se basa en la colección de las obras de Sempere (dieciséis tomos en folio, encuadernados en pasta española) que conserva la Real Academia de la Historia, colección que, según Carande, «reúne materiales dignos de estudio, lamentablemente preteridos». El estudio, más que exhaustivo y crítico, es más bien didáctico, y el prof. Carande, con muy buen criterio pedagógico, se limita a llamar la atención sobre la importancia que la colección contiene para la comprensión cabal de la política del despotismo ilustrado español y de la seguida en decenios posteriores a la revolución francesa. Para ello presenta los materiales de Sempere en una ordenación sistemática que resulta verdaderamente útil para el investigador. Por lo demás, Carande escribe una rápida semblanza biobibliográfica que, siendo correcta en líneas generales, adolece de ciertos errores de precisión que no hay que atribuir al gran historiador de las finanzas imperiales sino, simplemente, a la falta de datos más fidedignos. Y aquí hay que complicar al propio Sempere como primer responsable de esas lagunas en torno a bastantes asuntos relacionados con su vida. Efecti-

(19) Carande y Thovar, Ramón: «Catálogo de la colección de manuscritos e impresos de ciencias económicas y jurídicas de don Juan Sempere y Guarinos». Real Academia de la Historia, Madrid, 1955.

vamente, si hemos de considerar las «**Noticias literarias de Sempere**» como fuente autobiográfica principal, al terminar de leer esas parcas sesenta y ocho páginas, escritas además en tercera persona, desprovistas de toda consideración personal que no sea desde la esfera del hombre público, no podemos evitar la desazón propia del curioso que quiere ir más allá (o más acá) de la mera declaración formal. Después de todo, la autobiografía, junto con la correspondencia privada y el diario, son las fuentes más fieles para el análisis de una personalidad, para una buena biografía, en suma. Fuentes que, en el caso de Sempere Guarinos, son desgraciadamente demasiado escasas hasta el momento. Esperamos, en el apartado de la correspondencia, hallar más pistas, aunque tenemos fundamento para sospechar que gran parte de ella (que parece fue considerable) sea ya irrecuperable, un poco por negligencia del propio Sempere y sus herederos, quizá un mucho por rapiña de coleccionista insolidario, especie bastante extendida entre nosotros. En fin, todas las reseñas biográficas de nuestro autor se basan en la citada «**Noticias**» y, en pocos casos, en algo más, como ocurre en la obra de Rico y Montero, que tuvo en cuenta los datos que recogió don Lamberto Amat en su todavía inédita (desde hace casi un siglo) «**Historia de Elda**» (20). Por nuestra parte, hemos aclarado ya algunos de los datos dudosos o falsos que recogen Carande y otros, fundamentalmente a través de investigaciones realizadas en Orihuela, Madrid, Granada e, incluso, leyendo las obras de Sempere posteriores a la edición de las «**Noticias**» (1821). Por ejemplo, de los documentos hallados en el Archivo Histórico de Orihuela (en proceso de catalogación, pero riquísimo en información, como demostrarán en su día los compañeros Mario Martínez y David Bernabé, entre otros), se desprende que Sempere no estudió Leyes (Derecho) en Valencia, como afirma Carande, sino en la propia Universidad oriolana y en el Colegio de San Isidoro de Murcia, y que en Valencia, como el propio Sempere indica, únicamente «pasó dos años la práctica de abogado» (21), que fueron los de 1778-79, después de realizar práctica docente como catedrático de filosofía en el mismo seminario de San Miguel de Orihuela donde iniciara sus estudios (vid. documento anexo).

Pero éste es un detalle sin demasiada importancia. Mayor la tiene la duda sobre si Sempere rompió su exilio francés durante el llamado «**Tienio constitucional**» de 1820-23. En este caso comparto la sospecha de don Alberto Navarro Pastor (corresponsal del prof. Carande para el trabajo de éste) en el sentido de que, en efecto, nuestro ilustrado regresó a España durante el corto impasse liberal para volver de nuevo al exilio ante la repetida amenaza reaccionaria de 1823, esto probablemente desde Cádiz. Además.

(20) Hemos podido acceder a ella gracias a la generosa ayuda de nuestro amigo José R. Valero, de Elda, que la ha grabado en cinta para nosotros en casa de los herederos del Sr. Amat.

(21) «**Noticias literarias...**», cit. pág. 1

y contrariamente a lo afirmado por los biógrafos citados (22), durante este interregno de libertad pudo Sempere recuperar todo su patrimonio confiscado, ya que no los cargos públicos que anteriormente ejerciera. Así lo afirma el propio repatriado en el prólogo al tomo I de su «**Historia del Derecho español**»:

«Desterrado, despojado de mis bienes y de mis honores por el gobierno absoluto, a la Constitución debo el dulce consuelo de respirar otra vez los aires puros de mi amada patria; la devolución de mis bienes; el más estimable de los inapreciables derechos de ciudadano español; la satisfacción de que las Cortes hayan admitido con agrado dos obritas que les he presentado; que el gobierno me haya otorgado cuanto le he pedido; y que las personas más ilustradas de todos los partidos, en que desgraciadamente está dividida esta península, no desconozcan mis antiguos méritos» (23).

Por otra parte, tampoco parece cierta la apreciación del momento del primer exilio de Sempere, que yo también situaba en la definitiva salida de José Bonaparte, sus huestes y la mayoría de los afrancesados, llevada a cabo entre la primavera y las proximidades del verano de 1813, a través de Victoria y San Juan de Luz (24). La aclaración, que resulta muy significativa respecto a la actitud y relaciones de Sempere con el liberalismo constitucional, nos la ha proporcionado casualmente nuestro compañero Glicerio Sánchez Recio al descubrir, en sus investigaciones sobre la estructura electoral de Elda, a un tal Juan Sempere Guarinos, fiscal, como miembro de la Junta Electoral de Elda, constituida por elección censitaria en marzo de 1814 (25). Ese nombre y esa profesión, en el pequeño pueblo de Elda de entonces, no pueden corresponder más que a la misma persona, esto es, a nuestro ilustrado, fiscal en la Chancillería de Granada y en el Consejo Supremo bonapartista. ¿Qué pasó en la mente de Sempere en esos momentos graves en que sabía, si triunfaba la reacción (había tenido ya pruebas en su reciente encarcelamiento madrileño, por colaboracionista), que se jugaba el porvenir y quizá el tipo? Si quería evitar el desagradable exilio, pasándose a la clandestinidad simulando una falsa huida a Francia, desde luego su patria chica era un buen refugio. Pero malamente iba a poder camuflarse dando la cara y, mucho menos, formando parte de la junta electoral constitucional. ¿Entonces? Simplemente algo tan obvio, aunque sorprendente, como que el recalitrante ilustrado (que por otra parte ya tenía la edad po-

(22) Rico y Montero, op. cit., pág. 248

(23) Sempere y Guarinos, Juan: «**H.ª del Derecho español**», 2 vols., I, 1822; II, 1823, Madrid, Imp. Nacional.

(24) Mercader Riba, Juan: «**José Bonaparte, rey de España, 1808-1813**», Madrid, 1971, págs. 368-371.

(25) Sánchez Recio, Glicerio: «**Elda en 1812. Las elecciones del primer ayuntamiento constitucional**». Rev. Alborada n.º 26, Elda, 1980.

co pueril de sesenta años), había tomado partido, como tantos otros, por la causa constitucional, con la esperanza de que fuera sancionada por el Rey Deseado tras su inminente llegada de Francia. Y ello a pesar de sus diferencias claras y expresas con los constitucionalistas de Cádiz, aunque todo hace pensar que se trataba de diferencias de procedimiento más que ideológicas, como seguiremos teniendo ocasión de ver. En el fondo, la Constitución sancionada por la Monarquía o, como la llamamos después, la monarquía constitucional era, para Sempere como para los liberales, la continuación lógica del despotismo ilustrado de Carlos III, truncado por el caprichoso y estéril de Carlos IV y Godoy, la revolución francesa y la reacción interior consiguiente y, finalmente, por la invasión napoleónica. Por todo ello se refugió Sempere en su pueblo y allí participó en la alternativa constitucional, pensando que ésta sería la respuesta política predominante tras la vuelta de Fernando VII. Dado que la respuesta fue precisamente la contraria, la de la reacción y el ultramontanismo inquisitorial, y Sempere sabía que allí no tenía cabida alguna, optó entonces por el exilio. Lo que sigue sorprendiéndonos, en éste como en otros aspectos, es el desinterés casi absoluto del ilustrado por precisar estos acontecimientos, tan preciosos para el historiador en general y el de las ideologías en particular (26).

Resumiendo, el trabajo de Carande es doblemente meritorio. Por un lado, por lo que en su catalogación facilita la labor investigadora posterior, algo que le tendremos que agradecer en toda su extensión cuando hayamos concluido nuestra tesis; por otro, por las sugerencias críticas que apunta en su reseña biográfica, todas ellas muy aprovechables, especialmente las relaciones entre la posible influencia extranjera (afrancesamiento) y el liberalismo del ilustrado en materias como la economía y la política social (aunque Carande también acepte la fama más de antiguo régimen que de liberal de Sempere).

B) El estudio de Fernández Carvajal (27) es digno y serio, pero creemos que resuelve con demasiada prisa el problema de las contradicciones ideológicas de Sempere, aventurando valoraciones poco consistentes, por ejemplo, la que le lleva a comparar, en oportunismo político, al ilustrado con Fernando VII (28). ¡Pobre Sempere! Queremos pensar que en este análisis de la retórica al servicio del oportunismo político, Fdez. Carvajal había matizado sus conclusiones si hubiera sabido algunas cosas más sobre el ilustrado, como su actuación en Elda en 1814 o su estancia en España durante el Trienio liberal. Es muy probable que ignorara el primer dato. Pe-

(26) «Ensayo», cit., prólogo al vol. II, pág. VII.

(27) Fernández Carvajal, Rodrigo: «La historiografía constitucional de Sempere Guarín», Rev. Est. Políticos n.º 82, Madrid, 1955, págs. 61-95.

(28) Ibidem, pág. 95.

ro, ¿y el segundo? ¿Acaso no dedica buena parte de su artículo al análisis de la «**Historia del Derecho español**»? ¿No consideró dignas de ser tenidas en cuenta las afirmaciones de Sempere en los prólogos y al final del tomo II? Da la impresión de que Fdez. Carvajal no está en modo alguno dispuesto a dar credibilidad a las adhesiones expresas de Sempere al constitucionalismo liberal, y sí sólo a tenerlas en cuenta como retórica oportunista. En fin, pensamos que quizá si hubiera meditado más profundamente sobre la relación dialéctica entre ilustración y liberalismo constitucional, a nivel ideológico, no hubiera hallado tanta incoherencia. Por ejemplo, le invitamos a leer, por citar uno sólo, el exhaustivo trabajo de F. López sobre Forner, ya apuntado, como muestra de que, en el pensamiento ilustrado español, «no todo el monte es orégano», y que la mayoría de los ilustrados, como de los liberales decimononos, por no decir todos, fueron oportunistas en política y contradictorios en pensamiento y acción, lo cual no significa que no actuaran de buena fe. Simplemente, la turbulencia de los acontecimientos les desbordó constantemente. Si Sempere destaca más que otros, ello se debe al hecho, «rara avis» en nuestro país, incluso ahora, de que ideológicamente era ilustrado, liberal y conservador, a la vez y siempre. El prototipo de tal ideología, como ha demostrado con meridiana claridad el prof. Tierno Galván (29), es Edmundo Burke, tan admirador de las revoluciones liberales inglesa y americana como reprobatorio de la francesa, aún aceptando en las tres las mismas filiaciones teóricas e ideológicas. Se trata, en Burke como en Sempere, de optar por la libertad y el progreso, pero sin rupturas drásticas, sin desdeñar el bagaje positivo que, según ellos, todo pasado inmediato contiene. «Los hombres pasan, los principios cambian, las instituciones siguen» (30), sería el eslogan ideológico de estos individuos recalcitrantes y pragmáticos, empeñados en unir tradición y modernismo con el auxilio de algunos instrumentos básicos, la razón, el sentido común y el estudio desapasionado de la historia (Sin embargo, hay que matizar que, en muchos aspectos, no es Burke, sino Montesquieu quien está más cerca de Sempere). En este sentido choca, como le ocurre a Carande (31), la imputación de «pesimismo temperamental» (32) ante la historia que Fdez. Carvajal atribuye a Sempere, atribución que sólo se explica tras la comparación de las tesis de Sempere y Martínez Marina sobre los presupuestos históricos de la Constitución de 1812 y la toma de partido a favor de este último. Más aún, Fdez. Carvajal, partiendo de tal asunción afirma que Sempere «no tiene esa necesidad de buscar legitimaciones históricas positivas que apunta en Jovellanos y que aflora en Martínez Marina» (33).

(29) Tierno Galván, op. cit.

(30) Ibidem, pág. 13.

(31) Carande, op. cit., pág. 22.

(32) Fernández Carvajal, op. cit., págs. 70-71.

(33) Carande, Ramón: «**Carlos V y sus banqueros**», vol. II, sección 4.^a, cap. XII, Madrid, 1949.

No es exactamente eso lo que ocurrió. Al contrario, Sempere buscó, todo lo que su energía y su entendimiento le permitieron, esas legitimaciones. Lo que ocurrió, simplemente, es que no las encontró. Y así lo expuso, lo que le valió el desdén y, en el mejor de los casos, la desconfianza de los seguidores de Marina, quien sí creyó encontrarlas y cuya tesis, además, fue la que tuvo éxito en los ambientes liberales. He aquí, de paso, la clave primordial de la falta de entendimiento entre Sempere y un sector de los liberales, como del sambenito de antiliberal que aún le cuelga. Respecto a aquello, el problema, ahora como entonces, estriba en saber quién iba más encaminado, si Sempere o Martínez Marina. El propio Carande opta por el alicantino al situarse entre

«quienes buscan en vano sobre las actas de las Cortes de Castilla del s. XVI y en la actuación de los procuradores (privilegiados, dóciles o serviles) el rastro de las libertades castellanas» (34).

En lo que sí creemos que lleva razón Fdez. Carvajal es en la afirmación de que Sempere no era un romántico, y no sólo eso, sino que, al modo como hacían Burke y Jovellanos con los revolucionarios franceses, desdénaba a los románticos por apasionados y poco cuerdos en sus conductas políticas (35). En cualquier caso, tendríamos que matizar respecto al romanticismo, que no fue precisamente homogéneo ideológicamente, ni se puede confundir todo él con el liberalismo democrático.

Queda dicho, no obstante las discordancias apuntadas, que el trabajo del prof. Fernández Carvajal es importante, no sólo desde su perspectiva jurídico-política, sino como incitador a un estudio más profundo de la figura de Sempere Guarinos.

VIDA Y OBRA

Nació Juan Sempere Guarinos el 8 de abril de 1754 en Elda, pueblo de la provincia de Alicante que por aquel entonces contaba unos 3.000 habitantes, la mayoría dedicados a la agricultura y la industria transformadora del esparto, ocupándose los restantes en algunas fábricas de aguardiente, jabón, lienzo, papel y teja (36). Su familia disfrutaba, al parecer, de una posición económica relativamente desahogada y de buen ascendiente social, asentada en Elda desde la instalación de los castellanos reconquistadores, «cristianos viejos, limpios de toda mala raza y gente principal y noble», según consta en el expediente de hidalguía del hermano mayor y primogénito de Juan, Manuel Sempere Guarinos, Primer Teniente de las Milicias Urbanas del reino de Valencia, presentado en 1795 (37).

(35) «Noticias», cit., págs. 18-19

(36) Canavilles: «Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del reino de Valencia», vol. II, Madrid, 1797, pág. 258

(37) Archivo de la Real Chancillería de Granada, sala 304, leg. 525, pieza 4

No disponemos de datos sobre la infancia de Juan Sempere en Elda, a falta del definitivo y problemático esfuerzo de indagación cerca de sus herederos más inmediatos. No cabe imaginar cosas extraordinarias habida cuenta del escenario tranquilo y reducido en el que se desarrolló aquella, salvo, quizá, el interés que despertara en los padres la conveniencia de dar estudios a un niño que indudablemente daba muestras de aplicación e inteligencia notables. Para tan encomiables proyectos, no tenían aquellos honrados «cristianos viejos» lugar más idóneo y relativamente cercano que Orihuela, entonces importante y «honorable» centro cultural del Levante español. El destino de aquel niño de apenas diez años estaba, pues, definitivamente resuelto. Algo semejante a lo que estaría ocurriendo a otros muchachos cuyos nombres también pasarían a la celebridad y con los cuales Juan Sempere tendría relaciones: Meléndez Valdés, Martínez Marina, Forner, por citar algunos.

Entretanto, por Europa galopaba el brioso corcel de la Razón, cautivador y pavoroso, levantando olas de entusiasmo en unos y atrincherando a otros. Los descubrimientos científicos y técnicos, el pensamiento de los Newton, Locke, Hume, Montesquieu, Voltaire, Rousseau, Quesnay, Adam Smith, Beccaria, Turgot, Condorcet y un largo etcétera, fundarían los nuevos altares del Occidente, que ya no se llamaría otra cosa que «la Civilización», es decir, «la Humanidad», que, según Kant, había alcanzado la mayoría de edad y, consiguientemente, tenía el derecho y el deber de propagar la buena nueva a todos los rincones del mundo, por fin cognoscible, aún a costa de inventar el imperialismo político. Todo lo anterior a la Edad de la Razón y de las Luces eran, obviamente, sombras, edades oscuras. Tal era la ideología que se impuso poco a poco en España y que contribuyeron a reforzar los representantes de la nueva dinastía en el poder, de origen precisamente francés. La posterior noción ilustrada de la decadencia española del siglo XVII, en la que colaboró no poco el propio Sempere, tiene mucho que ver con esto.

1765. El caso es que, con poco más de diez años, nuestro Sempere ingresa en el Seminario de San Miguel y la Purísima Concepción de Orihuela, instaurado por el obispo Gómez de Terán en 1742, como colegial «porcionista» (régimen mixto, entre interno y externo, previsto para los estudiantes que no necesariamente pretendían la carrera sacerdotal). Acerca de la constitución, pedagogía y formación en los seminarios de la época, remitimos al documentado trabajo de Fco. Martín Hernández (38).

Por Orihuela no pasó Sempere como un colegial desapercibido. Antes bien, y durante todos los cursos que allí recibió, destacó por su aplicación y brillantez en los ceremoniosos y rigurosos exámenes, alcanzando los mayores premios, particularmente en los estudios de filosofía (vid. documento

(38) «La formación del clero en los siglos XVII y XVIII», en «H.ª de la Iglesia en España», dirigida por el prof. Mestre, vol. IV, Madrid, 1979, págs. 524-582

anexo). Terminados sus estudios en el seminario, pasó a los de la universidad literaria (39), regentada por los dominicos, con igual aplicación. Finalmente, obtuvo una beca del obispo Tormo para continuarlos en el Colegio de San Isidoro de Murcia, establecido en 1733 por el cardenal Belluga como anexo al seminario de San Fulgencio y dotado con cátedras de derecho civil y canónico. El mismo obispo Tormo desea la vuelta de Sempere a Orihuela, para lo que le nombra catedrático de filosofía del Seminario, actividad que el joven eldense desarrolla durante dos cursos. Hemos encontrado en el Archivo de Orihuela una tesis de grado que dirige Sempere, leída en junio de 1778 en la iglesia de Stas. Justa y Rufina por su defensor, José Olivás y Denia.

1778. Sempere se hallaba, pues, a sus veinticuatro años, con el porvenir resuelto si así lo quería. Pero, por lo visto, la perspectiva de convertirse en un grave y reputado personaje provinciano no le animó lo suficiente, ya que sus miras eran otras. Sin embargo, ¿porqué de Orihuela se trasladó a Valencia y no directamente a Madrid? ¿Quizá porque conocía el prestigio que en Valencia tenían los Mayans y su grupo, y la labor ilustradora de otras instituciones como la Sociedad Económica y la Junta de Comercio y Agricultura? Tal vez fuera así (40). Después de todo, como ha demostrado sobradamente el prof. Mestre Sanchís, entre otros, Gregorio Mayans era bien conocido en el mundo ilustrado (nacional y extranjero) de mitad del siglo como una de las cabezas pensantes de que más podía presumir la España progresista. Suponemos, además, que en la elección de Sempere intervinieron también razones sentimentales y prácticas: Valencia era la capital del reino y también tenía más fácil comunicación con Elda que Madrid. Lo que no sabemos aún es si la idea primera fue la de instalarse en Valencia, con qué proyectos y, finalmente, cuáles fueron las causas para decidir el nuevo traslado a Madrid. Parece bastante claro, al menos, que la primera intención de Sempere al abandonar Orihuela era la de dedicarse a la jurisprudencia, profesión que suponía un excelente medio para labrarse un porvenir brillante en el mundo de la burocracia y la política. Y el centro de ese mundo, al menos el trampolín para llegar a él, era obligadamente Madrid. Por Madrid había pasado el propio Mayans, y allí permanecería un grupo de valencianos íntimamente ligado a él y con los que Sempere establecería sólidos lazos. Por otra parte, el ilustrado alicantino nunca olvidó el peso enorme que Valencia tuvo en la Ilustración española, aunque públicamente lo callara, por motivos exclusivamente personales e ideológicos, como tendremos ocasión de ver. En aquel sentido se expresa Sempere en dos cartas dirigidas a la Sociedad Económica de Valencia. una de 1788 en la que, con

(39) Vid, Pascual Madoz: «**Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus provincias de ultramar**», Madrid, 1849, voz «Orihuela»

(40) «**Ensayo**», cit., los artículos dedicados a Mayans y a la Sociedad Económica de Valencia, IV, pág. 14 y V, pág. 218, respect.

motivo de recabar datos sobre la Sociedad para incluirlos en el «**Ensayo**», afirma su deseo de dar publicidad de ella, «tanto por ser una de las que han trabajado con más luces, como por mi natural inclinación a las cosas del pays en que he nacido» (41); otra, de 1802, desde la Chancillería de Granada, agradeciendo la recepción de las Actas de la Sociedad y anunciando el envío de tres de sus obras (**Memoria sobre las causas de la ociosidad; Proyecto sobre Patronatos y Obras pías; Memoria sobre la renta de población del reino de Granada**), donde se enorgullece una vez más de su condición: «Soy valenciano... Por consiguiente, no ha podido dexar de serme muy agradable la lectura de los loables esfuerzos de la Sociedad de mi pays para la pública felicidad» (42).

1780. Lo cierto es que, tras dos años escasos de «práctica de abogado» en la capital valenciana, nuestro buen Sempere decide (¿de motu proprio o aconsejado por alguien?) mandarse mudar a la bulliciosa y celebrada Villa y Corte del rey más ilustrado de la historia de España, donde la España eterna de «charanga y pandereta», la de los pliegos de cordel (43), se codeaba curiosa con las luminarias del clasicismo estético y la filosofía de las luces. Allí empieza a instalar, paciente y activamente, sus proyectos vitales el inquieto eldense que, de inmediato, dirige hacia tres frentes principales:

a) el mundo de la jurisprudencia, consiguiendo su puesto de abogado en los Reales Consejos y colaborando en la Academia de Derecho público de Sta. Bárbara; b) el ámbito socio-político, acercándose a la Sociedad Económica matritense, sobre todo, a partir del premio que ésta le concede, acompañado del nombramiento de socio de mérito; c) el ambiente literario-cultural, aparte las relaciones personales, traduciendo y publicando en 1782 las «**Reflexiones sobre el buen gusto en las ciencias y en las artes**», del prestigioso ilustrado italiano Muratori, añadiendo, además, de su propia cosecha, un apéndice sobre «**el gusto actual de los españoles en la literatura**» (44). Hay que resaltar que en esta época temprana, ya Sempere conocía bien el italiano y el francés, siendo partidario de que todo buen ilustrado pudiera leer la literatura importante en la versión original, dejando las traducciones para la gente menos preparada. Rasgo este importantísimo por lo que se refiere a su mentalidad plenamente ilustrada a sus veintiséis años, como por las posibilidades de acceso y recepción de la producción intelectual extranjera. Puede afirmarse que nuestro ilustrado leyó mucho y bien a los autores que por entonces «había que leer». No parece probable que, dado su talante

(41) Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, 1785, C-15, VII, Varios n.º 3

(42) *Ibidem*, 1802, C-39, VII, Correspondencia n.º 2

(43) Caro Baroja, Julio: «**Ensayo sobre la literatura de Cordel**», Madrid, 1969

(44) para otros datos, vid. «**Noticias**», cit., págs. 1 y 2; Carande, «**Catálogo**», cit., págs. 8 y 9; Rico y Montero op. cit., pág. 245

pro-ilustración y su concienzuda laboriosidad, dejara escapar a su análisis algún autor considerado importante en el panorama de las luces. El mismo afirma que el buen ilustrado debe leerlo todo para aprender a discernir, es decir, a ser virtuoso en la aplicación a cada caso de aquello que la razón y el sentido común concierne al bien de la nación. Que en estos primeros años de Madrid no sólo había leído mucho, sino que había asimilado las principales ideas en boga, que iría después desarrollando en sus escritos, lo prueba contundentemente una ojeada a las disertaciones con que intervino en la Academia de Sta. Bárbara, de las que damos fecha y título.

febrero 1781: **Las leyes suntuarias** (es decir, siete años antes de publicar este tema en uno de sus más famosos libros)

febrero 1783: disertación técnica sobre las leyes del tit. 3, Partida 3

abril 1783: **Los límites de la defensa nacional**

mayo 1783: **La facultad de imponer penas**

enero 1784: **La policía; en qué se diferencia de la política, cuáles son los principales objetivos de una y otra; y se dará una idea de las mejores obras que se han escrito sobre ella.**

mayo 1784: **Sobre mayorazgo** (veintiun años antes de su también famosa «H.^a de los Vínculos y Mayorazgos»)

octubre 1874: **La policía de las diversiones populares; si éstas tienen influjo en el carácter de las naciones y cuáles podrán fomentarse o deberán prohibirse.** (premiada con una medalla de cuatro onzas de plata)

abril 1785: **La necesidad y el plan de un código legal.**

junio 1785: **El antiguo Consejo del Rey. Origen, progresos y estado actual del de Castilla. División de sus salas con aplicación de los asuntos respectivos que pertenecen a cada sala, modo y forma con que substancia y determina los negocios.**

marzo 1786: **Los ramos que comprende la policía y modo de mejorar los pueblos en orden a la salud, construcción de edificios, limpieza de calles y entradas.**

Como se puede ver, un amplio muestrario de las preocupaciones de nuestro ilustrado, que son las típicas de toda la ideología ilustrada y liberal europea, a las que los representantes españoles se aplicaron con un entusiasmo sólo minimizado por las deficiencias de la praxis política concreta y las trabas de los sectores reaccionarios. Aunque Sempere permaneció en Madrid hasta 1790, parece que abandonó sus disertaciones en la Academia bastante antes. Cierto es que ya entonces estaba enfrascado en la ardua tarea de recopilar y escribir su famoso «Ensayo», así como la «H.^a del lujo y de las leyes suntuarias de España» aquél aparecido entre 1785 y 1789 en la Imprenta Real en seis volúmenes y ésta en 1788 en la misma imprenta en dos volúmenes.

Las motivaciones para escribir el «**Ensayo**», podríamos establecerlas en personales e ideológicas. Personales, en la medida en que una obra de tal envergadura, y con éxito asegurado en aquel momento, podría suponer un estupendo medio para el encumbramiento profesional y hasta político del autor. Ideológicas, porque, dados los precedentes en Inglaterra, Francia e Italia, principalmente, España necesitaba demostrar al mundo «civilizado» que en su seno estaban tan asentadas las «lucos» y la Razón como en aquellos países. Por otro lado, hacía tiempo que en nuestro país voces autorizadas echaban de menos obras semejantes, como es el caso de Mayans, quien, según Mestre (45), ya en 1753, «planteaba implícitamente la necesidad de publicar las obras de los mejores humanistas hispanos». En esa línea cabe constatar la aparición, entre 1781 y 1786, de la «**Biblioteca Española**» de Rodríguez de Castro, escrita con el intento de refundir y ampliar las famosas «**Bibliothecae**» de Nicolás Antonio. Pero es el propio Sempere quien plantea la concreta motivación, derivada de la aparición de un artículo en la **Enciclopedia** francesa, firmado por un tal Masson y que resultaba «sumamente injurioso a España» (46). Aunque tales injurias ya habían sido lavadas en parte —sigue refiriendo Sempere— en el mismo París por su paisano el botánico Cavanilles, aquél no se sintió satisfecho como patriota, por lo que decidió emprender la tarea de llenar un vacío informativo que no admitía más demora, habida cuenta

«la escasez de tales noticias que había aún en la misma España, por falta de buenos diarios y otros con que se propagan en otras partes» (47)

Sempere viene, pues, a suplantar una labor que él ya reconocía, con suma modernidad, como propia de la prensa, esto es, puramente didáctica e informativa.

La verdad es que no tuvo graves problemas para emprender la tarea. Antes bien, bibliotecas públicas y privadas, personalidades (su paisano el P. Andrés desde Italia, Jovellanos, Pérez Bayer, Blasco, Mayans, Campomanes, Meléndez Valdés, Morajarava, Ulloa, Floridablanca, éste proporcionándole ayuda financiera para la impresión, etc.) instituciones como las Sociedades Económicas..., pusieron a su disposición todas las noticias que Sempere iba pidiendo. En este sentido se deja F. López, quizá con razón, de la ligereza con que el alicantino se aprovecha de una obra en la que es más compilador que otra cosa. Oigamos a López:

«El método de Sempere es de los más simples: Pide a los autores que le suministren ellos mismos las reseñas que él llevará al conocimiento del público... cuando tal escritor ha cumplido la demanda, el complaciente compilador del «**Ensayo**», que a pesar de sus promesas contiene lo mejor como lo peor, reproduce, pura y simplemente, la no-

(45) Mestre, «**Humanismo y crítica...**», cit., pág.100

(46) «**Noticias literarias**», cit., pág. 3

(47) *Ibidem*, págs. 3 y 4

ticia redactada por dicho escritor, el cual tiene por consiguiente toda libertad para otorgarse a sí mismo grandes alabanzas» (48).

El investigador francés lleva, como ocurre casi siempre, una razón relativa. En cualquier caso, las matizaciones autocríticas e intencionales de tal método las pone el propio Sempere tal como hemos apuntado más arriba y como puede también verse en el prólogo al primer volumen del «**Ensayo**». Incluso se le puede reprochar el que ni siquiera incluyera en su inventario a todos los ilustrados importantes, como hace notar M. Pelayo para el caso de Olavide. Sempiterno problema el de los criterios subjetivo-ideológicos de todo autor. Pero, ¿a qué obra no se le pueden encontrar omisiones y matizaciones subjetivo-ideológicas? ¿Y hasta qué punto son éstas conscientes o inconscientes? Por ejemplo, en la línea interpretativa de López, ¿hasta qué punto era consciente Sempere del grado de enojo que provocaría en Forner la inclusión en el «**Ensayo**» del artículo «Trigueros», en el que se satiriza al autor de la «**Oración apologética**», aún cuidando Sempere, como reconoce el propio López, de no hacer comentario alguno a favor ni en contra?

Después de todo, Sempere había incluido, en el correspondiente artículo (Ensayo, III, 84-89), la obra de Forner, sin dejar de hacer comentarios elogiosos de la misma como de su autor. De manera que el desliz cometido por Sempere lo vemos únicamente en el hecho de haber incluido, sin moderarlo ni retocarlo, el extenso y autoelogioso artículo de Trigueros. Lo que provoca que Forner contemple al autor del **Ensayo** como cómplice convicto del despreciado Trigueros, y arremeta contra la obra como

«un fárrago indigesto, destinado a levantar aras a muchos pigmeos que no eran conocidos sino de sí mismos, de un pequeño número de parciales; y a incensar con una goma pestífera a algunos ídolos que o se reirían o despreciarían el interesado humo con que se le daba en las narices (49).

Como es fácil suponer, tras aquello, ambos ilustrados se ignoraron mutuamente durante algún tiempo hasta que, siendo Sempere fiscal en la Chancillería de Granada y ocupar Forner el mismo puesto en el Consejo de Castilla, tuvo aquél la gentileza de enviar a éste un ejemplar de su recién escrita «**Observaciones sobre el origen, establecimientos y preeminencias de las Chancillerías de Valladolid y Granada**», envió al que acusa rápido y amistoso recibo Forner, para satisfacción de Sempere, quien salda la cuestión afirmando que «los verdaderos sabios olvidan fácilmente sus resentimientos personales» (50). Pero volvamos al debatido «**Ensayo**». En realidad, si nos detenemos en él es porque, al par de la importancia innegable

(48) López, F., op. cit., pág. 469

(49) *Ibidem.*, pág. 471 y nota 51

(50) Noticias literarias, op. cit., págs. 7 y 8 y nota 6

como inventario ilustrado, pueden rastrearse también en sus páginas rápidas y sutiles opiniones, suficientes para perfilar las principales modulaciones ideológicas de nuestro taimado Sempere. Con ellas se trata de dar coherencia al retrato que apuntamos al principio, según el cual Sempere Guarninos sería, desde muy pronto y sin las rupturas ideológicas que algunos han aventurado, ilustrado y liberal, conservador y progresista y nunca reaccionario, a no ser, como dijo Machado de Azorín «por asco de la greña jacobina», pero de esta guisa también fue reaccionario hasta el cáustico Voltaire.

Empecemos con la idea de la decadencia española desde el s. XVII hasta la llegada a España de los Borbones. Sempere es uno de los contribuyentes a la extensión de la misma, como explica sobradamente en el prólogo al tomo I del «**Ensayo**». Asimismo, colabora en la radicación de la idea de que fue Feijoo el auténtico artífice de la introducción de las ideas ilustradas en España, junto a la gestión política de los Borbones (Ibidem). Sin embargo, el ilustrado conocía bien la producción intelectual española de esos años «decadentes», tanto en el terreno de la cultura como en el de la economía (Martí, Nicolás Antonio, Martínez de la Mata, etc.). Nos queda, pues, la sospecha de que tales afirmaciones sobre la decadencia tienen connotaciones puramente ideológicas: Se trataba, más que de vilipendiar el pasado, de potenciar las, para los ilustrados, enormes posibilidades que proporcionaba el presente para llevar a cabo la ansiada transformación sociopolítica y económica que precisaba el Estado español. Para ello, todo elogio a los nuevos gobernantes, que además se presentaban como defensores de las luces y el progreso, no era un mero arrebato literario o interesado, aunque también lo fuera.

Intimamente ligado a tal mentalidad está el que podemos llamar «nacionalismo conservador» de Sempere. Así, no resulta fortuito el que reuniera los artículos del «**Ensayo**» por orden alfabético, sin mención de origen ni otros datos personales, ya que como él mismo nos dice (51)

«mientras una nación no llegue a consolidar en su seno el espíritu de unidad y de patriotismo, le faltan todavía muchos pasos que dar en la civilización. No es el mejor medio para extinguir la rivalidad de las Provincias el referir por menor las patrias de sus Escritores. Antes, acaso, convendría sepultarlas en el olvido, a lo menos por cierto tiempo, y que de ningún hombre de mérito de nuestra Nación se pudiera decir mas que es **Español**».

En tiempos de Sempere España se hablaba, según vemos, muy lejos de haber consolidado sus lazos como nación, por lo que su receta, paternalista, es la de un Estado fuerte y centralizado y un gobierno que con su hábil política redujera tales diferencias, «por el tiempo suficiente», hasta conseguir que cada español se sintiera adscrito a la unidad política superior que es el

(51) «**Ensayo**», cit., vol. II, pág. IX

Estado moderno. Maquiavelo y Hobbes andaban, indudablemente, por la cabeza de nuestro ilustrado.

Otro rasgo del conservadurismo de Sempere lo da su actitud ante la nobleza, actitud, por otra parte, compartida por la mayoría de los ilustrados. No había que atacarla como clase social sino como clase ociosa e improductiva. Es decir, se sustentaban criterios económicos marcadamente liberales para enjuiciar, de una manera conservadora, una situación de facto. ¿Pensaba Sempere en privado como un Cabarrús o un Arroyal, explícitos en sus condenas adversas a la nobleza? Creemos que lleva razón Elorza al situar a Sempere como un convencido partidario de tal estamento como institución históricamente legítima:

«para Sempere la naturaleza de las cosas no puede violentarse, la constitución española no es el resultado de un proyecto filosófico, sino de un largo devenir histórico sobre el que sólo cabe operar mejoras parciales» (52).

He aquí, de nuevo, el progresismo reformista-conservador de un Burke, enemigo de todo cambio revolucionario. Pero no sólo está presente el pensador inglés, sino Montesquieu, a quien nuestro ilustrado conocía bien y de quien suscribiría las opiniones sobre la nobleza, según las cuales ésta sería lícita o legítima siempre que no olvidara de poner en práctica sus deberes políticos y sociales, aquéllos referidos a la función de contrapeso del absolutismo y éstos plasmados en la ejemplar colaboración en la ilustración de la sociedad. En otro lugar hace suyas Sempere las referencias que Cadalso, en una de sus tragedias desarrolla sobre las «obligaciones de la Grandeza» (53).

Por su parte, y es lo que nos interesa ahora, los rasgos «liberales» y plenamente modernos del ilustrado pueden rastrearse en diferentes vertientes:

a) **Relaciones Iglesia-Estado.** Las razones por las que Sempere era regalista, es decir, partidario de la supeditación política de la Iglesia al poder civil, eran propiamente políticas y también económicas. Políticas, porque el tema de la secularización del poder civil y de la separación Estado-Iglesia eran ya ampliamente aceptados por todos los ilustrados. Económicas, porque como dicen Mercader y Domínguez Ortiz,

«desde Macanaz a Sempere Guarinos, casi todos los economistas españoles del s. XVIII (Ustáriz, Campillo, Gándara, Campomanes, Floridablanca, Sisternes), coincidían en la necesidad de poner coto a los progresos de la acumulación de la propiedad territorial en manos de la Iglesia» (54).

(52) Elorza, op. cit., pág. 61

(53) «Ensayos», cit., pol. II, pág. 22.

(54) Mercader y Domínguez Ortiz: «H.^a de España y América», vol. IV, Barcelona, 1961, pág. 27.

Es decir, que en la mente de estos hombres estaba clara la traba que suponía para el desarrollo económico (y político) del Estado la vinculación de la propiedad a un estamento tradicionalmente poco propenso a la modernización. En la misma línea, Teófanos Egido (55) menciona a Sempere como a uno de los ilustrados que, junto a Campomanes, se hace eco («Ensayo», t. II, 77) de la enorme importancia de una política eclesiástica que sirviera a los intereses de una nación moderna y progresiva. En esa polémica ilustración-reacción se jugaba con mucho el futuro socio-político de España, de ahí que para los ilustrados fuera capital la urgencia de la modernización, una de cuyas secuecias fue la expulsión de los jesuitas. Cabe citar, en torno a esta actitud moderna en materia religiosa, a Sempere como uno de los autores que no tuvieron reparos (a las represalias inquisitoriales) en hacer referencia en sus escritos al nombre de Erasmo, autores que, según López, fueron más numerosos de lo que creyera Domínguez Ortiz (56);

b) **Educación — planes de estudio.** Obviamente, el tema de la educación y la reforma de la enseñanza no iba a pasar de lago en las preocupaciones de nuestro ilustrado. No hay más que leer, en el «Ensayo», los capítulos dedicados a las universidades, a los planes de estudios o a la labor pedagógica de las Sociedades Económicas. En las famosas polémicas entre las universidades y el Consejo de Castilla sobre los Planes de Estudios, no sólo defiende la legalidad reformista, sino que aprovecha para despotricar contra el escolasticismo retrógrado reinante en aquellas, él, que lo había sufrido en sus propias carnes. Y aún va más allá de la mera reforma de los centros de enseñanza al exhortar al fomento de la lectura y el cultivo de las luces mediante las bibliotecas públicas y las ediciones baratas (57), lo cual no resulta una actitud meramente elitista;

c) **Política social — minorías marginales.** El problema de la regulación moderna de fenómenos como la pobreza y la caridad, los vagos, los presos, los gitanos y, en general, las minorías marginadas, lo toca Sempere en la «Memoria» premiada por la Soc. Económica, en el «Ensayo», desde su puesto de fiscal en Granada, en la «Biblioteca económico-política», etc. Su filosofía para remediar tales males, sociales y no naturales, se basaba en tres grandes líneas: **instrucción** (basada en la máxima general ilustrada: las causas de los males no son naturales sino políticas); **política económico-legal** (trabajo y jornal para todos); y **control estatal e institucional de la caridad indiscriminada**. La premisa de la que se paría era clara: el trabajo, entendido como esfuerzo humano tendente a la transformación de la naturaleza con fines útiles, era considerado como la más importante fuente de la ri-

(55) «H. de la Iglesia en España», vol. IV, cit., pág. 189.

(56) López, op. cit., pág. 129 y ss. F. López atribuye a Sempere la defensa de Erasmo contenida en el «Discurso sobre el gusto de los españoles en literatura», de 1782.

(57) Recogido también por N. Glendining, op. cit., pág. 43.

queza de una nación, junto a la tierra (la consideración del capital como tercer factor básico, vendría pronto); por lo tanto, había que distinguir entre trabajo productivo y trabajo improductivo o inútil, con el fin de regular ambos y conseguir transformar la mayor parte de éste en trabajo productivo. Al pobre, al vago, al gitano, no había que considerarles, pues, como necesitados perennes, sino discernir entre sus capacidades laborantes y procurar integrarlos en la rueda de la producción nacional. Sempere, como tantos otros de su tiempo y en algunos casos más, estaba al tanto de las modernas teorías de los fisiócratas, de Hume y de Adam Smith, aunque atrapado por su formación excesivamente jurídica, no supiera ver todo el alcance revolucionario de la nueva ciencia económica;

d) **Economía.** En este campo el ilustrado eldense proporciona sugerencias quizá muchos más ricas que en otros. La clave de su ideología económica liberal-conservadora (en un estilo más inglés que español), la proporcionan tanto el «Ensayo», como la «H.^a del lujo», desarrollada después en la «H.^a de los vínculos y mayorazgos» y en la «Biblioteca económico-política», entre otras muchas menores. En el artículo del «Ensayo» sobre la Sociedad Económica de Valencia, por ejemplo, expresa agudamente la función del comercio como factor dinamizador y consuntivo de la producción, en un sentido claramente capitalista:

«Pero el pensamiento más útil en mi concepto, y más digno de adoptarse por las demás Sociedades del Reino, es el de establecer una Compañía de Comercio, auxiliatoria de los proyectos de la Sociedad, cuyas reglas extendieron D. Joaquín Fos y D. Tomás Trabado en la representación del n.º 8. Sin una Compañía de Comercio, a cuyo cargo esté dar salida a los géneros y manufacturas fomentadas por las Sociedades, nunca saldrán éstas de meras tentativas y ensayos, arruinándose al instante, sin más utilidad que la pequeña gloria de haberse proyectado. Si se examinan las Actas de todas las Sociedades se verá que ha sido ésta una de las más principales causas porque no han prosperado mucho sus conatos y esfuerzos para fomentar la industria» (58).

Por su parte, Schumpeter (59), con su finura analítica, no duda en situar a Sempere junto a los pensadores «nuevos», que pueden parecer ambiguos cuando tratan temas como el lujo, pero que no lo son (y ahí radica su novedad) si descubrimos su verdadera intención: tratar el comportamiento (lujoso o suntuario, en este caso) únicamente desde la perspectiva de su **rentabilidad económica** para la nación, así como captar la íntima correspondencia entre el progreso económico y el lujo. Aun cuando fuera una actitud que, en última instancia, necesitara de consideraciones morales y definitivas: qué es el lujo y quién puede sostener legítimamente un comportamiento lujoso. En fin, la consideración económico-moral del lujo que hace

(58) «Ensayo», cit., vol. V, págs. 226-227.

(59) Schumpeter, op. cit., págs. 376-377.

Sempere es plenamente burguesa y, en su opinión, la falta de esa perspectiva por parte de los poderes tiene mucho que ver con las causas de la decadencia española, persuadido como estaba de que

«gran parte de ellas dimanaban de sus errores económicos, y particularmente de las trabas puestas a los consumos de sus frutos y manufacturas con leyes suntuarias y otras mistificaciones» (60).

Para progresar, pues, hay que comenzar por la reforma fiscal.

La «**H.^a del lujo**» le valió a su autor renombre nacional y extranjero (nombrado individuo de la Academia de Florencia), y algo más inmediato:

«su promoción a la fiscalía de Chancillería de Granada, sin consulta de la cámara y sin las bajezas a que se veían entonces forzados muy comúnmente los pretendientes de togas» (61).

e) Otra de sus actitudes «liberales» es la derivada de su aceptación de las tesis de Montesquieu, Beccaria y Betham en **materia penal y civil**, por las que se empezaba a considerar al preso como un individuo «recuperable» socialmente, convirtiendo las cárceles en centros de readaptación. El libro de Beccaria «**De los delitos y de las penas**», publicado en 1763, se había convertido en el vademécum de la jurisprudencia ilustrada y, según López, «su influencia es

«notable en numerosos ilustrados: Lardizábal, Azevedo, Sempere Guarinos, Jovellanos, Meléndez Valdés, Valentín de Foronda, etc.» (62).

f) Finalmente, el tratamiento que da Sempere a la **historia** como «maestra de la vida» (63), es un elemento más a destacar en su saldo de modernidad:

«...la historia siempre es útil... Persuadido yo también de la utilidad de la historia para la mayor ilustración del entendimiento, desde mis primeros estudios dediqué una parte de ellos a la general, y más particularmente al de las antigüedades españolas» (64).

Ramón Carande opina que

«sus argumentos históricos no son superfluos ni negativos: mas bien contemplan el pragmatismo de la vertiente romántica, en sus albores. Sempere busca la imagen del espíritu del pueblo en los acontecimientos. Si, a diferencia de coetáneos suyos de la última época no es optimista ni liberal, como Jovellanos, acata la enseñanza de la historia y pretende desprenderse del lastre de «obstáculos» interpuestos que no están precisamente en la imaginación del autor, ni son lo sustantivo del devenir histórico» (65).

(60) «Noticias literarias, cit., págs. 5 y 6.

(61) *Ibidem*, pág. 6 y notas 3 y 4.

(62) López, op. cit., pág. 518.

(63) «**H.^a del Derecho**, cit., vol. II, prólogo.

(64) *Ibidem*.

(65) Carande, op. cit., pág. 22.

Asimismo, según Domínguez Ortiz, hay que incluir a Sempere (con Cadalso, Forner, Cabarrús o León de Arroyal), entre la generación que trata

«la historia de España, tanto en su contenido formal como en la metodología crítica, de una manera enteramente nueva, pasando «de la crítica de hechos concretos a la de toda una época, a la de toda una dinastía» (66).

1790. El nombramiento (en febrero) para ocupar el ministerio fiscal en la Real Chancillería de Granada, reorientó la brillante carrera de Sempere en Madrid, no siempre para bien, dado su mayor compromiso con el poder y su nuevo status de alto burócrata. Además, como él mismo dice, le cortó el trabajo recopilador dedicado al «**Ensayo**». De todas formas, todo hace suponer que el nuevo destino fue bien acogido por el ilustrado.

Refiriéndose a él, el flamante fiscal lo describe así:

«La obligación principal de tal oficio es la de defender la jurisdicción real y los derechos de la Corona contra los abusos de las clases privilegiadas; y bien presto fui teniendo nuevas pruebas de que no bastaba la instrucción legal adquirida comúnmente en las universidades y en el foro para desempeñarlo dignamente, sin el auxilio de la historia nacional» (67).

Acerca de la estructura orgánica de las dos Cancillerías existentes en la época, aparte el moderno trabajo de Molas Ribalta sobre la de Valladolid (68), es interesante espigar en las descripciones de observadores directos, como es el caso de Peyron y Townsend, viajeros curiosos de las cosas de España (69). J. F. Peyron, que pasó por nuestro país entre 1772 y 1773, dice así:

«No hay más que dos cancillerías en España, a las cuales van a parar, por vía de apelación, todas las causas que se juzgan en el reino; y de éstas, en los casos previstos por la ley, pasan al Consejo de Castilla. La una es la de Valladolid, la otra está en Granada; está compuesta de dieciséis Oidores o jueces, que tienen voz con el presidente; de ocho Alcaldes, cuatro para lo criminal, cuatro para lo civil; de dos Fiscales o gentes del rey, y de un Alguacil mayor. Todos estos miembros en número de veintiséis componen lo que llaman la Chancillería... La justicia es allí administrada en seis salas, de ellas cuatro para lo civil, una para asuntos de la nobleza y una para lo criminal» (70).

(66) Domínguez Ortiz: «**Sociedad y Estado**», op. cit., págs. 480-481.

(67) «**H.ª del Derecho**, cit., II, prólogo.

(68) Molas Ribalta, Pedro: «**La Chancillería de Valladolid en el s. XVIII. Apuntes sociológicos**», en «**H.ª social de la Admón. española**», varios autores, Barcelona, 1980.

(69) En «**Viajes de extranjeros por España y Portugal**», García Marcadal, recopilador, vol. III, siglo XVIII, Madrid, 1962.

(70) *Ibidem*, pág. 771.

La descripción es correcta, aunque se ciñe únicamente a los llamados «ministros superiores», a los que hay que añadir unos trescientos funcionarios más o «ministros inferiores», que sí recoge Townsend (71). Pero sigue Peyron:

«...así es como llaman a los tribunales supremos de Granada y Valladolid. Se reparten todos los procesos de España en última instancia, porque las principales ciudades, como Barcelona, Valencia, Sevilla, etc., tienen tribunales de justicia, llamados Audiencias, cuyas sentencias..., están sometidas a apelación» (72).

Dos datos importantes podemos retener de tales palabras: a) por un lado, el papel de Sempere como agente especial del rey por su cargo, con las connotaciones ideológicas que ello representaba en orden a la actitud sobre determinados problemas y a la independencia de juicio. A lo que es preciso añadir que el jefe de la nación ya no era el ilustrado Carlos III sino su sucesor, Carlos IV, pronto víctima de las intrigas políticas que sembrarían el descontento entre numerosos ilustrados. Entre éstos, a pesar de todo, hay que situar al propio fiscal, quien recordando la situación años más tarde, la expresaría con las siguientes amargas palabras:

«Todavía fueron mayores y más permanentes aquellos adelantos —se refiere a la política de los primeros borbones—, si acabaran de llevarse a efecto las reformas proyectadas. Mas no habiéndose arrancado de raíz las principales causas de nuestros errores y preocupaciones, volvieron a producir los mismos males en el reinado de Carlos IV.

«Aquel desgraciado rey se dejó persuadir que un joven —se refiere a Godoy— sin más principios ni práctica que la de montar a caballo, sería muy a propósito para gobernar esta vasta y complicada monarquía.

«... (sigue refiriéndose a la impericia de Godoy y sus amigos.)

«Tales eran los oráculos de la Corte y del Consejo en los primeros años del reinado de Carlos IV. **En un estado libre** (subrayado nuestro) la impericia de un privado no es bastante para arruinarlo si no se agregan otras causas. Mas en un gobierno monárquico un solo ministro inepto puede destruir en pocos años las instituciones más útiles de muchos siglos» (73).

¿Fue Sempere un incondicional del despotismo, un servil, como se le imputa? Luego de tales afirmaciones, que indican un sentido de la historia y la teoría políticas muy moderno, hay, por lo menos, que matizarlo.

b) Por otro lado, de las palabras de Peyron se desprende un hecho, o más bien un problema, derivado de la ausencia en la España ilustrada de una di-

(71) *Ibidem*, pág. 1.586.

(72) *Ibidem*, pág. 915.

(73) «H.^a del Derecho», cit., II, pág. 386 SS.

visión de poderes en sentido moderno, tal como la proclamaba el pensamiento constitucional europeo, con Locke y Montesquieu al frente. De ahí que determinados asuntos generaran, por ejemplo, el problema de la jurisdicción entre las Cancillerías y las Audiencias, cuestiones que Sempere intentaba resolver con el «auxilio de la historia nacional». En la medida en que las Cancillerías habían sido creadas para defender la jurisdicción real y los derechos de la Corona, resultaba lógico que se les atribuyera mayor competencia ejecutiva y judicial que a las Audiencias, máxime por sus propios funcionarios. Es el caso de Sempere ante una controversia entre la Cancillería granadina y la Audiencia de Valencia, que hizo intervenir al propio Consejo. Sempere aportó sus ideas al respecto, como agente de la corona y partidario del despotismo legal ilustrado que era, escribiendo en 1796 sus importantes **«Observaciones sobre el origen, establecimiento y preeminencias de las Cancillerías de Valladolid y Granada»**.

Sobre los veintidós años pasados por el ilustrado en Granada como fiscal y como ciudadano poco podemos añadir aún a lo ya publicado. Una reciente y rapidísima prospección en los fondos de la Cancillería, de la Biblioteca Universitaria (en el hermosísimo edificio restaurado del Hospital Real), de las bibliotecas de Letras y Derecho, en Granada, no ha sido muy fructífera, como no sea para constatar el hecho de ciertas desapariciones «extrañas» de papeles de y sobre Sempere.

Sin embargo, algo encontramos. Molina Fajardo (74) recoge, en su historia del periodismo granadino, un dato sobre la gestión de Sempere como fiscal de la Cancillería, que, entre sus atribuciones, también poseía las de policía:

«Como prueba de las trabas que se le ponían a los editores, señalamos el caso de un Diario de Granada no publicado. El año 1792 se pidió autorización oficial al presidente de la Cancillería, don Francisco Morales y Sotomayor, para editar un periódico. Se le exigió (al editor) que presentase un ejemplar manuscrito para ser examinado, y entregó uno en cuya cabeza contaba «Diario de Granada» del sábado 9 de junio de 1792. Fue remitido al fiscal de Su Majestad, don Juan Sempere Guarinos, quien informó desfavorablemente, por lo que el Real ACuerdo denegó la petición en 14 de junio de 1792. Cuatro años más tarde pudo ser vencida la resistencia de los miembros de la corte granadina, surgiendo entonces la publicación más interesante del s. XVIII (en Granada), y con la que nació la organización del periodismo con ajustada visión europea».

¿Fue el fiscal en esta gestión un simple portavoz de la prohibición, o tuvo responsabilidad directa en ella? La segunda posibilidad significaría una fuerte incoherencia con las ideas anteriormente sostenidas por él en re-

(74) Molina Fajardo, Eduardo: «H.ª de los periódicos granadinos (ss. XVIII y XIX). Granada, 1979, pág. 58.

lación al papel ilustrado y reformador de la prensa, que ni siquiera concuerda bien con el poder que, en teoría, le daba su status burocrático. En fin, esperamos en lo sucesivo dar más luz a estas cuestiones, por el momento conjeturales. No obstante, aportamos otro dato que puede significar un cierto contrapeso a la postura anterior. Se trata del periódico «Mensajero Económico y Erudito», que en su primer número (2 de junio 1796) cita

«una Chancillería compuesta de doctos Magistrados que saben conservar el gusto por las Humanidades en medio de las ocupaciones del Foro» (75).

¿Desea el periódico únicamente congratularse con la máxima autoridad policial o, además, hace un elogio soterrado a algún miembro ilustrado del tribunal? En cualquier caso, hay que tener siempre en cuenta que por aquel entonces Granada era, a los ojos del poder establecido, un lugar que merecía especial vigilancia y protección por su pasado «peligroso» y herético (árabes y judíos). Por ejempl., Townsend cuenta que aún «en 1726 la Inquisición hizo detener a 360

«familias acusadas de estar secretamente unidas a la religión mahometana. Es probable que la acusación fuese cierta, porque el tribunal de la Inquisición, en medio de todas sus imperfecciones es notable en los cuidados que pone en la investigación de los hechos» (76).

Quizá estas circunstancias poco propicias a las libertades, más el interés por conservar el puesto, influyeran en el hecho de que en la larga etapa granadina, Sempere dedicara su aplicación fundamentalmente a asuntos legales concernientes a su condición profesional y que, incluso los escritos más polémicos y «políticos», los tratara desde una óptica básicamente legalista. Es el caso de la «**Memoria reservada al Príncipe de la Paz sobre la educación del Reino**», de 1797; de los «**Apuntamientos para la historia de la Jurisprudencia española**», de 1804; de la «**H.^a de los Vínculos y Mayorazgos**», de 1805; de la «**Memoria sobre las causas de la decadencia de la seda en el reino de Granada**», de 1806; en fin, de las «**Observaciones sobre las Cortes y sobre las leyes fundamentales de España**», de 1810. Además, en Granada trabajó en la «**Biblioteca económico-política**», cuyo primer volumen apareció en 1801 y luego fue demorándose hasta 1821. Pero de toda la producción granadina, tal vez la más importante sea la «**H.^a de los vínculos y mayorazgos**», considerada por muchos como el más importante precedente teórico de la posterior política desamortizadora liberal. De ello da medida el que fuera reeditada en 1847 en la «**Biblioteca de Jurisprudencia y Legislación**». Esta obra la escribió Sempere como respuesta al Expediente sobre la Ley Agraria promovido por el gobierno, aunque el texto escogido como oficial fuera el de Jovellanos. Sempere, pues, no había olvidado sus

(75) Consultado en la Biblioteca Universitaria de Granada, donde se conserva. Hemos perdido la referencia.

(76) «**Viajes de extranjeros**», cit., pág. 1.587.

deberes de ciudadano ilustrado-reformador, ni relegado sus contactos con Madrid, cuya Academia de la Historia le nombra correspondiente en 1803.

En Granada le sorprendió el vendaval de la ocupación francesa y de la guerra de la independencia. Allí, entre el patriotismo y el desencanto, formó parte de la Junta de Defensa, cuya **Memoria** redactó a instancias de la Central; y allí, forzado por la «retórica de quince mil bayonetas» (77), juró al gobierno invasor, si creemos en sus propias palabras,

«no por perfidia ni odio a su rey legítimo, sino por la firme persuasión de que habiendo renunciado a la corona Fernando VII, era el único medio de salvar su patria y de curar las profundas llagas con que le tenían postrada la impericia y la perversidad de los gobiernos anteriores.

«Así pensaba Sempere, y a consecuencia de su opinión juró a José y continuó en su oficio fiscal, aunque de mala gana pero de buena fe. No se disculpará alegando que hizo su juramento con restricciones mentales, con segundas intenciones y con ánimo deliberado de aparentar obediencia a aquel gobierno para venderlo clandestinamente. Tal jusemitismo nunca convendrá con sus principios» (78).

Sorprende en tales declaraciones la entereza de principios y el peculiar sentido del honor de este hombre para eliminar cualquier acusación de oportunismo (él, que iba a recibir tantas), actitud sólo comprensible por su optimismo progresista, que le llevaba a creer que ni siquiera aquellas posturas aparentemente antipatriotas ni aquellos acontecimientos críticos y, según él, coyunturales, iban a frenar el proceso transformador «positivo» de las estructuras sociopolíticas de España. Si no entendemos esa ideología progresista y conservadora a un tiempo, difícilmente calaremos en la mentalidad de nuestro ilustrado.

1812. Parece que en junio de este año es Sempere promovido por el gobierno bonapartista al Tribunal Supremo de Justicia de Madrid, donde desempeña correctamente, según su costumbre, las funciones «técnicas» que le corresponden. Ninguna alusión a otras actividades. En la primera expulsión de los franceses de la capital, es encarcelado junto a otros afrancesados hasta la vuelta de aquéllos, en que es puesto en libertad, coyuntura que aprovecha para refugiarse en Elda con su familia. Allí permanece, como se ha visto ya, mientras los franceses son expulsados definitivamente del país, y hasta la restauración absolutista fernandina de 1814, es decir, unos pocos meses, conservando la vieja esperanza progresista de re-iniciación del proceso ilustrado que ahora debía ser, además, constitucional.

1814-1820. Primer exilio. Parece ser que el exilio, en sus dos etapas, fue para Sempere, dentro de la ineludible nostalgia, bastante llevadero. Tu-

(77) «Noticias literarias», cit., pág. 14.

(78) *Ibidem.* págs. 14-15.

vo medios, materiales y afectivos, para instalarse cómodamente, y como él dice, «poderme entregar todo a los estudios más análogos a mis ideas y sazonar algo más mis conocimientos» (79). Allí escribió la polémica «**Histoire des Cortes d'Espagne**», publicada en Burdeos en 1815, unos años después de la «**Teoría de las Cortes**» de Martínez Marina. Aquélla, que matizaba las tesis de ésta fue malinterpretada tanto por los liberales como por los reaccionarios, aunque algo fundadamente por parte de los primeros, cuyas ideas estaban ya más cerca del republicanismo que del monarquismo. Es digna de destacar, en ese contexto, por lo que ilustra la posición más íntima de Sempere, su enérgica protesta contra el sector reaccionario europeo, que empleó indigna y parcialmente para sus fines la obra en cuestión. Así lo expresan las cartas que envía al editor de la Gazette de France con el fin de puntualizar su postura a tal manipulación (80).

1821-23. Regreso a España. Aparte lo ya reseñado, cabe destacar la voluntad de colaboración y congratulación de Sempere con el gobierno constitucional, al presentar a las Cortes dos obras especializadas, bien acogidas, al parecer, por la Cámara: Las **Memorias para la historia de las Constituciones españolas. Memoria primera sobre la constitución gótica española**», y otra sin firmar, cuyo título reza así: «**Los principios de la Constitución española, o sea, concordia entre los derechos del Estado y los de los antiguos vasallos y señores. Por un jurisconsulto español**»; la primera escrita en el exilio y ésta casi sobre la marcha a su regreso (publicada por Repullés en 1821).

Sempere tenía doble motivo en esta ocasión para ponerse al servicio del constitucionalismo, aparte de su propio interés: La sanción y suscripción que el rey había hecho de la Constitución, vieja premisa del ilustrado. ¿Imaginaba el sesudo ciudadano que Fernando estaba esperando su oportunidad para volver al absolutismo y a la persecución de «enemigos de la Patria?» Como quiera que fuese, aquélla llegó y Sempere tuvo que optar de nuevo por el amargo exilio.

Pero, antes había dado muestras una vez más de su laboriosidad terminando su **Biblioteca económico-política** y publicando varias obras: las «**Noticias literarias**», citadas, la «**H.^a de las rentas eclesiásticas de España**» (1822), viejo caballo de batalla del ilustrado, y la «**H.^a del Derecho español**» (1822-23, 2 vols.), que supone un esfuerzo compilador y continuador, desde el punto de vista de la legalidad histórica, de sus anteriores historias constitucionales, «para que comparada con ellas la actual resaltaran más su racionalidad y sus ventajas sobre las antiguas» (81). Esta obra tuvo suce-

(79) «**H.^a del Derecho**», cit., II, prólogo.

(80) Contenidas en las «**Memorias para la h.^a de las constituciones españolas**», París, 1820, pág. 191-194.

(81) «**H.^a del Derecho**», cit., I, prólogo.

sivas reediciones y ampliaciones en 1884, 1846, y 1847 (dos) (82), y nos consta que ha sido ampliamente tenida en cuenta hasta hoy en las Facultades de Derecho de la Universidad española.

1823-26. Poquísimas son las noticias del segundo y último exilio que no sea la producción de las «**Considerations sur les causes de la grandeur et de la decadence de la Monarchie espagnole**», publicada en París en 1826 y traducida al alemán tres años después. Era obvio que el tema del proceso histórico-político español obsesionara a un hombre que había dedicado sus mayores y mejores energías al servicio del progreso de su país.

1826-30. Ultima etapa vital. A fines de 1826 llega Sempere a Madrid procedente de París, donde había pasado los últimos años. En Madrid permanece hasta mayo de 1827, ocupado en diversas gestiones, entre ellas la de otorgar testamento de sus bienes, hasta que se trasladó definitivamente a su pueblo natal, donde, según su paisano Lamberto Amat, fue recibido multitudinariamente por parientes, amigos, autoridades y curiosos en general, «con las mayores muestras de alegría y respetuoso cariño» (83), dedicando sus ajetreadas energías en lo que siempre las ocupó: produciendo ideas para el fomento de la mayor felicidad de la nación. Estos manuscritos, para los que empleó a varios escribientes, pasaron al patrimonio de sus herederos, y cuál será su paradero actual es un emigma que ojalá podamos desentrañar.

El 18 de octubre de 1830, a los setenta y seis años de edad, moría en su pueblo y de muerte natural, un hombre tildado de incoherente pero extrañamente fiel a unos principios cuya aplicación práctica en un país como España, tan poco europeo en muchos aspectos de su historia, resultaba poco menos que milagrosa. Ahí está nuestra historia.

Para entender el pensamiento de españoles como Sempere (que los ha habido siempre y que los hay, con gradaciones del optimismo al pesimismo antropológico-político), hay que irse a otras fuentes, a Francia, pero sobre todo a Inglaterra y Estados Unidos (84), donde el maniqueísmo reacción-revolución, por ejemplo, lo entienden con matiz diverso que aquí. Pero oigamos, para terminar, al propio Sempere:

«La revolución de Francia ha sido efecto, no tanto de la filosofía a que se atribuye comúnmente, como de los errores y caprichos de su Corte. La nuestra estaba llena de vicios muy semejantes a los que habían producido allí tan memorable crisis. Los aduladores, ignorantes y

(82) Palau Dulcet: «**Manual del libro hispanoamericano**», Barcelona, 1948, vid. «**Sempere Guarinos**».

(83) Rico y Montero, op. cit., pág. 248.

(84) Sobre el particular, vid. el buenísimo estudio de Díez del Corral «**El liberalismo doctrinario**», Madrid.

fanáticos, interesados en el desorden, temieron su propagación en esta península y pensaron atajarla impidiendo los progresos de las luces». (85).

(85) «H.^a del Derecho», cit. II, pág. 388.

ANEXO

CERTIFICACION ACADEMICA DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN ORIHUELA POR JUAN SEMPERE

«D. Salvador Puche, Rector y Presidente de los Seminarios de S. Miguel y la Purísima Concepción de Orihuela, certifico: que D. Juan Sempere y Guarinos tiene hechos en él los Ejercicios literarios siguientes:

«Fue admitido a los diez años de su edad en dicho Seminario de la Purísima Concepción, por Colegial Porcionista, para continuar la Gramática que fuera de él había empezado, la que concluyó en su primer año de Colegio; empleando el segundo en repasar ésta, estudiar la Prosodia, Mtro, etc., y algunos principios de Retórica, de todo lo cual fue examinado al fin de cada año con universal aprobación de todos los maestros.

«Concluida la Gramática y Humanidades, dio principio a la Filosofía, la que cursó por tres años, y en éstos defendió las Conclusiones, Sabatinas, Mensales y Generales que por Constitución le tocaban, y al fin de cada año Tentativas también Generales sin ayuda de Presidente, arguyendo al mismo tiempo a sus discípulos en los respectivos actos, que le correspondieron según el Estatuto de su Colegio; y siendo examinado al fin de cada Curso por todos los Maestros, consiguió siempre una muy noble censura, y en el último la mayor y el premio señalado por el Ilmo. Sr. Don José Tormo, actual Obispo de esta Ciudad.

«Concluido el curso de dicha Facultad, fue probado por todos los Maestros del Colegio-Seminario con un muy rígido examen de todo él, fuera del particular del año, los que le declararon apto para defender un acto General de toda la Filosofía Peripatética, según la mente del Angélico Doctor Sto. Tomás, ilustrada con varios principios y tratados de Física moderna, y algunas proposiciones Matemáticas del P. Tosca, lo que executó con universal aplauso en el Templo de Sta. Justa de esta Ciudad, habiendo precedido otro de prueba en su Colegio.

«Pasó a la Theología, cuyo curso acabó en cuatro años completos, defendiendo en ellos las Sabatinas, Mensales, Generales, Tentativas, y leyendo todos los años de Oposición, ya con término de cuarenta y ocho, ya con el de veinticuatro horas, y haciendo los demás ejercicios según el riguroso método de este Colegio.

«Estudió después un año de Escritura, y en el mismo leyó también de Oposición en el término de veinticuatro horas y satisfizo a cinco argumentos que le objetaron tres Colegiales y dos Cathedráticos.

«Acabada la Theología recibió el grado menor y mayor en la Universidad de esta Ciudad, después de haber precedido con los requisitos mandados por Su Majestad y sacado la aprobación completa de todos los Vocales.

«Estando cursando el segundo año de Theología, y a los dieciseis de su edad, fue admitido al concurso de oposición a una Cathedra de Filosofía vacante en esta Universidad y mereció el segundo lugar en la censura y terna remitida a Su Majestad.

«Fue destinado por el Ilmo. Sr. Don José Tormo para vestir la Beca que pertenece a su elección en el Real Seminario de Theólogos de San Isidoro de la Ciudad de Murcia, y la obtuvo dos años, distinguiéndose y creditando en su buena conducta y en el estudio de Escritura, Concilios, Historia Eclesiástica, Oratoria Sagrada, Moral, Mística y Ritos Eclesiásticos, según consta por certificación auténtica de aquel Seminario.

«El Mismo Sr. Ilmo. le confirió el título de Cathedrático de este Seminario, la que está exerciendo con exactitud y en cuyo cumplimiento ha presidido los actos que hasta ahora le han tocado, que han sido quince, y corroborado argumentos en otros muchos.

«Todo lo cual consta de los Libros de este Colegio a que me remito y para que conste lo firmo en este Seminario de Orihuela a 24 de abril de 1777.

«Don Salvador Puche».

UN TESTIMONIO DESCONOCIDO DEL DEAN MARTI SOBRE EL PANTANO DE TIBI

Por Enrique GIMENEZ

Universidad de Alicante

La transformación del secano en regadío es, como se sabe, la modificación básica del paisaje agrario y el único elemento que, en las economías del Antiguo Régimen, hace posible un incremento de la productividad agraria.

La posesión y explotación del agua y el sistema de riego alcanzan una extraordinaria importancia en aquellas zonas de pluviosidad escasa y elevados índices de aridez, pero en las que las condiciones térmicas y edafológicas son aptas para el cultivo. Este es el caso del entorno rural de la ciudad de Alicante, en particular la llanura situada al N. E. del perímetro urbano y conocida con el nombre, un tanto pretencioso, de La Huerta, surcada por un pequeño río, el Monnegre, de muy reducido curso y sometido a prolongados estiajes. La explotación de su escaso e irregular caudal motivó una minuciosa reglamentación sobre la propiedad y usufructo del agua, iniciada en el siglo XIII por Alfonso X el Sabio, quien donó todas las aguas que corrieran por el cauce del río a los pobladores de Alicante (1).

Con posterioridad, el agua se dividió en 336 hilos. Esta agua procedía tanto de la lluvia como de los manantiales existentes en las vertientes del río

(1) Vicente MARTINEZ MORELLA: *Privilegios de Alfonso X a Alicante*, Alicante 1951, p. 9.

en los términos de Castalla, Onil y Tibi, y cuyo aprovechamiento era exclusivo de los pobladores de Alicante. El usufructo de esas aguas, procedentes de los manantiales de Mirabuenos, Ojales de Onil, Torresella y fuente del Sabe (2), provocó frecuentes conflictos entre los huertanos y los agricultores de aquellos municipios. Cada hilo suponía el derecho de riego durante hora y media, y la reunión de los 336 hilos era conocida como tanda o **mar-tava** (3).

Lo irregular del caudal, los largos estiajes y la pérdida de las aguas de avenida plantearon a la ciudad la posibilidad de construir un embalse en el término de Tibi. En el último cuarto del siglo XVI se iniciaron las gestiones, elevándose solicitudes a Felipe II para que permitiera las obras y apoyara la construcción. Armando Alberola ha documentado que la traza del pantano se debió a Joan Izquierdo, cantero y vecino de Alicante (4), iniciándose los trabajos en 1580 y finalizándose, tras vicisitudes varias, en 1594, bajo la supervisión de Cristóbal Antonelli.

La costosa financiación de la obra corrió a cargo de la ciudad, cediendo Felipe II los diezmos novalés que correspondían a la Corona por bula papal de 1569.

La posibilidad de disponer de una mayor seguridad en los riegos y de una mayor abundancia de agua, amplió la superficie cultivada e influyó en la tipología de los cultivos, sobre todo en la expansión del viñedo que, gracias a recibir dos riegos anuales, se convirtió en el cultivo básico de la Huerta y en uno de los soportes del comercio de exportación de la ciudad. Durante el siglo XVII, nuevas roturaciones ampliaron la superficie y se sustituyeron olivares por vides (5). Don Pedro Franqueza, Conde de Villalonga, adquirió tierras de secano para convertirlas en regadío, instaló colonos en ellas y fundó un señorío **alfonsino** en Villafranqueza, en el límite de la Huerta (6).

El agua embalsada se repartió a razón de un minuto por tahulla, concediéndose a los propietarios de tierras en 1565 (7); la regulación del riego

-
- (2) J. ROCA DE TOGORES Y CARRASCO: «Memoria sobre el estado de la agricultura en la Provincia de Alicante», en *Boletín Oficial del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas*, Tomo VI (Madrid 1849), pp. 368-369.
 - (3) Armando ALBEROLA ROMA: *El pantano de Tibi y el sistema de riego en la Huerta de Alicante*, Tesina de licenciatura inédita, Facultad de Filosofía y Letras de Alicante, f. 17.
 - (4) *Ibid.* ff. 23-26.
 - (5) J. CARRERA PUJAL: *Historia de la economía española*, vol. II, p. 564.
 - (6) James CASEY: «Irrigació i economia la Paia Valencià», en *Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano*, IV, pp. 281-289.
 - (7) J. ROCA DE TOGORES: «Memoria...», p. 370.

fue reglamentada escrupulosamente en 1669 por la regente Mariana de Austria (8).

Sin embargo, en 1697 el pantano sufrió una rotura y dejó de embalsar agua (9). Las vicisitudes políticas y el alto costo de la reparación impidieron plantear una solución factible hasta 1721. Para entonces las secuelas derivadas de la Guerra de Sucesión comenzaron a superarse: el tráfico marítimo volvió a afluir a la rada y los traumáticos cambios administrativos, políticos y fiscales impuestos tras la toma de la ciudad por los Borbones en 1709, comenzaron a asentarse. Las nuevas perspectivas que se abrían con la recuperación del comercio portuario estimularon los deseos de reponer la fábrica del pantano y, desde ese año, los capitulares trataron el tema nombrando comisiones y redactando memoriales (10). Al iniciarse la década de los treinta se pasó a una fase de actuaciones más decididas, en la seguridad de que la vida económica de la ciudad había entrado de pleno en una coyuntura favorable que no había que desaprovechar. Si crecía la población, el comercio y los precios, la producción agrícola, tan sensible a la expansión económica, no podía quedar rezagada por la falta de agua de riego.

Entre las tareas efectuadas para poner en marcha la reedificación destacan las siguientes: la redacción de un memorial al rey sobre la urgencia de la obra; la ejecución de planos y presupuestos, encargándose de ellos los canteros José Terol, Vicente Mingot, Nicolás Puerto, Bautista Asensi y Bautista Borja, constructores de la nueva Casa Consistorial, la portada de Santa María y de la Capilla de la Comunión en la Colegiata de San Nicolás; la recopilación de testimonios de personas destacadas en la vida ciudadana y de labradores huertanos sobre los graves perjuicios que la falta de riego ocasionaba en los cultivos.

Los testimonios recopilados a lo largo de 1731 (11) tienen un doble interés. En primer lugar, se enumeran detalladamente los perjuicios ocasionados en la Huerta desde la rotura, lo que equivale a situar el problema de la reconstrucción de la pared en el nivel de los intereses que la comunidad urbana tenía en las tierras susceptibles de riego con las aguas del embalse; en segundo lugar, la presencia entre los testimonios del de Manuel Martí, Dean de la Colegiata de San Nicolás, y uno de los humanistas españoles con mayor crédito e influencia.

(8) **Estatutos para el gobierno de la Ciudad de Alicante concedidos por (...) D. Carlos II**, Orihuela 1699, pp. 79-89.

(9) Rafael VIRAVENS Y PASTOR: **Crónica de la ciudad de Alicante**, Alicante 1876, p. 150.

(10) Armando Alberola: **Op. cit.** ff. 35-36.

(11) A.M.A. Lio 22, Expediente n.º 22: **Información fha. a pedimento de esta Htre. Ciudad de Alicante, sobre los perjuicios que se experimentan en su Huerta y Lugares de ella por la falta de agua para su riego... Año 1731.**

El número de testigos a los que se solicitó informasen sobre los daños ocasionados por la rotura fue de quince. De ellos, siete eran religiosos, los más caracterizados del clero y de las comunidades afincadas en la ciudad: El Dean de la Colegial, el cura más antiguo de la parroquia de Santa María, los curas párrocos de San Juan y Muchamiel, las dos poblaciones huertanas más importantes, y los priores de los conventos de la Orden del Carmen, San Agustín y San Francisco. Dos ricos terratenientes, D. José Paravecino y D. Esteban Rovira, caballeros y destacados cosecheros. Un doctor en medicina, Vicente Guillem, y cinco labradores, uno vecino de Muchamiel y los restantes de San Juan, cuyo testimonio era valorado por tratarse de individuos experimentados. La enumeración de los perjuicios que en la Huerta se producían por la falta de agua, se pueden resumir en seis puntos.

En primer lugar, todos coinciden en que la extensión de la Huerta se había reducido desde 1697, año de la rotura de la pared, y que las vicisitudes bélicas y políticas habían impedido acometer la reparación:

«no se ha podido reedificar por lo calamitoso de los tiempos» (12).

Todos los testimonios mencionan el efecto multiplicador que sobre la superficie cultivada tuvo la construcción de la presa, y cómo, desde la rotura, se habían abandonado tierras y cultivos:

«de cada día experimenta la Huerta conocido atraso y ruina» (13).

En segundo lugar, manifiestan el evidente deterioro del arbolado y de los viñedos por la falta de agua:

«...que la sequedad acaba sus arboledas y plantados, y en términos que ya no era Huerta sino apariencia de lo que fue» (14).

Las constantes alusiones al descenso de la cosecha de vino reflejan la preocupación por el cultivo más remunerador, ya que las vides regadas daban rendimientos tres y cuatro veces más altos que las de secano; la afirmación de D. Esteban Rovira, importante hacendado y destacado cosechero, es ilustrativa al respecto:

«...por ser uno de los que tienen haciendas en dicha Huerta a quien se le han disminuido también sus cosechas de vino y se le han secado muchísimos árboles» (15).

En tercer lugar, se pone de manifiesto el descenso de habitantes experimentado en el área huertana y las dificultades para el cobro de contribuciones:

«...pues temerosos los vecinos de los apremios militares, y por no poder dar satisfacción suelen desertar muchos con sus familias a otros

(12) **Ibid.** Testimonio de Fray Francisco Torregrosa.

(13) **Ibid.** Testimonio de D. Juan Bautista López.

(14) **Ibid.** Testimonio de Fray Francisco Torregrosa.

(15) **Ibid.** Testimonio de D. Esteban Rovira y Torres.

pueblos, abandonando algunas tierras por no sacar de ellas cosa alguna y perder sus trabajos, ocasionado todo de la falta de agua para su riego» (16).

De hecho, la emigración de pobladores de los lugares de la Huerta se debía, más que a la falta de agua, a la presión fiscal que tuvieron que soportar. Las poblaciones de la Huerta se vieron obligadas a mantener durante la Guerra de Sucesión a dos regimientos de caballería y a uno de infantería. Una vez finalizada la contienda, les correspondió mantener una tropa de cincuenta jinetes que quedaron de vigilancia extramuros de la ciudad (17). La obligación de entregar un quintal de forraje por jinete y asistir a la tropa con carne y vino, aunado al deterioro de las cosechas y a las requisas de medios de producción, tan indispensables como cabalgaduras, carros y galeas, fueron motivos más que justificados para que algunos campesinos abandonaran temporalmente la comarca.

El cuarto punto trataba del encarecimiento que sufría la harina al haber quedado inutilizados para la molienda los molinos de la Huerta:

«...ha llegado a extremo que por falta de no correr los molinos, teniendo trigo carecen de harina y verse precisados a buscar, hasta tanto que con el mayor coste y dilación viniese de molinos distantes de otros lugares a causa de que era menester esperar turno para moler, por los muchos que acudían de la jurisdicción de esta ciudad (18).

Efectivamente, la imposibilidad de utilizar los trece molinos harineros existentes en la Huerta suponía un encarecimiento de la harina y un trastorno adicional a los siempre preocupantes problemas del abasto. Los costos de transporte que suponía el envío del grano «por haber de ir a siete o a ocho leguas a moler» (19), fue un problema del que se tenía constancia en el siglo XVII en épocas de sequía, y que los seguiría teniendo tras la puesta en funcionamiento, de nuevo, del embalse. Se acudía a los molinos de Elche o Aspe, o bien se transportaba con pequeñas embarcaciones de cabotaje hasta Altea.

El quinto punto hacía referencia a problemas de salubridad. En opinión de los testigos, el agua detenida, al no correr ésta por los brazales, se corrompía con los calores del verano dando lugar a **calenturas pútridas**, que eran en realidad tercianas que, como ha señalado Braudel (20), era enfermedad endémica en las llanuras litorales mediterráneas. La Huerta alicantina estuvo azotada durante todo el siglo XVIII por esa enfermedad,

(16) *Ibid.* Testimonio de Fray Cristóbal Boronat.

(17) A.M.A. **Cartas escritas y recibidas**, Arm. 11 Lib. 30, f. 173.

(18) A.M.A. Lío 22, Expediente n.º 22: **Información...**, Testimonio de Fray Cristóbal Boronat.

(19) *Ibid.* Testimonio de D. Manuel Martí.

(20) Fernand BRAUDEL: **El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en tiempos de Felipe II**, Madrid 1976, I, pp. 78-83.

que también se hallaba presente en las zonas de arrozal del País Valenciano (21), y que los médicos, en el nivel de conocimientos de la época, no acertaban en su etiología. El único testimonio médico del informe, el del doctor Vicente Guillem, señala como causa de la enfermedad el beber aguas estancadas:

«...su contenido es cierto, público y notorio, por haberlo visto el testigo con el motivo de haber pasado con él Don Pedro Ramón ya difunto, de orden de esta Ciudad a la Villa de Muchamiel y demás lugares de la Huerta, a visitar los enfermos que había en el año pasado de mil setecientos veinte y cuatro, y verificó que los que padecían las enfermedades, eran calenturas pútridas y la mayor parte malignas provenidas todas de la corrompida agua que bebían, de manera que las que no las bebieron no las padecieron, y en vista de la experiencia, se mandó con providencia que ninguno bebiese de dha agua, que por ser tan pocas se viciaba con el calor del sol, y que acudiesen a tomarla a una fuente llamada del Juncaret, distante como más de media legua de dha. Villa de Muchamiel, y no pone duda que se experimenta igual efecto los demás veranos, como el agua no sea abundante» (22).

La mayoría de las testificaciones hacen en este punto una referencia a la fuerza que la terciana tomó en 1724. La fuerte sequía iniciada en 1719 estimuló la expansión de la enfermedad por todo el ámbito huertano, produciéndose algunos fallecimientos y determinando que la ciudad tomara en cabildo medidas precautorias (23).

El sexto y último punto hace referencia a la disminución que sufrían los diezmos a causa del deterioro de los cultivos. Se evidencia, casi sin excepciones, que esta situación perjudicaba tanto a las iglesias como a la Real Hacienda, ya que a esta última le correspondían, por bula de Clemente - VIII a Felipe II en 1569, los aumentos diezmales provenientes de la puesta en cultivo de nuevas tierras. Se fijaron unos **cotos** para la Iglesia situándolos en lo que solían producir los diezmos hasta la edificación de la presa; el monarca cedía los aumentos a la ciudad para que hiciera frente a sus obligaciones con los censales contraídos para la financiación de la obra. Pues bien, los testimonios, en particular de párrocos y religiosos, hacían hincapié en que las cosechas eran tan magras que no se alcanzaban los **cotos** y que, en consecuencia, los diezmos novales se habían perdido desde la rotura, con el consiguiente perjuicio para el Real Patrimonio:

«...le consta que no llega la parte del Diezmo en mucha disminución al coto que se debe sacar, pues siendo la Huerta de cada día en menos ser por la falta de las aguas, se hace evidente que no puede llegar el caso de percibirse diezmos del aumento» (24).

(21) Mariano y José Luis PESET: **Muerte en España. Política y sociedad entre la peste y el cólera**, Madrid 1972, pp. 39-100.

(22) A.M.A. Lío 22, Expediente 22: **Información...**, Testimonio del Dr. Vicente Guillem.

(23) A.M.A. **Cabildos**, Arm 9 Lib 11, ff. 128 y 133.

(24) A.M.A. Lío 22, Expediente n.º 22: **Información...**, Testimonio de Fray Cristóbal Boronat.

Esta descripción pesimista sobre los diezmos hay que entenderla, como la totalidad de los testimonios, en plena concordancia con el obligado tono quejumbroso de los escritos. La realidad no era tan sombría como la que se quería mostrar. Una prueba de ello la tenemos en un memorial al rey que en 1739 remitieron los cabildos de la Catedral de Orihuela y de la Colegial de San Nicolás (25), con la pretensión de que se hicieran nuevos **cotos** antes de que finalizasen las obras de reparación. Aprovechando la presencia en la ciudad del comisionado real Marcelino Ximeno de Samper, regidor de San Felipe, quien trataba de establecer los derechos relativos al Pantano que correspondían al Real Patrimonio, los cabildos eclesiásticos orcelitano y alicantino solicitaron del Rey la cesión de los aumentos diezmales que resultaran de la reedificación. El argumento utilizado para sostener su demanda se basaba en lo obsoleto que habían quedado los **cotos** fijados a fines del siglo XVI y que la Huerta, pese a los perjuicios causados por la rotura, se habían extendido notablemente. En el convencimiento de que la situación de los cultivos huertanos era mucho mejor que la de 1594, se solicitaba que, al menos, se fijaran nuevos **cotos** computando los diezmos pagados en los tres años anteriores a 1739.

Queda, por último, referirnos al testimonio del Dean de Alicante, Manuel Martí y cuya transcripción se adjunta al final de esta nota. El interés de su testimonio proviene, más que de los datos que aporta, de la personalidad del testigo y de la excepcionalidad que supone su apoyo a un asunto alejado de sus preocupaciones eruditas e intelectuales.

Sobre la talla de Martí, el trascendental papel jugado por éste en los orígenes de la Ilustración española y su fama en la Europa culta, poco hay que añadir tras los trabajos de Antonio Mestre (26), Luis Gil (27) y Jorge Pérez Durá (28). La lectura de su copiosa correspondencia con Gregorio Mayáns y con Felipe Bolifón, permiten comprender el porqué de nuestro calificativo de excepcionalidad al hallarlo entre los testigos que prestan su testimonio para coadyuvar a la reedificación del pantano. Martí, ciertamente, residió en Alicante desde 1718 sin integrarse en los problemas de la ciudad. Ni un solo papel, informe o testimonio salido de la mano del Dean hemos hallado en los abundantes fondos del Archivo Municipal, pese a la preeminencia de su cargo, a excepción del que comentamos y de las comunicaciones que efectuó a los jurados cuando su nombramiento, ya publica-

-
- (25) **Memorial al Rey Nuestro Señor de los Cabildos de la Santa Iglesia Catedral de Orihuela y de la Colegial insigne de Alicante y demás interesados en los Diezmos de su Huerta**, Valencia 1799
- (26) Antonio MESTRE: **Ilustración y reforma de la Iglesia**, Valencia 1968.
- (27) Luis GIL: «Los apuntes autobiográficos del Dean Martí», en **Boletín de la Real Academia Española**, LVIII (1978), pp. 47-101.
- (28) Jorge PEREZ DURA: **Epistolado Manuel Martí, Dean de Alicante, y Felipe Bolifón**, Alicante 1979.

das por Vicente Martínez Morellá (29). El fuerte contraste entre la Roma en ebullición intelectual, que había conocido durante largos años Martí, y la incuria alicantina, influyeron en la falta de integración del Dean en su lugar de residencia, donde sólo el Colegio de la Compañía de Jesús reproducía un tipo de cultura que, para desgracia de Martí, se encontraba muy alejada de sus concepciones intelectuales. La opinión emitida por Martí en carta a Mayáns (30) sobre el rector del Colegio, el jesuita Lorenzo López, continuador de la obra de Maltés «Historia de las antigüedades de Alicante», es ilustrativa del afán de Martí por encontrar interlocutores válidos para sus ansias de diálogo erudito y la frustración airada que se producía cuando sus expectativas se venían abajo ante falta de auténticos valores en el contertulio:

«Al P. López no veré, porque para mí es vitando. Recién venido acá travamos amistad, porque me tenían imbuido de grandes excelencias del sugeto. Pulséle, y **et inventus est minus habere**. Es un hombre eruditulo, con un género de erudición (siento darle este nombre) vulgar y trivial. Jesuítica» (30),

para añadir más tarde:

«...estuvo repetidas vezes a despedirse, pero en vano; porque tenía dado orden en mi casa que no se le abriera la puerta».

La correspondencia con Mayáns o las conversaciones con el napolitano Felipe Bolifón, también con dificultades de integración en la vida ciudadana por su labor de hacer aplicar la nueva fiscalidad castellana tras la Guerra de Sucesión, eran las únicas satisfacciones intelectuales del Dean. Hasta su muerte en 1737, son frecuentes las quejas de Martí sobre la ignorancia generalizada que le rodea en Alicante:

«...en esta tierra es tal la barbarie, que no hai quien seppa juntar quatro letras» (32)

«Por el tenor de esta carta y su orthografia, conocerá Vm. el infeliz estado de este ignorante lugar. Y deve Vm. suponer, que me la han dado por el que escribe mejor en Alicante» (33).

Sin embargo, en 1731, cuando la ceguera es ya casi absoluta, admite colaborar con su testimonio en la información que sobre la Huerta efectúa el alcalde mayor de la ciudad. Quizá, este paréntesis a su aislamiento voluntario, esa colaboración con una ciudad en la que se encontraba desarraigado, esté motivada por el afecto que el Dean sentía por la Huerta. En la finca propiedad de los Pascual del Pobil discurrían placenteramente los veranos

(29) Vicente MARTÍNEZ MORELLA: «Cartas del Dean Martí conservadas en el Archivo Municipal de Alicante», **Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura**, XLI (1965), II, pp. 113-127.

(30) Antonio MESTRE **Epistolario Manyans y Martí**, Valencia 1973, p.194.

(31) **Ibid.** pp. 194-195.

(32) **Ibid.** p. 403.

(33) **Ibid.** p. 290.

del Dean, y la correspondencia que remite durante los meses estivales está signada desde la Huerta:

«hallándome yo en el campo alicantino, a donde me había refugiado para vivir tranquilamente...» (34).

Los momentos felices de Martí en una tierra que no le comprendía son, precisamente, aquellos que pasa en la Huerta, cuando habla de las cosas del agro (35) o cuando canta las excelencias de la quinta de Pobil (36). Por ello, en la defensa de un campo querido que se deteriora por la falta de agua es donde hay que encontrar la razón del testimonio de Manuel Martí en favor de la reconstrucción del Pantano de Tibi.

Testimonio de D. Manuel Martí sobre los perjuicios que se experimentan en su Huerta y Lugares de ella por la falta de agua para su riego, ocasionada de no estar compuesto el Pantano construido en el término de la Villa de Tibi.

En la Ciudad de Alicante en dichos día, mes y año, Joseph Cazorla Pror. de causas del Juzgado Real de esta Iltr. Ciudad y en su nombre, para la información que tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó por testigo a Don Manuel Martí, Dr. en Sagrada Teología y Canónigo, Dignidad de Dean, de la Insigne Iglesia Colegial del Señor San Nicolás de la misma ciudad, del qual yo el Essno. usando de la comisión que por el auto antecedente me está concedida, recibí juramento, y el sussodho lo hizo tacto pectore more sacerdotali, baxo cuyo cargo ofrezí dezir verdad sobre lo que fuere preguntado; y haviéndolo sido el thenor de la petición que va por cabeza, y sus capítulos, respondió lo que sigue:

Primeramente, preguntado sobre lo relacionado en dha Petición Dixo, que es cierto todo su contenido, excepto lo que se expresa de que por falta de medios no se ha reparado la ruina del Pantano, por quanto el que atestigua no lo sabe, ni puede dezir; y sólo si en razón de los demás le consta, esto es, por lo que mira a las aguas vivas que se refiere el pedimiento, por ser público y notorio el que la Ciudad las tiene compradas y que actualmente está siguiendo pleito sobre ello contra los usurpadores de dhas aguas; en lo que mira a la construcción y fábrica de dho Pantano, lo sabe higuamente,

(34) *Ibid.*, p. 40.

(35) Fco. Jorge PEREZ DURA: *Epistolario...*, pp. 61-63.

(36) *Ibid.*, pp 84-87: «Corre cerca un riachuelo muy agradable, por Hércules, con el suave murmullo del agua que se desliza, aunque, no obstante, éste no es perenne ni tampoco fluye constantemente, ya que solamente discurre en los días establecidos, evidentemente para el reigo de los campos. Con lo cual ocurre que aquel maná tanto más querido cuanto que más deseado (...). Finalmente, a cualquier parte que miro, todas las cosas son alegres, encantadoras, verdeantes».

así por ser público y notorio, como por haverlo ohido dezir a muchas personas de distinción, y las tales personas haver visto papeles e instrumentos tocantes a dha fábrica, su coste y facultades que para ello huvo; y sobre la rotura o brecha que hoy tiene, por ser también público y común opinión en esta Ciudad; y últimamente en razón de coste que puede importar su reparo ha ohido también dezir que sería cosa de hasta unos diez y seis a diez y siete mil pesos, con lo qual se pudiera remediar dicho daño, y por consiguiénte los grandes perjuicios que se han experimentado en la Huerta desde que se hizo en el Pantano dicha rotura, pues por la falta de agua ha ha padezido, y padeze, se halla tan deteriorado, que apenas puede llamarse Huerta y responde:

1.— «Preguntado, en razón de lo contenido en el primer capítulo; Dixo que también es cierto lo que en él se expresa, y lo sabe el testigo, por haverlo ohido dezir a muchas personas prácticas, ancianas e intelixentes en las tierras de dicha Huerta, las que le han assegurado ser oy las tierras de dicha Huerta que regava el agua de dicho Pantano, dobladas, de las que se componía antes de su construcción y primitivo estado, y responde:

2.— Preguntado sobre lo que contiene el segundo capítulo; Dixo, el higualmente cierto, lo que en él se refiere. Y lo sabe el testigo por ser como es público y notorio en esta Ciudad, y por la falta de agua que queda referida, y responde:

3.— Preguntado sobre lo que se refiere al tercer capítulo; Dixo ser cierta la pobreza de los vezinos que se refiere por la falta de cosechas que en él se menciona, como también el ceder en notable daño de los Reales Intereses por la difucultad que se experimenta en la cobranza de las contribuciones; y en prueba de ello añade el testigo le consta de que muchos vezinos de los Lugares de la Huerta han abandonado sus casas y se han ido a vivir a otras partes, y responde:

4.— Preguntado en razón de lo contenido en el Quarto capítulo, dixo ser cierto cuanto en él se expresa, y añade que el daño que recibe el Público de no correr los molinos la mayor parte del año, por la falta de agua, pues de esto nace el aumento del precio de la harina, por haber de ir a siete o a ocho leguas a moler, se sigue otro, y es el deservicio de Su Mag. por ser esta una Plaza de Armas tan importante, y en donde tiene su guarnición continua a cuya manutención importa tanto tener los molinos inmediatos, y responde:

5.— Preguntado sobre el contenido del quinto capítulo, Dixo: Que también es cierto que para el gasto de las casas de dicha Huerta, no tienen otra agua que la que viene a ella; y faltando esta enteramente (como falta todos los veranos) y secándose todas las azequias por donde suele correr, y quedando solamente rebalsada en algunas partes en corta cantidad, se ven precisados los pueblos que habitan en dha Huerta a beber de ella, corrompida y hedionda, con peligro inminente de que se encienda una peste, como

en efecto siete años ha, a ocho, fue tal la epidemia de enfermedades que sucedió en dhos Lugares que se dudó si era contagio; todo lo que expone el que atestigua, como testigo de vista, por haver passado dichos veranos en la Huerta y haver visto también con lástima y commisseración el infeliz y calamitoso estado de aquellos Pueblos, y responde:

6.— Y últimamente, preguntado por el sexto y último capítulo, Dixo ser cierto que desde que está derrumbado el Pantano no ay aumento de Diezmos para Su Mag., pues estos los perciben por entero las Iglesias, lo que no sucedía quando estava el dicho Pantano entero, pues éstas sólo percibían una cierta cantidad de granos que llamavan cotto port haberse assí establecido en los principios de su fundación; y que todo lo que lleva de puesto es público y notorio, pública voz y fama y común opinión en esta Ciudad y Lugares de ella, sin que el testigo haya sabido, ohido ni entendido cosa en contrario; y que es la verdad que declara, en cargo del Juramento que tiene hecho, y que es de edad de sessenta y ocho años, poco más o menos, y lo firmó que doy fee.— Dr. D. Manuel Martí.— Ante mi, Adrián Cazorla.

(A.M.A. Lio 22, Expediente 22, ff. 5-8.)

LA ESTRUCTURA SOCIOPROFESIONAL DE LA POBLACION DE ELDA A FINALES DEL ANTIGUO REGIMEN

Por Glicerio SANCHEZ RECIO

Universidad de Alicante

A pesar de que en los censos realizados durante la segunda mitad del siglo XVIII se había perfeccionado la técnica de contar y estructurar la población y se habían subsanado algunas de las antiguas deficiencias (1), continuaban arrastrándose otras, entre las que la imprecisión de los datos, edad, sector y categoría profesionales, y la ocultación por miedo a la fiscalidad del Estado, no eran las menores. Por otra parte, los datos que aportan esos censos no permiten un conocimiento profundo de la estructura de la sociedad, y, además, existe un gran vacío de fuentes desde 1797 hasta el

(1) El Censo de Floridablanca, de 1787, tenía ya por objeto el conocer «el estado de nuestra población». La conveniencia de su elaboración se justificaba diciendo: «...ya para calcular la fuerza interior del Estado, ya para conocer los aumentos que ha recibido con el fomento dado a la Agricultura, Artes y Oficios (...) para que vean los Extranjeros que no está el Reino tan desierto como creen ellos y sus Escritores». Por otra parte, en la normativa dada para su confección se insistía en el valor únicamente demográfico de los datos.

CASTELLO TRAVER, J.E.: *El País Valenciano en el Censo de Floridablanca*. Pp. 11 ss. Valencia 1978. Institución Alfonso el Magnánimo. Diputación Provincial.

comienzo de la época estadística (2). De ahí que para la realización de este trabajo haya acudido a otro tipo de fuentes: **El reparto de la contribución de 1817**, debida por la Villa de Elda (3). Este tipo de fuentes es de un gran valor documental, como demostró la profesora Belando Carbonell, al someterlas a un análisis comparativo con los padrones parroquiales, listas de confesión y comunión (4). Categoría que procede de haber sido elaboradas y posteriormente controladas por el Ayuntamiento (5). Sin embargo, llevan

- (2) El Censo de Godoy, de 1797, por otra parte, no puede consultarse por no hallarse en la actualidad en la Biblioteca Nacional. Para la Villa de Elda disponemos solamente de los datos aportados por Cavanilles, 1.000 vecinos en 1794, de los del Nomenclator de 1833, 804 vecinos y 3.308 almas, de los del Censo Municipal de 1835, 3.696 habitantes, y de los datos del Diccionario de Madoz, 1843, 887 vecinos y 3.846 almas.

CAVANILLES, A.J.: Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Población y Frutos del Reino de Valencia. 2 Vol. Vol. II, pp. 258-259. Madrid 1795-97. Reeditado en Zaragoza, 1958.

MAS Y GIL, L.: La Provincia de Alicante y sus Antiguos Partidos Judiciales. Pág. 38. C.A.P. Alicante 1974.

VALERO ESCANDELL, J.R.: Estudio de la Población Eldense. Memoria de Licenciatura. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante. 1980. Pág. 12.

MADOZ, P.: Diccionario Geográfico — Estadístico - Histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Vol. XI. Pp. 507-508. Madrid 1848.

- (3) A(archivo) M(unicipal) (de) E(lda). **Contribuciones 1811-1823** s. f. Los repartos de las contribuciones generales (Equivalente) desde principios del siglo XVIII (1715) constituyen en el País Valenciano una importante fuente de investigación, depositada en los archivos municipales.

ROMEU LLORACH, J.: Notas para el Estudio del Equivalente y otras Contribuciones del País Valenciano en el siglo XVIII. En «Estudis d'Historia Contemporània del País Valencià». N.º 1, pp. 49-78. Facultat de Geografia i Historia. Valencia 1978.

GIMENEZ LOPEZ, E.: Aproximación al Estudio de la Estructura Social de Alicante en el siglo XVIII. En «Ítem». Revista de Ciencias Humanas. N.º 1, pp. 9-28. C.E.U., Alicante, 1977. El autor utiliza un padrón de 1731-32, elaborado para evitar ocultaciones en el reparto del Equivalente.

ARACIL, R. y GARCIA BONAFE, M.: Proceso Industrial d'Alcoi. Pp. 19 y ss. Publicacions del Banc d'Alacant, 1974.

CALERO, A.M.: La Estructura Socioprofesional: Fuentes y Métodos de Clasificación. En Actas de las Primeras Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas. Vol. IV. Historia Contemporánea. Santiago de Compostela, 1975. Págs. 257-264.

En el presente trabajo he utilizado dos listas, la del reparto y la del cobro, fechadas en Elda, el 6 de octubre de 1817.

- (4) **BELANDO CARBONELL, R.: Estudio Demográfico de Monóvar. Siglos XVI - XX.** Memoria de Licenciatura. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante. Pp. 32-33. 1980. (En prensa).

- (5) La lista del reparto debía estar expuesta al público durante quince días. **Instrucción que han de seguir los pueblos para hacer los anuales repartimientos del equivalente**, dada en Valencia el 10 de enero de 1782, Cap. 11. Este documento me ha sido facilitado por el Profesor E. Giménez López.

En otro lugar he tratado de la diferencia existente entre las listas de reparto y las de carácter informativo, que se enviaban a la Gobernación de Orihuela.

SANCHEZ RECIO, G.: Elda en 1812. La Elección del Primer Ayuntamiento Constitucional. En «Alborada», N.º 26. Elda 1980.

consigno importantes limitaciones por su carácter fiscal: no aparecen los pobres de solemnidad (6), y la relación de vecinos equivale a la de sujetos impositivos y no a la de individuos activos. Otro problema serio es el del método utilizado para efectuar la valoración de la renta líquida (instrucciones citadas en las notas 5 y 6), mediante informes periciales, lo que daría lugar a la intervención de elementos subjetivos, a excepción de la de los propietarios de las casas y de las tierras.

Las listas, aquí utilizadas, aportan, en cambio, elementos muy positivos: desaparece el problema de la ocultación, son una fuente de primer orden para el estudio de la renta y del origen de la misma por sectores durante las últimas décadas del Antiguo Régimen, muestran la simplicidad y, a la vez, la heterogeneidad de la sociedad, y, aunque no es exclusivo de estas listas la distribución de los vecinos se realiza por calles.

1.—EL VECINDARIO DE ELDA EN 1817

1-1 Número total de vecinos

En la lista del reparto utilizada como fuente, siguiendo las normas establecidas para su elaboración (instrucciones citadas), aparecen en primer lugar los vecinos, distribuidos por calles, y, a continuación, los eclesiásticos, las administraciones (manos muertas) y los terratenientes:

Vecinos	939
Eclesiásticos contribuyentes (sin indicar residencia)	14
Administraciones (incluidos el Conde y el Arrendr.)	19
Terratenientes	170
Total de sujetos impositivos:	<u>1.142</u>

De éstos 1.142 serían propiamente vecinos (avecindados en la Villa) 953 (939 vecinos más 14 eclesiásticos). Acerca de los terratenientes se plantean algunos problemas: pues si éstos no estaban avecindados en la Villa de derecho, sí lo estaban, en algunos casos, de hecho. Entre los concejales de 1812 y 1813, y en la junta electoral municipal de 1814 aparecían algunos de ellos (7). A no ser que en estas listas del reparto del equivalente, por inercia, no se reflejen los cambios de categoría de la población. De los 170 terratenientes, sólo en 32 casos, que representan el 19%, se indica la vecin-

(6) Instrucción de 26 de diciembre de 1781. Cap. XII. Documento facilitado por el profesor E. Giménez López.

(7) Don José Rico y Don Juan Sempere y Guarinos. Ver el artículo citado en la Nota (5).

dad de los mismos, de los cuales 14, el 44% son de Monóvar (8); sin embargo, en el **Libro Capatcón de Hacienda**, mandado copiar en 1777, que tuvo validez hasta 1819, el número de terratenientes es de 162, de 70 de los cuales, el 43,2%, se indica el origen de otros municipios, y de éstos 49, el 70%, son de Monóvar (9). De ahí que no me parezca desencaminado afirmar que el 50% de los terratenientes fueran vecinos de la villa; con lo cual su número total podría aumentar hasta 1.038 (10).

1-2 La distribución de los vecinos por calles

A partir de aquí trabajaremos únicamente con los 939 vecinos que aparecen en el callejero. El **Cuadro I** recoge estos datos sistematizados (11). A través de ellos y de los que se dan en el **Cuadro II** se observa una clara concentración y desproporción, en las doce primeras calles, entre el número de vecinos y la renta de la que disfrutaban, el 42,5% y el 63,3%, con lo cual éstos estaban en una situación económica ventajosa; en cambio, en el resto de las calles, la densidad es menor y la relación de los vecinos y la renta es de signo contrario, el 57,5% de los vecinos y el 36,7% de la renta, siendo mayor en las calles comprendidas entre la 23 y la 32.

(8) La procedencia de los 32 terratenientes de las listas de 1817 es:

Monóvar	14	Petrel	3
Novelda	3	Orihuela	1
Tibi	1	Ibi	1
Alicante	2	Murcia	2
Xixona (sic)	1	Monforte	2
Villena	1	S. Felipe	1

(9) A.M.E.: **Libro Capatcón de Hacienda**, en el que se hallarán continuadas, y las casas que posehen los vecinos y terratenientes de la Villa de Elda. Con sus respectivos precios, para el pago y regulación, del tanto del equivalente... mandado copiar del antecedente ... por el Consejo, Justicia y Regimiento de dicha Villa de Elda... en el presente año de mil setecientos setenta y siete...».

El origen de estos terratenientes es:

Monóvar	49	Sax	1
Novelda	3	Petrel	2
Jumilla	1	Orihuela	3
Ibi	1	Alicante	2
Murcia	2	Gixona (sic)	1
Monforte	1	Aspe	1
Villena	1	S. Felipe	1
Yecla	1		

(10) Aplicando el índice 3,7 (ver BELANDO CARBONELL, R.: O.C., pp. 31 y ss.) la población de Elda sería de unos 3.800 habitantes. El Censo de Floridablanca, de 1787, había dado 3.734, y en 1843 tenía 3.846 (ver nota 2). Por tanto, la población de Elda, al menos durante medio siglo, estuvo estancada.

(11) En la elaboración de los cuadros y gráficos he utilizado una sola ordenación de calles, la resultante de la renta líquida per cápita de cada calle, de mayor a menor. Ver **Cuadro II**.

CUADRO I

**Vecinos de la Villa de Elda, en 1817, distribuidos por calles,
y tanto % de los mismos respecto al total.**

CALLES	N.º VECINOS	% TOTAL
1 El Mesón.....	46	4,9
2 Gumieles y Trinidad	18	1,9
3 Linares.....	20	2,1
4 San Antón	27	2,9
5 Matador y Parras.....	23	2,4
6 Curro, Dueñas, Iglesia	46	4,9
7 Nueva	66	8,1
8 La Purísima.....	27	2,9
9 San Roque.....	29	3,1
10 Cantó y Horno de Sta. Ana	30	3,2
11 Vall.....	23	2,4
12 Las dos Plazas.....	35	3,8
13 La Palmera	29	3,1
14 San Pascual	13	1,4
15 La Balsa	31	3,3
16 Giles y Horno de San Francisco	18	1,9
17 Barrio Nuevo.....	30	3,2
18 Extramuros	8	0,8
19 Plaza y C. del Castillo	28	3,0
20 Horno de San Antón y Estralazo.....	65	6,9
21 Pilares y Molinos	34	3,6
22 Portal del Angel y Heredad.....	38	4,0
23 La Tripa	25	2,7
24 Plaza de San Antón y Trinquete.....	27	2,9
25 Pistola	23	2,4
26 Cañamona.....	20	2,1
27 El Marqués	28	3,0
28 Virtudes.....	41	4,4
29 Los Clérigos.....	24	2,5
30 Moreras	14	1,4
31 Jarrería y Convento.....	34	3,7
32 Calda del Río.....	19	2,0
TOTALES.....	939	100,0

CUADRO II

Renta líquida total y «per cápita» de los vecinos de la Villa de Elda, en 1817, distribuidos por calles

CALLES	RENTA TOTAL			% DE R.T	RENTA P.C.			R.p.C x 100
	Libr.	Suel.	D.		Libr.	Suel.	D.	
1 El Mesón	1.044-	12-	3	11,1	22-	—	5	221
2 Gumieles y Trinidad	334-	15-		3,6	18-	11-	11	187
3 Linares	368-	19-	2	4,0	18-	6-		184
4 San Antón	464-	6-	11	5,0	17-	3-	11	173
5 Matador y Parr.	361-	8-	6	3,9	15-	14-	3	158
6 Curro, Dueñas, Iglesia	671-	1-		7,4	15-			150
7 Nueva	950-	13-		10,2	14-	2-	6	142
8 La Purísima	346-	19-		3,8	13-	1-	10	132
9 San Roque	371-	13-	6	4,0	12-	15-	10	129
10 Canto y Horno de Santa Ana	335-	12-	10	3,6	11-	3-	8	112
11 Vall	251-	4-	10	2,7	10-	18-	3	109
12 Las dos Plazas	372-	5-	11	4,0	10-	10-	4	105
13 La Palmera	285-	5-		3,0	9-	16-	8	99
14 San Pascual	120-	5-	1	1,2	9-	5		93
15 La Balsa	273-	17-	2	3,0	8-	16-	4	88
16 Giles y Horno de San Francisco	153-	5-	8	1,6	8-	7-	11	84
17 Barrio Nuevo	250-	17-	1	2,7	8-	7-	2	84
18 Extramuros	58-	11-	2	0,6	7-	6-	5	73
19 Plaza y C. del Castillo	169-	5-	1	1,8	6-	16-	1	68
20 Horno de San Antón y Estralazo	427-	16-	4	4,4	6-	8-	6	64
21 Pilares y Molin.	207-	1-	11	2,2	6-	1-	11	61
22 Portai del A. y Heredad	227-	6-	4	2,4	5-	19-	7	60
23 Tripa	143-		6	1,5	5-	13-		57
24 Piza. S. Antón y Trinquete	150-	17-	4	1,6	5-	11-	8	56
25 Pistola	123-	9-	8	1,3	5-	7-	3	54
26 Cañamona	106-	2-	6	1,1	5-	6		53
27 El Marqués	142-	6-	11	1,5	5-	1		51
28 Virtudes	202-	8-	5	2,1	4-	18-	6	49
29 Clérigos	116-	15-	6	1,2	4-	17-	1	49
30 Moreras	67-	11-	8	0,7	4-	15-	9	48
31 Jarrería y Conv.	160-	6-	4	1,7	4-	8-	5	44
32 Caída del Río	70-	18-	2	0,8	3-	14-	7	38
TOTALES	9.332-	7-	8	100,0	9-	18-	10	100

CUADRO III

Relación de los vecinos y de la renta por grupos de calles

Calles	% Total vecinos	% Renta total
1 - 12	42,5	63,3
13 - 22	31,0	23,2
23 - 32	26,5	13,5

Por otra parte, el 54% de los vecinos se concentraban en doce calles, las que superaban la media del 3,12% de los vecinos por calles, y disponían del 54,8% de la renta; sin embargo, de ellas, las comprendidas en el grupo de la 1 a la 12 asumían el 46% de los vecinos y el 66% de la renta, y las pertenecientes al resto de los grupos suponían el 54% y el 34% respectivamente.

CUADRO IV

Población y renta de las calles con vecindario superior a la media, 3,12%

N.º DE ORDEN		CALLES	% VECINOS	% RENTA
Rent.	Vecn.			
1	3	El Mesón	4,9	11,1
6	3	Curro, Dueñas, Ig.	4,9	7,4
7	1	nueva	8,1	10,2
10	10	Cantó y H.º Sta. Ana	3,2	3,6
12	6	Las dos Plazas	3,8	4,0
15	9	La Balsa	3,3	3,0
17	10	El Barrio Nuevo	3,2	2,7
20	2	H.º S. Antón y Estlzo.	6,9	4,4
21	8	Pilares y Molinos	3,6	2,2
22	5	Portal del Angel y Hd.	4,0	2,4
28	4	Las Virtudes	4,4	2,1
31	7	Jarrería y Convento	3,7	1,7
TOTALES:			54,0	54,8

Trasladados los anteriores datos al plano de la Villa, aparecen dos grandes zonas o distritos (Planos números 1 y 2). En el Plano n.º 1, las doce calles de mayor renta y densidad, en conjunto, están situadas en el centro, en torno a la Iglesia de Sta. Ana y a la Plaza del Ayuntamiento, y en la zona de expansión de la periferia oriental; en cambio, en el Plano n.º 2, las de menor densidad y renta, en conjunto, se hallan en la también zona de

expansión de la periferia norte, al oeste, junto al castillo, las calles más viejas de la Villa, y al sur, en las proximidades del río. En el Plano n.º 3 están reflejadas 11 de las 12 calles de mayor densidad, a falta de la calle de Jarre-ría y Convento; las de menor densidad relativa (las pertenecientes al grupo de la 1 a la 12) y mayor renta están situadas en el centro y en el este, y las de mayor densidad y menor renta (pertenecientes a los dos siguientes grupos), en el norte, noroeste y sur (12).

2.— RENTA Y ESTRUCTURA SOCIOPROFESIONAL

Por el tipo de fuente utilizada y ante la ausencia de otros elementos, es indispensable acudir a la renta, si se pretende conocer en profundidad la estructura socioprofesional de la población de Elda, y sólo a través de la entrada en juego de ella cada uno de los grupos y de los estratos sociales adquirirán su pleno significado dentro del conjunto.

2-1 La renta líquida total y per cápita de la Villa

Elda, a finales del Antiguo Régimen, era una Villa fundamentalmente agraria, que a lo largo del siglo XVIII había doblado su población (13) y, como había sucedido en otras villas del Valle Medio del Vinalopó, llegado al máximo de sus posibilidades económicas; de manera que sólo mediante la introducción de nuevos factores podría superar la larga fase de estanca-miento en la que se hallaban (14).

La renta líquida total de la Villa se resume en el siguiente Cuadro:

-
- (12) Testimonio aquí mi agradecimiento a J. R. Valero Escandell, por haberme proporcionado el callejero de la Villa en esta época.
- (13) A principios del siglo XVIII, la Villa tenía unos 450 vecinos, población semejante a la que existía inmediatamente antes de la expulsión de los moriscos.
- Carta de Población del Señorío de Elda. 1611-1612.** Transcripción e Introducción de G. SANCHEZ RECIO. Elda, 1979.
- (14) Ver las notas (2) y (10). En Monóvar sucedió otro tanto. El crecimiento de la población de Elda se daría con la industrialización. En Monóvar, en cambio, la industrialización, más tardía, ha llegado con otros planteamientos demográficos. Ver las obras citadas de BELANDO CARBONELL y de VALERO ESCANDELL.

CUADRO V

Renta total y per cápita de Elda, por grupos, según el reparto del equivalente de 1817

	R.P.C. (Lib., Sue., Din.)	R. Total (l.,s.,d.)
Vecinos	9- 18- 10	9.332- 7- 8
Eclesiásticos	30- 4-	422- 16- 7
Manos Muertas	28- 3- 6	479- 2- 10
Terratenientes	7- 1- 1	1.199- 1- 1
El Conde (Finc., Dchs. Dom., Díez.)		3.666- 3- 10
El Arrendador		395- 1-
Renta total:		15.494- 13-

De las 15.494 libras y 13 sueldos de la renta total líquida, pertenecían a los vecinos sólo el 60%, y las rentas del Conde y del Arrendador ascendían al 26%. Por otra parte, la relación de la renta del Conde y la de los vecinos era de 100 a 254, de lo que debe deducirse el gravamen que la Señoría representaba para la Villa. Los datos del anterior Cuadro adquieren mayor relevancia en la columna de la renta per cápita: la renta de los vecinos es un poco superior a la de los terratenientes, pero muy inferior a la de los eclesiásticos y manos muertas.

CUADRO VI

Distribución de los vecinos de la Villa de Elda, en 1817, por grupos de renta líquida, en libras, y por calles

C A L L E S	GRUPOS DE RENTA LIQUIDA								
	Menos de 5	De 5 a 7	De 8 a 10	De 11 a 15	De 16 a 20	De 21 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	Más 50
1 El Mesón	10	10	2	4		3	4	6	7
2 Gumieles	3	3	2	4	2	1		2	1
3 Linares	4	4	2	3	2	1		1	3
4 San Anón	11	5	1	4	1	1		1	3
5 Matador	6	4	6		2	1	3		1
6 Curro, Dueñas, Iglesia	14	11	6	2	4	1	4	1	3
7 Nueva	21	16	9	2		5	3	2	8
8 La Purísima	6	6	6	4	1	1	2		1
9 San Roque	5	6	5	7	3	2	1		
10 Canto y H.º Santa Ana	10	11		5		2		1	1
11 Vall	13	3		2	1		2		2

12	Las dos Plazas	8	12	6	1	3	4			1
13	La Palmera	7	11	6	2		1	1	1	
14	San Pascual	6	2	1	2	1	1			
15	La Balsa	14	8	4	3			1		1
16	Giles y H.º S. Franc.....	7	4	3	3			1		
17	Barrio Nuevo	12	10	3	2	1	2			
18	Extramuros.....	2	3	3						
19	Plaza y C. Castillo.....	15	6	5	1		1			
20	H.º S. Antón y Estralazos .	40	14	6		3	1	1		
21	Pilares y molinos.....	18	7	7	1	1				
22	Portal del Angel y Heredad	28	6	1	1		2			
23	La Tripa	11	10	3	1					
24	Plza. S. Antón y Trinquete	16	6	3	1	1				
25	Pistola.....	11	9	1	2					
26	Cañamona.....	15	2	1	2					
27	El Marqués	15	10	3						
28	Virtudes	24	15	2						
29	Los Clérigos.....	13	11							
30	Moreras.....	10	2	2						
31	Jarrerías y Convento.....	29	4				1			
32	Caída del Río.....	15	4							
TOTALES.....		419	235	99	58	26	31	23	15	32

CUADRO VII

**Distribución de los vecinos de la Villa de Elda,
en 1817, por grupos de renta líquida, en % (Gráficos núms. 1 y 2)**

GRUPOS DE RENTA (Libras)	DEL TOTAL			
	DE V.	C/. MESON	C/S. ANTON	C/. VIRTUDES
Menos de 5	45	22	41	59
De 5 a 7	25	22	18	36
De 8 a 10	10	4	4	5
De 11 a 15	6	9	15	
De 16 a 20	3		4	
De 21 a 30	3	6	4	
De 31 a 40	2	9		
De 41 a 50	2	13	4	
Más de 50	3	15	10	
TOTALES	100	100	100	100

CUADRO VIII

**Distribución de los terratenientes de la Villa de Elda,
en 1817, por grupos de renta líquida**

GRUPOS DE RENTA (Libras)	DEL TOTAL DE T.	% DEL T.
Menos de 5	125	73,5
De 5 a 7	12	7,0
De 8 a 10	7	4,5
De 11 a 15	6	3,5
De 16 a 20	9	5,0
De 21 a 30	2	1,0
De 31 a 40	3	2,0
De 41 a 50	2	1,0
Más de 50	4	2,5
TOTALES	170	100,0

Centrándonos ya en los vecinos, en primer lugar, en el **Cuadro VI**, aparecen distribuidos por categorías de renta. En el **Cuadro VII**, en la primera columna, % del total de los vecinos, se destacan de modo muy señalada los que tienen las rentas más bajas: el 45% con menos de 5 libras, y el 80% con rentas de 1 a 10 libras. En las columnas siguientes, distribución de los vecinos por categorías de rentas y por calles, se advierte una relación inversa entre los grupos con rentas más altas y los de rentas más bajas: A menor número de vecinos con rentas bajas corresponde mayor número con rentas altas (calle del Mesón) y a medida que aumentan las primeras, disminuyen las segundas (calle de S. Antón), hasta que desaparecen estas últimas (calle de Las Virtudes). En todas, los vecinos con rentas medias son muy pocos. (Ver los gráficos núms. 1 y 2). en el **Cuadro VIII**, dedicado a los terratenientes, se recogen unos datos semejantes a los de la columna primera del cuadro anterior.

En cuanto a la participación de los vecinos, distribuidos por calles, en la renta total, ya se vio la desigualdad existente, **Cuadro III**. La renta per cápita de los mismos, por calles, **Cuadro II**, columnas tercera y cuarta, y Gráfico n.º 3, ofrece también una gran diversidad: Primero, de principio a fin, de 221 a 38; en segundo lugar, entre las doce primeras calles, con renta per cápita superior a la media (100 = 9- 18- 10 Libras, Sueldos y dineros), y el resto, con rentas inferiores; y en tercer lugar, entre la una y la doce (de 221 a 105), mayor que de la doce a la treinta y dos (de 105 a 38), y entre la una y la dos (de 221 a 187, el 34%), mayor que la existente entre cualesquiera otras calles sucesivas.

CUADRO IX

**Renta líquida agraria (agricultura, ganad.) de los vecinos
de la Villa de Elda, en 1817, distribuidos por calles**

CALLES	RENTA L. AGRARIA			% RENTA DE CALLE
	Libr.	Suel.	Din.	
1 El Mesón	858-	5-	7	82,0
2 Gumieles y Trinidad	303-	13-		90,7
3 Linares	282-	15-	6	76,6
4 San Antón	376-	11-	11	81,1
5 Matador y Parras	311-	8-	6	86,2
6 Curro, Dueñas, Iglesia	598-	18-	3	89,5
7 Nueva	703-	14-	3	74,0
8 La Purísima	228-	19-		66,0
9 San Roque	271-	13-	6	73,4
10 Cantó y H.º de Sta. Ana	257-	12-	10	76,8
11 Vall	227-	5-	10	90,3
12 Las dos Plazas	236-	15-	11	63,8
13 La Palmera	189-	5-		69,5
14 San Pascual	85-	5-	1	70,9
15 La Balsa	231-	17-	2	84,6
16 Giles y Horno de San Francisco	116-	13-	7	76,0
17 Barrio Nuevo	178-	16-	1	71,3
18 Extramuros	57-	7-	8	98,1
19 Plaza y C. del Castillo	101-	5-	1	59,8
20 Horno de San Antón y Estralazo	344-	16-	4	80,1
21 Pilares y Molinos	149-	1-	11	72,0
22 Portal del Angel y Heredad	161-	2-	4	70,9
23 La Tripa	107-	3-	1	74,6
24 Plaza de San Antón y Trinquete	95-	17-	4	63,5
25 Pistola	62-	9-	8	50,6
26 Cañamona	65-	15-	2	61,3
27 El Marqués	110-	6-	11	77,5
28 Virtudes	116-	8-	5	57,5
29 Clérigos	83-	15-	6	71,7
30 Moreras	47-	18-	8	71,4
31 Jarrería y Convento	131-	17-	8	82,0
32 Calda del Río	39-	18-	2	56,2
TOTALES	7.144-	4-	1	72,4

La renta total y per cápita, por sectores, está expuesta en los Cuadros IX, X y XI. A través del IX y del X, en primer lugar, aparece el peso muy

CUADRO X

**Renta líquida de los vecinos de la Villa de Elda, en 1817,
en los sectores secundario y terciario, por calles.**

CALLES	ART. INDU.		COMERC.		SRVIC.		PRF. LIB.		%
	Lib.	Sue. D.	Lib.	Sue. D.	Lib.	Sue. D.	Lib.	Sue. D.	RTA. Calle
1 El Mesón	43-		12-		108-		23-	6- 8	18,0
2 Gum. y Trin.	6-				25-				9,3
3 Linares	18-		12-		26-	2- 8	26-		23,4
4 S. Antón	4-		8-		73-	15	2-		18,9
5 Mat. y Parr.	21-				25-		4-		13,8
6 Curro, Dueñ., Iglesia	17-		18-		34-	2- 6	3-		10,5
7 Nueva	52-	18- 9	38-		114-		42-		26,0
8 La Purísima	38-		8-		62-		10		34,0
9 San Roque	18-		4-		61-		16-		26,6
10 Cantó y H.º Sta. Ana	29-		4-		20-		25-		23,3
11 Vall	12-		8-		4-				9,7
12 Las dos Plazas	103-	10-	17-		16-				36,2
13 Palmera	8-		12-		67-				30,5
14 San Pascual	4-				31-				29,1
15 La Balsa	16-		4-		22-				15,4
16 Giles y H.º S. Frac.	7-	12- 6	6-		23-				24,0
17 Barrio Nuevo	48-		12-		12-				28,7
18 Extramuros					1-	2- 6			1,9
19 Pza. y C. del Castillo	18-		6-		44-				40,2
20 Horno de San Antón y Estrlazo	51-		6-		26-				19,9
21 Pilares y Molinos	28-				30-				28,0
22 Ptl. Angel y Heredad	6-				60-				29,1
23 La Tripa			6-		30-				25,4
24 Plaza San Antón y Trinquete	9-		10-		36-				36,5
25 Pistoia	16-				47-				49,4
26 Cañamona	37-				4-				38,7
27 El Marqués	22-				10-				22,5
28 Virtudes	34-				52-				42,5
29 Clérigos	13-				20-				28,3
30 Moreras	4-				15-	13-			28,6
31 Jarrería y Convento	17-				12-				18,0
32 Caída del Río	16-				15-				43,8
TOTALES	717-	1- 3	191-		1128-	15- 8	151-	6- 8	25,7

CUADRO XI

**Renta líquida y «per cápita» de los vecinos de la Villa de Elda,
en 1817, por sectores y por calles**

CALLES	SECTORES							
	SECTOR PRIMARIO				SECUN. - TERCI.			
	Lib.	Suel.	D.	Desv. % RPCM	Lib.	Suel.	D.	Desv. % RPCM
1 El Mesón	21-	2-		240	8-	10-	3	148
2 Gumieles y Trinidad	20-	5-		230	4-	8-	6	76
3 Linares	14-	2-	9	160	7-	16-	7	136
4 San Antón	17-	2-	4	194	5-	17-		102
5 Matador y Parr.	16-	7-	9	186	4-	10-	11	78
6 Curro, Dueñas, Iglesia	14-	7-	10	163	5-	3-	1	89
7 Nueva	12-	6-	11	140	10-	5-	10	178
8 La Purísima	9-	19-	5	113	5-	18-	1	103
9 San Roque	10-	1-	7	115	5-	1-	3	88
10 Canto y Horno de Santa Ana	10-	14-	8	112	6-	10-		113
11 Vall	10-	6-	6	117	4-	16-		83
12 Las dos Plazas	8-	3-	4	93	5-	3-	2	89
13 La Palmera	9-		3	102	4-	11-	6	79
14 San Pascual	6-	11-	2	74	11-	13-	4	202
15 La Balsa	8-	5-	7	94	6-	-		104
16 Giles y Horno de San Francisco	7-	3-	9	82	4-	1-	4	70
17 Barrio Nuevo	7-	9-		85	5-	2-	7	87
18 Extramuros	7-	3-	8	81	1-	2-	6	19
19 Plaza y C. del Castillo	4-	1-		46	6-	16-		118
20 Horno de San Antón y Estraiazo	5-	11-	6	63	5-	10-	8	96
21 Pilares y Molin.	4-	19-	6	56	7-	11-	12	131
22 Portal del A. y Heredad	5-	15-	2	65	5-	8-		76
23 Tripa	4-	8-	4	50	4-	10-		78
24 Piza. S. Antón y Trinquete	4-	3-	4	47	4-	4-	4	73
25 Pistola	4-	3-	4	47	5-	1-	8	62
26 Cañamona	3-	16-	7	43	8-	4-		142
27 El Marqués	4-	4-	9	48	6-	8-		111
28 Virtudes	3-	10-	5	40	5-	1-	2	88
29 Clérigos	4-	8-	2	50	4-	14-	3	81
30 Moreras	4-	-		45	4-	18-	2	85
31 Jarrería y Conv.	4-	13-	7	53	5-	16-		101
32 Caída del Río	3-	6-	6	37	4-	8-	6	76
MEDIAS	8-	16-	2	100	5-	15-	2	100

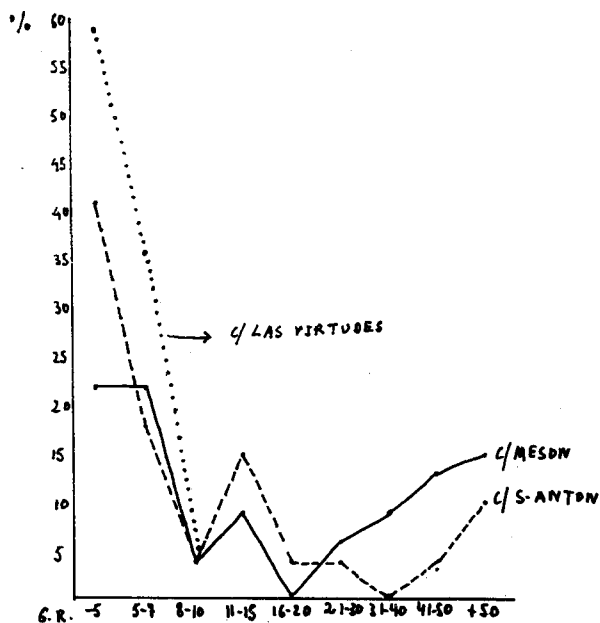
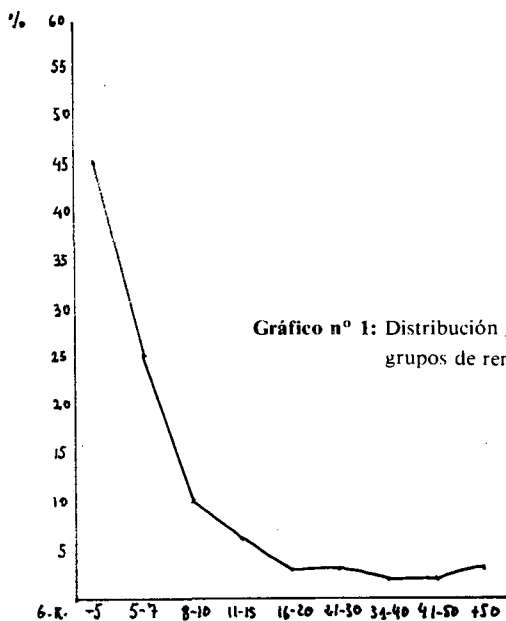


Gráfico n° 2: Distribución parcial de la población por grupos de renta, %

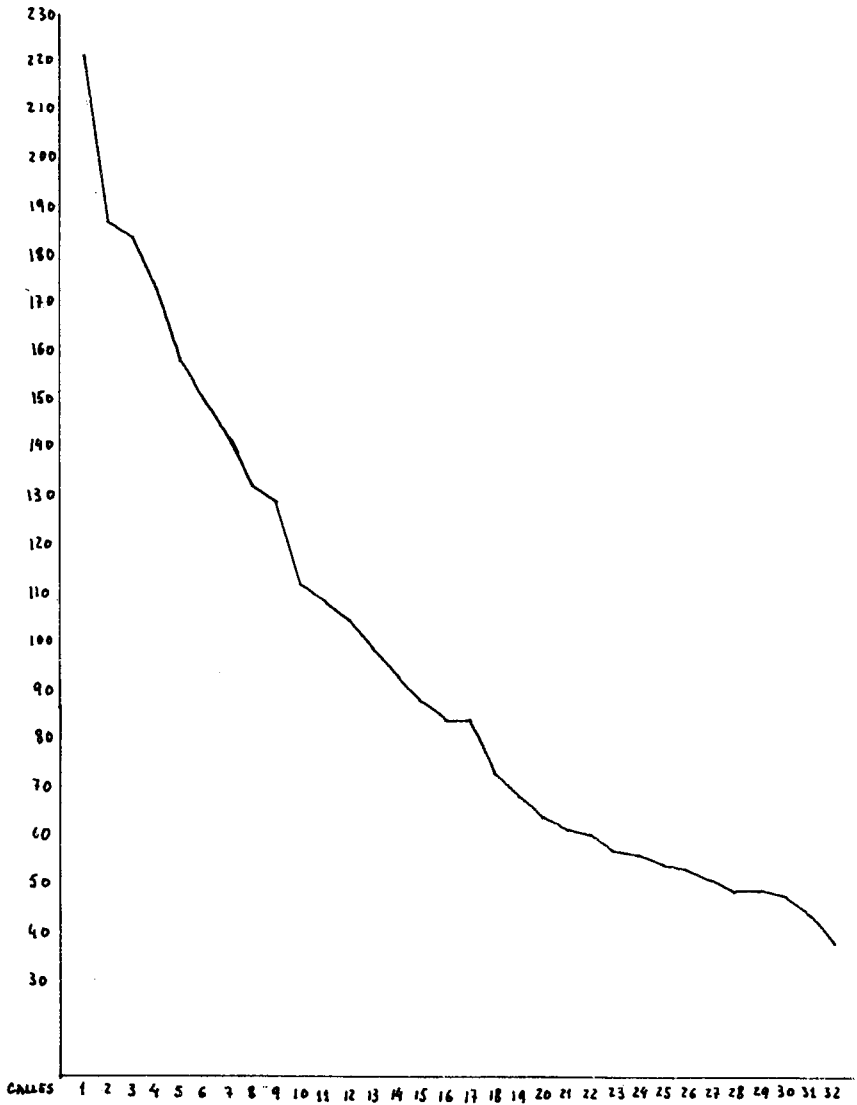


Gráfico nº 3: Renta per capita por calles, 100=9-18-10= R.P.C. media por calles

superior del sector primario sobre el secundario y el terciario (7144- 4- 1 y 2188- 3- 7 Libras, sueldos y dineros, el 76,5% y el 23,5%, respectivamente, del total), y dentro de los dos últimos sectores, el predominio de los servicios, exceptuados el comercio y las profesiones liberales, sobre el de la artesanía-industria (el 51,5% y el 32,7%, respectivamente, de la renta). En el **Gráfico n.º 4**, que refleja los datos del **Cuadro IX**, columna segunda, se muestra el tanto por ciento de la renta agraria sobre la renta total de cada calle. En él, en primer lugar, aparece la renta agraria media, por calles, muy alta, el 74,2%; en segundo lugar, la renta agraria de las seis primeras calles se sitúa sobre ella, y la de las comprendidas entre las diecinueve y la treinta y dos está por debajo, a excepción de las leves desviaciones positivas de la 20, 23, 27, y 31; en tercer lugar, las más fuertes fluctuaciones se dan entre las calles 7 y 18, destacando las desviaciones positivas de la 11 (90,3%), la 15 (84,6%), y la 18 (Extramuros) (98,1%), la más alta de toda la serie, y las negativas de la 8 (66%) y de la 12 (63,8%).

De ahí que, por lo tanto, las seis primeras calles, con las rentas per cápita más altas, que suponen el 35% del total y el 19,1% de los vecinos, sea, a la vez, en las que la renta agraria tenga un mayor peso; en cambio, en las 14 últimas, con el 37,8% del total y el 44,6% de los vecinos, la renta agraria tenga un menor peso.

El **Cuadro X** complementa los anteriores datos: En las seis primeras calles, el tanto por ciento de la renta procedente de los sectores secundario y terciario (el 15,6%) está muy por debajo de la renta media por calles de

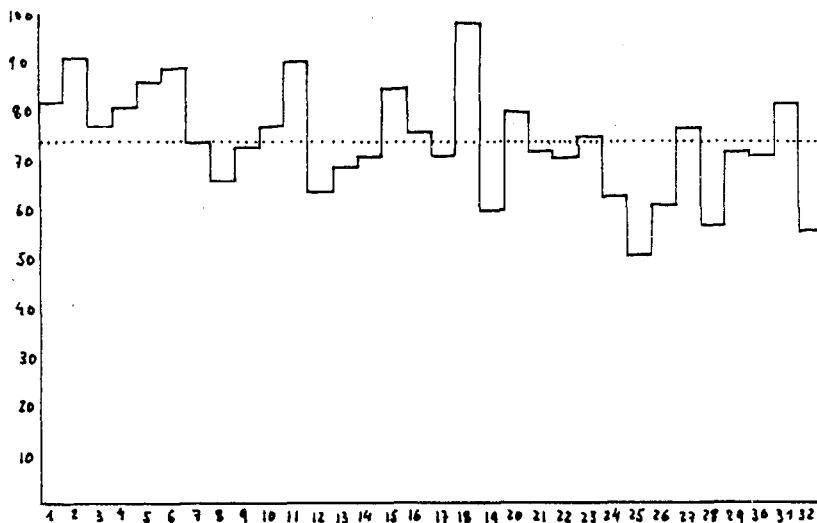


Gráfico n.º 4: Renta Agraria, % de la renta total por calles. Renta Agraria Media: 74,23%

estos sectores (el 25,7%); en cambio, ocurre lo contrario desde la calle diecinueve hasta la última, en las que dicho porcentaje asciende hasta el 32,2%.

En el **Cuadro XI**, y el **Gráfico n.º 5**, se muestra con mayor claridad lo anteriormente dicho: Primeramente, en las calles comprendidas entre la 1 y la 6, la renta agraria per cápita, situada muy por encima de la media, está también sobre la renta per cápita de los sectores secundario y terciario, a pesar de que ésta, en las calles 1, 3, y 4 está sobre la media; en cambio, a partir de la calle 19, la renta per cápita de los sectores secundario y terciario está más próxima a la media (94,1) que la del sector primario (49,2), y, por lo tanto, la primera se sitúa sistemáticamente sobre la segunda. En segundo lugar, frente a la progresiva e intensa caída de la renta per cápita agraria, desde 240 de la calle del Mesón hasta 37 de la calle de la Caída del Río, la de los sectores secundarios y terciario mantiene unas desviaciones menores respecto a la media. En tercer lugar, las mayores desviaciones se dan en el grupo intermedio, desde la calle 7 a la calle 18, destacando las positivas de las calles Nueva y de S. Pascual, con 178 y 202 respectivamente, y la negativa de la Calle de Extramuros, con 19. Finalmente, el peso de la renta per cápita agraria sobre la renta per cápita total, por calles, se advierte en el gran paralelismo existente entre el **Gráfico n.º 3** y la línea continua del **Gráfico n.º 5**.

2-2 La estructura socioprofesional de los vecinos

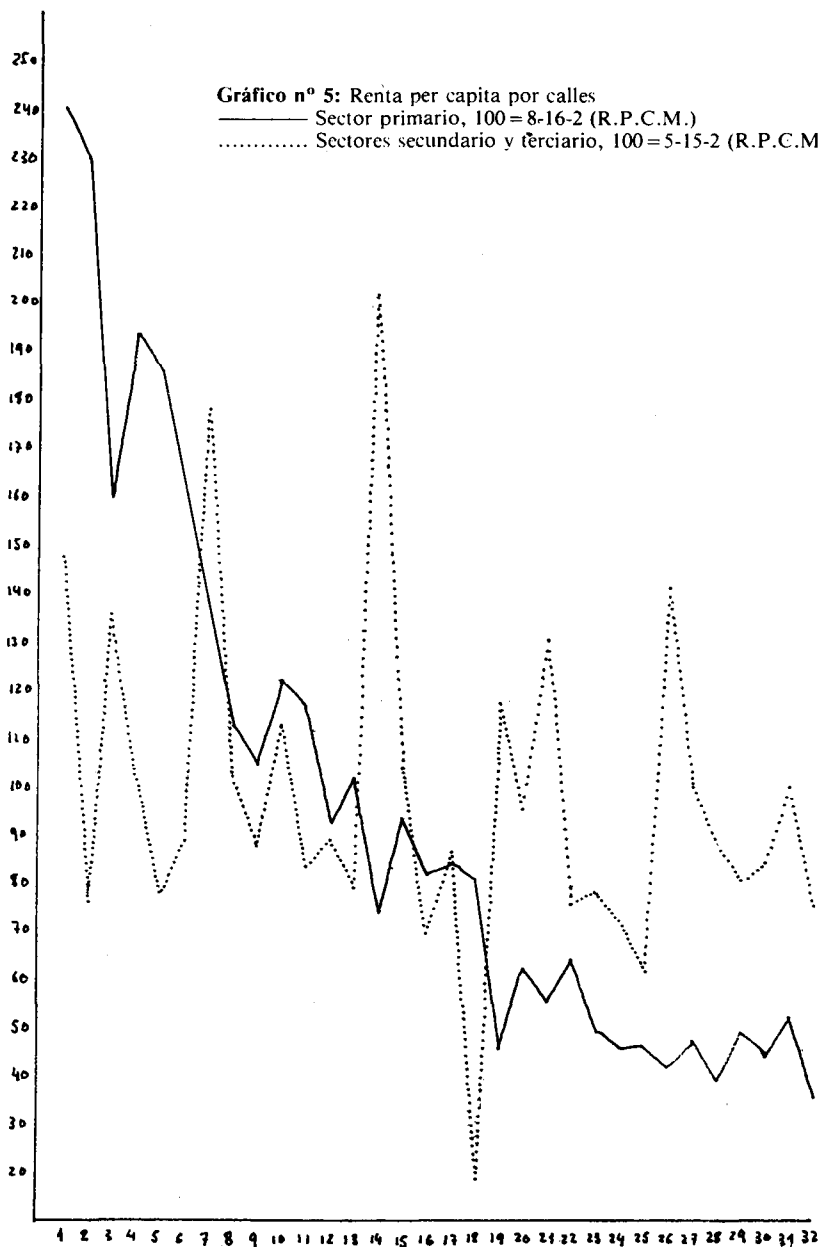
Antes de entrar en este apartado, he de referirme de nuevo a las fuentes, porque sólo ha podido ser elaborado partiendo del origen que se atribuye a los componentes de la renta de cada uno de los vecinos; sin embargo, se dan importantes limitaciones, al no distinguir entre la renta urbana y la renta por las haciendas, bienes, etc. En el caso de los agricultores, la renta de las casas se acumula a la de las haciendas, tal como aparece en el Libro Capatcón (15), aunque aquí no se especifique; sin embargo, ¿ha de entenderse lo mismo en el caso de los arrendatarios, de los jornaleros y de los profesionales de los sectores secundario y terciario? ¿incluso, cuando la renta líquida de los jornaleros o de la mayor parte de los individuos de una profesión sea la misma? Por otra parte, en la lista del reparto, utilizada como fuente, se indica el origen de la renta cuando procede de la propiedad de otro (padre, hermano, viuda...), pero forma parte de la propia explotación, de utilidades, bien sea de la hacienda propia o bien de cualquier otro origen, de arrendamiento, jornal y de cualesquiera otras profesiones. De ahí que haya considerado procedentes de la propiedad, sin entrar en el problema del tipo de dominio, las rentas cuyo origen no se indica y que, en to-

(15) Ver la nota (9).

Gráfico nº 5: Renta per capita por calles

———— Sector primario, 100 = 8-16-2 (R.P.C.M.)

..... Sectores secundario y terciario, 100 = 5-15-2 (R.P.C.M.)



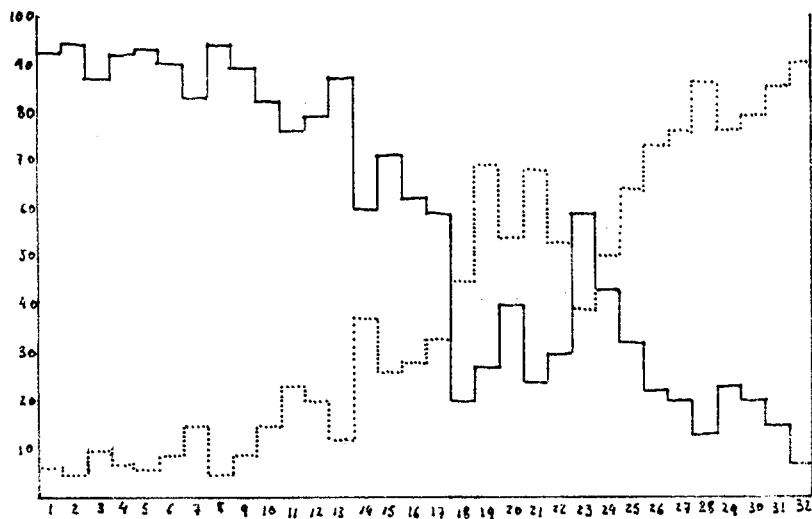


Gráfico n° 6: Renta agraria por calles, %

———— Renta de los propietarios
 Renta de los jornaleros

Número de agricultores y renta agraria líquida de la Villa de Eida, por categorías profesionales, en 1817

C A L L E S	NÚMERO DE AGRICULTORES		NÚMERO PROPIETARIOS		NÚMERO GANADEROS		NÚMERO ARRENDATARIOS		NÚMERO JORNALEROS			
	1	2 ⁽¹⁾	1	Renta (lib.)	2	Renta (lib.)	1	2	1	2		
1 El Mesón	41	11	19	792-8-6	3	4-18-6	3	4	11-18-7	5	7	49
2 Gumiel y Trinidad	15	6	7	284-5-6	1	2-16-4		1	11-2	2	2	16
3 Linares	20	3	11	246-15-6	1	17-		5	6-3-	4	3	29
4 San Antón	22	6	9	345-2-5				3	3-9-6	5	2	28
5 Matorr y Parras	19	8	7	289-9-6				1	1-19-	4	1	20
6 Curro, Dueñas, Iglesia	43	12	7	539-12-				3	2-6-3	12	9	57
7 Nueva	56	11	23	584-12-3	1	1-15-		10	9-7-	12	15	108
8 La Purísima	23	7	15	216-8-				1	11-	2	1	12
9 San Roque	27	6	19	242-10-4				4	5-3-2	2	4	24
10 Canto y Horno Santa Ana	24	9	8	211-4-				5	6-8-10	4	6	40
11 Vall	22	7	7	173-10-10				2	1-15-	8	5	52
12 Las dos Plazas	29	3	19	187-9-2				1	1-	5	7	48-6-9
13 La Palmera	22	4	15	173-5-				1	1-	2	4	24
14 San Pascual	13	1	7	51-10-1				3	1-15-	3	5	32
15 La Balsa	28	7	13	164-17-6				5	6-19-8	7	8	60
16 Giles y Horno de S. Franc.	17	1	9	72-6-1				3	11-17-6	4	4	32-10-
17 Barrio Nuevo	24	1	16	105-16-7				5	12-19-7	5	10	60
18 Extramuros	8	5	5	11-16-5				5	13-11-3	2	6	32
19 Plaza y C. del Castillo	25	2	11	27-5-1				3	4-	10	8	70
20 Horno S. Antón y Estrelazo	60	6	25	173-14-8				9	21-1-9	23	24	186
21 Pilares y Molinos	30	10	36	8-5				6	10-17-6	18	8	102
22 Portal del Angel y Heredad	28	1	6	48-18-4				7	26-8-	17	5	86
23 La Tripa	24	7	8	62-18-1				3	2-5-	5	5	42
24 Piza de S. Antón y Trinquete	23	2	10	41-2-10				4	6-14-6	9	3	48
25 Pistola	15	2	4	20-7-2				2	2-2-6	6	5	40
26 Cañama	17	3	2	14-11-10				3	3-4-4	10	2	48
27 El Marqués	26	2	8	22-6-11				2	4-	15	5	84
28 Virtudes	33	1	11	15-8-5				1	1-	19	6	100
29 Los Clérigos	19	3	14	12-6-6				3	5-3-	11	5	64
30 Moreras	12	12	9	9-8				1	9-	9-	1	38
31 Jarrefia y Convento	28	2	19	6-4				1	11-4	25	3	112-
32 Caída del Río	12	1	1	2-15-10				1	1-2-4	7	2	36
TOTALES	805	130+329	5.166	5-9	6	10-6-10		4+108	187-14-9	270+181	1.779-	16-9
TOTALES			459					112		451		

(1) 1: Reciben rentas exclusivamente de la propiedad
 2: Simultanean estas tierras con otras

dos los casos, aparecen en primer lugar (16) y como propietarios a todos aquellos cuya renta o parte de la misma procede del capítulo anterior, de otros o de utilidades. Además, tanto en cada una de las categorías de los agricultores, como en cada una de las profesiones he distinguido entre los que obtienen su renta exclusivamente de esa actividad y entre los que la simultanean con otras, apareciendo así la complejidad de este tipo de sociedades rurales, acentuada aquí, por tratarse de una fuente fiscal en la que vecino, insisto en ello, equivale a sujeto impositivo.

2-2-1 El sector agrario

El **Cuadro XII** sintetiza todos los datos del sector. A nivel general destaca, en primer lugar, el alto porcentaje de vecinos pertenecientes al mismo, el 85,7% del total; en segundo lugar, el desigual reparto de los agricultores por categorías:

a) El alto número de propietarios, 459, casi igual al de jornaleros, 451; sin embargo, la composición interna de cada uno de los grupos es distinta: entre los primeros, sólo el 28,3% cuentan exclusivamente con las rentas de la propiedad, y el 71,7% disponen de otras, como complementarias o como principales: en este último grupo se hallan los propietarios con las rentas más bajas y los de las rentas más altas. Entre los segundos, el 59,8% son exclusivamente jornaleros y disponen, por tanto, de las rentas más bajas, y el 40,2% tienen otras de tipo complementario.

b) El número de ganaderos es muy reducido y ninguno se dedica exclusivamente a esta actividad.

c) Los arrendatarios son más numerosos. El 13,9% del total de los agricultores obtienen rentas por este concepto; pero casi todos (108 de los 112) disponen de otras rentas (17).

Finalmente, la renta del sector se reparte también de forma muy desigual entre las distintas categorías. En el **Cuadro XIII** se concreta aún más esta desigualdad:

-
- (16) En las Instrucciones citadas en las notas (5) y (6) corresponden al apartado **Haciendas, Bienes, Casa...**
- (17) El sector agrario aquí reflejado se aleja de la simplicidad de los datos del **Censo Laboral de Elda de 1835**, en el que aparecen:

Labradores	149	
Pelantres	123	
Braceros	424	
Total	696	(84,5% de la población activa).

VALERO ESCANDELL, J.R.: O. C. p. 118.

CUADRO XIII

Renta agraria total y per cápita, por categorías

A—Renta agraria total

Categorías	Libras	Suel.	Din.	% del total
Propietarios	5.166-	5-	9	72,3
Arrendatarios	187-	14-	9	2,6
Jornaleros	1.779-	16-	9	25,0
Ganaderos	10-	6-	10	0,1
Total	7.144-	4-	1	100,0

B—Renta agraria per cápita

Media	8-	17-	6
Propietarios	11-	5-	2
Jornaleros	3-	18-	11

De los anteriores datos, sobresalen, primero, las rentas correspondientes a los propietarios y a los jornaleros, el 72,3% y el 25% respectivamente, y carecen de importancia las de los arrendatarios y las de los ganaderos. En segundo lugar, la renta per cápita es también, por categorías, muy desigual, proporcionada a la que existe en la renta total.

En cuanto a la distribución de los agricultores por calles, se observa (**Cuadro XIV**):

a) Que el tanto por ciento de los vecinos pertenecientes a este sector es muy elevado, inferior al 80 en sólo cuatro calles: la 13, 22, 25 y 29.

b) Y que el tanto por ciento de los vecinos sólo propietarios disminuye notablemente a partir de la calle 12, superando el 18,2% (media de los propietarios por calle) tan sólo en la 15 y en la 23. Sin embargo, el tanto por ciento de los vecinos sólo jornaleros aumenta mucho a partir de la calle 19, de manera que únicamente en la calle 23 es inferior al 34,3% (media de los jornaleros por calle); en cambio, entre las calles 1 y 18, sólo en la 11 el tanto por ciento es superior a la media. Así pues, en la distribución de los agricultores por calles se da una relación inversa entre el número de los propietarios y el número de los jornaleros en cada calle.

Y, finalmente, en cuanto a la distribución de la renta del sector por calles, son muy ilustrativos los **Cuadros IX y XI** y los **Gráficos números 4 y 5**, ya comentados. El **Cuadro XII**, que representa la renta distribuida por categorías, no supone ninguna innovación importante; en cambio, el **Cuadro XV** y el **Gráfico n.º 6** inciden de nuevo en la contraposición entre la renta de los

CUADRO XIV

Tanto por ciento de agricultores en cada calle y por categorías.

CALLES(1)	% AGRCTS.	% PROP. SOL.	% ARREN.	% JORNL.	% MIXTOS
1	89	27	7	12	54
2	83	40		13	47
3	100	15		20	65
4	81	27		23	50
5	83	36		18	46
6	93	28		28	44
7	85	20		21	59
8	85	30		9	61
9	93	22		7	71
10	80	37		17	46
11	96	32		36	32
12	83	10		17	73
13	76	18		9	73
14	100	8		23	69
15	90	25		25	50
16	94	6		23	71
17	80	4		21	75
18	100	—		25	75
19	89	8		40	52
20	92	10		38	52
21	88	—		60	40
22	74	3		61	36
23	96	29		21	50
24	85	9		39	52
25	65	13		40	47
26	85	18		59	24
27	93	8		58	34
28	80	3		57	40
29	79	—		58	42
30	86	—		75	25
31	100	—		89	11
32	100	8	8	58	26
MEDIA:		18,2		34,3	

(1) La numeración y denominación de las calles coincide con la de los cuadros anteriores.

propietarios y la de los jornaleros, como ya se traslucía en el **Cuadro XIV**. En el **Cuadro XV** la calle 17 (Barrio Nuevo) se transforma en una auténtica

CUADRO XV

Renta agraria, por calles, de la Villa de Elda, en 1817.
Porcentaje en cada calle de la renta de los propietarios
y de la renta de los jornaleros (Gráfico número 6)

CALLES	PROPIETARIOS	JORNALEROS
1(1)	92	6
2	94	5
3	87	10
4	92	7
5	93	6
6	90	9
7	83	15
8	94	5
9	89	9
10	82	15
11	73	23
12	79	20
13	87	12
14	60	37
15	71	26
16	62	28
17	59	33
18	20	55
19	27	69
20	40	54
21	24	68
22	30	53
23	59	39
24	43	50
25	32	64
26	22	73
27	20	76
28	13	86
29	23	76
30	20	79
31	15	85
32	7	90

(1) La numeración y denominación de las calles coincide con las de los anteriores cuadros.

barrera, en la que, en la columna de los propietarios, se supera por última vez de manera consecutiva la media de la misma, el 55,6%, sobrepasándola en el resto en una sola calle, 23 (La Tripa), y en la columna de los jornaleros, por última vez también de manera consecutiva se queda por debajo de la media, el 40,1%, para caer, después, en una sola calle, también la 23.

2-2.2 El sector secundario: Artesanía - Industria

Más arriba ya me he referido a la escasa importancia de la renta de este sector respecto al total (el 7,6%); y dado el carácter de Elda como Villa fundamentalmente agraria, las actividades del sector secundario se dirijan al abastecimiento de las necesidades más perentorias, a la elaboración de algunos productos de origen agrícola (fábrica de aguardiente, molino, cubo y almazara) y a la fabricación de instrumentos de trabajo (carreteros, fábrica de cubos y almazaras). Sólo aparecen tres actividades con una mayor significación artesanal: molino de papel, fábrica de jabón y platería, y, finalmente, otra de cierto carácter especulativo, la del pozo de nieve (18).

En el **Cuadro XVI** se recogen las actividades del sector, el número de activos y la renta. En él aparece algún oficio aparentemente repetido: molino de papel y papelerero, y molino y harinero; pero ello se debe al intento de reflejar las distintas categorías dentro del mismo oficio: molino de papel-propietario y papelerero-obrero, aunque, en este caso, la renta per cápita es casi la misma, ligeramente superior la de los papeleros (5 y 5,3 Lib.S. respectivamente); aparece más claro entre el molino y el harinero, siendo la renta per cápita del primero 8,3 y la del segundo 5,6 L.S.

CUADRO XVI

Número de activos y renta líquida del sector secundario, en la villa de Elda, en 1817, por oficios, y porcentaje de la renta de cada uno respecto al total.

OFICIOS	NUM. DE ACTIV.			RENTA, Lib.			% Total
	1	2	total ⁽¹⁾				
1 Molino de papel		1	1	5-			0,7
2 Platero	1	1	2	15-			2,0
3 Fábrica de Aguard.		3	3	16-			2,0
4 Panadero - Fornero	4	5	9	47-	12-	6	7,0

(18) Valero Escandell, en la obra citada, pág. 117, refiriéndose a la industria dice: «Es importante, pues, reseñar que la industria fue un complemento de la agricultura, que carecía de la firmeza y pujanza necesarias para transformar el carácter agrario de la Villa pero que ofrecía una tradición, una base y una cierta mentalidad industriales».

5	Jarrería y Alfar.	1	1		18- 9	0,1
6	Carpinteros	2	5	7	35- 10	5,0
7	Fab. Cubos y Almz.		1	1	20	3,0
8	Carreteros		3	3	14-	2,0
9	Harinero	2	8	10	56-	8,0
10	Molino	3	7	10	83-	12,0
11	Zapatero	4	2	6	34	5,0
12	Sastre	3	2	5	21	3,0
13	Tallista	1		1	8	1,0
14	Tejedor	7	1	8	38	5,0
15	Chocolater. Conft.	4		4	23	3,0
16	Albañil	4		4	22	3,0
17	Herrero		2	2	10	1,0
18	Pozo de nieve		4	4	55-	8,0
19	Albardero	2		2	9	1,0
20	Paperelo	9	1	10	53	7,0
21	Cantero	1		1	5	0,7
22	Cubo y almazara		2	2	16	2,0
23	Fábrica de jabón		1	1	16	2,0
24	Sin especificar	7	14	21	114	16,0
	TOTALES		54 + 64 = 118		713- 1- 3	100,0

⁽¹⁾ Número de actividad. 1: Vecinos que disponen exclusivamente de esta renta.

2: Vecinos que, aparte de ésta, tienen otras rentas.

Los vecinos activos del sector son 118, que suponen el 12,5% del total, de los cuales el 45,7%, que representa el 5,7% del total, son exclusivamente artesanos, y el resto dispone de otras rentas complementarias, pero, dentro de cada oficio, no se dan distintos niveles de renta entre los primeros y los segundos. La renta per cápita del sector es de 6 libras, y las desviaciones de unos oficios y otros son muy reducidas, siendo la de la mayoría de 5 a 6 libras, pero destacan por debajo la jarrería-alfarería con menos de una libra y la zapatería con 3 libras y 4 sueldos, y por arriba, la fábrica de cubos y almazaras con 20 libras, la fábrica de jabón con 16, los trabajadores del cubo y almazara, el tallista y los molineros con 8, los pozos de nieve con 11, y el piatero con 7 libras y 10 sueldos. De ahí que el porcentaje de la renta de los oficios respecto del total del sector dependa en gran parte del número de activos en cada uno.

CUADRO XVII

Actividades con mayor porcentaje en la renta total del sector secundario

Actividades	N.º Activ.	R.P.C.		% R. Sector
		Lib.	Sue.	
Sin especificar	21	5-	4	16
Molino	10	8-	7	12
Harineros	10	5-	12	8
Pozo de nieve	4	11-		8
Papeleros	10	5-	7	7
Panaderos - Forn.	9	5-	4	7
Carpinteros	7	5-		5
Zapateros	8	3-	4	5
Tejedores	8	5-	12	5

La distribución de activos y oficios por calles se recoge en el **Cuadro XVIII**. Son de destacar aquí la calle 12, Las dos Plazas, situadas en el centro de la Villa, que tiene activos en nueve oficios distintos, y suponen el 12,7% de la población activa y el 14,4% de la renta del sector, la calle 7, La Nueva, situada en la periferia del este, que tiene activos en siete oficios, y suponen el 6,7% de los activos y el 7,2% de la renta, y la calle 17, El Barrio Nuevo, en la periferia norte, con activos en seis oficios diferentes, que suponen el 6% de los activos y el 6,7% de la renta.

Finalmente, veremos cómo algunas de las rentas per cápita más altas del sector las obtienen activos que disponen de otras rentas también altas, procedentes de la agricultura, y que residen en las calles con rentas per cápita más elevadas:

CUADRO XVIII

Vecinos y renta líquida por la artesanía e industria de la villa de Elda, en 1817, por oficios y calles.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
CALLES ¹¹¹	2 R 1	2 R 2	R 1	2 R 1	2 R 1	2 R 1	R 2	R 1	2 R 1	2 R 1	2 R 1	2 R 1	2 R 1	2 R 1	R 1	R 2	R 2	R 1	R 1	2 R 1	R 1	2 R 1	R 2	R 1	2 R
1	1	5	1	10	2	12																			
2																									
3									1	6															
4									1	3															
5																									
6																									
7																									
8																									
9																									
10																									
11																									
12																									
13																									
14																									
15																									
16																									
17																									
18																									
19																									
20																									
21																									
22																									
23																									
24																									
25																									
26																									
27																									
28																									
29																									
30																									
31																									
32																									
TOTAL	1 / 5	1 / 15	3 / 16	4 + 5 / 47	12 / 6	1 / 18	9 / 2 + 5 / 35	10 / 120	3 / 142 + 8 / 56	3 + 7 / 94	4 + 2 / 34	3 + 2 / 21	1 / 8	7 + 1 / 38	4 / 23	4 / 22	2 / 10	4 / 65	2 / 10	9 / 9	1 + 1 / 53	1 / 5	2 / 16	11 / 16	7 + 14 / 114
	2			9			7	10	10	10	6	5	8	8					10						21

CUADRO XIX

Relación entre las rentas más altas del sector, las rentas complementarias y las calles de residencia

Actividades	N.º Act	Calles	R.P.C.	Otras Rentas (Lib.S.D.)	
				Agríc.	Otras
Fábrica de Cubos	1	7	20	26-	13-
Fábrica de jabón	1	8	16	1 -	15 - 3
Pozo de nieve	4	3, 12			
		15, 20	11	71-	17- 3- -
Frb. cubo y alm- za.	2	1	8	94-	1- 7 6- -
Fábric. Aguardte.	3	1, 12	5- 7	134-	5- 4 16-
Molino de papel	1	1	5-	25-	3-

2-2.3 El sector terciario

Como ya se vio en el Cuadro X, este sector lo he dividido en tres categorías: comercio, servicios y profesiones liberales. La renta del sector supone un bajo porcentaje respecto del total, aunque superior al del secundario, el 15,7%, que se reparte como sigue:

<u>% Total Sector</u>	
Comercio	13,0
Servicios	76,6
Profesiones Libs.	10,4

Así pues, predominan ampliamente los servicios; sin embargo, habida cuenta del carácter rural de la Villa, es también alto el porcentaje de las profesiones liberales. La renta per cápita del sector es de 6 libras, y los vecinos activos ascienden a 247, que suponen el 26% del total, pero los que se dedican exclusivamente a actividades del sector suponen sólo el 11% del total. Los activos del sector se reparten de la siguiente manera:

<u>% total activos</u>	
Comercio	12,1
Servicios	83,5
Profesiones Libs.	4,4

1.— El comercio

En esta categoría he distinguido entre comercio y trato, pensando que podía entenderse como comercio al por menor y comercio al por mayor o comercio de animales; pero, a pesar de ello, los datos que aparecen en el **Cuadro XX** son muy poco significativos:

	<u>% total renta</u>
Comercio	85,3
Trato	14,7

El comercio está casi exclusivamente repartido entre las 17 primeras calles, excluidas la 2, 4, 5 y 14, con el 92,6% de la renta, predominando las calles:

7 — Nueva	con el 20,8%
6 — Curro, Dueñas	con el 11,0%
12 — Las dos Plazas	con el 10,4%

CUADRO XX

Número de comerciantes y renta líquida por el comercio de la villa de Elda en 1817, por calles

CALLES	COMERCIO			TRATO		
	N.º			N.º		
	1	2	Libras	1	2	Libras ⁽¹⁾
1		1	12			
2						
3			12			
4					1	8
5						
6	1	1	18			
7	2	4	34		1	4
8	1		8			
9		1	4			
10		1	4			
11		1	8			
12		2	17			
13	1	1	12			
14						
15	1		4			
16		1	6			

17	1	1	12			
18						
19				1		6
20	1		6			
21						
22						
23		1	6			
24				1	1	10
25						
26						
..						
Tl:	8 + 17			1 + 4		
	25		163	5		28

(1) La numeración y denominación de las calles coincide con las de los cuadros precedentes.

N.º: Número de dedicados al comercio y al trato.

1: Vecinos cuya renta procede exclusivamente de esa actividad.

2: Vecinos que, aparte de ésta, disponen de otras rentas.

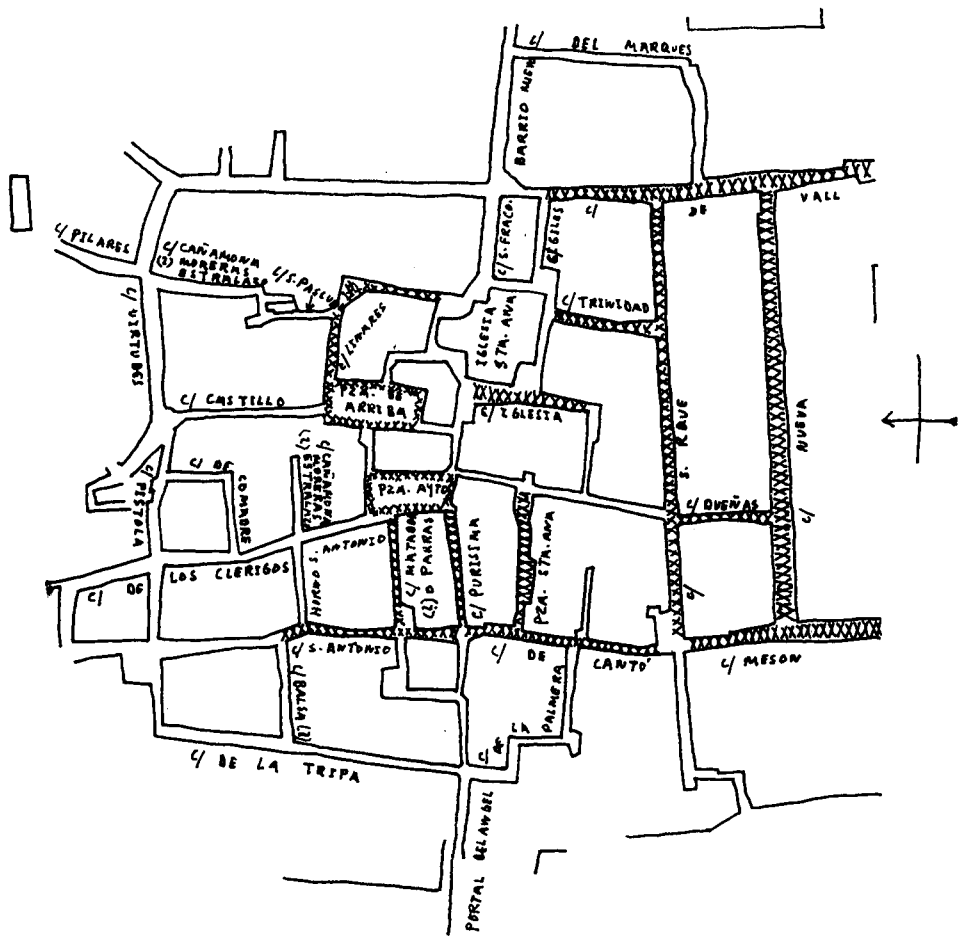
La renta per cápita de los comerciantes está muy próxima a la media de 6 libras y 10 sueldos, próxima, a la vez, a la media del sector. La renta individual más alta es de 12 libras, que pertenece a un comerciante de la calle del Mesón, quien, además tiene otras 22- 5- 8 (libras, sueldos y dineros) de renta agraria.

Los tratantes son sólo cinco, con 28 libras de renta en total; de los cuales tres viven en las calles 19 (Plaza y Calle del Castillo) y 24 (Plaza de S. Antón y Trinquete). La renta más alta es la de uno que vive en la calle S. Antón, quien, además, tiene 18 sueldos y 9 dineros de renta por hacienda de otros.

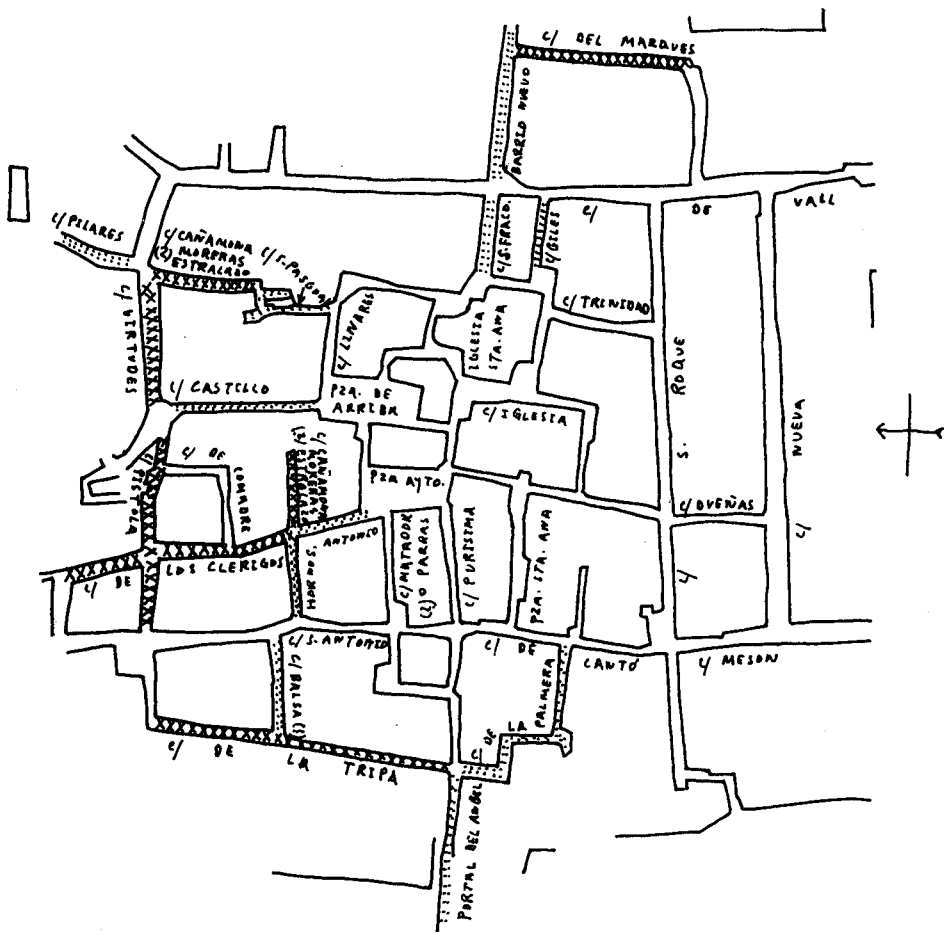
2.— Los servicios

En el **Cuadro XXI** aparecen los datos de esta categoría. A través de ellos de nuevo se nos ofrece la simplicidad de la sociedad de la Villa. Hay en el cuadro cuatro grupos que llaman especialmente la atención:

a) El «Sin especificar», de mucha importancia por el número de activos, el 40,2% del total, y por el porcentaje en la renta total, el 36%; sin embargo, la renta per cápita del grupo es baja, 5 libras, inferior a la media del sector y a la del conjunto de los servicios, 5 libras y 10 sueldos. El abultamiento del grupo se debe a la introducción en él de todas las anotaciones de rentas procedentes de «por su trabajo» (distintas a las de «por su indus-



Plano nº 1: Las 12 calles con mayor renta per capita



Plano nº 2:

∴ Calles 13 a 22 con rentas per capita intermedias

xxx Calles 23 a 32 con rentas per capita bajas

tria») y de algunas «por utilidades» sin más aclaración. Lo que puede haber supuesto incluir rentas e individuos de dudosa relación con la categoría servicios.

b) Los carreteros-carruajeros y los arrieros: importantes, sobre todo, los segundos, por su número, 57, el 27,6% del total de servicios, y por su participación en la renta, el 27% también. Los primeros, muy ligados a los anteriores, en menor número, el 4,3%, y el 6% de la renta, y, por tanto, con renta per cápita superior a la media, 7 libras y 10 sueldos (19).

c) Otro grupo, directamente relacionado con el anterior, los posaderos, con menor número de activos, el 2,4%, pero con mayores niveles de renta, 13 libras de renta per cápita, y el 6% de participación en el total.

d) Existen, finalmente, otros oficios que destacan por su nivel de rentas, pero carecen de especial significación: el colector, el cortador, el administrador de correos y el sacristán-campanero.

En cuanto al reparto por calles, en el **Cuadro XXII** aparece: en primer lugar, una gran dispersión de los oficios, pero casi exclusivamente concentrados en las 20 primeras calles. A partir de la calle 21 residen solamente 34 de los arrieros, el 59,6% de los mismos, un albeitar, un carretero, un medidor, los ocho pastores, los seis esquiladores, el enterrador y 17 sin especificar, que suponen el 33,4% de los activos, pero sólo pertenecientes a ocho oficios, y de éstos, tres se dan exclusivamente en estas calles: los esquiladores, los pastores y el enterrador. En segundo lugar, las calles con mayor número de vecinos dedicados a oficios distintos son la 4, S. Antón, con ocho, y la 8, La Purísima, con seis.

Y finalmente, los individuos dedicados a oficios que producen rentas per cápita más altas (**Cuadro XXIII**), residen preferentemente en las calles de rentas per cápita más elevadas, y disponen de otras, exclusivamente agrarias, estando muy por encima los arrendadores del agua y el agrimensor, actividades muy ligadas con la agricultura, y, a mucha distancia, los posaderos y los carreteros, relacionados ambos por el transporte y los últimos también con la agricultura.

(19) BERNABBE MAESTRE, J.M.: **Indústria i Subdesenvolupament al País Valencià**. Mallorca, 1975. En las págs. 42-43 habla de la importancia de estos oficios, en Elda, en 1835. Valero Escandell, en la obra citada, pp. 121-122, habla de las rutas que recorrían los arrieros y carreteros de Elda:

La Interior: Alcoy-Játiva-Valencia.

El Triángulo: Jumilla-Fuente la Higuera-Albacete.

CUADRO XXI

**Número de activos del sector «servicios», excepto el comercio,
de la Villa de Elda, en 1817, y renta líquida por oficios,
y porcentaje de ésta respecto al total.**

OFICIOS	NUM. DE ACTIV.			RENTA, Lib.		% Total
	1	2	total ⁽¹⁾			
1 Parada	1	1	2	2-	5-	0,2
2 Posada		5	5	65-		6,0
3 Arbitrios	1		1	6-		0,5
4 Agencias	1	11	12	54-	15	5,0
5 Cortador		1	1	20-		2,0
6 Administración Correos	1		1	10		0,9
7 Albeitar	1	2	3	20		2,0
8 Arriero	33	24	57	301		27,0
9 Esquilador	5	1	6	28		2,0
10 Carretero-Carruaje.	2	7	9	70-	2- 8	6,0
11 Estanquero		1	1	4-		0,3
12 Granjerías		2	2	4-		0,3
13 Arriendo del agua		2	2	14-		1,0
14 Arriendo Alfanje		1	1	6		0,9
15 Medidor	1	1	2	6-	3-	0,4
16 Taberna		1	1	2-		0,2
17 Agrimensol		1	1	5-		0,4
18 Barbero		2	2	7-		0,6
19 Alfarrasador	2	1	3	12		1,0
20 Pastor	8		8	32		3,0
21 Sacrist. Campan.		1	1	10-		0,9
22 Enterrador	1		1	4-		0,3
23 Colector	1		1	30		3,0
24 Sin especificar	35	48	83	413		36,0
TOTALES	92 + 114 = 206			1.128		100,0

¹ Número de activos: 1/2 tienen aquí el mismo significado que en los gráficos anteriores

CUADRO XXIII

Relación de servicios con rentas altas, la calle de residencia y la percepción de otras rentas

Oficios	N.º Actv.	R.P.C. L.,S.,D.,	Calles	Rentas Agrar. Lib.,Suel.,Din.
Colector	1	30-	7	-
Cortador	1	20	19	1- 13- 9
Posaderos	5	13-	1, 4, 8	36- 1- 9
Administr. Corr.	1	10	7	-
Carrts.-Carruaj.	9	7- 10-	3, 4, 9 10,14 15,28	46- 19- 3
Arriend. Agua	2	7-	3, 6	115- 15- 10
Albeitar	3	7-	4, 7,24	4- 1- 2
Agrimensor	1	5-	4	62- 19-

3.— Las profesiones liberales

Ya he hablado más arriba de la escasa importancia de esta categoría profesional en Elda, en valor absoluto, y de su gran peso en términos relativos.

Estos profesionales atienden los servicios indispensables de la Villa. Aparte del procurador general, son un médico, un perito, un boticario, cuatro abogados y tres escribanos. Todos, menos el procurador general y el médico, tienen otras rentas complementarias (Cuadro XXIV). La renta per

CUADRO XXIV

Número de activos y renta líquida de las profesiones liberales de la Villa de Elda, en 1817, y porcentaje de ésta respecto al total.

OFICIOS	NUM. DE ACTIV.			RENTA, Lib.	% Total
	1	2	total		
1 Escribano		3	3	37- 6- 8	25,0
2 Abogado		4	4	29-	19,0
3 Boticario		1	1	16-	10,0
4 Perito		1	1	4	3,5
5 Médico	1		1	25	16,5
6 Procurador General	1		1	40	26,0
TOTALES		2+	9=11	151- 6- 8	100,0

cápita de este grupo profesional es de 13- 14- 6 (libras, sueldos y dineros), que sólo es superada por la del procurador general y la del médico. Todos ellos viven en las calles de mayores niveles de renta, de la 1 a la 10 (Cuadro XXV), y las rentas que reciben de otros sectores son (Cuadro XXVI):

CUADRO XXV

Número de activos y renta líquida de las profesiones liberales de la Villa de Elda, en 1817, por calles.

CALLES ⁽¹⁾	1		2		3		4		5		6	
	(2)	R. Lib.	2	R.	2	R.	2	R.	1	R.	1	R.
1	1	23/6/8										
2										
3	1	4	1	22								
4			1	2								
5							1	4				
6			1	3								
7			1	2							1	40
8	1	10										
9					1	16						
10									1	25		
TOTALES		3 37/6/8	4	29	1	16	1	4	1	25	1	40

(1) La numeración y denominación de las calles se corresponde con las de los cuadros anteriores.

Las numeraciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6: se refieren a las profesiones liberales, marcadas con el mismo número del cuadro XXIV.

(2) 1 y 2 se refieren al número de activos y a la exclusividad o no de sus rentas.

R. es igual a Renta líquida, expresada en Lib. Suel. Dineros.

CUADRO XXVI

Profesiones Liberales y Rentas procedentes de otros sectores

Profesiones	N.º Actvs.	R.P.C.		Otras Rentas (L.S.D.)	
		L.S.D.		Agrict.	Otras
Escribanos	3	12-	9-	59-	16- 3
Abogados	4	7-	5-	192-	11- 7 12-
Boticarios	1	16-	10-	1-	10-
Peritos	1	4-		34-	15-

Conclusión

A lo largo de todo el trabajo he insistido en que Elda, a principios del siglo XIX, era una villa fundamental y casi exclusivamente agrícola. Así se ha visto a través de su población activa y por el origen de la renta líquida, y queda de manifiesto por lo reducido de los sectores secundario y terciario. Más aún, las actividades de mayor rentabilidad de estos últimos sectores estaban también en las manos de los agricultores con rentas más altas.

En el sector terciario tenían una especial significación los oficios de arriero y de carretero, por el crecido número de activos, de manera que podrían arrastrar otras actividades, tanto de este mismo sector —posaderos—, como de otros.

Hay otras características de la Villa, en las que conviene insistir:

a) El crecimiento de la población de la Villa, semejante al de otras del Valle Medio del Vinalopó a lo largo del siglo XVIII, y el estancamiento posterior.

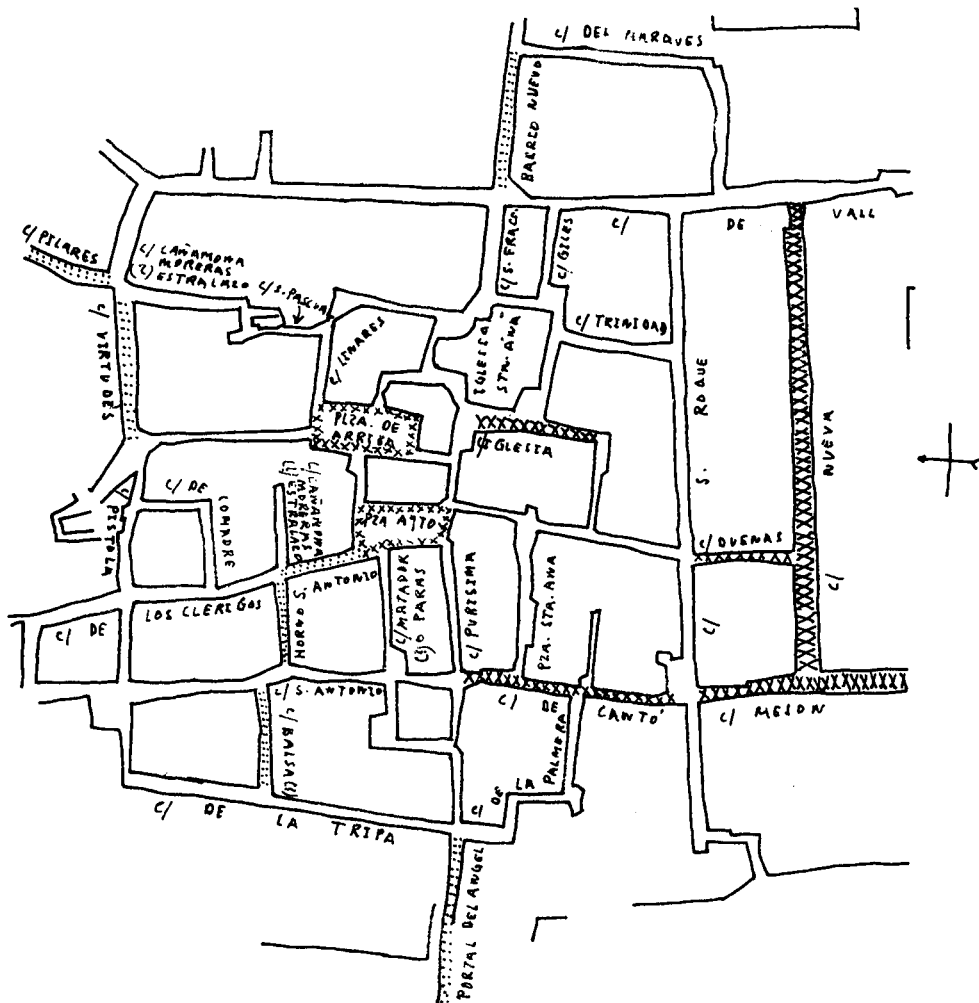
b) La distribución de los vecinos de Elda por calles e, incluso por distritos, en función de la renta, y la relación inversa existente en cada calle entre las rentas altas y bajas.

c) El alto predominio de las rentas bajas, de manera que el 80% de los vecinos tienen entre 1 y 10 libra de renta líquida.

d) Y, por consiguiente, el bajo predominio de las rentas medias y de las altas.

e) Las rentas señoriales suponían un alto porcentaje y eran una dura carga para la Villa.

A la vista de estos datos, finalmente, se plantea con claridad el problema de los orígenes de la industrialización de Elda, en los que la desaparición de las rentas señoriales, la escasez de los recursos, la abundancia de la mano de obra, y el conocimiento del mercado comarcal y regional debieron ser importantes factores.



Plano n° 3: Las doce calles con mayor número de vecinos

xxx Con rentas altas (1 a 12)

::: Con rentas inferiores (13 a 32)

ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA HUERTA ALICANTINA

Armando ALBEROLA ROMÁ
Universidad Alicante

A Manuel Sánchez Buades

1.— El Medio Físico

La Huerta de Alicante es el llano litoral de carácter diluvial que se extiende al NE de la ciudad y llega hasta la línea montuosa que, partiendo de las estribaciones del Maigmó, concluye cerca del barranco de Aigües de Busot. Este llano diluvial está limitado al norte por las sierras calizas eocénicas de Bonalba y Ballestera. Al NW, los terrenos cuaternarios enlazan con el llano de Sant Vicent del Raspeig. La Huerta queda enmarcada al este por la costa de la playa de Sant Joan, siendo su accidente más destacable la desembocadura del río Montnegre o Seco cerca de la Illeta de Campello. Al SW encontramos formaciones calizas y margas terciarias: colinas del Calvario, Llomes del Garbinet, Lloma Redona; pudiéndose observar al oeste de Tàngel las elevaciones cretáceas aplanadas de Les Llometes. Finalmente, al sur, la banda costera formada por la Serra Grossa, Cap de les Hortes y Llomes del Far cierra el espacio de la Huerta alicantina (1).

(1) López Gómez, A. «Riegos y cultivos en la Huerta de Alicante», *Estudios geográficos*, n.º 41, 1951. pp. 701-771.

Esta zona, perfectamente delimitada geográficamente, comprende una superficie de poco más de 3.800 Has. (2), e incluye los municipios de Sant Joan, Mutxamel, El Campello y Alicante; éste último con sus pedanías de Villafranqueza, Tángel y Santa Faç, así como la partida de La Condomina.

Análisis geológicos permiten indicar que la Huerta de Alicante está integrada por una llanura constituída de elementos calizos, y ligeramente inclinada hacia el mar. Sobre una base de arenas amarillas de origen marino descansan tierras fértiles, compuestas de arcillas rojas de decalcificación junto con lechos de guijarros (3).

El clima es el típico mediterráneo, aunque Rosselló Verger matiza esta cuestión e indica que se debería hablar más bien de un clima subárido, caracterizado por suaves inviernos —medias superiores a los 11°— con raras heladas y un alto promedio de días despejados al año —unos 200—. Los veranos son cálidos, observándose temperaturas superiores a los 20° en los meses de junio y septiembre, y un máximo de 25° en agosto. Las lluvias son escasas y torrenciales, apareciendo claramente un doble máximo otoñal en septiembre-octubre y noviembre. Al invierno, seco, sigue otro máximo de lluvias centrado en el mes de abril. Estas precipitaciones, torrenciales en la mayoría de los casos, resultan altamente perjudiciales para las tierras en producción agrícola ya que las aguas las arrastran y lavan en demasía, siendo por ello corriente la pérdida de cultivos así como la deforestación de las laderas de los montes.

Surca la huerta el río Montnegre, conocido como Verde en su cabecera, la cual se sitúa a una altitud de 1.100 metros en la confluencia de diferentes caudales procedentes de la Marjal de Onil y de los Ullals que nacen en la Sierra del mismo nombre. Desde aquí se desliza, siguiendo una dirección SE., hacia la Hoya de Castalla donde recibe al río de Ibi, procedente de la Canal de Alcoi, y alcanza el pantano de Tibi. En esta zona cuenta con el aporte del río de La Torre, por la izquierda; y cerca ya de Mutxamel se le unen, igualmente por la izquierda, los barrancos de Vergeret, Aigüa Amarga y Busot.

A partir de Mutxamel, y hasta su desembocadura en el mar cerca de la Illeta de Campello, el río es íntegramente aprovechado por la Huerta alicantina tomando el nombre de Seco pues su cauce, ante la falta de agua, presenta una serie de depósitos o capas aluviales de considerable espesor.

(2) *Catálogo General de las Comunidades de Regantes*. M.O.P., Madrid, 1964, pp. 28-39.

(3) López Gómez, A. *Op. cit.* pp. 701-704.

Rosselló Verger, V. M.^a «*El Litoral valenciá*», vol. I, pág. 87. Ed. L'Estel. València, 1969. 2 vols.

Rosselló Verger, V. M.^a «Distribución de cultivos en la provincia de Alicante», *SAITA-BI*, n.º 15, 1965. pp. 130-135.

Dichas capas, en su nivel superior, están constituidas por grandes cantos de calizas nummulíticas; y en el inferior por arenas amarillas y gravas.

El régimen del río Montnegre es el típico pluvial-mediterráneo, caracterizado por dos picos máximos en primavera y otoño, siendo mayor éste último; y un acusado estiaje en verano. El río presenta un módulo específico de 0'681 l./seg./km², para una cuenca vertiente de 402 km², viéndose muy influido por la evapotranspiración pero, sobre todo, por la expansión del regadío en su curso bajo.

La variación de las precipitaciones de un año a otro provocan un alto índice de irregularidad —96'61— que repercute directamente en el aprovechamiento agrícola, pese a que el río tiene su régimen regularizado y alterado por el pantano de Tibi (4).

Dato reseñable es el referido al estiaje y avenidas. Aquél es muy alto debido a la aridez, mermando considerablemente el caudal del río en los meses de julio y agosto. En franco contraste están las furiosas avenidas producidas en la cabecera, la cual puede llegar a convertirse en una auténtica cuenca de recepción torrencial.

Las riadas son posibles en cualquier época del año, aunque su mayor frecuencia suele darse en otoño y la mínima en verano. Estos hechos se explican por la existencia casi permanente en verano de una ancha dorsal protectora en altura, mientras que en el otoño se produce una sucesión de vagues y gotas frías que exageran los gradientes térmicos verticales favoreciendo el ascenso de aire cálido y húmedo del Mediterráneo que, al entrar en contacto, produce intensas precipitaciones (5).

El caudal irregular, y a veces escaso, del río Montnegre unido a la natural aridez y sequedad del clima imperante en la zona, ha hecho que el problema de la falta de agua estuviera aflorando en todo momento a lo largo de la historia, sin poder obtener en la mayoría de los casos una solución satisfactoria. Así pues, las menguadas posibilidades hídricas han engendrado un complicado y rígido sistema de distribución de aguas regido, básicamente, por un estricto cómputo horario; al cual López Gómez denomina, en una acertada definición, como riego de *tipo alicantino* (6).

2.— Funcionamiento del riego hasta la construcción del pantano de Tibi

2.1.— *Problemática*. El origen del regadío en la Huerta alicantina, al igual que sucede en el resto de las tierras valencianas, no está suficiente-

(4) Gil Olcina, A. «El régimen de los ríos alicantinos», *Estudios Geográficos*, n.º 128, 1972. pp. 432-441.

(5) Gil Olcina, A. *Op. cit.*, pág. 450.

(6) López Gómez, A. «Riegos y cultivos...», pp. 701-771.

mente definido hasta la fecha debido a la carencia de fuentes históricas concretas y seguras. El profesor López Gómez, verdadero impulsor de los estudios relativos al riego en nuestras tierras, se hace eco de la polémica existente respecto de si el regadío valenciano, en general, es de origen romano o árabe (7).

Las hipótesis tradicionales se decantan por el carácter esencialmente musulmán del regadío valenciano, aportando pruebas tales como la tradición oral, la pervivencia hasta nuestros días de vocablos árabes referidos al riego y el hecho constatable de que, en las cartas de población concedidas tras la Reconquista, se repita con insistencia la fórmula de entregar a los colonos cristianos el agua de riego según la costumbre árabe e incluso, en algunos casos, mejorando este aspecto.

En oposición a estas ideas se inscribe la hipótesis que defiende un origen romano en el regadío valenciano. La teoría está apoyada por arabistas, geógrafos, arqueólogos y estudiosos de los riegos, quienes señalan la conveniencia de constreñir la aportación musulmana al regadío occidental, al ámbito concreto de la utilización de norias para elevar las aguas y a la importación de nuevos cultivos. Es más, los arabistas interesados en el problema recaban nuestra atención sobre un aspecto importante como es el relativo al organismo colegiado, con poder judicial y ejecutivo, que regulaba el funcionamiento de toda la dinámica del sistema de riego. Este organismo parece ser más bien de origen romano debido a la organización de tipo colectivo que presenta, y que no tiene parangón en la legislación islámica, en la que prima sobremanera la autoridad individual sobre la colegiada, como es bien sabido.

Estudios recientes (8) parecen demostrar la existencia de antecedentes romanos en algunos sistemas de riego, los cuales serían desarrollados y perfeccionados posteriormente por los musulmanes. Estos sistemas, tras un reajuste cristiano finalizada la Reconquista, pasaron a configurar la actual estructura, que no difiere en exceso de la imperante en la época de dominación árabe.

Trasladada la cuestión al ámbito de nuestra huerta nos encontramos con que la tradición oral revela una clara influencia árabe, reforzada por la pervivencia de una serie de vocablos relativos al riego y nuevos cultivos (*martava, azud, Alfaz, Benialí...*). No obstante, en la costa alicantina se han hallado también restos de canalizaciones romanas, e igualmente existía una conducción que procedente de Aigües de Busot enlazaba con El Cam-

(7) López Gómez, A. «El origen de los riegos valencianos. Los canales romanos», *Cuadernos de geografía*, n.º 15, 1974, pp. 1-24.

«El origen de los riegos valencianos. La división del agua», *Cuad. de Geogr.*, n.º 17, 1975, pp. 1-38.

(8) López Gómez, A. *Op. cit.*, pp. 7-10.

pello. Del mismo modo se posee alguna referencia de una canalización que desde la fuente de La Alcornia, en el término de Ibi, y tras pasar por lo que hoy es el embalse de Tibi, seguía el curso del río Montnegre para morir en la zona del Raspeig (9).

Pese a lo dicho hasta ahora, no existe constancia documental del ordenamiento del sistema de regadío imperante en la Huerta de Alicante con anterioridad a la Reconquista, aunque por supuesto estaría basado en el exclusivo aprovechamiento del caudal del río Montnegre y de las esporádicas avenidas que, tras las lluvias, pudieran desembocar en la huerta procedentes de las montañas adyacentes. La aludida pervivencia de vocablos árabes en la zona nos podría indicar una huella más o menos profunda de la importancia del ordenamiento musulmán. Si a esto añadimos que en los Privilegios concedidos por Alfonso X a la ciudad de Alicante (10) se mencionan mejoras para los labradores alicantinos respecto de las disfrutadas «en tiempos de moros», la idea que defiende un origen musulmán del regadío podría verse reforzada.

De todos modos, con los datos que se poseen parece aventurado el suscribir cualquiera de las dos hipótesis relativas a los orígenes de nuestro sistema de riego; ahora bien, teniendo en cuenta la casi nula existencia de obras de canalización romanas se podría aludir, con reservas, a un origen musulmán del sistema, puesto que si realmente existió algún otro anterior a éste fue reformado de tal manera que, tras la Reconquista, los reajustes producidos sobre el mismo fueron mínimos perviviendo hasta nuestros días muchas de las costumbres.

2.2.— *Antecedentes históricos.* Para encontrar cierta fiabilidad en los antecedentes históricos cabe retrotraerse a la época de la repoblación cristiana de la ciudad de Alicante, una vez conquistada por el futuro rey Alfonso X, a la sazón Infante de Castilla, el cual hizo a la ciudad generosas donaciones concretadas en Fueros y Franquezas (11). Mediante una serie de Reales Privilegios concedió sucesivamente a Alicante el dominio de ciertas villas con sus términos, montes y rentas (12), y donó a los habitantes alicantinos el uso y aprovechamiento de las aguas nacidas en el término de

(9) López Gómez, A. *Op. cit.*, pp. 18.

(10) Martínez Morellá, V. «*Privilegios y franquezas de Alfonso X a Alicante*», Alicante, 1951. 38 pp.

(11) Vergara y Paravecino, J. B. «*Manifiesto histórico legal de las especies y adquisición del agua que fluye a la Vega de Alicante... y de la pluvial recogida en el pantano*», Alicante, 1739. Pág. 5.

(12) Reales Privilegios de 29-VIII-1259 y 25-X-1259 expedidos respectivamente en Murcia y Sevilla. Vid. Martínez Morellá, V. *op. cit.* pág. 9; y Del Estal, J. M. «*Delimitación del término municipal de la villa de Alicante*» *ITEM*, Alicante, 1977, n.º 1, pp. 99-100.

Castalla, así como las pluviales que alimentaran el caudal del río Cabanes o Montnegre (13).

Tras recibir esta donación del agua para riego se procedió, por medio del Consejo General de la ciudad, a repartirla de forma proporcional a la superficie de tierras poseída por cada uno de los pobladores de la ciudad y su huerta, los cuales disfrutaban de ellas merced al juro de heredad anteriormente concedido. El reparto quedó consignado en un libro formado a tal efecto, que fue aprobado por una Real Cédula fechada en Valladolid en el año 1258 (14).

En virtud del mencionado reparto, el agua del río Cabanes fue dividida en dos tipos distintos con el fin de poder ser claramente diferenciada. De un lado se formaron 336 Hilos con las aguas naturales o vivas, es decir, las que fluían por el río. Cada hilo suponía el derecho al riego durante un período de hora y media, debiéndose regar 16 hilos por día subdivididos en dos bloques de ocho, uno por la mañana y otro por la noche. La reunión de los 336 hilos se conocía con el nombre de *martava* o *tanda*, y la secuencia completa duraba 21 días.

Dentro de este período de tiempo le correspondía a cada regante, según el reparto preestablecido, ejercer su derecho al disfrute del agua por riguroso turno. Con el fin de que no se pudiera contravenir el funcionamiento del mismo se creó una especie de código de riego tomando como base los días de tres semanas, distinguiendo igualmente según fuera turno de mañana o de noche. De esta forma se hacía constar, en el Libro del Reparto, el día en que le correspondía a cada regante dar agua a sus propiedades.

Por otro lado, junto con los 336 hilos descritos, se constituyeron otros tantos *partidores* o *venturas* dirigidos a aprovechar las esporádicas aguas provenientes de precipitaciones, con lo que su actuación era, lógicamente, eventual y en función de este carácter la regulación de estos caudales había de diferir de la de los precipitados hilos. Para que el sistema de riego empezara a funcionar era necesario que las lluvias caídas permitieran recoger una cantidad de agua suficiente para formar ocho *hilas* o corrientes de agua menores capaces de alimentar los ocho partidores existentes y, a la vez, poder ser repartida a los dueños de los mismos según el turno de antemano establecido. Si por alguna razón el dueño de algún partididor no deseaba utilizar el agua que le correspondía, se procedía a su venta o subasta —denominada *Encante*— destinándose el producto obtenido de ellas para cubrir los gastos de mantenimiento de la red de distribución. Este sistema de riego fue respetado y mantenido tras la incorporación de Alicante al Reino de Valencia en el año 1304.

(13) Privilegio expedido en 1258. Vid. Vergara y Paravecino *op. cit.* pp. 5-6.

(14) Alamira y Crevea, R. «*Derecho consuetudinario y Economía popular de España*», Barcelona, 1902. pág. 137.

Una cuestión importante, y que no debe quedar soslayada, se refiere al hecho de que cuando se produjo el primitivo reparto de las tierras municipales, éstas no fueron entregadas en su totalidad a los particulares, quedando por tanto una porción estimable en poder del común. Con el paso del tiempo fue notorio el aumento de la propiedad privada, y las roturaciones de nuevas tierras vinieron a añadir un problema más al existir gran desproporción entre el agua de riego disponible y las propiedades que la precisaban para su rendimiento agrícola. Este hecho, unido a ciertos abusos cometidos por los antiguos poseedores del agua, que consideraban a la misma como de uso exclusivo y la separaban de la tierra, aumentó aún más, si cabe, la desproporción aludida.

Los referidos abusos tenían su raíz en esa utilización del agua como dominio exclusivo, con la consiguiente separación de la misma respecto de la tierra, para poder así vender el aprovechamiento de ese agua a los labradores necesitados de ella, crear vínculos eclesiásticos (15), o para simplemente donarla, legarla o enajenarla a otros particulares, órdenes religiosas o iglesias.

El deterioro progresivo de la producción y rentas agrarias motivado por la acumulación de ventas y donaciones provocó que el rey Juan I, a petición elevada por el concejo alicantino, expidiera un Privilegio en Monzón —1 de marzo de 1389— por el que quedaba prohibida la compra de agua de riego a toda persona o entidad que no poseyera tierras en la huerta. La decisión fue tomada con el fin de evitar que los pequeños propietarios, que constituían la gran mayoría, quedaran sin agua; así como para obligar a los más ricos e influyentes a limitar sus compras a las estrictamente necesarias para sus tierras e impedir que ejercieran un descarado monopolio sobre el resto de regantes. Este aspecto último de la resolución real comportaba, caso de no ser acatado, la pena de comiso y subasta del derecho de riego del infractor. De este modo quedaba claramente establecido en la huerta alicantina el principio de que el agua no podía ser separada de la tierra.

Pese a las inequívocas buenas intenciones del rey, el Privilegio no obtuvo los resultados esperados pues, de una u otra manera, continuaron los negocios fraudulentos y, a la vez, aumentaron las donaciones y vinculaciones a las iglesias (16). Todo esto, junto con una alarmante mengua del caudal del río Montnegre, obligó a Juan I a promulgar un nuevo decreto en 1393 por el que ordenaba que las ocho *hilas* simultáneas que circulaban por la huerta se unieran en una sola con el fin de aprovechar al máximo el agua fluyente. La situación se complicó todavía más al edificar los vecinos de Castalla, Tibi y Onil presas a lo largo del curso del río para aprovechar sus aguas y regar las tierras de sus respectivos términos. Esto añadía un nuevo

(15) Vergara y Paravecino, J. B. *Op. cit.* pp. 53-54.

(16) Vergara y Paravecino, J. B. *Op. cit.* pág. 18.

motivo de preocupación al riego de la huerta alicantina, siendo normal que a lo largo de los siglos posteriores se suscitaran continuos pleitos entre los labradores alicantinos y los que habitaban los términos en que nace el Montnegre, pues estos últimos creían tener derecho al uso de dichas aguas.

La huerta de Alicante, además de los problemas de tipo jurídico que el disfrute de las aguas generaba, estaba sometida primordialmente a la irregularidad del río Montnegre la cual se hacía acuciante sobre todo en el verano, una época clave para el riego. El régimen pluvial —mediterráneo del río, al presentar dos máximos en otoño y primavera y un acusado estiaje estival, ofrecía frente a una época de casi total ausencia de aguas otra de crecidas extraordinarias que, debido a la carencia de obras de encauzamiento y retención, se perdían en el mar con el consiguiente perjuicio para la agricultura. Por ello, y con el propósito de regularizar el río Montnegre y poder aprovechar las aguas en periodos de déficit o alarmante escasez, la ciudad de Alicante estudió, a fines del siglo XVI, la posibilidad de construir un embalse que pudiera solventar las dificultades aludidas e incrementara, al asegurar el riego mínimo, los rendimientos agrícolas.

2.3.— *El Pantano de Tibi*. En este apartado nos limitaremos a exponer de forma sucinta la génesis y posterior desarrollo del proyecto de Tibi, una de las obras más ambiciosas del siglo XVI que ha maravillado a lo largo del tiempo a quienes la han contemplado, e incluso en nuestros días sigue suscitando la admiración de historiadores y estudiosos.

Se ubica el pantano en la angostura que delimitan los cerros del Mos del Bou y La Cresta, en el término municipal de Tibi. Su capacidad es de 3.700.000 m³, la mayor entre los embalses construidos en los siglos XVI-XVII, y la pared está construida de mampostería y sillería de caliza perfectamente aparejada. En su traza presenta un arco de 65 m., convexo en el sentido de la corriente, con 58 m. de cuerda y 4 m. de flecha, lo cual corresponde a un radio de 107'25 m. Su altura es de 41 m. en el paramento de aguas arriba, que es liso y ligeramente inclinado, y 42'7 m. en el de aguas abajo, el cual está dispuesto en graderío. La anchura del dique es de 9 m. en la base y 59 m. en la coronación, siendo su espesor de 33'7 m. y 20'5 m. respectivamente, condiciones de resistencia determinadas muy por exceso (17).

Fue construido a expensas de la ciudad de Alicante entre los años 1580-1594 en el lugar antes mencionado, una vez adquirido a su propietario D. Pedro Massa de Carroz, marqués de Terranova y señor de Castalla, bajo ciertas condiciones exigidas en el momento de la transacción (18). La primera traza de la obra es debida a un vecino de Alicante apellidado Iz-

(17) Llauradó, A. «*Tratado de aguas y riegos*». Madrid, 1884, vol. I, pp. 196 y ss.

(18) *Actes del estall de la fabrica del pantano*. ASRH, arm. 2, lib. 1, fols. 263-265v.

quierdo (19) tal y como prueban los documentos consultados al efecto, disipando las dudas que hasta la fecha se tenían por los diversos autores estudiosos del problema (20). Posteriormente, el proyecto fue revisado por Juan de Herrera, arquitecto de Felipe II, quien, tras hacer unas observaciones que beneficiaran a la obra, no puso ninguna objeción a la presa (21).

La realización de la empresa corrió a cargo, previa adjudicación de la misma en subasta, de los maestros Joan Torres, Gaspar Vicent y Gaspar Córdoba quienes, según lo capitulado previamente, se comprometieron a levantar la pared por precio de 30.000 ducados en un plazo de tres años (22). Las obras fueron dirigidas, por expreso mandato real, por el ingeniero Cristóbal Antonelli que percibiría 40 ducados al mes en concepto de salario.

Los progresos en la construcción de la presa son fáciles de seguir gracias al intercambio de cartas producido entre el rey y el gobernador de Alicante, las cuales se conservan en el Archivo del Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante. Se dio por finalizada la obra a mediados de diciembre del año 1594, una vez que la pared había alcanzado una altura de 196 palmos y la ciudad llevaba gastadas 56.000 libras en la empresa (23).

Los gastos totales de la obra del pantano de Tibi —que ascendieron finalmente a 58.023 libras 17 sueldos 4 dineros (24)— fueron resarcidos a la ciudad de Alicante, que había debido tomar dinero a censo para costear la obra, gracias a la concesión hecha por Felipe II de los diezmos y primicias de los nuevos frutos y el aumento del riego.

En el año 1601 se produjo, según refiere Bendicho (25), un incidente que arruinó el pantano durante tres años. Parece ser que un defectuoso manejo de la paleta, trabada por el cieno, ocasionó un desmoronamiento de la presa. La ciudad tomó cartas en el asunto y se procedió a efectuar un reconocimiento o visura a cargo de diez maestros con el fin de que «la obra del pantano se volviese al estado que tenía». Los gastos de la reparación se evaluaron en 6.000 Libras, que fueron reunidas entre la ciudad y los propietarios de tierras en la huerta en proporción directa a las tahúllas que poseían.

(19) AME. *Llibre de ordinacions del Mag. Consell de la ciutat d'Elig*, n.º 720. Actas de sitia-da del 17-VII-1589 y 3-IX-1589.

(20) Alberola Romá, A. «*El pantano de Tibi y el sistema de riego en la huerta de Alicante*». Memoria de licenciatura, Alicante 1978. 216 págs.

(21) AMA, arm. 5, lib. 57, fol. 24.

(22) ASRH, arm. 2, lib. 1, fol. 54.

(23) ASRH, arm. 5, lib. 5, fol. 251.

(24) Viravens Pastor, R. «*Crónica de la ciudad de Alicante*». pág. 145.

(25) Bendicho, V. «*Chronica de la M. I. noble y leal ciudad de Alicante, año 1640*». Manuscrito conservado en el AMA. Fol. 51v.

Una real carta fechada el 3 de junio de 1602 se hacía eco de la necesidad de asegurar la obra para su mejor conservación, siendo conveniente por ello la construcción de una «camisa ataluzada» que, a priori ascendía a una cantidad comprendida entre las 4.000 y 6.000 libras. Una vez iniciada esta obra de refuerzo los gastos presupuestados se dispararon hasta los 30.000 ducados, con lo que se consideró injusto repartir esta cantidad entre los propietarios de las tahúllas como se había hecho anteriormente. La solución real indicada para amortizar el gasto consistió en que la ciudad adelantara el dinero preciso para la obra tomándolo a censo, recuperándolo posteriormente de los aumentos del pantano (26).

A partir de esta fecha la presa funcionó con normalidad a lo largo de todo el siglo hasta que, a principios de 1697, se produjo una rotura en la pared que motivó su inutilización durante más de cuarenta años, con la consiguiente reducción en las producciones agrícolas de la huerta. En un anterior trabajo desarrollamos en profundidad toda la problemática que el reparo del pantano conllevó (27) por lo que en el presente nos limitaremos a señalar que, tras diferentes reuniones del cabildo de la ciudad y estudios realizados por los expertos José Terol, Vicente Mingot, Nicolás Puerto, Francisco Asensi y Juan Bautista Borja (28) se abrió un período de tiempo para la presentación de posturas, ofertas y presupuestos para llevar a cabo las obras de reconstrucción. Entre los meses de enero y febrero de 1734 fueron remitidas al ayuntamiento alicantino tres propuestas diferentes, siendo admitida como más segura la firmada por el maestro Nicolás Puerto (29). La contrata de la obra la obtuvo, previa subasta a la baja, Francisco Martínez, testaferro de José García, acto que tuvo lugar ante las casas del ayuntamiento de la ciudad el día 1 de octubre de 1735. El remate de la obra ascendía a la cantidad de 17.997 libras, corriendo los gastos a cargo de los propios regantes que, para ello pusieron a la venta 16 hilos de agua «extra» que se añadieron a los que normalmente fluían, quedando aumentadas las tandas a 22 días en lugar de los 21 que hasta esa fecha regían. Como la venta de estos hilos sólo reportó 9.385 libras 12 sueldos, el resto del dinero hasta cubrir los gastos se obtuvo de los propietarios de tierras y molinos (30).

Las obras de reconstrucción corrieron a cargo del maestro Gregorio Terol, quien consiguió tenerla lista el 4 de diciembre de 1738 haciendo posible que el pantano pudiera reanudar, tras un largo período de forzosa y

(26) AMA, arm. 1, lib. 16, fols. 129-130.

(27) Alberola Romá, A. «La reconstrucción del pantano de Tibi» *IDEA* n.º 26, 1979, pp. 65-91.

(28) ASRH, *Minutario de Cabildos sobre reedificación*, fols. 8-9.

(29) ARV, Bailía AE, leg. 10, exp. 84, fols. 120-121.

(30) ASRH, *Libro de atahullamientos*, fols. 531 y ss.
ARV, Bailía AE, leg. 12 bis, exp. 113, fols. 101v-102.

perjudicial inactividad, su labor reguladora del riego en la huerta alicantina.

3.— **Modificaciones del sistema de riego tras la construcción del embalse de Tibi.**

3.1.— «*Agua Vieja*» y «*Agua Nueva*». Una vez finalizada la empresa de alzar el pantano, y con la seguridad de que en adelante el riego de la huerta no se vería tan condicionado por la climatología, el *Portantveus* don Alvaro Vique y Manrique procedió al reparto y ordenación de las aguas embalsadas, redactando para ello un detallado Memorial (31) que el rey aprobó el 9 de noviembre de 1594 (32). En el precitado documento el *Portantveus* pretendió, por una parte, manifestar sin ambigüedades que el agua no se podía separar de la tierra, y de otra dejar sentado y mantener el principio de los derechos adquiridos. Este último aspecto conllevaba un doble juego de intereses: de un lado el de los antiguos poseedores del agua donada por Alfonso X, y de otro el de los nuevos propietarios de tierras con cuyo dinero, y en su lógico beneficio, se había construido el pantano que duplicaba el volumen normal de agua para riego.

Examinada la situación, Don Alvaro Vique procedió a dividir el caudal fluente del pantano en dos partes o *dulas*, correspondiendo una a los antiguos dueños del agua y otra a los nuevos, diferenciándose ambas tan sólo en las jornadas de reparto, a fin de que no coincidieran entre sí y provocaran confusiónismo.

El agua disfrutada por los regantes en virtud de antiguas donaciones, equivalente al fluir natural del río antes de la construcción del pantano, pasó a denominarse *Agua Vieja*, siendo dividida en 336 hilos a razón de hora y media por hilo. Este agua se repartía en 17 martavas un año y 16 otro, circulando en hilos si la había en abundancia y agrupada cuando existía déficit. La razón de regar 17 martavas en un año y 16 en el otro queda explicada por la falta de días en un año y la sobra de los mismos en el siguiente —recordemos que la martava equivale a 21 días—, de modo que al constituirse ciclos bianuales las tandas venían justas y coincidían perfectamente en el día de San Miguel, principio y fin de las mismas.

La característica básica del *Agua Vieja* consistía en representar una propiedad por sí misma, pudiéndose comprar o vender independientemente de la tierra, aunque se le imponía la restricción de que sólo podían adquirirla quienes poseyeran agua del nuevo riego del pantano.

El agua recogida en el pantano se denominó *Agua Nueva*, dividiéndose para su disfrute, al igual que la vieja, en 336 hilos, repartidos en propor-

(31) ASRH, arm. 2, lib. 1, fols. 71-74v.

(32) ASRH, arm. 2, lib. 1, fol. 100 y ss.

ción a las tahúllas que ocupaba cada nuevo regante. Si tenemos en cuenta que en estas fechas de fines del siglo XVI se estimaba que la Huerta representaba una superficie de 28.000 tahúllas (1 tahúlla = 0'12 Ha.), observaremos que por cada 83 tahúllas se recibía un hilo de agua, a razón de un minuto por tahúlla. La gran diferencia de este agua respecto de la antes citada radicaba en su inseparabilidad de la tierra a la que estaba adscrita, por lo que no podía ser enajenada sin ella y viceversa.

Como ha quedado indicado líneas atrás el orden de reparto difería respecto al del agua vieja, con el fin de que no quedaran superpuestas en la misma jornada. Por ello, el agua nueva iniciaba su discurrir once días más tarde de haberlo comenzado la vieja, de modo que cuando la primera llegaba en su recorrido a la acequia del Consell o principal, la otra ya se encontraba en el brazal de la Maimona, mitad del riego huertano.

Este reparto del agua, para el que previamente fue preciso realizar el sogueamiento o medida de las tierras de la huerta, acentuó la rivalidad entre los antiguos y nuevos poseedores del riego. Los primeros, al detentar el agua según las antiguas ventas y donaciones y no en relación directa a la superficie de sus tierras, acumulaban el agua vieja en grandes cantidades y en pocas manos con el consiguiente abuso sobre el resto de regantes. Esta situación convertía a los dueños antiguos en auténticos árbitros del riego, ya que el minuto aproximado de agua por tahúlla correspondiente a los nuevos labradores no bastaba, por norma general, para cubrir las necesidades de su riego (33).

3.2.— *La administración del riego.* En la actualidad corresponde al Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante la función de administrar y repartir el agua procedente del pantano. A lo largo de la historia, y hasta la formación de dicho Sindicato en el siglo XIX, el organismo administrativo encargado de este cometido sufrió diversas alteraciones según los acontecimientos políticos que se sucedieron, pese a que, desde un principio, fue notoria la conveniencia de que la propia ciudad administrara las aguas del riego de su huerta.

En el año 1596, el rey emitió un privilegio sobre el dominio de aguas, favorable a la ciudad de Alicante (34). En este documento la Corona hacía hincapié en lo provechoso que resultaba que la ciudad administrara el riego del pantano por medio del *sobrecequier* o sobrecequero, puesto que de este modo las necesidades eran conocidas in situ y se podía obrar en consecuencia.

(33) Altamira y Crevea, κ. *Op. cit.* en la página 141 refiere: «...mientras un terrateniente que poseía 12 tahullas no disponía más que de 12 minutos de riego, cualquier poseedor de agua vieja podía disponer de una o más horas aunque no tuviese tierras».

(34) Alberola Romá, A. «*Privilegio Real del dominio de las aguas del pantano otorgado y concedido por el rey Felipe II a la ciudad de Alicante (15967)*», Papeles Alicantinos n.º 22. Alicante, 1980. 8 pp.

El cargo de sobrecequero era de duración anual, accediéndose a él mediante extracción de papeleta o *redolí* del saco de ciudadanos de mano menor. El sobrecequero elegía al ministro repartidor quien, tras jurar su cargo ante el *Batle*, debería efectuar el reparto del agua en nombre de su superior, distinguiendo perfectamente la vieja de la nueva, y distribuyendo esta última a las personas que quedaron consignadas según el reparto del *Portantveus* Alvaro Vique. El cargo de repartidor estaba remunerado con la cantidad de 8 dineros por hilo de agua repartido.

Tanto el sobrecequero como el ministro repartidor tenían prohibido vender o prestar agua. Las multas, caso de transgredir lo preceptuado, consistían en el pago de 10 libras, las dos primeras veces que lo hiciera, y la inhabilitación para sus cargos en caso de reincidencia.

Para controlar el tiempo que correspondía regar a cada labrador se construyeron dos relojes de arena marcados con las armas de la ciudad, quedando uno en poder del repartidor y el otro depositado en el archivo del Ayuntamiento. Si el repartidor usaba de otro reloj distinto al que se le había entregado incurría en las penas antes indicadas, pudiendo pasar a disposición de la justicia civil si ésta lo estimaba conveniente.

El tribunal del que dependían todas las causas suscitadas por cuestiones relacionadas con el riego lo formaba el sobrecequero, con rango de juez de primera instancia, asesorado por uno de los abogados de la ciudad. Contra el fallo de este tribunal sólo cabía una apelación o recurso ante el *Batle*, cuya sentencia era firme, agotándose en él todos los conductos jurídicos, ya que no era posible acudir a ningún otro tribunal civil —«...*sin que se pueda apellar ni recurrir a ningún otro tribunal por ser estos negocios sumarios; y ésta es la superintendencia que le damos y le toca al dicho bayle real...*»—.

En 1620 visitó la ciudad D. Luis Ocaña, asesor del Baile general del reino, quien, tras constatar la inexistencia de una relación escrita de los regantes, solicitó a las autoridades locales le propusieran la persona más indicada para elaborar un libro donde constaran los propietarios de hilos de agua (35). Este registro se denominó de *La Giradora* siendo elegido para su control Pedro Pastor, vecino de Mutxamel, con una retribución anual de 10 libras. En el libro había de hacerse constar la variación de propietarios en los hilos de riego y las tierras producida a lo largo del año; una vez finalizado éste el libro quedaba en poder del Secretario del Ayuntamiento, quien entregaba uno nuevo al responsable. Para actualizar la situación fue promulgado un bando en el que se mandaba comparecer a todos los vecinos que disfrutaran de agua, con el fin de que manifestaran si era vieja o nueva, así como la cantidad de que disponían (36).

(35) *Llibre dels manifestes del aygua*, ASRH. Arm. 5, Lib. 2, ff. 3-3v.

(36) ASRH, Arm. 5, Lib. 2, ff. 4-5v.

Además de la formación de la giradora, D. Luis Ocaña elaboró un nuevo reglamento para el gobierno de la ciudad, que fue aprobado por Felipe IV en 1625 (37). Este reglamento contenía unas detalladas ordenanzas relativas a la organización del riego y sus responsables. La jurisdicción, administración y reparto de las aguas del pantano era ejercida por los jurados, aunque estos delegaban sus funciones en el *sobrecequier*, elegido por suerte en la víspera de Pascua del Espíritu Santo, quien juraba su cargo ante el Justicia de la ciudad. Es de hacer notar la alternancia existente para cubrir ese puesto, ya que un año era extraído del saco o bolsa de los caballeros y al siguiente del correspondiente a los ciudadanos de mano menor. Entre las funciones a desempeñar por el sobrecequero se señala la de velar para que no se produjeran fraudes en el reparto del agua, y a tal efecto ejercía como juez en el tribunal de aguas. Igualmente tenía la obligación de limpiar una vez al año la acequia principal y los brazales, pudiendo subastar a la baja públicamente la operación de limpia o monda de la red. Debía elegir a los *cequiers* o repartidores del agua, teniendo en cuenta que éstos no podían desempeñar su cargo en martavas sucesivas, y debía igualmente facilitarles un resumen del libro de reparto a fin de que conocieran de antemano la organización de los turnos. Los cequeros estaban obligados a avisar a los regantes contiguos al brazal donde entraba el agua para que estuvieran preparados en el momento que les correspondiera el riego. De igual modo, estos regantes debían conceder tiempo suficiente al cequero para que avisara al primero del turno.

En aras de la observancia de un correcto cómputo horario, el sobrecequero facilitaba a los repartidores relojes de arena o «*ampolletes justes y competents*», marcados con las armas de la ciudad, para que el agua se repartiera según indicaba el Privilegio Real de 1596. Estos relojes debían ser verificados cada cierto tiempo con el que se guardaba en el Archivo de la ciudad, a fin de que no pudiera cometerse ningún fraude o abuso por parte de los responsables de la distribución.

El libro de La Giradora, establecido en 1620, quedaba regulado en las nuevas ordenanzas. En él se registrarían los nombres de los regantes, sus propiedades y turnos de agua, y sería llevado por el *Escrivá* o escribano de la Sala con un salario anual de 5 L. De este libro no se podía sacar ningún extracto que no estuviera debidamente signado por el escribano.

El riego realizado con partidores o venturas (38) ocupaba unos capítulos de los nuevos estatutos con el fin de evitar malentendidos y situaciones de dudosa legalidad. Para ello quedaba establecido que ningún labrador

(37) *Estatutos de Ocaña (1625)*, AMA. Arm. 1, Lib. 25, ff. 45-116v.

(38) Se conocía con este nombre porque el propietario, cuando se producían avenidas de agua, colocaba una compuerta de madera o partidior en la acequia para desviar las aguas hacia sus tierras.

podía tomar agua de los brazales sin mediar permiso del encargado de distribuir las aguas de ventura, independientemente que el disfrute de las mismas fuera o no de su propiedad. Se estipulaban penas de 25 libras para quienes ocuparan un brazal sin corresponderle, lo rompieran y desviarán el agua o alteraran el buen uso del riego. El encargado del Libro de Venturas estaba obligado a acompañar al cequero en la primera martava, para así poder indicarle lo que debía hacer y ponerle al corriente del ordenamiento del Dr. Ocaña. En el Libro de Venturas sólo quedaban consignados los manifiestos de los arriendos de las mismas, y como los arrendatarios podían variar cada año era preciso que el cequero estuviera al corriente de los cambios efectuados a fin de distribuir agua a las personas anotadas en el año en curso, y no a otras que lo hubieran estado anteriormente.

Respecto del riego normal las ordenanzas volvían a insistir en que tan sólo se podía dar dos dulas: la dula de Agua Vieja, que comenzaba en el partidor del «*cap amunt de l'horta*», y la de Agua Nueva, iniciada en el partidor de la Torre. Si el sobrecequero o cequeros no respetaban este estatuto incurrían en una pena de 300 libras.

Las personas que desearan comprar o vender hilos de agua viva a carta de gracia tenían obligación, tanto el comprador como el vendedor, de manifestar la transacción efectuada al escribano de la ciudad, pues de lo contrario se consideraba cometido fraude contra el común de propietarios. Es más, no se le podía otorgar agua de riego al comprador en tanto no la tuviera debidamente legalizada y presentara al repartidor el correspondiente *albará* o boleto de riego expedido por el escribano de la sala.

Las ordenanzas se extienden sobre los diferentes medios a utilizar para conservar en buenas condiciones la red de riego. Para ello, se mandaba a los dueños o arrendatarios de los molinos establecidos a lo largo del curso del río que, en el momento de producirse avenidas, levantarán las compuertas de los azudes y paletas de los molinos para evitar causar daños importantes a la acequia mayor por la avalancha de aguas. Igualmente se advertía a los dueños del agua vieja de la obligación de limpiar y mondar la acequia del Consell y sus brazales cada año a mitad del mes de julio, corriendo los gastos a sus expensas previa de derrama de las tahúllas regadas por cada uno.

Para desempeñar labores de vigilancia en el pantano se nombraba un Alcaide y dos guardas. El primero juraba el cargo ante el Justicia, disfrutaba de un salario de 24 libras al año y debía visitar, al menos una vez al mes el pantano para observar que todo su sistema estuviera en orden y emitir un informe dirigido a los Jurados de la ciudad. Para vigilar el estado de la pared y cuidar del gobierno y conservación de la paleta se habilitaron dos guardas, remunerados con 50 libras al año.

En el año 1669, siendo regente Mariana de Austria, fueron promulgadas nuevas ordenanzas para el gobierno de la ciudad (39), las cuales en lo que respecta a la administración del pantano y riego de la huerta venían a ratificar las anteriormente emitidas en 1625 por el Dr. Ocaña. Si acaso añaden la facultad del sobrecequero para nominar dos personas, que supieran leer y escribir, una en Sant Joan y la otra en Mutxamel con la función de repartir las aguas de ventura o *de duit* del azud nuevo y viejo, respectivamente. El pago del salario de estos oficios corría a cargo de los dueños de las tierras, a razón de un real por hilo de agua de ventura suministrado.

Tras la rotura de la presa en el año 1697, se produjo la reducción del volumen de riego de la huerta, limitándose éste al fluir natural del río. Una vez reparada la pared en el año 1738 el rey Felipe V, llevado de su política centralizadora, incorporó al Real Patrimonio el pantano de Tibi, según decreto fechado en 29 de julio de 1739 (40), con lo que la administración del mismo y la distribución de sus aguas disfrutadas hasta la fecha por la ciudad pasaban a la dependencia directa de la Hacienda Real; y del mismo modo quedaban asimilados al Real Patrimonio los diezmos y primicias de los frutos concedidos a la Corona por anteriores Bulas Apostólicas y que habían sido cedidos a la ciudad para amortizar los gastos de construcción del embalse de Tibi a fines del siglo XVI. Provisionalmente quedaba como administrador del pantano y sus rentas el Dr. Pascual Corbí, quien además presidiría el Tribunal encargado de juzgar en primera instancia los delitos relativos al riego, auxiliado por un alguacil y un escribano.

Esta provisionalidad respecto de la administración de la presa acabó con la promulgación de unos nuevos Estatutos y Ordenanzas en 1740, elaborados por D. José de Fondesviella con el asesoramiento de D. Juan Verdes Montenegro (41). Los estatutos se extienden a lo largo de 62 artículos en los que se intenta especificar las diferentes funciones de los encargados de mantener el riego huertano. La figura central sobre la que gira todo el engranaje burocrático y legal es la del Juez Administrador. Los Estatutos ratifican el nombramiento de Pascual Corbí para el cargo así como las atribuciones en principio concedidas, indicando a la vez la obligación de practicar un reconocimiento en la acequia principal al menos una vez cada mar-tava.

El administrador quedaba igualmente facultado para, dejando al margen el agua vieja, establecer tres o más dulas de agua según la observancia que de la misma se observara en el pantano pudiendo venderlas a un precio

(39) *Estatutos para el gobierno de la ciudad de Alicante concedidos por la S.C.R.M. del rey N.S. D. Carlos II*. Alicante, 1669. Impreso conservado en el AMA, 139 pp.

(40) ARV, Bailía AE, leg. 10, exp. 92, ff. 3-4.

(41) Fondesviella, José de. «*Estatutos y ordenanzas mandados observar por el señor D. Joseph de Fondesviella... para el buen gobierno y administración de la agua del pantano y riego de la huerta de la ciudad de Alicante*». Alicante, 1740, 33 pp.

no superior a 5 reales la hora, destinando los beneficios para gastos de administración y conservación de la red distribuidora de riego.

El agua vieja, que desde 1738 estaba formada por 336 hilos, quedaba aumentada a poco más de 356 en base a los 16 hilos vendidos a carta de gracia para sufragar el reparo del pantano y a la concesión de unas horas más según diferentes sentencias; por ello la duración de la tanda pasaba a constar de 22 días y 7 horas, en lugar de los 21 acostumbrados. En el estatuto XXXIX se hacía constar explícitamente la prohibición a los poseedores de agua vieja de «...vender, arrendar ni empeñar [el agua] a persona que no tuviera tierras en la huerta». Igualmente se recordaba a los propietarios de agua nueva la imposibilidad de vender ésta separada de la tierra, so pena de perder ambas.

Las tandas de riego sufrían una diferenciación horaria según la época del año. Así, desde San Miguel a San Juan —época, llamémosle, «invernal»— los hilos tenían una duración de hora y media. Por contra, en la estación propiamente estival —de San Juan a San Miguel— el hilo quedaba reducido a una sola hora, debido a que el déficit de agua era mucho más acusado.

Los beneficios de la venta de los diferentes tipos de agua debían ser asentados por el administrador en libros distintos, con el fin de dar a cada ingreso el empleo correspondiente. No podía efectuar, en reparos u obras del sistema de regadío, gastos que excedieran de 50 libras sin que mediara la aprobación del Intendente y previo informe del proyecto.

Obligación ineludible del Administrador del pantano era la de tener convenientemente redactados y formados, antes de la primera martava del año, dos libros en los que constara la relación nominal de todos los regantes, tanto de agua vieja como de nueva, para entregárselos al Fiel Repartidor. Este debía tomar las notas pertinentes en sus libros a fin de poder distribuir convenientemente y sin riesgo de error el agua a los interesados.

Las Ordenanzas describen con minuciosidad los diferentes nombramientos y obligaciones de los *martaveros* —nombrados por el administrador, en número de ocho, antes de finalizar la última martava del año—, *tablageros*, *particioneros*, *trenquero*, alcaide y guardas, junto con los diferentes modos de mantener en buen estado de conservación la acequia mayor, brazales e hijuelas, así como las multas a que se hicieran acreedores los que contravinieran lo establecido en los estatutos.

A mediados de este siglo XVIII hubo una real concesión a un particular, José Delaplace, el cual tras haber adquirido en una subasta los bienes de un administrador de la Aduana pasó a disfrutar de 19 horas de agua de riego, a las que se les reconocía todos los privilegios que poseía el agua vieja por lo que pasó a denominarse «*Agua de Privilegio*» (42).

(42) Estrada, F. «*Reseña histórica sobre las aguas con que se riega la huerta de Alicante*». Alicante, 1860. pág. 18.

Durante el reinado de Carlos III la ciudad de Alicante elevó una petición en la que, tras explicar los abusos cometidos por los dueños del agua vieja en los años de escasez, solicitaba la redención de dicha agua así como que se arbitrasen medidas para poner coto a las patentes injusticias (43).

El monarca, por medio de dos Reales Resoluciones, decidía no incorporar el agua vieja a su Real Patrimonio, aunque sí prohibía a los propietarios de agua vieja vender ésta, en los periodos de escasez, a un precio superior al doble de lo establecido para el resto del agua de riego. Del mismo modo mandaba que se formara un Reglamento y solicitaba los informes pertinentes de la ciudad para que su redacción fuera la más adecuada a las circunstancias.

La ciudad, pues, envió en julio de 1777 una carta a D. Pedro Francisco del Pueyo, Intendente General del Reino, (44) en la que indicaba como más conveniente el establecimiento de una breve capitulación que contemplara la publicación anual, en el día de San Miguel, de las dos Reales Resoluciones a la vez que se hacían públicas las Ordenanzas para régimen y gobierno de las aguas. Si la venta de agua vieja a un precio superior a 10 reales valencianos era descubierta se solicitaba la aplicación del rigor de la ley contra vendedor y comprador, multándose a ambos con 25 libras e informando el Juez Administrador a la ciudad del asunto. Igualmente se dictaba un capítulo referido al martavero en el que, tras aludir a la constatación de negligencias en muchas de las actuaciones de quienes habían desempeñado este cargo, se prevenía que en adelante el martavero que vendiese o prestase agua, además de ser multado con 25 L., sería privado del cargo e inhabilitado a perpetuidad para su desempeño.

Altamira indica que en este Reglamento, aprobado posteriormente por Carlos III, se contemplaba por vez primera las causas fundamentales de la carestía del agua —acaparamiento y reventa— intentándose su definitiva corrección (45). Pero, a pesar de las disposiciones emitidas, la venta del agua vieja prevaleció con las consabidas condiciones de abuso desmedido debido, fundamentalmente, al mantenimiento del régimen de separación de agua y tierra que, desde sus orígenes, tan negativamente ha influido en la Huerta a lo largo de la historia.

El destino de la administración del pantano y su riego a lo largo del siglo XIX estuvo supeditado al signo político triunfante en cada momento. Viravéns recoge en su *Crónica* los diferentes avatares sufridos por los regantes alicantinos (46) hasta que en 1844, siendo Jefe Político de Alicante

(43) AMA, Arm. 1, lib. 52. ff. 58-63 y 65-66.

(44) AMA, *Cartas escritas*. Arm. 12, lib. 62, ff. 233v-236.

(45) Altamira y Crevea, R. *Op. cit.*, pág. 143.

(46) Viravéns Pastor, R. *Op. cit.*, págs. 154 y ss.

D. José Rafael Guerra, se redactaron unos estatutos (47) que confiaban la administración del pantano a una Junta integrada por diez vocales, elegidos de entre los regantes, y presidida por el Jefe Político.

En 1848, tras constatar que los Estatutos citados no habían dado el fruto apetecido, fueron presentados diferentes proyectos de reglamentación. De entre ellos fue elegido como más idóneo el signado por D. José M.^a Vignau, siendo aprobado el 30 de abril de 1849 y entrando en vigor de inmediato tras ser derogados los anteriores (48). De aquí nació el actual ente administrativo del riego, puesto que en la fecha indicada quedó constituido provisionalmente un Sindicato presidido por Vignau e integrado por once síndicos, siete en representación de Alicante, dos en la de Sant Joan y uno por Mutxamel y Villafranqueza respectivamente. Con posterioridad —24 de enero de 1865— este Reglamento del Sindicato obtuvo la sanción real (49).

Paralelamente a esta problemática relativa a la administración del riego de la huerta, hay que hacer notar las graves disputas y pleitos ante los tribunales competentes suscitados a lo largo de la historia por los labradores que ocupaban las márgenes del río Montnegre, y a los que, según los Privilegios concedidos a los alicantinos, no correspondía derecho alguno para utilizar las aguas en provecho de sus tierras. Así, fue común a lo largo de los siglos XVII y XVIII que los vecinos de Tibi y Xixona construyeran presas para desviar el agua del río y regar sus huertos, conservándose abundante documentación sobre este aspecto en el Archivo del Sindicato de Riegos (50). Por diferentes sentencias de la Audiencia de Valencia y del Consejo de Castilla fueron demolidas todas las presas que dificultaban el riego, excepción hecha de las quince denominadas *Antiquís mas*, fallando los Tribunales en favor de los regantes alicantinos y reconociéndose su derecho a recibir el agua del pantano sin ningún obstáculo que la mermara.

En los años 1876 y 1877, debido a la pertinaz sequía que redujo las aguas del Montnegre a caudales mínimos y asoló la Huerta, se suscitó una seria y agria polémica entre los regantes alicantinos y los usuarios de las quince presas antiquísimas. Estos pretendían regar de un modo continuo y sin límite horario las 275 tahúllas que poseían entre el pantano de Tibi y el

(47) Guerra, J. R. «*Ordenanzas para el riego de la huerta de esta capital*, Alicante, 1844. 23 pp.

(48) *Reglamento para el aprovechamiento de las aguas del riego de la huerta de Alicante*. Alicante, 1930. 31 páginas y un mapa esquemático.

(49) *Reglamento para el Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante. Aprobado por S.M. en 24 de Enero de 1865*. 23 págs..

(50) ASRH, vid. Arm. 2, lib. 4.
Arm. 2, lib. 9, ff. 377-389.
Arm. 2, lib. 10.

azud de Mutxamel, perjudicando de manera ostensible con su actitud a los regantes de la huerta. Su apoyo legal se basaba en una Ejecutoria de 4 de Septiembre de 1766 y en una Real Cédula de 19 de Septiembre de 1769, en las que se declaraba el derecho que poseían las quince presas a usar el agua del pantano, ya que databan de épocas anteriores a la construcción del mismo.

Los labradores alicantinos oponían, por su parte, unos derechos sobre las aguas del río adquiridos con tanta antigüedad o más que las dichas presas, y acrecentados por el hecho de que el pantano se construyó con su propio dinero. De modo que, basándose en las atribuciones que el Reglamento aprobado en 1865 confería al Sindicato, pretendían reglamentar, en este caso de extrema necesidad, el uso de las aguas estableciendo un tandeo proporcional a las tierras del Montnegre y de la Huerta. El problema, conocido como «la cuestión del pantano» (51), tuvo una solución eminentemente natural puesto que tras unas copiosas precipitaciones el pantano quedó repleto y, ante el temor que las cosechas se malograrán en su totalidad por falta de riego, los labradores de la huerta solicitaron la apertura de la palata del pantano, lo que se realizó el 22 de Noviembre de 1877.

Llauradó, opinando sobre la polémica, indicaba (52) que tanto en las presas antiquísimas como en la huerta existían derechos antiguos sobre las aguas del río, aunque los exigidos por los primeros no podían ser absolutos sino compartidos, debiendo sancionar el Sindicato de regantes la reglamentación del disfrute de agua. De todos modos, también hacía observar que ante el caso extremo de problemas suscitados por la sequía, debía elegirse entre los regantes una comisión que, presidida por el Gobernador estuviera integrada por dos vocales de la huerta de Montnegre y tres de la de Alicante con el fin de reunirse ante una mesa negociadora y llegar a acuerdos positivos para ambas partes. En 1880, una Real Orden dejaba claro que los regantes de las quince presas habían de acogerse a la distribución que efectuaba el Sindicato. Igualmente, la Real Orden confirmaba al Sindicato la facultad de exigir multas y responsabilidades, así como su competencia en cuestiones de administración del agua, quedando sometidos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios los pleitos suscitados por causa de propiedades o posesiones.

4.— Administración actual del agua y práctica del riego.

En la actualidad corresponde al Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante la administración del riego, en virtud del reglamento aprobado en 1865. El organismo administrador está dirigido por trece síndicos —doce

(51) En relación con el tema vid.: *El Graduador*, «La cuestión del pantano», Alicante 1877. 72 pp.; y Martínez, B. «*La cuestión del pantano*», Alicante, 1877. 72 pp.

(52) Llauradó, A. *Op. cit.* vol. II, pp. 274-278.

de la huerta alicantina y uno del partido de Montnegre— elegidos cada cuatro años y presididos por uno de ellos, que ejerce las funciones de director. Le auxilian un Vice-director, un Secretario y un Vice-secretario, siendo todos estos cargos directivos honoríficos y renovables cada dos años, aunque es posible la reelección.

Para poder acceder a la Junta Directiva es preciso reunir una serie de condiciones: poseer 30 tahúllas de tierra en la huerta, saber leer y escribir, estar inscrito en la lista de electores y ser vecino de alguna de las poblaciones comprendidas en el riego. El derecho al voto viene marcado por la necesidad de disponer de 10 tahúllas en la huerta regadas con agua del pantano. Este carácter censitario del voto se acentúa, todavía más, por la prohibición a las mujeres de ser electores o elegibles.

Además de la Junta Directiva existe la Junta General Ordinaria, que debe ser convocada una vez al año —el Reglamento indica el día 15 de febrero—, y que está formada por todos los propietarios, sin distinción de sexo en este caso, que posean una cantidad de tierra superior a 15 tahúllas. Nuevamente aflora en esta ocasión el carácter censitario de la Junta, aunque quizá pueda explicarse en base a la idea de que son los mayormente vinculados a la huerta, los que poseen más superficie de tierra, quienes mejor pueden entender sus problemas (53).

Las infracciones cometidas en la distribución del agua las solventa un Tribunal de Aguas, compuesto por el Director del Sindicato y dos síndicos renovables mensualmente. El Tribunal, en juicio público y oral, juzga las infracciones al Reglamento y emite sentencias que son inapelables, pudiendo igualmente exigir el resarcimiento de daños y aplicar las multas que establezcan las leyes. Caso de que en los hechos juzgados se apreciaran delitos de otra índole, pasarán a los Tribunales competentes. En los juicios actuarán como secretario y fiscal los miembros del sindicato designados a tal efecto, guardándose las actas de los mismos en el libro correspondiente.

El sistema de distribución del riego sigue estando basado en el Reglamento de 1848, por lo que tiene bastante más de teórico que de posible aplicación práctica debido a las difíciles condiciones climáticas que en la actualidad afectan a la huerta. Se contemplan tres tipos de agua: Agua Vieja, Nueva y de Privilegio, la cual queda asimilada a la Vieja.

El agua vieja es propiedad por sí misma y no puede venderse más que a quienes disfrutan de agua nueva en la huerta, quedando de este modo evitada una posible especulación y, a la vez, asimilada al riego huertano. El agua nueva está unida a la tierra y se riega a razón de un minuto por tahúlla durante nueve meses al año, y cuarenta segundos por tahúlla tan sólo en los tres meses de verano.

(53) López Gómez, A. *Op. cit.*, pág. 720.

La distribución del agua se lleva a cabo por medio de una red, propiedad del sindicato. El eje principal de la red de riego lo constituye la Acequia Mayor —antiguamente del Consell—, que atraviesa la huerta en su totalidad. De esta acequia surgen los *brasals* o acequias de primer orden, naciendo de ellos acequias secundarias o hijuelas que se denominan *filloles*. Aún existen otras ramificaciones de orden inferior que, saliendo de las hijuelas, completan el riego y se conocen por el nombre de *ramals* o ramales, de los que pueden surgir subramales.

Hasta principios de siglo, tras llegar el agua a la acequia principal el primer partididor la dividía en dos dulas iguales, discurriendo la primera por el brazal del Alfaz y la segunda, tras seguir un trecho por la acequia, llegaba al brazal de la Torre, pasando posteriormente a los distintos brazales según un orden fijado de antemano y señalado en un plano esquemático. Actualmente, la acusada escasez del agua ha obligado a englobar las dos dulas en una única comenzando el riego por el primer brazal. Si hay dos acequias a la misma altura tiene preferencia de riego la de la parte que da a Levante, es decir, la situada a la izquierda del curso.

El responsable del reparto y encargado de controlar las compuertas de riego es el martavero, el cual debe avisar a los regantes para que estén en sus puestos en el momento del riego. El turno del mismo comienza desde el momento en que el primer regante recibe agua en sus tierras, estando a su cargo durante el tiempo que tarde en llegar dicha agua desde la acequia a su propiedad —este agua se llama «*arrosego*» o «*primer agua*»—, así como el aumento o disminución que pueda experimentar el caudal durante su tanda de riego.

El martavero y demás personal encargado de distribuir el riego dependen jerárquicamente del llamado Fiel de Aguas, el cual debe vigilar que sus subordinados cumplan puntualmente sus deberes así como la llegada del agua al primer regante. De igual modo debe estar presente en el momento que finalice la tanda, y en caso de que alguna de las hilas quede suspendida, aumentada o disminuída, para poder certificar la hora exacta en que ocurrió el incidente. Igualmente debe cuidar que no se altere el orden del riego e indicar el momento oportuno en que se deben cerrar las compuertas para que el agua continúe por la acequia en cantidad suficiente para que puedan ser regadas, con entera satisfacción las tierras del último regante de la huerta.

El derecho al riego lo confiere la posesión del correspondiente «*Albará*» o boleto expedido por el Sindicato para controlar el agua que se riega. Constituye un título al portador por lo que, pese a que el agua está unida a la tierra, es posible vender alguna tanda si el propietario de la misma no la precisa. Antiguamente estos *albarás* o *albalaes* tenían un color distinto según la cantidad de tiempo que representaran, existiendo hasta doce variedades diferentes. En la actualidad son de color blanco, constando en ellos

el año en curso, el número de tanda, el número del albará y el de serie, debiendo estar convenientemente sellados.

Además del albará que cada regante retira del Sindicato en relación al riego que corresponde a sus tierras, hay otra posibilidad de obtener el boleto en caso de necesitar más agua. Ello se consigue participando en la subasta o mercado de agua, ancestral costumbre que cada domingo se repite en Sant Joan de Alicante. Allí, frente a la iglesia y bajo la marquesina del Bar Pepe, se van congregando paulatinamente los regantes que desean intervenir en la puja. Una vez que han sonado las once de la mañana, el acequero de más edad, en presencia del Secretario del sindicato, procede a comenzar la ceremonia tras pronunciar la frase ritual: «*Cavallers, anem a subastar. Quant donen per una hora de aigua?*».

El Sindicato de Riegos de la Huerta subasta en cada tanda dos clases de agua; por un lado la que se conoce como «Agua del Sindicato» y que pertenece al mismo, y por otro la denominada «Sobrante», y que es el agua correspondiente a los propietarios de agua vieja que no tienen necesidad de hacer uso de su derecho en la tanda y pretenden obtener algún beneficio subastándola. Este agua vieja está gravada con una serie de impuestos, ya que tributa a la Hacienda Pública como si se tratara de una propiedad rústica, con un valor catastral de 3.000 pesetas. Normalmente sus propietarios suelen obtener ganancia con su venta, aunque lógicamente la misma está en función directa de la mayor o menor necesidad de agua que exista en la huerta.

Tras adjudicarse los boletos de la tanda subastada, se elaboran unas Actas Provisionales que permitirán, una vez llegadas al sindicato, componer las Actas Oficiales las cuales posibilitarán, finalizado el año, la evaluación del precio medio del agua en cada subasta.

Las pertinaces sequías sufridas en los últimos años han disparado los precios de la hora de agua (54), siendo necesario, en ocasiones, suspender las subastas dominicales ante la alarmante escasez de la misma. Los problemas distan mucho de resolverse a tenor de la adversa climatología que azota la huerta, y los escasos recursos con que cuentan los labradores y el sindicato para hacerle frente.

Para contribuir a paliar en lo posible el déficit de agua de la huerta alicantina, dos sociedades particulares —el Real Canal de la Huerta y Riegos de Levante— acercaron, mediante una serie de canalizaciones, en el primer tercio del presente siglo, agua proveniente de puntos distantes. El canal de la huerta, constituido en 1907, es una obra de cerca de 70 km. que, arrancando desde los pozos del Zaricejo (Villena), llega a la red principal de la huerta donde es distribuida. Este agua, aunque intransferible, suele ser

(54) Alberola Romá, A. *Op. cit.*, pp. 91-92.

prestada entre sí por los regantes ya que el boleto de propiedad no es nominal, sino al portador.

En 1920, aprovechando una iniciativa de la Banca Dreyfuss, se construyeron los canales de Riegos de Levante, ambicioso proyecto consistente en elevar agua de la desembocadura del río Segura para dar riego a las tierras comprendidas entre éste y Alicante. La red cuenta con unos 200 canales alimentados por 6 grupos de bombas principales y 19 secundarios, perteneciendo actualmente las instalaciones a la «Comunidad de regantes de la margen izquierda del Segura». La huerta de Alicante es abastecida por el tercer canal y, debido a las características salobres del agua, debe ser mezclada con otra para diluirla en lo posible.

Completando brevemente este análisis de la evolución del riego alicantino, cabe hacer notar que, además del Pantano de Tibi, existen en el curso del río Montnegre tres pequeñas presas o azudes cuya misión en otros tiempos consistía en recoger las aguas de avenida, encauzándolas hacia la huerta y evitando su pérdida en el mar. El azud de Mutxamel presenta planta recta y perfil curvo, está construido a base de sillares y posee una altura de 2'77 m. La presa antigua fue arrasada por la riada de 1793, construyéndose años después la que hoy contemplamos.

Río abajo se encuentra el azud de Sant Joan, construido en 1656 para recoger las aguas de avenida que no pudiera contener el de Mutxamel. Sus características técnicas responden al modelo de presa bóveda, presentando una planta curva de 48 m. de cuerda y 4 m. de flecha. Sus paramentos, verticales, tienen 7'35 m. de alto por 3'6 m. de espesor, estando reforzado en los extremos por estribos. Al igual que el anterior azud sufrió los efectos de la riada de 1793, siendo reconstruido en 1800 por José Cascant, según planos del arquitecto Vicente Gascó.

El azud de Campello, última de las presas del Montnegre, ofrece un menor interés. Data del primer tercio del siglo XIX y su actual función se limita simplemente a servir de cruce a una acequia menor de una a otra orilla del río. Estas tres presas secundarias sólo sirven para dirigir el agua, no para embalsarla, y en la actualidad se encuentran recrecidas con tablones y casi completamente enrunadas por los arrastres.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

AMA: Archivo Municipal de Alicante

AME: Archivo Municipal de Elche

ARV: Archivo del Reino de Valencia

ASRH: Archivo del Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante

FUENTES ESPAÑOLAS DE HISTORIA DE ARGELIA (SIGLOS XVI-XVIII)

Por Mikel de EPALZA

Universidad de Alicante

La celebración de un Seminario Internacional sobre las Fuentes Españolas de Historia Argelina, los días 20, 21 y 22 de abril de 1981, organizado por la Universidad de Orán, ha permitido hacer un balance sobre el tema y dar un paso adelante importante en el conocimiento de esas fuentes. El hecho de que esa Universidad argelina haya consagrado un congreso exclusivamente a este tema monográfico hispánico indica claramente la importancia que da el país vecino a la prospección y posterior aprovechamiento de estas fuentes españolas.

No está quizás de más el explicar brevemente el contexto social en que se desarrollan las investigaciones históricas en Argelia. Algo de ello presenté ya al publicar una bibliografía comentada de lo que Argelia había producido sobre la historia de España en los diez primeros años de su independencia política, de 1962 a 1973: los libros y artículos con incidencias variadas a la historia española de todas las épocas ascendían a 190 y mostraban ya las grandes líneas del interés historiográfico argelino hacia España y hacia la historia común hispano-argelina (1). Pero hay que comprender que la escri-

(1) M. BENALI, M. de EPALZA, A. GAFSI, «Producción tunecina y argelina sobre historia de España desde la independencia (1956 y 1962)», *Índice Histórico Español*, Barcelona, vol. XV, 56bis, 1969/1975, pp. XI-LXII; M. de EPALZA, *Bibliographie algérienne concernant l'histoire de l'Espagne (1962-1973)*, Institut National d'Archéologie et d'Art, Túnez, 1975, 35 pp.; ID., *Ecrits relatifs à l'histoire de l'Espagne publiés en Algérie de 1962 à 1973*, S.N.E.D.-Bibliothèque Nationale, Argel, 1976, 18-46 pp.

tura de la historia, especialmente de la historia nacional, se plantea de forma diferente en países de relativa estabilidad nacional tradicional, como es España, y en países que han sufrido las conmociones coloniales recientes. El caso de Argelia, que después de 130 años de colonización francesa, pasó en 1962 de ser 4 departamentos de la República francesa a formar una nación que ya se acerca a los 20 millones de habitantes, plantea unos problemas de identidad nacional y de imagen del pasado común, de una urgencia apremiante.

De ahí la temática general magrebí —y particularmente argelina— de «descolonización de la historia», proceso ideológico de los historiadores que va acompañado con la búsqueda de nuevas fuentes para la historia nacional, dentro de la aspiración a la exhaustividad del conocimiento de las fuentes que constituye toda aspiración metodológica previa del que escribe sobre el pasado.

En 1931, al conmemorar los franceses el centenario de la colonización, habían hecho un importante esfuerzo de balance de fuentes para la historia de Argelia (2). Para las fuentes españolas, las comunicaciones de Esquer, Braudel, el español Ortiz de Montalbán (3) y otros habían señalado su importancia, ya apreciada por los franceses desde el principio de la colonización, cuando enviaron diversas misiones a España para obtener toda la documentación posible de origen español sobre el nuevo territorio colonial (4). En 1933, Cazenave publicaba su bibliografía consagrada exclusivamente a Orán (5). Las fuentes españolas para el período de ocupación hispánica de esa ciudad y sus alrededores (1505-1792) ocupaban una parte importante, sobre todo con las ediciones y traducciones al francés de documentos españoles referentes a historia argelina (unos 70 documentos, hasta el momento actual). Dos publicaciones recientes han puesto al día esta bibliografía: una tesina muy completa, pero limitada a Orán y su región (6) y una comunicación a un congreso, sólo sobre libros impresos en castellano (7). Todo ello era muy insuficiente para la labor historiográfica

-
- (2) *Histoire et historiens de l'Algérie*, París, F. Alcan, 1931, 426 pp.
 - (3) G. ORTIZ DE MONTALBÁN, «Archivo General de Simancas - Su documentación referente a Argel», *op. cit.*, 16 pp.
 - (4) G. JACQUETON, *Les archives espagnoles du Gouvernement Général de l'Algérie. Histoire de fonds et inventaire*, Argel, A. Jourdan, 1894, 136 pp., traducido al español por G. Ortiz de Montalbán, Ceuta, 1941, 54 pp.
 - (5) J. CAZENAVE, «Les sources de l'histoire d'Oran. Essai bibliographique», *Bulletin de la Société de Géographie et d'Archéologie d'Oran*, Orán, t. 54, n° 195, 1933, 303-379.
 - (6) N. MALKI, *Estudio bibliográfico sobre la historia de Orán y su región bajo la dominación española 1505-1792*, tesina, sección de español, Universidad de Orán, 1979, 285 pp.
 - (7) M. de EPALZA, «Quelques archives espagnoles concernant l'histoire du Maghreb (XVIIIe-XIXe siècle)», *Actes du Premier Congrès d'Histoire et de la Civilisation du Maghreb*, t. II, Túnez, 1979, 331-341, 115-119.

que se desarrolla actualmente en Argelia y para el futuro que las autoridades científicas del país pretenden dar a esos estudios (8). La Universidad de Orán, zona de tradicionales relaciones privilegiadas con España, tenía además razones especiales para interesarse por este tema (9).

De las dos orientaciones fundamentales argelinas ya citadas —crítica histórica y acopio de fuentes— esta segunda ha dominado el Seminario de Orán. En realidad, sólo tangencialmente aunque numerosas veces se ha abordado temas históricos como tales. La documentación ha sido el tema fundamental de la reunión, con 22 comunicaciones, unos 40 investigadores participantes y un numeroso público de estudiantes universitarios y personas interesadas. La presentación de las comunicaciones es quizás la mejor manera de exponer la situación actual de las investigaciones sobre las fuentes españolas de historia argelina. Estas investigaciones se concentraron sobre todo en documentación de los siglos XVI-XVIII, aunque hubo una comunicación sobre el inmenso tema de la documentación medieval española sobre el territorio argelino (10) y otra, de época no muy definible, sobre técnicas militares de influencia hispánica (11). Hay que citar también algunas comunicaciones muy importantes sobre documentación de los siglos XIX y XX: la de J. B. Vilar, de la Universidad de Murcia, sobre la docu-

-
- (8) Las investigaciones históricas en Argelia tienen un centro especial, el Centro de Investigaciones Históricas, en Argel, que publica la revista «Majallat At-Tarikh». Las diversas Universidades argelinas (Argel, Orán, Constantina, Annaba, Tlemcén...) tienen departamentos de Historia. La Biblioteca Nacional de Argel publica varias colecciones de Fuentes y Bibliografías de Historia de Argelia. Los Archivos Nacionales tienen su revista «Archives Nationales». También publican muchos artículos históricos las revistas «Al-Asalah», del Ministerio de Asuntos Religiosos, y «Ath-Thaqafa», del Ministerio de la Información. La empresa nacional de edición S.N.E.D. es el mayor editor de libros históricos, aunque aparecen algunos libros en otras imprentas o editoriales pequeñas.
- (9) La Universidad de Orán nació después de la independencia de 1962. El español tiene mucha importancia en la región, por su vecindad con España (Alicante y Cartagena) y por haber sido poblada ya en el siglo XIX por muchos colonos de origen español (ver *infra*, nota 12). Radio y televisión españolas son seguidas en el Oeste argelino con tanta facilidad como la radio-televisión argelinas en el Levante de la Península. Tres tesinas han sido ya defendidas en el Departamento de Español de la Universidad de Orán, las tres de historia hispano-argelina del XVI-XVIII: A. EL KEBIR, **Documentación española sobre Argelia. Siete legajos del Archivo General de Simancas sobre la expedición de Argel de 1775**, 1979; M. H. TERKI, **Documentación española sobre Argelia. Ocho legajos del Archivo Histórico Nacional de Madrid sobre las relaciones hispano-argelinas 1767-1799** y la tesina citada *supra*, nota 6.
- (10) La de José Hinojosa Montalvo, del Departamento de Medieval de la Universidad de Alicante, «Las relaciones comerciales entre el puerto de Valencia y Argelia en los siglos XIV y XV».
- (11) Rachid FARDEHIB, «La contribution espagnole dans les techniques guerrières algériennes: les premiers arquebusiers du royaume de Tlemcen».

mentación de la primera época colonial (12); la del profesor Y. Bouaziz, jefe del Departamento de Historia de la Universidad de Orán, sobre las relaciones del Emir Abdelkáder con las autoridades españolas en 1847, justo antes de rendirse a los franceses (13); la de la Sra. Tassadit, profesora en el Departamento de Español de la Universidad de Argel, sobre el periodista e historiador Francisco Zavala, fundador de periódicos en castellano en la Argelia francesa de los años 80 (14); prensa española en Argelia en general, por F. Soufi, Director del Archivo municipal de Orán (15); y la doble temá-

- (12) «Fuentes españolas sobre Argelia (1830-1914)». Juan Bautista Vilar es autor de diversos trabajos de investigación hispano-argelinos: **Emigración española a Argelia (1830-1900). Colonización hispánica de la Argelia francesa**, Madrid, Instituto de Estudios Africanos, 1975, VIII-537 pp.; **España en Argelia, Túnez, Ifni y Sáhara durante el siglo XIX**, Madrid, Instituto de Estudios Africanos, 1970, 174 pp.; «El futuro del Rif visto por un colono español residente en Orán (1866)», **Cuadernos de la Biblioteca Española de Tetuán**, 1976; «La Guerra de Africa y el futuro de Marruecos, vistos desde Argelia», **Ibid.**, 1979; «Orígenes de la Judería de Orán bajo la dominación española», **Maquer**, Caracas, 1972; «La Judería de Orán en el siglo XVII», **ibid.**, 1972; «Jacob Cansino, un judío en la corte de Felipe IV», **ibid.**, 1972; «Los judíos de Argel, Orán y Gibraltar, intermediarios del tráfico hispano-argelino entre 1791 y 1830: asunto Bacri», **Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos**, Granada, 1975; «Notas sobre las relaciones hispano-judías en Orán en el siglo XIX», **Revista del Instituto de Estudios Alicantinos**, Alicante, 1976; «Los judíos de Argelia en el siglo XIX, a través de la documentación diplomática española», **Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos**, Granada, 1979; «Corsarios alicantinos en el tráfico español con Berbería en la Baja Edad Media», **Revista del Instituto de Estudios Alicantinos**, Alicante, 1976 (con J. Pérez Hervás); «Relaciones comerciales hispano-argelinas en el periodo 1791-1814», **Hispania**, Madrid, 1974; «Relaciones diplomáticas y comerciales hispano-argelinas en las postrimerías de la Argelia otomana (1814-1830)», **ibid.**, 1976; «Sociedad española en la Argelia otomana (1791-1814)», **Almenara**, Madrid, 1976; «Las Baleares y la expedición francesa a Argel en 1830», **Mayurqa**, Palma de Mallorca, 1975; «Le commerce espagnol avec l'Algérie au début de la période coloniale», **Revue d'Histoire Maghrébine**, Túnez, 1978, y **Bulletin de la Société de Géographie et d'Archéologie d'Oran**, 1977-78; «Alicante en el tráfico español con Argelia (1830-1833)», **Revista del Instituto de Estudios Alicantinos**, Alicante, 1978; «Emigraciones almerienses a Argelia en el siglo XIX. Sus repercusiones políticas, sociales y económicas sobre la provincia de origen», **Actas del I Congreso de Historia de Andalucía (Contemporánea)**, Córdoba, 1978; «Crisis hispano-francesa de 1904-1907 en Argelia. Su incidencia sobre la emigración peninsular, la cuestión marroquí y el proceso de aproximación franco-española», **Awrâq**, Madrid, 1978; «El conde de Valle de San Juan en Argelia. Empresas colonialistas de un emigrado político murciano», **Murgetana**, Murcia, 1980; «Transformations agraires algériennes au milieu du XIXe siècle et crise économique de 1861 selon un mémoire du consulat d'Espagne à Alger», **Revue d'Histoire Maghrébine**, Túnez, 1980.
- (13) Y. BOUAZIZ, «Nueva documentación sobre las relaciones del Emir Abdelkáder, el gobierno español y las autoridades españolas de Melilla» (en árabe), resumen de un libro en prensa, con M. de Epalza.
- (14) Y. TASSADIT YACINE, «Presentation de l'oeuvre de F. Zavala. Les journaux: «El Patuet» et «La Fraternidad». L'ouvrage «La Bandera Española en Argelia». Es autora de una tesina y de un artículo sobre el mismo autor: **Francisco Zavala, defensor de la comunidad española en Argelia a finales del siglo XIX**, Universidad de Argel, 1978, 198 pp.; «Un journaliste espagnol en Algérie à la fin de XIXe siècle, défenseur de sa communauté», **Revue d'Histoire Maghrébine**, Túnez, 1980.
- (15) F. SOUFI, «La presse espagnole durant la période coloniale».

tica de origen tunecina —documentos referentes a Argelia en la correspondencia del cónsul español en Túnez entre 1804 y 1807 y documentación archivística y periodística sobre los refugiados republicanos en Argelia después de la guerra civil 1936-39— por A. El Gafsi, investigador del Centro de Estudios Hispano-Andaluzes de Túnez (16). Todas las demás comunicaciones fueron sobre documentación de los siglos XVI-XVIII.

Una visión general de las fuentes para la historia de Argelia y sus problemas fue presentada por el profesor Tayeb Chentouf, historiador de la Universidad de Orán (17). Fue una lección magistral, en la que recorrió la bibliografía árabe, turca, francesa, inglesa, italiana y finalmente española sobre el tema. Planteó el problema de la descolonización en la historiografía, la exhaustividad en la investigación y la búsqueda de nuevas fuentes, tal y como se plantea actualmente a las autoridades científicas argelinas. Situó a las fuentes españolas publicadas y señaló su importancia para el conocimiento de la historia del XVI-XVIII argelinos, gracias a los contactos entre España y Argelia. Señaló sobre todo la variedad de esos contactos, no siempre agresivos, como se suele decir. El profesor Chentouf, sin ser un especialista en fuentes españolas, dominó científicamente el Seminario con sus intervenciones, preguntas y oportunas precisiones. Al final, hizo él el balance positivísimo del Seminario, tanto en el conocimiento de nuevas fuentes como en proyectos de su utilización, dejando para más adelante problemas de crítica o temática histórica, comunes en realidad a todas las fuentes de historia argelina. Insistió en una revalorización de las fuentes islámicas, orales y escritas, en árabe o en turco, labor de estos últimos años.

Otras dos comunicaciones trataron de fuentes españolas en general. La del profesor Terki, del Departamento de Español de la Universidad de Orán, recorrió las diversas fuentes publicadas, mostrando sobre todo sus deficiencias y el carácter parcial y parcialista de su información (18). Aun-

-
- (16) A. EL GAFSI, «Note sur quelques sources (archives et presse) relatives à l'histoire de l'Algérie en 1804-1807 et aux espagnols installés en Algérie». Es autor de una tesis **Les prolongements de la Guerre Civile Espagnole en Tunisie (1936-1939)**, Universidad de Túnez, 1979, 392 pp., y de diversos artículos de temas hispano-magrebíes modernos y contemporáneos: «Estudio económico-social de un pueblo andaluz tunecino. Kalat Al-Andalus de 1847 a 1881», **Almenara**, Madrid, 1976; «La situación de los refugiados españoles en Túnez, entre el 4 de febrero de 1939 y el 18 de julio de 1940, según unos documentos de archivos del gobierno tunecino», **ibid.** 1976-77; «Analyse des Archives Générales du Gouvernement Tunisien quant aux Andalous de la région de Byzerte», **Les Cahiers de Tunisie**, Túnez, 1978; «Relations tuniso-espagnoles au XIXe siècle: Documents et synthèse», **ibid.**, 1978 (con M. de EPALZA); «Recherches sur les Moriscos-Andalous au Maghreb (Bilan et perspectives)», **Revue d'Histoire Maghrébine**, Túnez, 1979 (con M. BOUGHANMI, M. de EPALZA, N. HLAOUI); ver *supra*, nota 1.
- (17) «Décolonisation et problèmes de sources: les sources locales, étrangères et espagnoles de l'histoire de l'Algérie du XVI au XIX siècle».
- (18) «Historiographie et nécessité de recherche historique sur l'Argérie de XVI au XVIII siècle». Ver también *supra*, nota 9.

que no se puede negar la orientación hispánica de esas fuentes, ni su ignorancia de la mayor parte de las realidades argelinas de aquel tiempo y su carácter violentamente anti-musulmán, en general, hay que reconocer también que en parcialidad pueden compararse con cualquier otra fuente de la época en cualquier lengua europea o argelina. Su importancia les viene por su volumen comparativo y por su especificidad: al no tener España representación diplomática oficial en Argel —se podría considerar así el Hospital de los Trinitarios, pero con matices—, y al estar en guerra continua, abundan en esta documentación informes de espionaje sobre enemigos del gobierno argelino, que no suelen mencionar otros informes de extranjeros establecidos en la capital. La comunicación de Bernabé López García, de las Universidades de Fez y Autónoma de Madrid, presentó los condicionamientos políticos e ideológicos de los arabistas y africanistas españoles que han estudiado la historia magrebí, desde el siglo pasado (19).

Pasando a temas más particulares, hay que destacar el estudio de Emilio Sola, de la Universidad de Orán, animador y formador de los profesores argelinos que han organizado técnicamente este encuentro (20). A partir de textos del XVII —el siglo más pobre en documentación española sobre Argelia—, mostró cómo pueden aprovecharse sus informaciones par searlarlas y sacar informaciones de segundo grado.

Mikel de Epalza presentó en su comunicación sus anteriores trabajos sobre historia argelina del XVI-XVIII (21) y especialmente el catálogo de

-
- (19) «Argelia en la historia del arabismo y del africanismo español». Es autor de una tesis doctoral sobre *Contribución a la historia del arabismo español (1840-1917)*, Universidad de Granada, 1973.
- (20) El Dr. E. Sola ha publicado, sólo o en grupo, algunos trabajos sobre documentación de este período, en la *Revue des Langues de l'Institut des Langues Vivantes Etrangères de l'Université d'Oran*: «Documentación española sobre Argelia en el Archivo Histórico Nacional y en la Biblioteca Nacional de Madrid», n° 1, 1979, pp. 40-75; «Una descripción de Argel de 1639», n° 2, 1979, pp. 123-151.
- (21) M. de EPALZA, «Algunas consecuencias del Tratado de Paz hispano-argelino de 1786», *Homenaje a Guillermo Guastavino*, Madrid, 1974, 443-449; «Las relaciones hispano-magrebíes en 1812», *Almenara*, Madrid, 9, 1976, 73-81, traducción árabe en *Revue d'Histoire Maghrébine*, Túnez, 4, 1975, 91-96; «Une importante carte espagnole de l'Ouest algérien», *ibid.*, 5, 1976, 81-86; «Acerca de tres acontecimientos desconocidos en las relaciones entre Annaba y España» (en árabe), *Al-Asala*, Argel, V, 34-35, 1976, 115-121; «Notice d'un fonds de lettres officielles algériennes à Madrid (fin du XVIIIe siècle/début du XIIIe siècle de l'Hégire)», *Archives Nationales*, Argel, 6, 1977, 67-69, 71-74; «Observaciones de un eclesiástico español que visita Orán en tiempos de Mustafá Buchlágham» (en árabe), *Revue d'Histoire Maghrébine*, Túnez, 12, 1978, 191-201 (con H. OUSLATTI); *Oran et l'Ouest algérien au 18ème siècle d'après le rapport Aramburu*, Argel, 1978, 166 pp. (con M. EL KORSO); «Reflexiones sobre la inserción social de los españoles en el Mágreb a partir de la Baja Edad Media», *Segundo Congreso Internacional de Estudios sobre las Culturas del Mediterráneo Occidental*, Barcelona, 1978, 161-165; «Note sur les forteresses hispaniques au Maghreb», *Revue d'Histoire Maghrébine*, Túnez, 13-14, 1979, 55-56, 101, y *Bulletin de la Société de Géographie*

unos 500 mapas y planos españoles, que ha realizado con el profesor J. B. Vilar y que está en prensa en las colecciones de la Biblioteca Nacional de Argel (22). Procedentes de unos 15 fondos españoles, son sobre todo cartográficos para el siglo XVI y de construcciones militares oranesas para el XVIII, pero no faltan otras clases de representaciones gráficas, de múltiples aprovechamientos para el historiador, el arqueólogo y el restaurador. Una visita organizada para los congresistas por el Orán antiguo, sus alrededores y Mers-el-Kébir (Almazarquivir de los españoles) permitió contemplar muchos de los monumentales restos de las fortalezas españolas.

Dos representaciones de archivos mediterráneos mostraron diversas posibilidades de investigación documental: los de Mallorca, por el profesor José Juan Vidal, de la Universidad de Palma (23), y los de Alicante, por el profesor Enrique Giménez, de la Universidad de Alicante (24). Diversos archivos andaluces, procedentes de fondos de antiguos gobernantes de Orán, generalmente cordobeses, fueron presentados por Manuel Nieto Cumplido, Archivero de la Catedral de Córdoba (25). Presentó también un regesto de más de 600 de esos documentos, encuadrado en un volumen que donó a la Universidad de Orán.

Dos comunicaciones presentaron documentación del Archivo Histórico Nacional de Madrid: la del profesor Mariano Arribas Palau (26), autor de otros trabajos documentales sobre historia de Argelia (27), y la de don

et d'Archéologie d'Oran, 1979, 91-95: «Le premier traité de paix hispano-lybien (1784//1198)» (en árabe, con resumen en francés), *Revue d'Histoire Maghrébine*, Túnez, 17-18, 1980, 33-68, 136-137, y publicado en libro aparte, Trípoli, 1980 (texto castellano en *Hispania*, Madrid, en prensa); y las publicaciones citadas *supra*, notas 1, 7, 13 y 16.

- (22) «Plans et cartes hispaniques de l'Algérie».
- (23) «Fuentes mallorquinas para la historia argelina». El profesor Juan Vidal es autor también de varios trabajos de historia hispano-magrebí: «El abastecimiento cerealístico mallorquín procedente de la costa norteafricana durante el siglo XVIII», *Les Cahiers de Tunisie*, Túnez, 1978, 197-215; «Le commerce du blé entre Majorque et l'Afrique du Nord au XVIe et XVIIe siècle», *Actes du Premier Congrès d'Histoire et de la Civilisation de Maghreb*, Túnez, 1979, t. I, 129-134; «Notices à Majorque sur les épidémies subies au Maghreb au XVIIIe siècle», *Deuxième Congrès d'Histoire et de Civilisation du Maghreb* (Túnez, 1980), en prensa.
- (24) «Fuentes para el estudio de las relaciones entre Alicante y la costa norteafricana en el siglo XVII».
- (25) «Fuentes documentales españolas para la historia de Argelia (1508-1817)».
- (26) «Documentación sobre Orán en el Archivo Histórico Nacional de Madrid».
- (27) «El cautiverio de cinco españoles en Argel (1780-1782)», *Hespéris-Tamuda*, Rabat, 16, 1975, 99-173; «Una mediación de Marruecos entre España y Argel», *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, Madrid, 6, 1952, 49-54; «Documents sur le Maghreb dans les archives espagnoles», *Revue d'Histoire Maghrébine*, Túnez, 13-14, 1979, 111-118; «La documentación del Archivo Histórico Nacional relativa al Norte de Africa», *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos de Madrid*, XX, 1979-80.

José Antonio Martínez Bara, Sub-Director de dicho Archivo (28). Una visión general y una documentación riquísima, bibliográfica y de fondos inéditos —especialmente eclesiásticos— fue el trabajo que presentó y que sólo pudo resumir D. Gregorio Sánchez Doncel, Canónigo de Sigüenza y Profesor en Alicante (29). Esta comunicación mostró más que otras la polivalencia de las relaciones hispano-argelinas en esos tres siglos y la variedad de la documentación española sobre esa época. Sánchez Doncel había publicado ya anteriormente algún documento, sobre todo sobre la vida interior del Orán hispánico (30).

La participación italiana fue importante y contribuyó a sensibilizar a los participantes a las relaciones hispano-italianas en relación a Argelia, del XVI al XVIII. El profesor Salvatore Bono, de la Universidad de Perugia, presentó el conjunto de la bibliografía hispano-italiana sobre Argelia y se detuvo en analizar unos relatos complementarios sobre la proyectada expedición de Argel de 1601 (31). La profesora Anna Bozzo, de la Universidad de Nápoles, presentó el conjunto de la documentación napolitana sobre Argelia, no sólo del XVI-XVIII, sino también del siglo XIX (32).

Finalmente hay que señalar dos comunicaciones temáticas que abrieron perspectivas metodológicas de utilización de las fuentes españolas. La del profesor Noreddine Malki, del Departamento de Español de la Universidad de Orán, presentó una documentación del Archivo Histórico Nacional de Madrid relativa al terremoto que destruyó la ciudad de Orán en octubre de 1790 y precipitó la retirada de España de aquellas plazas magrebíes (33). La comunicación de Hedi Ouslati, profesor de español en Túnez, recogió informaciones del «Diario de Argel» del religioso trinitario Francisco Ximénez, que habitó en Argelia entre 1717 y 1720 (34). Fue la única comunicación consagrada específicamente a fuentes narrativas españolas, no exclusivamente archivísticas. También fue lástima que la Srta. Zohra

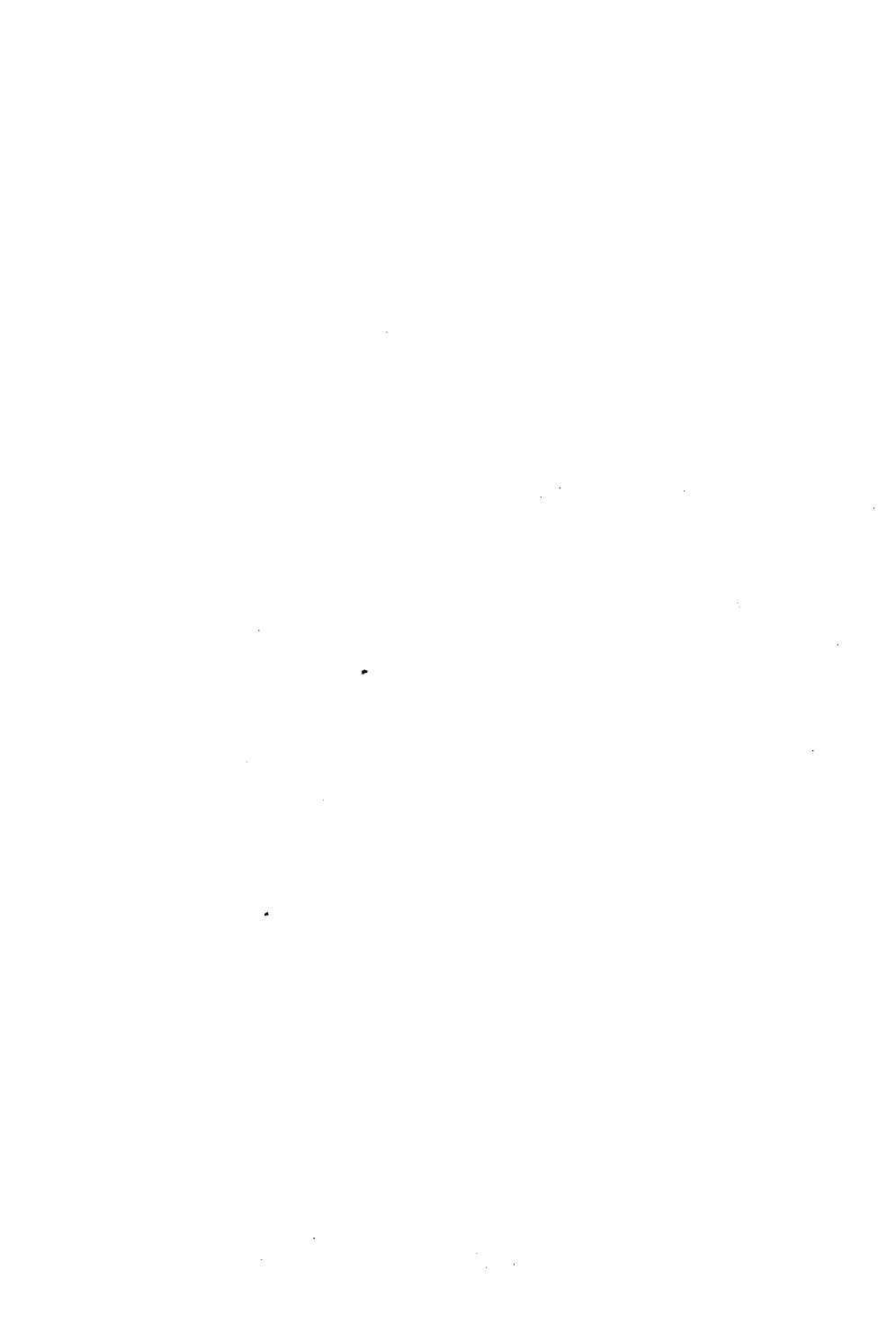
-
- (28) «Fuentes para el estudio de Argel en la Sección Osuna Infantado del Archivo Histórico Nacional».
- (29) «Fuentes españolas para la historia de Orán».
- (30) G. SANCHEZ DONCEL, «Visita pastoral del Cardenal Lorenzana a la plaza de Orán», *Hispania Sacra*, Madrid, 4, 1951, 391-400; «Visita de don Juan de Austria a la plaza de Orán», *Historia y Vida*, Madrid.
- (31) «Sources hispano-italiennes de l'histoire algérienne. Documents sur la tentative contre Alger de 1601».
- (32) «Sources napolitaines de l'histoire algérienne».
- (33) «Le tremblement de terre d'Oran d'octobre 1790 et les tentatives du Bey de Mascara pour la libération de cette ville d'après trois documents des archives historiques nationales de Madrid». Ver *supra*, nota 6.
- (34) «Francisco Ximénez: su estancia en Argel desde 1718 hasta 1720, según su diario». Ver también *supra*, nota 21, y su artículo «El hospital trinitario español en Túnez y un documento de su archivo sobre la expedición de los otomanos de Argel contra Túnez en 1756» (en árabe), *Revue d'Histoire Maghrébine*, Túnez, 21-22, 1981, 167-176.

Cherief, profesora del Departamento de Español de la Universidad de Argel, no presentara su anunciada comunicación sobre la prensa española y la guerra de liberación argelina, de 1954 a 1962 (35). También para el siglo XVIII las fuentes periodísticas españolas son muy interesantes (36).

Esta breve presentación del Seminario de Orán y de su bibliografía aneja permite conocer el estado actual de los estudios sobre la documentación española para la historia de Argelia. La publicación del volumen de estas comunicaciones, prevista para fines de 1981, pondrá en manos de los investigadores un instrumento de trabajo importante para el estudio, muchas veces descuidado, de las relaciones de España con sus vecinos meridionales.

(35) «La guerre de Libération algérienne 1954/1962 à travers la presse de Madrid».

(36) Por ejemplo, el curioso artículo de R. RICARD, «L'Afrique du Nord dans la «Gazeta de México» 1728-1742», *Hesperis*, Rabat, XV, 1932, 53-78.



UNA OBRA DEL SIGLO XVIII: LA LOGICA DE ANDRES PIQUER

Por M.^a José BONO GUARDIOLA

Universidad de Alicante

En su obra, acerca de la cultura de la ilustración, (1) el Dr. Vicente Paset dedica un largo capítulo que denomina «Un erudit i un metge: Gregori Mayans i Andreu Piquer», en donde analiza las relaciones entre ambos autores, y que, como afirma Antonio Mestre en el prólogo, «Paset ha sabut detectar dos personatges clau» (2).

Desde luego, no deja de ser una grata sorpresa descubrir el faro cultural ilustrado que supuso la figura de Mayans en la primera mitad del siglo XVIII, y que venía a prolongar el resurgimiento científico centrado alrededor de aquellos primeros «novatores», que a finales del siglo XVII, principalmente en Valencia y en Sevilla, habían empezado a ser un foco de penetración de las nuevas tendencias e ideas (3); lo que viene a demostrar que

(1) V. PESET, 229-392.

(2) V. PESET, 8.

(3) Sobre los «novatores»: O. V. QUIROZ, *La introducción de la filosofía moderna en España*, México 1949; J. M. LOPEZ PIÑERO, *La introducción de la ciencia moderna en España*, Barcelona 1969; S. GARCIA MARTINEZ, *Els fonament del País Valencià modern*, Valencia 1968; V. PESER, pp. 21-43; A. MESTRE, *Despotismo e Ilustración en España*, Barcelona 1976, pp. 11-40; F. LOPEZ, *J. Pablo Forner et la crise de la conscience espagnole au XVIII siècle*, Bordeaux 1976, pp. 41-64; J. VILLALMANZO, «Nuevos datos sobre los «Novatores», *Estudios de Historia de Valencia*, Valencia 1978, pp. 335-339.

aquí también se había producido algo que con acertada frase proclamó hace ya bastantes años Paul Hazard (4), una «crisis de la conciencia europea», una quiebra revolucionaria de los esquemas de pensamiento, que vinieron a configurar la nueva ciencia; pero teniendo en cuenta que dicha transformación tuvo así mismo su historia, al no ser fruto espontáneo preciso, sino resultado de una larga trayectoria gestada mediante una compleja conjunción de acontecimientos sociales, políticos y culturales, siendo entre ellos un factor muy determinante el contacto con centros culturales en los que, una mayor tolerancia, permitía la difusión de las nuevas ideas, y generalmente éstos, no solían estar en las capitales políticas que administraban ideológicamente la cultura, sino en aquellas zonas periféricas más alejadas de los puntos oficiales de decisión y en las que había una mayor movilidad tanto económica como social; y valga el ejemplo no sólo para el movimiento cultural al que aludíamos líneas atrás sino también para el acontecer europeo coetáneo (5). Precisamente obras como la de P. Hazard han contribuido a desmitificar la tendencia interpretativa que veía la formación del espíritu ilustrado excesivamente ceñida a los elementos científico-positivos que configuraban la nueva mentalidad, iniciando un campo de estudio que se ha visto enriquecido con nuevas y esclarecedoras aportaciones (6).

Pero mi propósito es analizar una obra en la que se puede apreciar el impacto de esta efervescencia intelectual y que es un exponente de cómo tradición y modernismo, muchas veces de modo inconsciente, están pujando por dirimir quién va a ser en última instancia la vencedora.

Me refiero a la **Lógica Moderna** (7) del Dr. Andrés Piquer, que recoge las ideas innovadoras y en la que se observa la ineludible influencia del magisterio que el erudito de Oliva produjo en su amigo médico, pese a las discrepancias que enturbiaron los últimos años de su relación (8).

Centraré sobre todo el estudio de uno de los temas que aparecen en la obra y considero de lo más interesantes, me refiero a la postura que toma respecto a la admisión o no de un innatismo en los principios del conocimiento, punto de la larga tradición filosófica y que en los siglos XVII y XVIII será retomado preferentemente en su vertiente epistemológica, aunque en primer lugar pase a referirme a algunos aspectos de carácter general.

-
- (4) P. HAZARD, *La crisis de la conciencia europea. (1680-1715)*, 3.ª ed. Madrid 1975.
 - (5) Vid. para el caso español M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Madrid 1973.
 - (6) En este sentido destacaría P. HAZARD, o.c. y *El pensamiento europeo en el siglo XVIII*, Madrid 1946; H. R. TREVOR-ROPER, *De la réforme aux lumières*, Paris 1972; F. VENTURI, *Los orígenes de la Enciclopedia* Barcelona 1980.
 - (7) A. PIQUER, *Lógica Moderna*, Valencia 1747. Posteriormente haría otra edición publicada en Madrid en 1777 que es la que citamos en este estudio.
 - (8) V. PESET, 356-385.

1.—Gestación de la Lógica Moderna

El Doctor Piquer, que en 1742 (9) había ganado la cátedra de Anatomía de la Universidad de Valencia, y que cuando en este mismo año Mayans presidía la Academia Valenciana había sido nombrado uno de los primeros académicos, mantenía una estrecha relación cultural con éste y con un grupo de amigos comunes entre los que destacaba de modo preferente por su afinidad de ideas, el abogado José Nebot Sant, junto con el que se iba a proclamar defensor de la filosofía moderna (10).

Es interesante señalar los consejos y ayudas de Mayans facilitándole la lectura de autores tanto modernos como antiguos, ya que el polígrafo valenciano resultaba ser un serio experto en las lenguas clásicas y un profundo conocedor de dichas obras, por lo que manifestaba no estar de acuerdo en que la física de los modernos tuviese tanta novedad como se proclamaba. Desde luego en esta opinión se manifestaba de modo claro su talante de humanista que no corta bruscamente con la tradición, sino que se considera heredero de una corriente cultural en la que hay una cierta continuidad y afinidad de problemas. En descargo de esta discrepancia doctrinal pienso que se podría aludir también a sus diferencias de opinión con la postura de Feijóo que se llamaba defensor de los nuevos «atomistas» como Nájera (11) y el doctor Martín Martínez (12), pero desde una perspectiva vulgarizadora y no debido a un serio estudio según ha sido puesto de relieve desde no hace muchos años por algunos historiadores (13).

Recordemos que estas controversias habían surgido a raíz del movimiento renovador anteriormente citado, iniciado a finales del siglo XVII, principalmente en los campos de las ciencias naturales y experimentales, como la medicina, la física y la astronomía, y que en opinión del padre Guillermo Fraile tenían escaso valor científico, siendo de interés por lo que suponían de espíritu de apertura hacia las nuevas tendencias y su choque con las doctrinas escolásticas tradicionales (14).

Esta polémica acerca de las doctrinas atomistas o corpuscularistas, en las que se ventilaba la entrada de las ideas de Descartes, Gassendi y Maig-

(9) V. PESET, 252.

(10) V. PESET, 234.

(11) A. DE AVENDAÑO, *Diálogos filosóficos en defensa del atomismo y respuesta a las impugnaciones del R.P.M. Fco. Palanco*, Madrid 1716. Para E. Maignan; R. CEÑAL, «La Filosofía de E. Maignan», *Revista de Filosofía*, XIII, 1954, pp. 15-68.

(12) M. MARTINEZ, *Philosophia sceptica*, Madrid 1768. Vid. opiniones en FEIJOO, *Teatro crítico*, Madrid 1961, T.I, Discurso decimotercero, T.II, Respuesta al Dr. Martínez, T.III, Discurso decimotercero.

(13) A. MESTRE, 1976, 28-36 y V. PESET, 394-428.

(14) G. FRAILE, *Historia de la Filosofía española. Desde la Ilustración*, Madrid 1972, pp. 5-55.

nan, estuvo encabezada por el P. Francisco Palanco, Obispo de Jaén, al publicar en 1714 sus **Diálogos phisicotheologicus contra philosophiae novatores, sive thomista contra atomistas**, junto al que se alinearon el doctor de Alcalá Juan Martín Lessaca y el jerónimo Clemente Langa, respondiendo desde el lado de los denominados «novatores», el médico Diego Matheo Zapata (15), el P. Saguens y el mínimo sevillano Juan de Nájera que utilizaba los seudónimos de Alejandro de Avendaño y Francisco Paz. Se trataba en última instancia del colapso de una imagen de la naturaleza, la aristotélica-medieval, que estaba ya en clara descomposición debido al empuje de la innovadora concepción mecanicista que había encontrado su formulación en el orden del pensamiento matemático.

El impacto de las nuevas ideas llevó a Piquer a publicar en 1745 el primer volumen de su **Física Moderna** (16), para la cual había pedido la corrección de Mayans (17), sobre todo en lo concerniente al estilo literario, pero donde se observará claramente su influencia será en la **Lógica**.

Ya en 1742, Piquer le había hecho llegar un papel escrito tras su lectura de la **Lógica de Port-Royal**, lo que hizo que se entablase entre ambos una discusión al respecto, en la que Mayans exponía su crítica de las ideas innatas citando a Locke, aunque afirmaba que no se valdría de su obra puesto que el médico no la tenía aún (18). Dicha **Lógica** elaborada en su primera redacción por Arnauld para la instrucción del duque de Chevreuse, hijo del duque de Luynes, traductor de Descartes, había sido compuesta coincidiendo con los últimos años de las Petites-Ecoles, pues su nacimiento se debía a las lecciones que en aquellas se impartían (19) siendo lugar común considerarla cartesiana aunque en ella pervive algún elemento aristotélico como lo es la teoría del razonamiento expuesta en la tercera parte. Temas que aborda como el innatismo, el de la división del Método en analítico y sintético y el del uso de la lógica en la Religión tendrán repercusión en la obra piqueriana aunque se inclinará a defender, en lo posible, los escritos lógicos de la tradición (20).

El hecho es, que con motivo de estos intercambios de opiniones, el doctor Piquer va a decidirse a escribir una **Lógica**, que lo mismo que había realizado con su **Física**, titulará moderna, insistiendo en que los médicos debían de estar instruidos en cuestiones de crítica y de lógica, coincidiendo además en esos momentos la circunstancia de estar metido de lleno en una

(15) Vid. MATHEO ZAPATA, **Censura** en A. AVENDAÑO, 1716.

(16) F. LOPEZ, 77.

(17) V. PESET, 270-279.

(18) V. PESET, 314-15.

(19) Vid. **Logique de Port-Royal**, P. ROUBINET (intr.), Lille 1964, introducción.

(20) A. PIQUER, XXXII, 27,40,70 yss.

polémica sobre la tisis (21). La obra al publicarse en 1747 fue en general bastante bien recibida en el ámbito cultural de aquellos momentos (22), al margen de las universidades que seguían manifestándose reductos bastante inamovibles a las innovaciones, sobre todo en el campo filosófico.

2.—Una Lógica de la Ciencia. Un problema cognoscitivo: El innatismo

De la *Lógica* de Piquer se ha dicho, acertadamente, que es una mezcla de lógica clásica y teoría moderna del conocimiento de orientación empirista (23); pero es por encima de cualquier otra valoración, una obra original en la que se aprecian las polémicas entre escolásticos y modernos, y en la que se supera una postura ecléctica meramente selectiva de lo tradicional y lo innovador, para convertirse en el tratado de un lógico de la ciencia que se plantea con rigor la problemática en que está inmerso y a la que tratará de ofrecer una solución de carácter práctico-reflexivo.

Esta problemática aparece centrada en el aspecto metodológico que ha de configurar las diferentes ciencias, ofreciendo desde una postura crítica su fundamentación. Las aventuras de una razón que cree encontrar en principios trascendentes una base segura sobre la cual validar sus conocimientos, parecen estar agostadas, perdidas en las discusiones verbales y estériles de una escolástica que se resiste a perder el monopolio intelectual, esgrimiendo, frente a las ideas renovadoras, el viejo brillo de unos nombres ya periclitados, y frente a los nuevos planteamientos, la única respuesta de escudarse bajo el anatema religioso.

La línea de ataque, va a perfilarse en ambos frentes. Así Piquer respecto a la tradición va a mostrarse respetuoso, volviendo a los originales, para intentar leer en ellos los aspectos que pueden ser todavía esgrimidos como válidos, pero los nuevos problemas le parecen necesitar un enfoque distinto, ya que el conocimiento experiencial ha de encontrar su justificación en las propias facultades cognoscitivas del hombre.

Escribir sobre lógica, es pues, una tarea que se le presenta como importante, dada la primacía que concede al tema metodológico que ha de delimitar el orden y validación de los conocimientos; pero por eso mismo tendrá que señalar los límites entre el hacer específico del lógico ceñido a unos determinados tipos de razonamientos, y la conducta del científico, es decir, del que intenta proceder de modo racional en el análisis de sus saberes. La racionalidad entendida como participación de la razón divina ha dejado de ser el lugar privilegiado desde el que era posible acceder a todo tipo de conocimiento, incluso cuando se rebasaba el ámbito contingente del hombre,

(21) V. PESET, 317.

(22) V. PESET, 319.

(23) BLASCO, 717.

para convertirse en capacidad meramente humana, núcleo unificador mediante conceptualizaciones de la dispersidad experiencial que se nos muestra, y ello es señalar una clara barrera a todos los intentos de hablar de lo post o transnatural, ya que la misma razón se gestará sometida a lo empírico.

Piquer empieza su obra con una introducción a modo de repaso histórico en la que habla acerca de cómo aquellos pensadores, bien sean originales, entre los que cita a Bacon, Descartes, Gasendi y Locke, bien seguidores de doctrinas ajenas, como el **Arte de Pensar**, Wolff, Genovesi y Verney, (24) han definido los puntos principales de la materia lógica, para pasar a continuación a proclamarse deudor de Aristóteles, el cual, según nos dice «es el creador de la única y verdadera Lógica» (25). A ésta le compete reducir a raciocinio los argumentos, viendo lo que se puede demostrar (aquí incide la consideración aristotélica de la lógica formal como ciencia de la prueba deductiva), pero el examen de las verdades científicas pertenece a las ciencias que se tratan, ya que el papel de la lógica consiste en ordenarlas en silogismos, en mostrar su estructura común, siendo este carácter que es propiamente el meollo del esquema formal, uno de los aspectos importantes del descubrimiento de Aristóteles si bien no lo desarrolló explícitamente.

...«La Lógica, cuyo oficio es raciocinar, le da luces (al entendimiento) para asegurarse de la verdad por medio del raciocinio. Así que la Lógica es instrumento de que se pueden valer las demás Artes para asegurarse de la verdad en los discursos que se hacen en ellas; mas ninguno es científico porque sea Lógico: Y yerran los que con el estudio sólo de la Lógica se creen aptos para disputar, discernir y juzgar de las verdades de las demás Ciencias...» (26).

Por eso, en parte habría que matizar la afirmación que se hace en el artículo anteriormente citado referente a que Aristóteles no es su maestro (27). La lectura de su obra le lleva al abandono de un punto de vista anterior excesivamente deudor de las innovaciones de los modernos, marcando de esta manera un cambio de actitud en la valoración de los elementos que siguen manteniendo su interés en los escritos de los antiguos, siendo en esto bastante determinante el consejo de Mayans; lo que tampoco obsta para que considere que en el mismo Aristóteles hay aspectos no claramente delimitados. Quienes, desde luego, no son sus maestros y a los

(24) A. PIQUER, XVI.

(25) A. PIQUER, XLII.

(26) A. PIQUER, IV.

(27) Blasco cita la 1.ª edición aunque opina que la de 1777 no implica cambios sustanciales. En contra vid. V. PESET, 322, F. LOPEZ 197, y J. L. PESET y A. LAFUENTE 366.

que critica implacablemente será a los dialécticos de las Escuelas que «volvieron de todo punto despreciable la Lógica Escolástica» (28).

En sus anteriores palabras ha expresado dónde reside una perspectiva importante: Definir en qué consiste la tarea del científico y la del lógico, qué tipo de conducta lleva a la elaboración de la ciencia y cuál es la aportación de la lógica en dicho proyecto. Exponer la demarcación metodológica es un deseo de clarificar criterios y reducir los problemas a sus campos respectivos. Por eso Piquer, aunque construye la obra al modo tradicional, dividiéndola en capítulos cuyas denominaciones son las clásicas, va intentando precisar qué tipos de cuestiones atañen al conocimiento en general y cuáles otras son propiamente lógicas.

Asignar al raciocinio el papel de demostrar cómo unas verdades pueden deducirse de otras primeramente dadas, en suma, organizar los conocimientos, le lleva a plantearse en primer lugar cómo se gestan éstos, es decir a enfocar el problema desde el punto genético-psicológico de la teoría cognoscitiva. En esto no hace otra cosa que retomar la teoría tradicional de las potencias o capacidades que explican cómo se produce dicho conocimiento, y que en el pensamiento moderno había vuelto a ser tema de tratamiento principal. Para ello, según nos dice, se valdrá de ciertas nociones de la Animástica y de la *Metaphysica*, (29) distinguiendo entre el sentido, imaginación y memoria, facultades comunes a todos los animales y dos exclusivamente humanas: El ingenio y el juicio (30). Piensa que tanto los antiguos como los filósofos modernos tratan este asunto de modo confuso atribuyendo a una potencia lo que corresponde a otra, lo cual ocasiona obscuridades y proclama, en primer lugar, que el origen de cualquier tipo de conocimiento reside en la capacidad sensible que es activada por los objetos exteriores y deviene así alterada como sensación, produciendo instantáneamente una imagen o representación de los objetos. Será la capacidad de combinar dichas imágenes, que denomina ingenio, la específicamente lógica, y el juicio, como facultad superior, consistirá en la aceptación de la verdad en la medida en que está probada, perteneciendo su función a la razón que llama facultad de principios verdaderos (31). El conocimiento objetivo se basará en el juicio más que en el ingenio, ya que la acción de la razón es más amplia que el mero raciocinio al residir en ella tanto las verdades que no necesitan prueba, que son evidentes, como aquellos otros principios derivados de las observaciones de los sentidos con la recta razón. A partir de estos dos tipos de verdades fundamentales surgirá la posibilidad de nuevas deducciones y consecuencias, siendo justamente el papel de la lógica llevar

(28) A. PIQUER, XIV.

(29) A. PIQUER, XLII.

(30) M. MINDAN, 543.

(31) A. PIQUER, 2-6.

a cabo dichos enlaces. En este planteamiento puede observarse su proclividad hacia una teoría del conocimiento más bien de tipo empirista, pero con algunas salvedades, dado que, como veremos, se manifiesta un tanto impreciso en su postura de torno al tema de la existencia de principios innatos en el conocimiento. De todos modos, la influencia de las ideas de Locke en este aspecto genético-psicológico es evidente, incluso en ciertos ejemplos tomados de la medicina; recordemos la influencia sobre el filósofo inglés del médico Sydenham con el que colaboró en alguna de sus investigaciones (32).

Su **Lógica**, en esta consideración, aun enunciada según criterios tradicionales, con un papel instrumental para las demás ciencias, se centra preferentemente como una lógica del conocimiento, en la que la base fundamental estribará en la conexión unitaria entre experiencia y razón. Para ello, considerará necesario esclarecer los conceptos utilizados atendiendo a sus significaciones, abandonando toda clase de cuestiones prolijamente planteadas en los cursos escolásticos y que no llevan a ningún tipo de conclusión verificable, sino que desvían los razonamientos hacia temas vacuos e inútiles. Valga como botón de muestra la opinión que da sobre asuntos considerados tan «importantes» como los de la trascendencia del ente, el ente de razón, el objeto formal de la lógica, etc...., problemas puramente ingeniosos, interminables y vanísimos (33). También, en este sentido, hay cierto desplazamiento y abandono de la definición, tema grato a la Escuela, para primar en cambio la descripción como elemento importante en las observaciones, no sólo en Física o Medicina, sino que las considera necesarias en todas las demás ciencias, por lo que afirma textualmente que son «imperfectísimas las definiciones por las causas y las que llaman *physicas* por la materia y forma; pues las formas de las Escuelas que son las que se toman por norma, son fingidas, y lo es cuanto los Escolásticos dicen de ellas» (34).

Aludíamos a que la explicación genética que hace del conocimiento, del proceso de elaboración por parte de las facultades cognoscitivas, manifestaba una conexión con las teorías epistemológicas de corte empirista, pero no obstante puede observarse en la lectura de sus páginas una cierta confusión producida al admitir un tipo de principios, unos determinados contenidos que parecen justificar su admisión innata. Es, pues, un tema interesante indagar, a través de su estudio, las posibles repercusiones, que de él pudieran extraerse, en el conjunto de su obra.

Delimitaré dicho aspecto en dos puntos que considero pueden esclarecer el problema:

(32) F. DUCHESNEAU, «John Locke» en F. CHATELET, *Historia de la Filosofía*, 2, Madrid 1976, pp. 213-217.

(33) A. PIQUER, 167.

(34) A. PIQUER, 37.

1.º **La enunciación del innatismo y su conexión con el planteamiento filosófico moderno.**

2.º El papel que dicho innatismo desempeña en la fundamentación del conocimiento.

1.º Al hablar de las diferentes potencias o capacidades de la mente humana, Piquer se refiere a aquella superior que engloba a todas, juzgando y conociendo la verdad, el orden, o la falsedad de sus resultados. La llamará juicio, siendo sus actos u operaciones lo que se denomina razón. Esta no consiste en el mero raciocinio o facultad de combinar representaciones, ya que dichos encadenamientos pueden estar mal ordenados, mientras que la razón ha de ser siempre justa y arreglada a lo que corresponde (35). Y a continuación es cuando el empirista Piquer, que nos había dicho que el origen de todos nuestros conocimientos provenía a través de esas puertas privilegiadas que eran los sentidos, nos sorprende con las siguientes palabras: «El modo de obrar (de la razón) es éste: Hay ciertas verdades que pueden llamarse fundamentales, porque están plantadas en el alma y son el fundamento del juicio, las cuales son también la razón primitiva que sirve para ejercitarse esta potencia» (36). Entre estas verdades destaca una serie diversa de algunos principios, por ejemplo de tipo lógico, el de contradicción, de tipo metafísico, el de causalidad y de tipo matemático, el todo es mayor que la parte, afirmando que todo el género humano está convencido de ellas.

Esto parece tener claras resonancias anti-lockianas, ya que justamente el filósofo inglés había dedicado los dos primeros capítulos del libro I de su **Ensayo acerca del entendimiento humano**, a polemizar contra la admisión de dichos principios innatos, tanto en el orden cognoscitivo, como en el práctico (37). Ahora bien, habría que precisar a qué tipo de innatismo se está refiriendo nuestro médico; y esto es lo que intenta hacer en el capítulo III al hablar de las ideas, de las que en la primera edición de la **Lógica** tuvo un concepto más amplio, refiriéndose a ellas como a toda imagen o representación de los objetos, divididas en materiales o percibidas por los sentidos y espirituales o no percibidas por éstos, como la de Dios, la de verdad, la del alma y las de los mismos pensamientos (38). Por el contrario, en la edición posterior, restringe esta denominación a las «imágenes de la phantasia, sin trascender a los demás actos del entendimiento» (39), ya que considera que, bajo este vocablo, se producen toda una serie de denomina-

(35) A. PIQUER, 6.

(36) A. PIQUER, 6.

(37) J. LOCKE, **Ensayo sobre el entendimiento humano**, cito ed. cast. Madrid 1980, pp. 79-132.

(38) M. MINDAN, 546.

(39) A. PIQUER, 13.

ciones confusas. Recordemos que la utilización del término idea es uno de los caracteres comunes, tanto en la filosofía racionalista como en el pensamiento del empirismo, y que, desde el punto de vista epistemológico, se convierte en ambos en la pieza o elemento central. Conocer va a ser conocer ideas, dada la concepción representacionista del conocimiento, que por otra parte, era deudora de la antigua teoría de la asimilación, difiriendo las dos corrientes filosóficas respecto a dónde tenían éstas su origen, si en la propia conciencia o en el ámbito del mundo externo.

Pero voy a seguir viendo lo que nos expresa acerca de la cuestión del innatismo. Afirmará tajantemente que no hay ideas innatas. Las imágenes de la fantasía provienen de los sentidos y los demás actos del entendimiento proceden de sus respectivas potencias, siendo idubitable «que nada hay en el entendimiento que no haya entrado por los sentidos» (40). Si Piquer, también en la primera edición parecía admitir que se daban ciertos principios innatos, lo cual sería un exponente del influjo del cartesianismo (41) y si tenemos en cuenta, que se ha dicho, que no hacía mención explícita de Locke (42), en cambio, en la de 1771, cita su obra al menos en seis ocasiones; y pese a que, tajantemente, afirma la no existencia de tales principios, sigue sin embargo manteniendo una actitud dudosa al respecto. Lo que parece evidente es el impacto de la teoría empirista al haber leído a Locke bajo la recomendación reiterada de los consejos de Mayans, lo cual, explicaría de algún modo que recoja en parte la crítica de aquél al innatismo, recordando que había vuelto a renovar el principio de las Escuelas tomado de Aristóteles (43) y que he enunciado líneas atrás. ¿A qué queda entonces reducido el innatismo que parecía haber admitido cuando nos hablaba de ciertas verdades plantadas en el alma? Dirá que, aunque no existan estos principios innatos, sí que lo son las potencias mentales... «La verdad es, que ni estos ni otros tales principios están en la mente humana, sino que las potencias mentales los engendran cuando hay motivo y proporción; por donde son innatas las potencias, y nunca lo son sus actos» (44). En realidad pienso que sigue bajo la égida de las opiniones de Locke, en el que puede así mismo verse un cierto innatismo en las funciones operativas del entendimiento (45); porque, mantener un empirismo a ultranza, no explicaría la actividad del pensamiento que opera sobre los contenidos dados en primer lugar, bien sea a partir de la experiencia externa o interna. Este va a ser el meollo de una teoría del conocimiento, que, si bien principia su problemática preguntando dónde nacen nuestras representaciones, no queda única-

(40) A. PIQUER, 13.

(41) M. MINDAN, 559 y BLASCO, 721.

(42) BLASCO, 718.

(43) A. PIQUER, XXXI.

(44) A. PIQUER, 14.

(45) J. LOCKE, L.II, cap. primero, 4.

mente en un mero nivel genético-psicológico, sino que enfoca, como problema fundamental, la validez objetiva del conocimiento, que no puede consistir en una mera yuxtaposición de dichas representaciones, sino en una organización lógica, estructurada según un método racional. Y aquí había radicado el presupuesto del problema enunciado ya por Descartes, en su búsqueda de un método seguro. En dicha tarea, había trazado una línea divisoria entre, aquella realidad inmediata, dada como contenido de la sensación, y la auténtica realidad científica, la cual, únicamente podía alcanzarse a través del proceso del pensamiento. Para ello, había partido de un principio fundante y unificador de la diversidad representativa, tras haber dado un giro radical a la perspectiva del conocimiento moderno. Ahora, la cuestión planteada, no versaba acerca de un saber de cosas sensibles o suprasensibles, sino que se trataba de dirimir el alcance y límites del entendimiento, como se llevaba a cabo o se gestaba dicho conocimiento; en suma, una explicación de la racionalidad humana. Esto explica, que el racionalismo, entendido como poder organizativo de la razón en el orden cognoscitivo, y no como un contenido apriórico depositado en aquélla, sea el eje en el que están inmersos y alrededor del que giran, las distintas posturas filosóficas de la modernidad.

Así Piquer dirá que las dos fuentes de todas las verdades que el entendimiento alcanza son, de una parte, la experiencia, que suministra principios para juzgar todo lo corpóreo y sensible, y de otra, la razón, que apellida natural y que sugiere luces para conocer lo incorpóreo e insensible (46). Que haya ciertas verdades fundamentales que con la luz natural de la razón se alcanzan y según decir de algunos modernos «innatas», como que están **plantadas en el alma, no confirma que estén en la mente humana (47),** pero estas frases mueven un poco a confusión, porque parece que anteriormente, como vimos, era él el que había dicho que están plantadas, y esto o se debe a un error en su forma de expresarse, o a que sí que admite un cierto innatismo. Se ha dicho que en él habría ya una distinción entre el conocimiento a priori y conocimiento empírico, lo cual sería el punto de vista del moderno empirismo, aunque esta tesis no aparezca sistemáticamente desarrollada (48); pero creo encontrar más bien una mezcla reelaborada de las concepciones del racionalismo (de contenido) y de Locke, cuya disidencia doctrinal marcó en buena medida las doctrinas genético-cognoscitivas y la historiografía filosófica del XVIII. Nuestro autor ha leído, como leyó todo el XVIII la obra de J. Brucker, cuyas opiniones cita en algunos momentos de su obra, y que había sistematizado la nueva filosofía unitaria, nacida en el Renacimiento, cuyos mayores representantes eran Descartes y Leibniz, insertando a Locke en la tradición cartesiana. Este planteamiento cambia

(46) A. PIQUER, 14.

(47) A. PIQUER, 14.

(48) BLASCO, 721.

ría luego a raíz de las opiniones kantianas de búsqueda de una tercera vía crítica entre el noologismo (Leibniz) y el empirismo (Locke, Hume), inspirando buena parte de la historiografía posterior (49).

Sabemos también de su lectura de Leibniz, (50) cuyas obras cita por la edición de 1768, y éste había sido el más destacado polemista contra Locke, discrepancia que le llevó a escribir una obra para refutar sus teorías, los **Nuevos ensayos sobre el entendimiento humano**, donde enuncia un innatismo de tipo operativo que al filósofo inglés le hubiera resultado más difícil de atacar, pero nunca se prestó a la polémica y dio la callada por respuesta. Pero tampoco parece que las exposiciones de Piquer guarden relación con el alemán aunque haya unas determinadas enunciaciones que puedan tener alguna similitud.

En el prefacio de su obra, Leibniz expone, «y así es como las ideas y las verdades nos son innatas, en tanto inclinaciones, disposiciones, hábitos o virtualidades naturales, y no como acciones, aun cuando dichas virtualidades naturales estén siempre acompañadas por algunas acciones, a menudo imperceptibles, que responden a ella» (51)... Las objeciones de la obra de Leibniz contra las opiniones mantenidas por Locke respecto a la imposibilidad de admitir ideas innatas antes de cualquier adquisición experimental, iban encaminadas a tratar de demostrar que no se trataba de la posesión de unos contenidos cognoscitivos previos, que estuvieran implantados o impregnando la conciencia, sino que la experiencia era lo que ponía en marcha el proceso en el que se manifestaba la capacidad u operatividad del entendimiento, que no limitaba su actuación a ésta, sino que la trascendía, gestando por su propia fuerza aquello que él contenía de modo virtual; de ahí que hiciese suyo también el principio de la Escuela pero añadiendo literalmente «nisi ipse intellectus», (52) es decir, exceptuando al entendimiento mismo y sus afecciones. Señalaba también, que no tenía por qué ser difícil admitir que una verdad pudiera estar en el espíritu aunque éste no hubiera pensado nunca en ella, ya que ello sería como si alguien dijese que resultaba difícil concebir la existencia de vetas en el mármol antes de que se las descubriera (53), exponiendo de ese modo que el alma poseía siempre representaciones, pero no constantemente conscientes, o claras y distintas; con lo que la sensibilidad y el entendimiento tendrían idéntico contenido y distinta representación. Las verdades universales, que en la explicación de Locke, vendrían originadas por la acción conjunta de elementos sensoria-

(49) C. A. VIANO, «Locke», en **Questioni di Storiografia Filosofica**, V. MATHIEU (dir.), vol. 2, Brescia 1974, pp. 435 y ss.

(50) A. PIQUER, XXIX, XXXI, 69, y 215.

(51) G. W. LEIBNIZ, **Nuevos ensayos sobre el entendimiento humano**, cito ed. Madrid 1977, p. 44. Sobre la polémica con Locke vid. J. ECHEVERRÍA, Introd. pp. 12-32.

(52) LEIBNIZ, 119.

(53) LEIBNIZ, 90.

les, estarían, en opinión de Leibniz, contenidas en la percepción como formas espontáneas del pensamiento, que desarrollaría una actividad relacionadora en la génesis de las verdades evidentes. Ahora bien, esto encuentra su justificación en el conjunto total del sistema leibniziano, en su ontología monádica, que Piquer encuentra en algunos aspectos «extravagante» (54).

Por todo ello, pienso que Piquer, al recoger el ataque lockiano, y sintiéndose más proclive a mantener con su admisión de las facultades como potencias, los presupuestos de una teoría del conocimiento de tipo empirista enraizada en la tradición aristotélica, pero manteniendo aspectos afines al racionalismo de influencia cartesiana, se encuentra inmerso en una problemática a la que da una solución bastante ecléctica, en la cual, aún estando muy alejado del innatismo total de Leibniz, sí que se podría vislumbrar la potencialidad operativa que aquel había reconocido al entendimiento desde el punto de vista de la génesis de las certezas.

88 Este me parece un punto de vista importante a tener en cuenta en su estudio, considerando que habla del principio del conocimiento en dos sentidos, tanto el de un racionalismo, preocupado por el problema de la gestación de verdades evidentes, como el de un empirismo, ceñido a la elaboración de los contenidos; y eso ocasiona ambigüedades. Expresiones que en estos momentos se utilizan preferentemente, así, fuerzas del entendimiento mismo, como hemos visto que hace Leibniz, operaciones internas de nuestra propia mente (55) o luz natural de la razón como expone Piquer, indican el cambio producido en la teoría moderna del conocimiento, que primaba el papel de la conciencia como actividad, frente a las tradicionales posturas en las que era entendida como espejo de, o adecuación con, la realidad.

El estudioso de Locke, en aquellos momentos, no podía dejar de reconocer que en sus planteamientos, expuestos con un lenguaje claro y asequible, acerca de cuáles eran los límites y alcance del entendimiento en la tarea cognoscitiva, se encontraba toda una declaración programática de principios para asentar el conocimiento humano en unas bases que pudieran ser fácilmente admitibles y comprensibles. Las preguntas humanas tenían que tener respuestas a su medida, y aquello que el hombre podía conocer con mayor seguridad era su propia experiencia. ¿Y de qué tenía tal? Pues de que estaba en un mundo con el cual entraba en contacto porque veía, oía, tocaba, etc., en una palabra experimentaba sensaciones, y si pasaba esto era porque había cosas que las producían. En realidad lo que conocía no era tales cosas, sino sus propias experiencias sobre ellas, con lo que mantener el conocimiento de aquel mundo externo tendría que acabar siendo problemático en un empirismo llevado a sus extremos. Por ello, la expe-

(54) A. PIQUER, XXIX.

(55) J. LOCKE, L.II, 4, p. 165.

riencia interna, la actividad ejercida sobre las representaciones obtenidas, tendrá un papel predominante y la autocerteza superará a la certeza de las cosas exteriores, mantenidas en una postura dualista no demasiado crítica. Es más, no se explicará tampoco de un modo nítido, en un sensualismo que quiera ser consecuente, porque las actividades intelectuales son algo incorpóreo e independiente del cuerpo; pero dicha independencia servirá de justificación para que dichas actividades obren, en cierto modo, con espontaneidad, aunque se intente limitar su actuación a los primeros materiales adquiridos. Este tipo de empirismo, como es el que defiende Locke, tendrá en muchas ocasiones que debatirse dentro de los esquemas afines a los del racionalismo. Y Piquer, que retomará casi toda esta organización, se verá inmerso de lleno en los mismos problemas. Si fluctúa entre estar o no de acuerdo en que el conocimiento comienza en la experiencia, inclinándose afirmativamente como médico a que sí que es ésa la manera como se produce, porque «un hombre que por la mañana usaba de sus sentidos y demás potencias mentales, por la tarde, acometido de una fuerte apoplejía, ni siente, ni razona, y así está como un tronco mientras dura la enfermedad» (56), sin embargo defenderá, como hemos visto, que hay ciertos principios, ciertas verdades que con luz natural de la razón se alcanzan. Ello, no es muy diferente de las, un tanto inconsecuentes formulaciones racionalistas del mismo Locke, pero su matización de que todos concuerdan en ellas, le distancia de áquel, más que nada, en lo concierne a los principios de tipo práctico, cuya negación había sido el verdadero desencadenante de las diatribas promovidas en contra suya.

Qué función desempeñan éstos, en el área cognoscitiva, es lo que intentaremos averiguar a continuación.

2.º) Una actividad propia de la razón, problemáticamente aceptada al margen de cualquier primera adquisición, parece ser evidente en las afirmaciones de Piquer, «La razón humana, como hemos dicho, conviene tenerlo presente, averigua las cosas de dos maneras, o por la fuerza de razonar, o por los sentidos. Del primer modo alcanza los primeros principios y verdades que hemos llamado razón o luz natural» (57). Esta fuerza innata de razonar, ha sido considerada como una solución, más próxima a Kant, que al racionalismo cartesiano (58), y en ella hemos visto que se planteaban las dificultades sobre la aceptación o no de un contenido innato. Aunque Piquer reitera, que las puras intelecciones, no se excitan en el alma sino por las nociones sensibles que antes tiene de los objetos (59), no queda de ninguna manera perfectamente explícito el origen de esos axiomas ni cual es su

(56) A. PIQUER, pp. 2-3.

(57) A. PIQUER, 114.

(58) BLASCO, 720.

(59) A. PIQUER, 114.

papel epistemológico. Únicamente defiende que son certísimas y no necesitan prueba, porque todo el género humano está convencido de ellas (60); argumentación que para Locke, como hemos dicho, no era evidente, al defender que todo el conocimiento provenía de la experiencia, bien externa o sensación, bien interna o reflexión (61). Que el intelecto recibe todas sus impresiones de otras fuentes, es la tesis del empirismo que ataca cualquier tipo de especulación a priori, y en el fondo, el problema latente en las tesis de dicho empirismo, que irrumpía con fuerza en las teorías cognoscitivas del XVIII, estribaba en determinar, cuáles eran las relaciones entre los sentidos y la razón, intentando dirimir, hasta qué punto, nuestro conocimiento del mundo, podía apoyarse en los elementos de juicio proporcionados por los sentidos, frente a las tesis del racionalismo, que se ceñían más respecto a qué podía saberse del propio mundo mediante un puro razonar.

Y es, este último aspecto, con cierto aire racionalista, el de la admisión de una potencialidad operativa propia del entendimiento y previa a cualquier percepción, aunque luego opere sobre ella, la que puede observarse en Piquer. Lo que ocurre es, que al resaltar los aspectos empírico-cognoscitivos, se ve obligado a pasar someramente sobre dicha temática, que incidirá en su consideración acerca de qué presupuestos tendrán validez necesaria en la ciencia, una vez que se han definido los límites y el alcance de la racionalidad humana. De ese modo, en este siglo, empezará a manejarse a la razón con un sentido nuevo y más modesto, no considerándola como el nombre colectivo de las «ideas innatas», que nos son dadas con anterioridad a toda experiencia y en las que se nos descubre la esencia absoluta de las cosas, sino que lejos de ser algo que se posee, será una forma determinada de adquisición (62).

Piquer insistirá, y en ello es consecuente con su empirismo, que dado que por los sentidos se descubre la naturaleza de las cosas, pero que al mismo tiempo son causa de muchos de los errores que se ocasionan, la razón ha de ser la encargada de su vigilancia y control (63). La experiencia es una fuente importantísima de verdades, pero ésta es el conocimiento racional que tenemos por repetidos experimentos (64). Ello ha llevado a hablar de su «experimentalismo» (65) aunque lo que considera como experimento, es la mera observación de un hecho por los sentidos y no una operación realizada de modo controlado, sobre dichos hechos, en espera de una respuesta previamente determinada; por lo que la denominación de experimentalista

(60) A. PIQUER, 6.

(61) J. LOCKE, L.II, 4, 165.

(62) E. CASSIRER, *Filosofía de la Ilustración*, 1.ª reimp. México 1975, p. 28.

(63) J. L. PESET y A. LAFUENTE, 360.

(64) A. PIQUER, 115.

(65) M. MINDAN, 551-558.

no parece muy acertadamente impuesta. Pero, lo importante, estribará en el papel asignado a la razón, así en su función de fundamento de cierto tipo de conocimientos, como en la de ser deductiva de otros nuevos.

De ahí, que se dedique detenidamente a analizar las causas de los errores, originados en todas las facultades cognoscitivas: Los sentidos, la imaginación, la memoria, el ingenio y el juicio, señalando que, «todos los errores del entendimiento humano, hablando con propiedad, pertenecen solamente al juicio, porque éste es el que asiente o disiente a lo que se le propone» (66). Este papel asignado al juicio, en el que algunos ven una raigambre cartesiana, (67) lo expone atendiendo a los dos tipos de error que en aquel se dan: La preocupación, anticipada opinión o creencia sobre algo no examinado detenidamente, con lo que cuestiona el principio de autoridad, opiniones establecidas, fallos de la educación, etc.... Y la precipitación en emitir dictámenes, en lo que sí es evidente la influencia del principio cartesiano de la duda.

Evitar errores, preocupación claramente moderna, se complementará con la función crítica de alcanzar la verdad. «Dos son las maneras de verdades generales: Unas consisten en los principios derivados de la observación por los sentidos, y de la recta razón: Otras se deducen por legítimas consecuencias de los dichos principios» (68). La actividad racional, se manifestará en la ciencia, al delimitar entre verdades evidentes (dadas de modo inmediato) y verdades empíricas (obtenidas experiencialmente), observándose un deseo de deslindar el conocimiento científico, cuyas hipótesis se encuentran fundamentadas, de todas aquellas otras enunciaciones que no tengan cabida dentro de ninguna de las dos categorías de verdades emitidas. Ellas tendrán el «status» de premisas, siendo «el tal silogismo llamado demostración, la qual no es otra cosa que un conocimiento cierto y evidente de las cosas, deducido de premisas evidentes y ciertas» (69).

Que la razón detente unas máximas primitivas, como fundamento de la validez de sus operaciones, tiene en Piquer una doble significación, bien se trate de principios ya poseídos, o de otros, susceptibles de ser adquiridos con su ayuda, considerados entonces no como contenidos, sino como capacidad de obtenerlos en concordancia con ellos; pero ni su origen queda claro, ni es el mismo tipo de certeza y evidencia, el que se tiene, de que «el Sol trahe luz y calor, que es verdad sensible, y que ha recibido estas fuerzas de Dios, lo qual es verdad de razón» (70), como nos demuestra. En el trasfondo de esta declaración, subyace un poder reflexivo, independiente de la

(66) A. PIQUER, 183.

(67) J. L. PESET, y A. LAFUENTE, 361.

(68) A. PIQUER, 77.

(69) A. PIQUER, 78.

(70) A. PIQUER, 78.

sensación, de la que, por otra parte, hará uso en su defensa de la metafísica. En suma, el haber partido de tales principios, no tiene un carácter críticamente justificado, ni unas consecuencias que puedan resultar obvias para su aplicación.

Respecto a aceptar en esta segunda edición de la **Lógica**, frente a las opiniones que había mantenido en la primera, (71) la utilidad del método silogístico, en la aclaración y ordenación de las verdades, aunque critique los excesos cometidos en la Escuela, (72) parece ser un punto en el que puede apreciarse que, la ruptura de la obra, en su aspecto epistemológico con la tradición aristotélica de la escolástica, no es totalmente evidente; pero, su esfuerzo por incorporar el campo de los elementos experienciales, destacando la importancia del análisis inductivo al lado del papel de la deducción, como uno de los puntos principales de conocimiento verdadero, resulta un rasgo manifiesto, de la ligazón que quiere dar, entre experiencia y razón. Tal vez, en ese intento de ampliar el ámbito de la lógica a la ciencia natural, lo que muestra más claramente su orientación científica en sentido moderno, al querer diferenciar entre la ciencia y lo que no cae bajo la égida de una racionalización de la experiencia; máxime, cuando estas cuestiones, estaban al margen de las abstracciones, en las que se movía la lógica en las Escuelas, lo cual, hacía que en la primera redacción, pareciese ajena a éstas, como había opinado el antiguo profesor de Mayans en Salamanca, y fiscal del Consejo de Indias, José Borrull, tras su lectura (73). Aún faltando posteriormente en ella, un planteamiento metodológico radicalmente nuevo, resulta interesante la revisión que ofrece, incidiendo precisamente su originalidad, y también su deficiencia, en la actitud ecléctica, expuesta entre tradición y modernidad, de la que se sirve para indagar, qué presupuestos de las nuevas teorías habían tenido ya un lugar en el pensamiento tradicional, si bien habían sido tratados, no con un espíritu inquisitivo y crítico, sino meramente repetitivo y escolar. Esto mismo le vale para ver, qué tipo de esquemas, son ya insostenibles para abordar los nuevos problemas, que empiezan a demostrar la debilidad de un armazón intelectual establecido, y que, muchas veces, camina superficialmente desde un antiguo a un nuevo dogmatismo, sin un estudio serio de las inconsecuencias doctrinales que se originan. Piquer, a diferencia de la mayoría de los pensadores españoles de la primera mitad del siglo XVIII, no pasará a la ligera sobre los temas que una teoría del conocimiento sensualista o mejor diríamos racioempírista, tenía forzosamente que solventar, y lo hará marcando limitaciones a lo que desborde la capacidad de comprensión de la razón humana

(71) J. L. PESET, y A. LAFUENTE, 358-9.

(72) A. PIQUER, 68-69.

(73) V. PESET, 319.

(74), aunque como creyente, afirme que hay «Misterios sagrados que exceden la fuerza de la razón, más no la contradicen ni la destruyen» (75), es decir, un área de verdades certísimas proporcionadas por la fe.

Defendiendo la actitud ilustrada de la razón como fundamento y juez del conocimiento humano, las cautelas y dudas que éste proporciona, el carácter no definitivo de las verdades empíricas, todo ello, se queda finalmente, en meras enunciaciones renovadoras más que en un auténtico programa de actuación. La ambivalencia entre cierto innatismo no asumido, del que extraerá el carácter funcional y organizativo de la capacidad racional, así como la proclamación de ciertas verdades evidentes, y una base empírica cognoscitiva, se convertirá en un punto de vista crucial, explicativo de la incapacidad, a la que se ve abocada, una tarea crítica, que no explícita claramente, sus presupuestos metodológicos.

3.—A modo de final

La ilustración española, no detentó, ni el carácter arreligioso de la francesa, ni encontró su asiento en una clase profesoral burucratizada en la enseñanza como la alemana, ni tampoco tuvo un campo de respetuosa tolerancia como en Inglaterra, que son algunos de los puntos de divergencia, que esta corriente ideológica, manifestó en su acontecer europeo, frente a otros aspectos comunes, entre los que destacaría, el lema que Kant definía en 1784: «Sapere aude», hay que atreverse a hacer uso del propio entendimiento, para salir de una minoría de edad racional, sometida al poder del criterio de autoridad. Y esta última característica general sí que se manifestaba en Piquer; por lo que resulta interesante preguntarse, si posturas como la suya, en el conjunto del pensamiento ilustrado español, son meramente intentos minoritarios de cambiar la mentalidad con el apoyo de ciertos poderes fácticos; y que, al quedar excesivamente ceñidos al estudio de aquellos aspectos cognoscitivos, que configuran el campo de la ciencia experiencial, tienen una repercusión social limitada a la temática de una razón, que ve en el progreso de las ciencias, el modo de regeneración por excelencia; dejando otros aspectos, más de carácter filosófico y religioso, inmersos en el ámbito tradicional. Esta afirmación, con matizaciones, me parece difícil de sostener, sobre todo, porque el estudio de la trayectoria filosófica de este período, necesita una investigación más detenida. Pienso, que en el mismo Piquer, se dan unos nuevos esquemas acerca del pensamiento científico, que manifiestan la ruptura producida en la época moderna; pero, no tanto, una quiebra de los esquemas del pensamiento en general, que por otra parte, es mucho más difícil que se produzcan, y de hecho

(74) L. RODRIGUEZ ARANDA, *El desarrollo de la razón en la cultura española*, Madrid 1962, p. 176-77.

(75) A. PIQUER, 60.

hasta el siglo XIX no van a darse, con todas sus consecuencias, en el ámbito europeo.

Aunque una repercusión filosófico-social sí que parece haber, ya que la ciencia, es en esos momentos, un elemento primordial de cambio; y no tanto porque, desde cierto punto de vista, la podamos ver como el nuevo referente mítico, que viene a ocupar el puesto del que las antiguas creencias van siendo desalojadas, sino desde la perspectiva de que, figuras como Piquer, al separar ya claramente entre ciencia y metafísica, atisban la pluralidad, disidencia e incluso espíritu cauto, en el que van a confluír una serie de actitudes, las de aquellos autores, que comienzan a ser conscientes, de cuáles son las trabas entre las que el nuevo tipo de racionalidad se está constituyendo.

Si en nuestro médico se da, aunque con alguna insuficiencia, el significado verdaderamente humanista del principio de la crítica como efectivo rigor metodológico o filológico, como condición lógica del pensamiento (76), también aflora la utilidad que de él deriva en un planteamiento científico acorde con su conducta de profesional de la medicina, y tampoco soslayará la crítica como actitud filosófica permanente de enfrentamiento con la tradición o la modernidad. Le oiremos decir, «este filósofo duda, la duda consiste en el pensamiento: Luego piensa. Si piensa existe, porque no puede pensar sin existir», frases de clara resonancia cartesiana (77); pero al mismo tiempo, se acogerá a criterios empiristas, menos sospechosos a los ojos de los teólogos y que no habrían de producir el recelo ocasionado por el racionalismo cartesiano, en el que podría afirmarse, que se gestó la verdadera ruptura filosófica del pensamiento en la modernidad con su carga de ateísmo.

Esto, nos lleva a considerar, que su pensamiento filosófico, no se desarrolló dentro de una problemática estéril o de un huero eclecticismo, que la mayoría de las veces aparenta ser más una postura precavida frente a un ambiente de intolerancia, que un mero seleccionar no comprometido, y lo que es más importante, manifiesta, que en los ilustrados burgueses españoles, renacía el principio crítico de siglos anteriores y funcionaban esquemas similares a los de sus coetáneos europeos. Asunto distinto es, que en nuestro país, la vieja metafísica anquilosada en las Universidades, gozara y fuera a seguir gozando durante bastante tiempo, de una mala salud de hierro, para la cual, las recetas del médico Piquer, que ejercía de filósofo «mundano», iban a tener muy poco efecto curativo.

(76) E. SUBIRATS, *La ilustración insuficiente*, Madrid 1981, p. 65.

(77) J. L. PESET y A. LAFUENTE, 353.

(*) Entre la bibliografía sobre Piquer, señalo las más utilizadas en el presente artículo: J. LL. y J. BLASCO, «Consideracions sobre la Lògica Moderna d'Andreu Piquer», **Primer Congreso de Historia del País Valenciano**, vol. III, Valencia 1976, pp. 717-722; M. MINDAN, «La doctrina del conocimiento en Andrés Piquer», **Revista de Filosofia** 1956, pp. 543-567; J. L. PESET y A. LAFUENTE, «Tradición y modernidad en la Lògica de Andrés Piquer», **Estudios de Historia de Valencia** 1978, pp. 353-367; V. PESET, **Gregori Mayans i la cultura de la Il·lustració**, Barcelona 1975, pp. 229-392.

BENILLUP 1609-1630: ALTERNATIVAS Y DIFICULTADES DE UNA REPOBLACION

Por Primitivo J. PLA ALBEROLA

Universidad de Alicante

1.— Introducción

Entre las fuentes que interesan al estudio de nuestra historia agraria ocupan, sin lugar a dudas, un puesto relevante las cartas pueblas que en el siglo XVII, a raíz de la expulsión de los moriscos, encuadran el importante proceso de la repoblación interior a que dio lugar tan drástica medida. Estos documentos señalan las líneas en que se moverán los posteriores establecimientos, salvo casos denunciados de establecimientos de favor, y seguirán vigentes hasta bien entrado el siglo XIX, sobreviviendo incluso a la disolución de los señoríos, aunque despojados entonces de todo elemento jurisdiccional (1). La perspectiva del momento de la repoblación viene completada por los establecimientos inmediatos a las cartas pueblas. Por ellos los distintos señores ceden sus propiedades inmuebles, aumentadas considerablemente al acumular en sus manos las poseídas por sus vasallos expulsos, en lotes adecuados a la unidad de trabajo familiar y en un régimen de tenencia de la tierra tradicionalmente vinculado a los procesos de repoblación: la enfiteusis.

(1) GIL OLCINA, Antonio: *La propiedad señorial en tierras valencianas*. Del Cenja al Segura, Valencia 1979.

En la exhumación de estas fuentes, por la misma masa documental a mover y, sobre todo, por su dispersión, los planteamientos a nivel de áreas geográficamente amplias se encuentran con indudables dificultades. Con ello existe toda una previa labor, en buena parte aún por hacer, de análisis de casuísticas particulares desde una óptica local; en especial en cuanto al estudio de los establecimientos, olvidado a menudo, pues las cartas pueblas han llamado más la atención de los investigadores, lo que permite contar ya con un elenco importante de ellas (2).

La localización en el Archivo Notarial de Alcoy (3) de las sucesivas cartas pueblas de Benillup, que se recogen en el apéndice documental, con los subsiguientes avasallamientos, establecimientos particulares de cada uno de los nuevos pobladores, además de otras escrituras relacionadas estrechamente con la repoblación de este lugar, son el sostén documental sobre el que se basan estas páginas. Breves notas que no son más que una pequeña aportación, dentro de los estudios locales mencionados, al análisis de la repoblación a que, a partir de 1609, se hubo de proceder en amplias áreas del Reino de Valencia; encontrándose Benillup en una de las comarcas en que la expulsión de los moriscos revistió especial gravedad.

Benillup está situado en la comarca de los Valles de Alcoy, ocupando con Benimarfull, Gorga y Millena el Valle de Travadell, en el flanco oriental de la Foya Contestana. Tradicionalmente ha sido un pequeño pueblo agrícola, 60 habitantes en la actualidad, vinculado a las posibilidades de un reducido término de 3'6 km. de terreno montañoso, aunque sin grandes alturas, quebrado por el discurrir de varios barrancos (entre los que destacan los del Sofre y Carayta). En él, sus 253 Ha. cultivables se escalonan en el característico abancalamiento mediterráneo y con unos aprovechamientos casi exclusivamente de secano, correspondiendo al regadío sólo 5 Ha.

En 1609, según Escolano, pertenecía a los caballeros Fenollar; doña Eulalia Fenollar, viuda de Francisco Fenollar, será quien repueble el lugar en 1612, pasando después a don Marco Antonio Sisternes que, como señor de Benillup, aparece en la carta puebla de 1628. Señores que en el lugar no disponían más que de la jurisdicción alfonsina, correspondiendo la baronal a don Sancho Ruiz de Liori, que entre otros títulos tiene el de señor del Valle de Travadell (4).

Señorío laico poblado de moriscos se ve de lleno afectado por el proceso de despoblación-repoblación a que dio lugar la expulsión de los mismos,

(2) Conjunto trabajado por CISCAR PALLARES, Eugenio: **Tierras y señorío en el País Valenciano (1570-1620)**. Del Cenía al Segura, Valencia 1977; y, añadiendo algunos casos más, en la obra citada en la nota 1.

(3) Actualmente está siendo trasladado al Archivo Municipal.

(4) Archivo Notarial de Alcoy (A.N.A.): «Requesta y protest» en **Protocolos de Onofre Cantó, 1631**; ff.º 103 r.º-106 r.º.

y que caracteriza todo el siglo XVII valenciano. Es por ello interesante dar un repaso a los datos de población del Valle de Travadell en torno a estas fechas, tomándolos sólo como indicativos y sin entrar en su fiabilidad (5).

	1602	1609	1616	1712-13
Gorga	—	45	22	50
Benillup	37		6	15
Benimarfull	17	125	14	26
Millena	48		21	26
TOTAL	—	170	63	117

La importancia de la reducción de su vecindario es manifiesta. Con la expulsión, el Valle de Travadell perdió algo más del 70% de su población, y a principios del siglo XVIII aún no se alcanzaban efectivos semejantes a los de antes del extrañamiento de los moriscos. Benillup, en concreto, no tiene en 1712 mayor número de vecinos que en el momento de la firma de la carta puebla de 1628.

2.—La primera repoblación.

Una vez decidida la expulsión de los moriscos, cuestión prioritaria fue el procurar la continuidad del ritmo agrario en los lugares afectados. En el interés por la repoblación, en una repoblación rápida y lo más efectiva posible, coincidían los poderes públicos, en su intento de paliar los efectos de tan drástica medida; los señores de los lugares despoblados, que necesitaban poner en producción sus posesiones, fuente de sus rentas; aquellos que, expectantes, aspiraban a ocupar el vacío dejado por los moriscos; y por último toda una serie de grupos sociales preceptores de rentas, entre las que destacaban las de censales, cuyo cobro estaba asegurado hipotecariamente con los bienes de los expulsos.

Los intereses encontrados que se suscitaron no dejaron de entorpecer una repoblación que ya, por importancia del vacío a cubrir y la escasa viabilidad de procurarse inmigrantes de áreas lejanas, se presentaba difícil. Las medidas dictadas en el proceso de repoblación fueron en buena parte inefectivas, su misma reiteración nos lo demuestra, yendo en ocasiones a remolque de unos hechos que se precipitaban. Al sentar las bases legales para la definitiva solución de muchas de las cuestiones planteadas no se llegó hasta la pragmática de 15 de abril de 1614, cuando ya, según la muestra manejada por Ciscar (6), en buena parte de los lugares que se repoblaron se habían otorgado sus respectivas cartas pueblas.

(5) Los datos son en vecinos, los de 1602 en LAPEYRE, H.: *Géographie de l'Espagne morisque*. S.E.V.P.E.N. París 1959; p. 41. Los de 1609 en GIL OLCINA, A.: *Op. cit.* p. 199. Los de 1616 en A.R.V.: *Registros del «maridatje y coronatje»*, «*Mestre Racional*, sig. 10.414. Y los de 1712-13 en B.N.: *Vecindario general de España*, ms. n.º 2.274., f.º 345 v.º.

(6) CISCAR PALLARES, E.: *Op. cit.*, pp. 174-75.

Teniendo como punto de referencia este conjunto trabajado por Ciscar, la primera carta puebla de Benillup (20 de octubre de 1612) es de concesión tardía, pues casi el 90% de las citadas son de fechas anteriores. A pesar de ello, cuando se firma sólo puede contar el señor con 9 pobladores, cifra muy por debajo de los efectivos de la población morisca que se podrían cifrar sobre 40 vecinos. La dificultad de la repoblación hay que atribuirla en parte a las posibilidades agrícolas de un secano montuoso, pero sobre todo a las condiciones que se imponen a estos pobladores en el acceso al usufructo de la tierra.

Dentro de los capítulos de las cartas pueblas interesa detenerse en las cargas que por las posesiones establecidas hubieron de responder los nuevos pobladores, tanto porque permiten estimar la presión que soportaban los vasallos como porque definen una parte sustancial de los ingresos señoriales. Ingresos que, con el nuevo señorío que se perfila en estos documentos, pasan a ser prioritariamente agrarios; aún más en lugares como Benillup en los que, por la exigüedad de su vecindario, se puede suponer que los derechos que devengaban el ejercicio de la jurisdicción y las regalías no tendrían un importante rendimiento. Por todo ello interesa comparar las condiciones de la carta puebla de Benillup con otras de áreas próximas, a pesar de que los diferentes tipos impositivos hacen difícil un pormenorizado análisis de la incidencia de las diversas cargas a través de este tipo de documentos únicamente.

2.1.— La carta puebla de 1612 en el contexto comarcal

En general dentro de las cargas que sobre las casas y tierras establecidas aparecen en las cartas pueblas hay que hacer una primera distinción entre pagos pecuniarios y en especie, y dentro de éstos diferenciar los pechos fijos y las particiones. En base a este criterio se han elaborado tres cuadros que permiten situar comparativamente la presión ejercida por el señor de Benillup sobre los enfiteutas, siguiendo en la elección de las cartas pueblas representadas un criterio de proximidad geográfica en un área de similares características (7). El comentario además, por las dificultades antes apuntadas, se va a centrar sobre las particiones de frutos, que son las cargas más

(7) PLA ALBEROLA, P.: *Escritura de nueva población del lugar de la Alcudia (Condado de Cocentaina)*. Caja de Ahorros Provincial (Papeles alicantinos), Alicante (en prensa). A.N.A.: «Capitols de nova població del lloch de Benazau» en *Protocolos de Onofre Cantó*, ff.º 232 v.º-250 r.º. GOZALBEZ ESTEVE, E.: *Carta de población de Benilloba 1611*. Caja de Ahorros Provincial (Papeles alicantinos n.º 16), Alicante 1979. A.R.V.: (Carta puebla de Gayanes), *Real Justicia*, n.º 821, ff.º 43 r.º-55 r.º. PLA ALBEROLA, P.: «Capítulos de población de los lugares del Marquesado de Guadalest» en *Evolución demográfica del Marquesado de Guadalest en el siglo XVII*. Tesina inédita, Alicante 1978. A.R.V.: (Carta puebla de Muro) *Real Justicia*, n.º 821, ff.º 31 r.º-42 v.º. Los datos de Perpuchent en CISCAR: *Op. cit.*, pp. 241, 256 y 259. PLA ALBEROLA, P.: *Escritura de nueva población del Arrabal de Cocentaina*. Caja de Ahorros Provincial (Papeles alicantinos), Alicante (en prensa).

I.— CENSOS FIJOS

	EN METALICO		EN ESPECIE	
	CASAS	TIERRAS		
		SECANO		REGADIO
Alcudia	Proporcional (c. 39)	—	Proporcional (cc. 39,64) en grano	
Benasau	2s. (c. 22)	3 ó 4 s. por «heretat» (c. 17)	2 barch. de aceitunas (c. 14)	
Benilloba	8 s. (c. 17)	4 d. por jornal (c. 17)	1 «jabega» de paja por casa y heredad (c. 21)	
Benillup	2 s. (c. 9)	2 s. por «heretat» (c. 9)	2 barch de aceitunas (c. 8)	
Gayanes	1 s. (c. 65)	—	Proporcional (cc. 39,63) en grano	
Guadalest, V.	2% del valor (c. 10)	6 d. por jornal (c. 10)	1 «sarría» de paja por casa (c. 11)	
Muro	Proporcional (c. 49)	—	Proporcional (cc. 49,75) en grano	
Perpuchent, V.	25 s. 5 d. (c. 8)	2 s. cahizada (c. 9)	—	
Arrabal de Cocentaina	Proporcional (c. 45)	—	Proporcional (cc. 45,71) en grano	

Observaciones: ⁽¹⁾ En Benillup parece deducirse que esta cantidad no es un censo sobre la tierra sino que es un pago sustitutivo de las particiones en unos cultivos que, por lo perecedero de sus frutos, eran difícilmente comercializables, así cuando se plantase trigo en la huerta no se debería pagar este censo sino partición. En cambio en Benasau las 2 libras son un censo fijo sobre la tierra ya que en caso de sembrar granos «ademes de dit cens anuo» se debe partición. El pago depende de si hay cosecha, si bien no de su cuantía, no debiéndose pagar en los años que no hay.

II.— PARTICIONES DE FRUTOS: CULTIVOS HERBACEOS

LOCALIDAD	GRANOS		PRODUCTOS HORTICOLAS
	SECANO	REGADIO	
Alcudia	No parten, se paga un pecho fijo en especie (vid.).		
Benasau	$\frac{1}{4}$ (c. 18) ³	$\frac{1}{4}$ (c. 30) ³	Francos (c. 30) ¹
Benilloba	$\frac{1}{5}$ (c. 18) ²	$\frac{1}{5}$ (c. 18) ²	
Benillup	$\frac{1}{5}$ (c. 10) ²	$\frac{1}{5}$ (c. 10) ²	Pagan censo en metálico (vid.) ¹
Gayanes	No parten, se paga un pecho fijo en especie (vid.).		
Guadalest, V.	$\frac{1}{5}$ (c. 11) ³	$\frac{1}{5}$ (c. 11) ³	$\frac{1}{5}$ de lo que vendan (c. 11)
Muro	No parten, se paga un pecho fijo en especie (vid.).		
Perpuchent, V.	$\frac{1}{5}$ (c. 3)	$\frac{1}{5}$ (c. 2)	
Arrabal de Cocentaina	No parten, se paga un pecho fijo en especie (vid.)		

Observaciones: ⁽¹⁾ Vid. nota n.º 1 del cuadro de «Censos fijos».

⁽²⁾ Primero se hace la partición con el señor y después el enfiteuta paga de su parte los diezmos y primicias.

⁽³⁾ Previamente a la partición se hace el pago de diezmos y primicias, del producto remanente se parte en las proporciones indicadas.

III.— PARTICIONES DE FRUTOS: CULTIVOS ARBOREOS Y ARBUSTIVOS

LOCALIDAD	OLIVOS	VID	HIGOS	MORERAS	NOGALES	ALMENDROS	OTROS	RESTO
Alcudia	1/2 (c. 47)	1/4 (c. 61)	1/4 (c. 58)	1/2 (c. 58)				frutales nada (c. 60) secano 1/4 (c. 19) regadío nada
Benasau	1/2 (c. 19)	1/4 (c. 19)	1/4 (c. 19)		1/2 (c. 19)	1/2 (c. 19)	1/2 resto frutos secos (c. 19)	
Benilloba	1/2 (c. 19)	1/4 (c. 19) ⁽¹⁾	1/2 (c. 19)		1/2 (c. 19)	1/2 (c. 19)		
Benillup	1/2 (c. 11)	1/4 (c. 11)	1/4 (c. 11)	⁽²⁾	1/2 (c. 11)			1/4 (c. 11)
Gayanes	1/2 (c. 46)	1/4 (c. 60)	1/4 (c. 58)	1/2 (c. 57)	1/2 (c. 11)			frutales nada (c. 59)
Guadalest, V.	1/4 (c. 11)	1/2 pasa (c. 11) 1/2 vino (c. 11)	1/2 (c. 11)	1/2 (c. 11)	1/2 (c. 11)	1/2 (c. 11)	1/4 algarrobos (c. 11)	1/2 de lo que se venda (c. 11)
Muro	1/2 (c. 57)	1/4 (c. 72)	1/4 (c. 70)	1/2 (c. 69)				frutales nada (c. 71)
Perpuchent, V.	1/4 (c. 6)	1/2 (c. 7)	1/4 (c. 5)					
Arrabal de Cocentaina	1/2 (c. 53)	1/4 (c. 68)	1/4 (c. 66)	1/2 (c. 65)				frutales nada (c. 67)

Observaciones: ⁽¹⁾ Excepto en dos partidas alejadas que pagan 1/6 (c. 22)

⁽²⁾ Las moreras en Benillup quedan propias del señor (c. 13)

directamente comparables, aunque un análisis riguroso no se podrá hacer mientras no se conozca la importancia económica de los diferentes cultivos y se integren las diversas imposiciones en un estudio global de la presión señorial ejercida (8).

La comparación de las particiones de frutos que contemplan las cartas pueblas aquí recogidas con el conjunto de las ya estudiadas (9) vienen a confirmar, con una muestra más amplia, la hipótesis de Reglá sobre la dureza de las condiciones de repoblación en esta zona (10); hay que hacer de todos modos las excepciones de las del Valle de Perpuchent, carta puebla tardía (1628) en un señorío de la Orden de Montesa, y del Valle de Guadalest en el que el «Assiento de las casas...» de 1614 indica «lo mucho que pierde el Marqués de Guadalest: porque aunque la población de sus lugares del Marquesado se ha hecho con beneficio de mayores particiones, no se hallan sino muy pocos que quieran poblarlos, y cultivar sus tierras, por estar en partes montuosas y ásperas» (11).

Dentro de las cartas pueblas recogidas, hecha la excepción aludida de los valles de Perpuchent y Guadalest, destaca, a falta de evaluar la incidencia de los pechos fijos es especie del Condado de Cocentaina, la relativa regularidad en las particiones exigidas en los cultivos principales. Las diferencias más notables se registran en las particiones que afectan al cultivo de moreras en el que el conde de Cocentaina exige la mitad de la cosecha, frente a la quinta parte percibida por el señor de Benilloba, mientras que en Benillup quedan estas propias del señor. Parece existir un interés destacado en la producción de la hoja para la cría del gusano. En los demás cultivos la carta puebla de Benillup alcanza las cotas de mayor exigencia dentro de las recogidas, hecha excepción de la partición de granos que es más gravosa en Benasau.

Con esas cargas, las condiciones de vida de los nuevos pobladores, sobre todo en un primer momento, no debieron ser fáciles. A pesar de ello el señor encuentra esos 9 pobladores que tras firmar la carta puebla, aceptando las condiciones en ella contenidas, se constituyen en vasallos jurando «en ma y poder de la dita senyora del dit lloch a nostre Senyor Deu y als

A partir de ahora para citarlas sólo se hará referencia entre paréntesis al capítulo de que se trata. En el caso de Benillup, para distinguir las dos cartas pueblas, además del capítulo se indicará el año.

(8) GIL OLCINA, A.: *Op. cit.*, pp. 41-44.

(9) CISCAR PALLARES, E.: *Op. cit.*, pp. 245-269. GIL OLCINA, A.: *Op. cit.*, pp. 38-44.

(10) REGLA, J.: *Estudios sobre los moriscos*. Ariel (Ariel quincenal, n.º 102), Barcelona 1974; pp. 231-232.

(11) ASSIENTO de las casas de los Títulos, Barones y dueños de los lugares que por la expulsión de los moriscos del Reyno de Valencia quedaron despoblados. (Edición facsímil de la de Valencia de 1614) Tip. Sucesores de Rivadeneira, Madrid, 1915; p. 24.

Sants Quatre Evangelis de aquell de nostres mans dretes corporalment tocats» cumplir la carta puebla y «prestan homenatjes per besament de ma y muscle a la dita senyora» (12). Por último individualmente a cada uno de los vasallos, se establecen las tierras y casas del lugar en enfiteusis.

2.2.— Los establecimientos de 1612

Aunque la escasez de casos y la dificultad que supone la no indicación de la extensión en algunas parcelas restan representatividad al conjunto, es interesante detenerse en la distribución que del dominio útil se hizo entre los nuevos vasallos y enfiteutas (13).

Superficie establecida por enfiteuta (en jornales)

	11-12	15-16	19	22-23	28	TOTAL
N.º de casos	1* 1	2 1*	1	1* 1	1*	9
Superf. ocupada	11'25 12'75	30'5 16'75	19'75	22 23'75	28'75	165

* Casos en que existe una parcela de la que no consta superficie.

Superficie de las parcelas (en jornales)

	MENOS											TOTAL
	DE 1	1	2	3	4	5	8	9	10	13	18	
N.º de casos	16	6	3	7	7	2	1	1	4	1	1	49
Superf. ocupada	5'5	6'5	6	21	28	10	8	9	40	13	18	165

Observaciones: Existen además cuatro parcelas sin indicación de superficie.

La media de tierra establecida por enfiteuta es de 18'3 jornales (9'1 Ha.) sin tener en cuenta esas cuatro parcelas de las que no consta la superficie, suponiendo que éstas se distribuyan de forma proporcional a las parcelas de secano y herreñal (no hay entre ellas ninguna de huerta), la media establecida sería de 20'2 jornales (10'1 Ha.), extensión que habría que considerar como un máximo ya que probablemente esos cuatro casos corresponden a pequeñas parcelas.

Como punto de referencia para estimar la importancia de los lotes asignados se podrían tomar las cifras citadas por Ciscar Pallarés, en las que las mayores extensiones establecidas corresponden a Tabernes de Valldigna con 4'6 Ha. y a Daimuz con 3'8 Ha.(14), o en otro sentido con los de la

(12) A.N.A.: *Protocolos de Onofre Cantó, 1612*; ff.º 231 v.º-234 r.º.

(13) *Ibidem*, ff.º 272 r.º-294 v.º y 300 r.º-306 r.º.

(14) CISCAR, E.: *Op. cit.*, p. 178.

huerta de Gandia trabajados por Adelina Bataller. Con respecto a ellos las extensiones concedidas en Benillup en 1612 serian importantes, duplicando las anteriormente citadas, pero esta comparacion no es valida pues en todos los demas casos citados alcanza una gran importancia la extension de huerta que comprenden, mientras que en Benillup esta es en todos casos de 0'25 jornales (0'12 Ha.). La diferencia de calidad de las tierras impide toda comparacion mientras no se hagan estudios sobre el valor y rendimiento de las mismas.

Si bien no se puede estimar la importancia relativa de las tierras establecidas si se pueden senalar algunas caracteristicas de las explotaciones que conforman:

—En primer lugar hay que resaltar la importante disparidad en cuanto al tamaño que oscilaria al menos entre 11 y 29 jornales.

—En segundo, y en intima relacion con el punto anterior, la gran irregularidad del nuevo parcelario. Las 53 parcelas de propiedad que tienen indicacion de superficie oscilan entre 0'25 y 18 jornales, con una media de 3'4 jornales por parcela, y aun sin considerar las pequenas parcelas de huerta la media se situaria en 4'2 jornales. Sorprende esta irregularidad en un parcelario de nueva creacion.

—Por ultimo reseñar la composicion cualitativa de los lotes establecidos: todos ellos disponen de una parcela (excepto un caso que cuenta con dos) de 0'25 jornales de huerta, asimismo todos los lotes comprenden una parcela de cultivo de «ferreginal» (herreñal) entre 1 y 4 jornales, el resto es tierra de secano en el que aparecen algunas indicaciones sobre cultivos como olivos, viñas (muy poco y en parcelas pequenas), higueras y tierra camp; no existe relacion directa entre la cantidad de «ferreginal» y el total establecido a cada poblador.

3.— La segunda y definitiva repoblacion, 1628-30.

Hay suficientes razones, aunque no explicita apoyatura documental, para suponer que los primeros pobladores abandonaron casas y tierras establecidas y en fecha temprana, al menos en su mayoria: el que la carta puebla de 1628 senale el lugar como despoblado y el que en las 75 parcelas establecidas en 1628-30 no aparezcan, en las indicaciones de sus linderos, nombres de poseedores distintos de los que entonces se establecen, indican que los primeros pobladores habian ya abandonado las tierras establecidas en 1612; abandono que ya debia durar años dado el estado de ruina en que se encontraban los edificios, el lugar estaba «en les casses y parets casi del tot asolat» dice en su introduccion la carta puebla de 1628, y que queda bien patente en la pormenorizada «visura» a que se procede cara a la reedificacion de Benillup encargada a Jacinto Tortosa (15).

(15) A.N.A.: «Capitulacion de obra» en *Protocolos de Onofre Cantó, 1628*; ff.º 56 v.º-71 v.º.

Abandonado y arruinado el lugar el nuevo señor, don Marco Antonio Sisternes, a través de su procurador, acuerda con 15 pobladores los nuevos capítulos que vienen a señalar el marco jurídico sobre el que se asienta la que ya parece definitiva repoblación (16). Hay que hacer la observación de que esta carta puebla, a pesar de venir seguida por el avasallamiento de los repobladores según el mismo ritual que en 1612 (17) y esta vez de la constitución de los cargos municipales (18), no cabe suponerla más que el principio legal de la nueva población. En efecto, estos vasallos no podrían pasar a residir en Benillup dado el estado ruinoso en que se encontraban sus casas, pero sí que accederían al usufructo de las tierras ya que la carta puebla, en su capítulo 16, indica que ya tienen derechos sobre la cosecha del aceite de 1628-29. Esto hace suponer que los nuevos pobladores residirían en lugares limítrofes antes de asentarse definitivamente en Benillup.

Vicente Pujasons, como procurador del señor de Benillup, cara a la nueva población, el 1 de abril del año 1628, ha de contratar con Jacinto Tortosa, «obrer de vila», el «fer y obrar fundar de nou peu y fonament dotze cases en lo dit Loch de Benillup y referne y reparar lo que estava caigut de tres que ya ni avia fetes pera que contengues quinze casses bones y habitables, les quals tres estaven en part caigudes, y altres obres faedores y nesaries en la casa y corral della y almasera del Senyor y forn» (19). En la «capitulacio de obra» a lo largo de los 27 capítulos de que consta explica detalladamente, además de las cuestiones de financiación, el estado en que se encuentran los distintos edificios así como las obras necesarias en cada uno de ellos. No voy a entrar aquí en el análisis de este interesante documento, sólo reseñar las dimensiones de las casas que son de nueva edificación, aunque se procuren aprovechar elementos constructivos aislados de las antiguas. Estas casas deben tener 40 palmos de longitud, 14 de anchura, 22 de altura y muros de 2'5 palmós de espesor, teniendo además adyacente un corral cada una de ellas (20). La entrega de las obras finalizadas se debía hacer escalonadamente, debiendo estar totalmente terminadas en el plazo de un año, plazo que parece ser no se cumplió, siendo la primera entrega de 4 casa el 4 de noviembre de 1628 (21). La obra debió suponer un fuerte desembolso para el señor, pero así y todo no debió satisfacer las necesidades de todos los pobladores ya que muy poco después, en 8 de febrero de 1629,

(16) La pervivencia en su validez de la carta puebla de 1628 viene ratificada por la nota marginal al principio de la misma que indica que de ella se libró copia en 1801 al síndico de Benillup.

(17) A.N.A.: «Acte de sagrament y homenatges» en **Protocolos de Onofre Cantó, 1628**; ff.º 107 v.º-110 r.º.

(18) A.N.A.: «Creacio de officials», **ibidem**; ff.º 110 r.º-112 v.º.

(19) A.N.A.: «Capitulacio de obra», **ibidem**; ff.º 56 v.º-71 v.º. El entrecomillado es de la «nominacion de experts», **ibidem**; ff.º 249 v.º-252 r.º.

(20) A.N.A.: «capitulacio de obra», citada en la nota anterior, cc. 16, 17 y 18.

(21) A.N.A.: **Protocolos de Onofre Cantó, 1628**; ff.º 249 v.º-252 r.º.

hay noticias que en tres de las casas los enfiteutas obran para hacerlas «ab dos navades perço que les fetes fins huy son de una sola nevada» (22).

Por lo tanto la repoblación efectiva se realizaría al compás que se fuesen entregando las casas, y debe darse por finalizada cuando, en 7 de abril de 1630, se establecen a los 15 vasallos las casas y parcelas de huerta (23).

3.1.— Las nuevas condiciones: carta puebla de 1628

Volviendo a la carta puebla de 1628 hay que señalar que ésta, a pesar de tener una estructura semejante a la de 1612 atribuible a estar redactada por un mismo notario, registra en el contenido variaciones sustanciales con respecto a la anterior en varios ámbitos:

—En la carta puebla de 1612 faltan los capítulos que en 1628 hacen referencia al nombramiento de oficiales (1628, cc. 4 y 5), ya que al no alcanzar en la primera fecha el suficiente número de vecinos no tiene organización administrativa propia. En consecuencia en 1612 tampoco se hace referencia al nombramiento de los veedores por parte de los oficiales (1628, c. 6) ni a las particiones del producto de las penas (1628, c. 8) que en 1612 quedaría íntegro para el señor.

—En cuanto a regalías en 1628 se rebaja el derecho de almazara, de pagar una barchilla por cahiz en 1612 (1612, c. 7) pasa a pagar tres almudes (1628, c. 11), y se hace constar que el señor no podrá arrendar los pastos si los vasallos tuviesen hasta 150 cabezas (1628, c. 9), en cambio la obligación de ir a moler al molino del señor se hace extensiva adonde sea que aquél se encuentre, aunque sea fuera del término y por lo tanto de la jurisdicción del señor (1628, c. 11).

—Pero quizás las diferencias que más pueden ilustrar el sentido de la evolución entre ambas cartas pueblas se refieran a las cargas sobre los bienes establecidos. El censo fijo en dinero se ve aumentado sustancialmente, pasa a pagar 1 libra (1628, c. 14) mientras en 1612 sólo pagaba 4 sueldos (1612, c. 9), pero desaparece la referencia al real castellano que en 1612 se pagaba por los productos de la huerta (1612, c. 11). Los pagos fijos en especie si bien por una parte se recuden de 2 barchillas de aceitunas por año de cosecha (1612, c. 8) a 1 barchilla (1628, c. 12), por otra se diversifican apareciendo en 1628 el pago de 1 «sarría» de paja anual por poblador (1628, c. 17). En cuanto a las particiones la mejora es notable frente a la situación que se presenta en 1612 (vid. cuadro), las particiones de granos se reducen de 1/5 a 1/6 en 1628 (1628, c. 15), en los cultivos arbóreos y arbustivos se paga en 1628 el mismo 1/3 de los olivos (1628, c. 16) pero del resto se pasa a pagar 1/8 (1628, c. 16), no haciéndose ninguna referencia explícita a las moreras que en 1612 se reservaba el señor (1612, c. 13).

(22) A.N.A.: **Protocolos de Onofre Cantó, 1629**; ff.º 40 v.º-43 r.º.

(23) A.N.A.: **Protocolos de Onofre Cantó, 1630**; ff.º 42 r.º-48 v.º.

Aparte de lo reseñado, la carta puebla de 1628 registra una novedad que se puede considerar como una ventaja importante para los nuevos pobladores: el que el señor del lugar se obligue a prestar anualmente a cada vasallo, sin interés ninguno, 8 barchillas de trigo y 6 de cebada para simiente, granos que debían devolver en especie en el tiempo de la cosecha. Este préstamo les permitiría independizarse, al menos en parte, de los especuladores en años de escasez (1628, c. 17).

El que la comparación de la carta puebla de 1628 se haya hecho únicamente a partir de la de 1612 del mismo Benillup no quiere decir que en este período de tiempo las condiciones fijadas por las primeras cartas pueblas de otros lugares permaneciesen invariables, y que la modificación de las condiciones en Benillup corresponda a una casuística puramente local. Hay referencias a bastantes modificaciones de las capitulaciones originales (24), modificaciones que probablemente registren una tendencia a limar las diferencias que las primeras cartas pueblas tenían entre sí, y de acuerdo con las particularidades locales del proceso de repoblación. La evolución observada entre estas dos fechas en Benillup no hay así que entenderla como un proceso puramente local sino encuadrándolo dentro de un más amplio movimiento que cuenta también con ejemplos en localidades cercanas a él (25). El tema escapa a las posibilidades de este artículo, y como dice Ciscar está por estudiar (26).

3.2.— Nuevos establecimientos, 1628-30

Tras firmar la carta puebla y avasallarse se establece individualmente a cada uno de los pobladores su lote correspondiente (27). La estructura de la nueva repoblación vendría definida por estas dos variables:

(24) CISCAR PALLARES, E.: *Op. cit.* SANCHEZ RECIO, G.: *Carta de población del Señorío de Elda, 1611-1612*. Excmo. Ayuntamiento, Elda 1979: p. 4.

(25) Se tiene constancia documental de estas variaciones en Benilloba y en Benasau. En Benilloba de hecho la carta puebla de la que se recogen los datos en el cuadro es una modificación, rebajando las exigencias, de otra realizada pocos días antes. En Benasau el 26 de septiembre de 1613 acuerdan los vasallos con el señor sustituir las particiones, excepto la del aceite, y el censo de 2 libras por huerta, permaneciendo los de por casa y heredad, por un pago fijo en especie de 50 cahíces de trigo anuales a satisfacer entre todos los enfiteutas. Constando después el reparto de estos 50 cahíces entre ellos, con cifras que oscilan entre 7 barchillas y 3 cahíces 6 barchillas, es de suponer que en proporción al valor de la tierra que tienen asignada y que se viese afectada por esta modificación. Para Benilloba vid. GONZALBEZ ESTEVE, E.: *Señorío de Benilloba*. (en prensa). Para Benasau, A.N.A.: *Protocolo de Onofre Cantó, 1613*, ff. 234 v.º-251 v.º.

(26) CISCAR PALLARES, E.: *Op. cit.*; p. 276.

(27) A.N.A.: *Protocolos de Onofre Cantó, 1628*; ff.º 115 v.º-142 r.º, 150 v.º-156 r.º, 199 v.º-208 v.º y 239 v.º-242 v.º. Los establecimientos de los 15 nuevos pobladores se hacen en sucesivas fechas dentro del mismo año: 9 el 23 de mayo, 1 el 30 del mismo mes, 1 el primero de junio, 2 el 27 de septiembre, 1 el 28 del mismo y el último el 17 de octubre. Hay que advertir que no se recogen las modificaciones o aditamentos de años posteriores.

Superficie establecida por enfiteuta (en jornales)

	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
N.º de casos	1	6	2	4	1	0	1	15
Superf. ocupada	18	114	40	84	22'5	0	24	302'5

Observación: No se incluye la tierra huerta.

Superficie de las parcelas (en jornales)

	MENOS										TOTAL
	DE 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
N.º de casos	1	8	16	2	1	3	2	2	23	3	61
Superf. ocupada	0'5	8	32	6	4	15	12	14	184	27	302'5

Observación: No se incluyen las parcelas de huerta.

Hay primero que hacer la observación que en un principio los lotes concedidos sólo comprenden tierra de secano y herreñal, huertas y casas no serán establecidas hasta 1630 por estar el lugar inhabitable en el momento de la firma de la carta puebla en 1628 (28), y cuando se establecen no consta la superficie de las parcelas de huerta. La indeterminación que esto puede producir es prácticamente nula por la reducida importancia que la superficie de huerta tiene en el término. Con una producción preferentemente orientada a cubrir el consumo familiar hay que suponer que, como en 1612, la huerta sería repartida en parcelas semejantes entre los nuevos pobladores. Parcelas cuya extensión, para operar con ellas, se va a suponer igual a la de los anteriores establecimientos, 0'25 jornales, sin que por eso creo se introduzca un error apreciable.

La superficie media establecida por enfiteuta es de 20'4 jornales (20'2 sin considerar la huerta) y la dimensión media de las parcelas de 4 jornales (5 sin tener en cuenta las de huerta). En comparación con los establecimientos de 1612 resulta una mayor dimensión media de las parcelas y una media de superficie por poblador semejante. Pero con mucho la característica más sobresaliente que distingue ambos establecimientos es que en 1628 la distribución del dominio útil es bastante más regular, agrupándose en torno a dos valores (19 y 21 jornales) cuyos casos ocupan más del 60% de la superficie establecida. Esta regularidad también se ve reflejada en el nuevo parcelario en el que las parcelas con una superficie de 8 jornales, valor modal, cubren el 60% de la superficie. Debiendo apuntarse además que después del valor modal aquellos que aparecen con una mayor frecuencia

(28) Vid. *supra* nota 23.

corresponden a parcelas de características particulares: de las 16 de menos de un jornal, 15 corresponden a parcelas de huerta y de las otras 16 de 2 jornales, 12 corresponden a parcelas de herreñal.

La explotación agrícola quedaría así compuesta por una pequeña parcela de huerta, 2 jornales (en 1628 todos los enfiteutas reciben la misma cantidad) de «ferrignal» y el resto de secano. Es interesante, a propósito de la explotación agrícola, detenerse en una disposición que recoge tanto la carta puebla de 1612 (1612, c. 18) como en 1628 (1628, c. 27) y que supone una limitación a la fragmentación del dominio útil por sucesivas ventas; limitación tendente a mantener siempre una unidad mínima formada por la casa de habitación, la parcela de huerta y la de herreñal, lo que impediría la total proletarización de los vecinos de Benillup.

Dentro del estudio de la repoblación subsiguiente a la expulsión de los moriscos se plantean problemas que a través de los documentos consultados son de difícil tratamiento: si existen tierras alodiales dentro del término, bien de existencia anterior a la expulsión y que subsistirían por ser sus propietarios cristianos viejos de lugares limítrofes o posteriores de vender el señor algunas tierras en franco alodio; si existen tierras con establecimientos de favor menos cargadas; si el señor establece toda la tierra cultivada o se reserva parte para llevarla directamente o concederla en arriendo y, particularmente aquí en el caso de Benillup, si en 1628 se sigue cultivando tierras de los primeros establecimientos. Para ello he buscado de encontrar algunas respuestas en las indicaciones que ofrecen los lindes de las parcelas establecidas, viendo incluso, en un término reducido como éste, de ubicarlas por partidas sobre un plano en una aproximación al parcelario.

Hay que señalar que en este caso la vía se ha mostrado como infructuosa, no se ha podido someter este tipo de datos a un análisis sistemático ya que los lindes no parece que se registren exhaustivamente ni que las denominaciones de las partidas sean unívocas y circunscritas espacialmente a límites fijos.

Ya antes se ha dicho que en las indicaciones de los lindes de las 76 parcelas establecidas no aparecen casos de propietarios fuera de aquellos a los que se establecen tierras, se puede inferir que no existen tierras alodiales ni establecimientos al margen de los regulados por las condiciones de la carta puebla. Si que aparecen, aparte de las referencias a factores geográficos, algunos casos en que una parcela linda con «terra dominacionis», «costeres de la señoría», «huerta dominacionis» o «vinea dominacionis»; estos casos, más abundantes lógicamente en 1612, hacen suponer que quedó parte de la tierra cultivable en un primer momento por establecer (29).

(29) Hay posteriores casos de adiciones a los establecimientos originales que confirman esta disponibilidad de tierras por parte del señor, pero que no se han utilizado por interrumpirse pronto la serie. Como ejemplo valga el caso de Miguel Royo al que el 7 de abril de 1630 se establecen 4 jornales más; en A.N.A.: **Protocolos de Onofre Cantó, 1630**; ff.º 53 v.º-55 v.º.

4.— A modo de epílogo: las inmediatas dificultades

El poner en producción la tierra no es sólo cuestión de brazos, de nuevos pobladores, es necesario contar con aperos y animales de labor, hace falta una inversión inicial que corre por cuenta del enfiteuta, y no todos los pobladores disponían de esos medios. Se encuentran en fechas próximas a las de los establecimientos obligaciones contraídas por los vecinos de Benillup individualmente al adquirir el necesario ganado de labor (30) y, mancomunadamente, negocian un préstamo con el señor, aprobándose su solicitud en consejo general celebrado el 7 de abril de 1630, de 250 libras a devolver en sucesivos plazos hasta 1634 (31) y que se toma «pera traure y desenernir les terres que ya en dit lloch sens procurar y ens son estades establides y pera comprar algún parell de vaques y altres animals de llauro que son menester y necesaris pera dit efecte» (32). La repoblación empieza con el endeudamiento de los colonos (33), una dificultad más a añadir, y que habría que explicar en función de la categoría socioeconómica de los que acudieron a reemplazar a los moriscos expulsos.

(30) Hay constancia de seis de estas obligaciones de entre las cuales de cinco es beneficiario el mismo señor de Benillup. A.N.A.: **Protocolos de Onofre Cantó, 1628**; ff.º 165 r.º-167 v.º, 247 r.º-248 r.º y 259 r.º-260 r.º. A.N.A.: **Protocolo de Onofre Cantó, 1613**; ff.º 94 r.º-96 r.º.

(31) A.N.A.: **Protocolos de Onofre Cantó, 1630**; ff.º 35 v.º-38 v.º.

(32) **Ibidem**, ff.º 38 v.º-41 v.º.

(33) El endeudamiento progresivo de los enfiteutas en las décadas inmediatas a la expulsión ha sido estudiado en cuatro baronías de la Ribera Alta por Ciscar Pallarés. En ellas los débitos al señor alcanzan cantidades considerables y aproximadamente las 3/4 partes de los vasallos estaban endeudados con el señor por diversos conceptos, entre los que cita también el de la compra de animales de labor. CISCAR PALLARES, E.: «El endeudamiento del campesinado valenciano en el siglo XVII (El caso de las baronías de la zona de Alberique)». **Estudis** (Valencia), n.º 4 (1975); pp. 147-162.

ACTE DE POBLACIO DE BENILLUP, 1612

Die XX^o menssis octobris anno a Nativitate Domini MDCXII.

En nom de la Sanctissima Trinitat Pare, Fill y Sanct Sperit, tres persones y un sol Deu verdader, y de la Sacratissima Verge Maria, protectora y amparo del genero huma.

Sapient tots los que la present carta y acte de poblacio veuran com nosaltres Aulalia Fenollar y de Fenollar, viuda de Frances Fenollar **quondam** ciutada, Senyora del present Lloch de Benillup, vehina y habitadora de la Vila de Penaguila, atrobada en dit lloch, de una part y Christofol Bernabeu, Pere Catala, Pere Sanchiz, Pere Gadea, Paula Silvestre, viuda de Jaume Arçis, Luis Sebastia, Nadal Soler, Joseph Soler y Anthoni Llorens de part altra, tots vehins y habitados y nous poblados de dit Lloch de Benillup, llegalment ajustats y congregats en la cassa de la dita **Senyoria** situada en lo dit lloch. Attes y considerat que per la universal expulsio dels moros del present Regne, seguida en execucio dels edictes y manaments reals de la magestat del Rey nostre Senyor, dels quals moros estava poblat lo dit Lloch de Benillup, y esta aquell de present sens poblacio, capitols, pactes e ordinacions ab las quals se a de regis y viure la universitat que de nou, subrogantse en lo lloch de la antiga, se a de formar, crear y elegir y tambe los nous poblados, vehins y habitados de aquells; y perque per raho de la dita expulsio totes les casses, terres y heretats e pocsessions del dit Lloch en Benillup que abans eren posehides per los dits moros habitados de aquell, aixi per lo dispost y ordenat en dits reals edictes publicats al temps de la dita expulsio com alias per lo questa scrit de justicia, son de present propies de la dita Senyora del dit Lloch de Benillup. E aixi pera deguda execucio de la dita nova poblacio y a efecte de aquella se hagen de dividir, partir y establir entre los nous poblados del dit Lloch de Benillup. Perco avent precehit entre dites parts diverssos iuntaments, colloquis y parlaments ab molt trasteig y consideracio sobre la poblacio y asiento de la dita universitat del dit Lloch de Benillup y dels successors en aquell feren, acordaren, pactaren y capitularen los capitols, hordenacions, pactes y convencions següents:

I—E primerament es estat pactat, avengut y concordat e capitulat entre dites parts que en cas ques faca la iglessia nova que senten fer en lo dit Lloch de Benillup la dita Senyora se reserva pera si y a sos successors la capella major y cap de altar. Renunciant los nous poblados qualsevol dret y actio que en la dita capella major y cap de altar tinguen y puguen tenir, cednit en quant menester sia en favor de la dita Senyora y de sos successors en lo dit lloch pera que puguen usar de dit cap de altar y capella major, tenir y posar en aquella les sues insignies y armes en senyal de dit verdader domini y pocsessio, fenthi sepultura tostemps que ben vist li sera.

II—Ítem es estat pactat, avengut y concordat entre dites parts que los dits nous poblados, ans de pendre possessio de les casses y terres que sels senyalaran, se hajen de desavehinar, segons que ab tot efecte se desavehinan, dels llochs y pobles de ahon eren vehins y de nou se avehinen y avessallen en lo present Lloch de Benillup, prestant lo jurament y homenatjes de fidelitat a la dita Senyora ab aquella jurisdicció us y exercisi de aquella que te en lo present lloch.

VII—Ítem es estat pactat, avengut y concordat entre dites parts que hajen de coure en lo forn o forns de la Senyoria y fer lo oli en la almasera de la Senyoria pagant los drets següents: en lo forn de vint pans hu, en la almasera lo dret acostumat, co es de cada cafis de olives una barcella deixant lo splot del pinyol y lo mateix pinyol y pasta de aquell par dret aixi mateix de la almaser de la Senyoria. Y si algu anira a fer oli en altra almasera sens llicensia de la Senyoria o son procurador perda les olives y pague vinticincli lliures moneda de València partidores com damunt esta dit. Y el que anira a comprar carn a altra que no sia de la Senyoria aventhi carn o anira a altre forn encorrega en pena de sexanta sous per cascuna vegada que se li prova partidora dita pena com damunt es dit.

VIII—Ítem es estat pactat, avengut y concordat entre les dites parts que los dits nous poblados y vasalls no puguen vendre olives ni portar aquelles fora del terme de dit lloch com aquelles se hajen de portar a la almasera de la Senyoria pera fer lo oli com esta dit, excepto que puguen collir pera ses casses fins en sis barcelles de olives cascu pera posar en aygua y no mes sots pena al contrafaent de vinticincli lliures aplicadores com damunt es dit, y pera la dita Senyora del dit lloch tinga obligació cascu dornarli dos barcelles de olives cascu any que les hi aura.

VIII—Ítem es estat pactat, avengut y concordat entre dites parts que la dita Senyora o son procurador establira y concedira en emphyteosim a cascu dels que pendran cassa y terres en lo dit lloch y son terme la cassa que sels senyalara y aixi mateix la terra per jornals conforme els se senyalara, e a saber dos sous per cascuna cassa y altres dos sous per cascuna heretat cascu any de cens annuo, fadiga y lloisme, pagadors dits censos cascu any en lo dia y festa de Sent Juan de juny, ab tots los drets de fadiga, lloisme y tot altre ple dret amphiteotich y dret de rebre aquells, comensant la primer paga dia de Sent Juan de juny primer vinent.

X—Ítem que los dits vasalls amphiteotes als quals de nou sels senyalara y establiran terres y casses y tots sos successors in perpetuum, ademes d dit cens annuo de dos sous per cassa y dos sous per cascuna heretat com damunt es dit, hajen de pagar y paguen de responsio o particio de fruyts a la senyoria directa la quinta part franca de tots los grans ques culliran y es fan ran y esplets de grans, aixi en les terres dites ferreginals con seca fora es saber pagat lo quint a la Senyoria del que sobrra haja de pagar lo delme premissia.

XI—Ittem que los dits pous poblados hajen de pagar y paguen dels arbres en la forma seguent: es a saber de les oliveres que huy es trobaran y per avant se plantaran y naixeran en lo present lloch y son terme hajen de pagar la tercera part del oli y tambe de anous y amelles de aquesta manera, pagat primer delme y premissia dos parts peral vassall y una pera la **Senyoria**; y de les carrasques an de pagar al quart y tambe de les vinyes y parres, figues y demes arbres se a de pagar la quarta part. Aco declarat que lo que faran en les ortes de ortalices, alfalfeços no deguen ni ajen de pagar res per dites cosses sino sols un real castella cascun any per raho de dites hortalices y alfalfeços, y que sembranthi forment y ordi o altre genero de gra a la collita hajen de pagar lo quint franch a la dita Senyora segons esta dit.

XII—Ittem es estat pactat, avengut y concordat entre dites parts que los dits vasalls que huy son y per temps seran del present Lloch de Benillup tinguen obligacio de consevar y obrar les dites casses que sels establiran y cultivar les terres y heretats a us y costum de bon llaurador, es a saber les terres que se acostumen procurar y cultivar y no fentho aixi puga la dita Senyora o son procurador manarlos ho façen sots les penes que ben vistes los sera.

XIII—Ittem es estat pactat, avengut y concordat entre dites parts que ningu puga tallar olivera, carrasca, moreres ne altre arbre algu ni desimalar oliveres sens llicencia de la Senyora, y en cas que per estar sechs tallasen algu de dits arbres o desimalasen algu de aquells, en tal cas les dos parts de la llenya de les rames y tronch sia peral vasall y la tercera part pera la Senyora sots pena de vinticinch lliures com damunt esta dit aplicadores. Aco declarat que totes les moreres del terme hon se bulla questiguen son y resten propries de la dita **Senyoria** y la llenya dels demes arbres no la poden traure apres de averla feta y posada en monto sense quitar a la Senyora o son procurador pera que vaja a partir sots pena de sexanta sous y los dits vasalls no tinguen obligacio de trosejarla pera carregar.

XIII—Ittem es estat pactat, avengut y concordat entre dites parts que tot lo fem ques fara en les cases o en lo terme de dit lloch no puguen los vasalls traurel a vendre ni posarlo fora de les terres del present lloch, sots pena de sexanta sous per cada volta que sels provara fer lo contrari y perdut lo fem, aplicadora dita pena com damunt es dit, y en cas que sen hajen de anar lo puguen vendre al mateixos del dit lloch.

XV—Ittem es estat pactat, avengut y concordat entre dites parts que dins de quatre anys dits vasalls y poblados ni algu de aquells no puga ni puixen deixar les casses, terres y heretats o poccions que tindran dins lo present lloch o son terme anarsen a viure y habitar a altra part, vila o lloch del present regne o fora de ell. Y si algu sen anira ademes de la pena de comis encorrega en pena de vinticinch lliures y perdicio de fruyts, y que pera cobrar dita pena puga ser executat lo tal vasall per la dita Senyora o son procurador pera davant de qualsevol altre jutje del present regne que elegi-

ran, així com si per contracte **executori** ab sumisio y renunciacio de propi for y ab les demes clausules **executories** estiguessen obligats a pagar les dites vinticinch lliures de pena.

XVI—Ittem es estat pactat, avengut y concordat entre dites parts que així mateix dins de dits mateixos quatre anys ningu dels dits vasalls no puguén donar, vendre, transportar ni en altra manera alienar alguna de les casses o terres que sels establiran, encara que sia en paga de deute o en qualsevol altra manera. Y si acas de fet attentasen vendre, donar, trasportar o alienar com dit es dita cassa o terres en continent aquella o aquelles sien comissades a la dita Senyora, exceptat empero qualsevol cas de donacio en contemplasio de matrimoni faedor a fills o decendents. Ab facultat empero tan solament de poder baratar entre ells demanada llicència, de la qual barata y llicència sen a de rebre acte y pagar lloisme de les tornes que y aura a raho de dos sous per lliura.

XVII—Ittem es estat pactat, avengut y concordat entre dites parts que lis dits poblados vehins del **present** lloch y sos successors no puguén vendre, alienar ni transportar, deixar ni llegar en sos testament ni altra qualsevol manera les dites casses y terres que sels establiran y en lo esdevenidor adquiriran en lo terme de dit lloch a persones religioses, iglesies, collegis, universitats, ciutadans, cavallers ni altres qualsevol persones que gosen de privilegi militar, ni a bandolers sots pena de comis de tal manera que en continent la util senyoria de les dites casses y terres així alienades, deixades o donades se consolide y reste consolidada ab la directa; y si per cas algu dels sobre dits succehis ab intestat en continent haja de vendre les casses y terres que heretara a vehi del **present** lloch.

XVIII—Ittem es estat pactat, avengut y concordat entre dites parts que se fa y enten fer lo **present** establiment de casses y terres en la forma sobredita y ab pacte y condicio que en qualsevol se deja y haja de pagar lloisme se done y se pague a raho de dos sous per lliura y no mes, y que tinguen obligacio de demanar y obtenir llicència ans de fer les vendes o transportacions per les quals se dega lloisme, y que aquelles haja de rebre lo **nottari** que la Senyora senyalara o son procurador així de les vendes, transpotacions com llicències ab que en cas de venda se haja de vendre cassa y heretat per entregue y no a troços. Aco declarat que puguén en cas de necessitat vendre una sort de terra als mateixos de dit lloch abque no sia ferreginal ni orta.

XVIII—Ittem es estat pactat, avengut y concordat estre dites parts que los dits vasalls y successors de aquells no puguén tenir ni portar per lo terme del **present** lloch rabera alguna de prochs ni bous excepto bestiar cabriu y llanar, los quals sent propis de dits vassalls los dits bestiars de cabriu y llanar los puguén portar cascu lo que vulla, sots pena al que contravindra al **present** capitol de perdisio de dits porchs y bous applicadors pera la dita Senyora. Açó declarat que ningu genero de bestiar cabriu ni llanar puga entrar en la heretat dita de la Coma.

XX—Ittem es estat pactat, avengut y concordat entre dites parts que dits vasalls y poblados puguen arrancar qualsevol arbres del orta que faran perjuhi obtessa llicència de la **Senyoria** ab que hagen de donar la soca o canya de dit arbre a la dita **Senyoria** si son sires o nogues los que sarrancaran.

XXI—Ittem es estat pactat, avengut y concordat entre dites parts que per quant sera contingent **que** algu o alguns dels capitols antecedents y coses contengudes y pactades en la **present** capitulació y poblacio per lo discurs del temps nos guardas o observas per tollerancia o per decuyt o ignorancia de dites cosses, o per altra qualsevol caussa y raho, y lo intent y voluntat de les parts sia que les cosses contengudes en lo **present** acte de poblacio se guarden y observen perpetuament no obstant que per lo discurs del temps se mostre obsevancia y costum en contrari encara que sia immemorial. Perço mentres nos mostraran los dits vasalls averse mudat y corregit lo dispost en esta poblacio y capitulacio, de la qual ha de constar ab acte publich se haja de estar y estiga al **present** acte de poblacio y a les cosses en aquell contengudes.

XXII—Ittem es estat pactat, avengut y concordat entre dites parts que los dits nous poblados vehins y **habittados** de dit Lloch de Benillup per si e per sos successors tinguen **obligacio** y hagen de prestar los solits y acostumats homenatjes y jurament de fidelitat a la dita Senyora Aulalia Fenollar, Senyora del dit lloch, y a sus successors in perpetuum, regonexentla per verdadera y natural Senyora, guardantli la fidelitat deguda y acostumada ab les promissions y obligacions en semblants juraments y homenatjes posar acostumades.

Ultimament es estat pactat, avengut y concordat entre dites parts que los **present**s capitols y cascu de aquells sien **executoris** y puga la una part; qualsevol delles, ser compellida al compliment y **execucio** de les cosses en dits capitols contengudes y en sengles delles por lo tribunal y juhi del jutje que l'altra part elegira ab facultat de poder mudar y variar. Pera tot lo qual les dites parts y cascuna delles renuncien son propri for sotsmetentse **ettcetera**, prometen **ettcetera**, juren **ettcetera** no litigar **ettcetera** y renuncien als benefets de apellacio y recors y tot altre benefici de que puguen ussar pera impugnar y invalidar la **present** poblacio y capitulacio sots pena de vint sous **ettcetera** de la qual pena se puga fer consemblant **execucio** ratto pacto **ettcetera**.

Los quals capitols llesnts y declarats per lo **nottari** dejus scrit ab veu l'altra e inteligible en **presentia** de dites parts, tots digueren que lloaven y aprovaven aquells de la primera linea fins a la darrera inclusive. Prometent la una part al altra ad invicem et vicissim quels guardaran y observaran inviolablement y que en manera alguna no contravindran ni consentiran que persona alguna contravinga a les cosses en dita capitulacio contengudes sots penes en cascu de dits capitols respective scrites.

E pera attendre y cumplir totes les dites cosses e sengles delles les dites parts es a saber la dita Senyoria de dit lloch obliga tots sos bens los dits Christofol Bernabeu, Pere Catala, Pere Sanchiz, Pere Gadea, Paula Silvestre viuda de Jaume Arsis, Luis Sebastia, Nadal Soler, Juseph Soler y Anthoni Llorens representant tota la universitat obliguen los bens y drets della y dels vehins y habittados del dit lloch present y esdevenidors de qualsevol estat que sien o seran, renunciant als benefets de dividir y cedir actio y al Fur de Valencia de principalis prius conveniendo ettcetera, y en nom de les dones que ara son y per temps seran renuncienc als benefet del Senat Consult Velleya y als demes en favor de les dones introduhits y en nom dels absents y dels menors renuncienc al benefet de menor hedat y restitucio ad integrum y a tot altre dret ettcetera.

En fe y testimoni de les quals cosses tots los sobredits requeriren a mi Nofre Canto nottari los rebes acte publich per memoria en lo esdevenidor, lo qual per mi dit nottari fonch rebut en le sala de la dita cassa de la dita Senyoria de dit lloch de Benillup ettcetera.

Testimonis foren present a totes les dites cosses quant a les fermes de la dita Senyora Aulalia Fenollar, Senyor de dit Lloch de Benillup, Christofol Bernabeu, Pere Catala, Pere Sanchiz, Pere Gadea, Paula Silvestre, viuda de Jaume Arcis, y Luis Sebastia, Joachim Reig llaurador de la Vila y Baronia de Benillaba habittador y Christofol Bernabeu tambe llaurador menor de dies de la Vila de Penaguila, atrobats en dit Lloch de Benillup. Y a les fermes de dits Nadal Soler, Juseph Soler y Anthoni Llorens que en vintihu de dit mes de octubre del dit any mil siscents y dotze en la Vila y Baronia de Benilloba fermaren, prometeren, obligaren, juraren y renunciaren, foren testimonis Jaume Terol pintor de la Vila de Cocentayna y Miquel Coloma llaurador de la Vila de Penaguila atrobats en dita vila y Baronia de Benilloba.

A.N.A.: **Protocolos de Onofre Cantó, 1612; ff.º 221 v.º-231 v.º.**

ACTE DE POBLACIO DEL LLOCH DE BENILLUP, 1628

Predictis die et anno (14 de mayo de 1628).

En nom de la Sanctissima Trinitat Pare, Fill y Estirit **Sant**, tres persones y un sols Deu verdader, y de la Sacratissima Verje Maria, protectora y amparo del genere huma.

Sapient tost los que la **present** carta y acte de poblacio veuran y entendran con nosaltres Hieroni Gisbert, Ciutada Batle de la Vila de Alcoy y habitador, atrobat en la **present** Lloch de Benillup, en nom de procurador del noble don March Anthoni Sisternes, Doctor del Real Consell en les causes civils de la Ciutat y **present** Regne de Valencia y Senyor del dit Lloch de Benillup, substituhit per Visent Pujacons, Cavaller Senyor del Lloch de Benazau. Tenint ple e bastant poder pera les cosses dejus scrites y especificadores segons consta ab actes rebuts, es a saber del de la procura al dit Visent Pujacons per Visent Franch nottari de la Ciutat de Valencia, y del de la substitucio per dit Visent Pujacons al dit Hieroni Gisbert ab acte per Nofre Canto nottari davall scrit. Los quals lo hu apres del altre son del serie y thenor segents:

[...]

De una part y Nadal Soler, Juseph Soler, Gines Yvorra, Baltazar Mira, pare y **procurador** de Nadal Mira son fill, Damia Guillem major, pare y **procurador** de Nofre Guillem son fill, Luis Martinez, pare y **procurador** de Hieroni Martines son fill, Thomas Rovira, Visent Gisbert, Gaspar Gisbert, Daniel Royo, Miquel Sempere, Pau Rico, Juan Jorda, Sebastia Pascual, y Vicent Paya, pare y **procurador** de Juan Paya son fill, de part altra, tots vehins y habitants y nous pobladors del dit Lloch de Benillup, llegalment congregats y ajustats en la casa del dit Senyor situada en lo dit lloch de son propi motiu, gana y voluntat.

Attes que lo dit Lloch de Benillup se troba no sols despoblat de la poblacio que de nous crestians apres de la expulsio del moros que la solien habitar estava feta pero en les casses y parets casi del tot asolat, puix sols y ha tres casses en peu y encara no del tot sanes ni habitables que tenen necessitat de reparo y totes les demes dotze se fan y obren, van fent y obrant de nou de orde y gasto de dit Senyor de Benillup; y esta aquel sens poblacio de **present**, capitols, pactes y ordinacions ab los quals se a de regir y viure la universitat que de nou, subrogantse en lo lloch de la antiga, se a de formar, crear y eregir y tambe los nous pobladors vehins y habitants de aquell. Y perque per la raho desusdita totes les casses, terres y heretats e possessions del dit Lloch de Benillup que abans eren possehides per los dits nous pobladors habitants de aquell, per lo questa scrit de justicia, son de **present** propies del dit Senyor del dit Lloch de Benillup; e axi pera deguda **execucio** de

dita nova poblacio y a efecte de aquella se hajan de dividir, partir y establir entre los nous pobladors del dit Lloch de Benillup. Per ço, avent precehit entre dites parts diversos juntaments, colloquis y parlaments, ab molt gran trasteig y consideracio sobre la poblacio y asiento de la dita universitat del dit Lloch de Benillup y dels successors en aquell, feren, acordaren, pactaren y capitularen los capitols, hordinacions, pactes y convencions següents:

I—[Al margen:] Que la Capella major es del Senyor.

E primerament es estat pactat, avengut y concordat e finat entre dites parts que, en cas ques faca la iglesia nova que se enten fer en lo dit Lloch de Benillup, lo dit Senyor se reserva pera si y a sos successors la Capella major y cap de altar. Renunciant los nous pobladors qualsevol dret y actio que en la dita Capella major y cap de altar tinguen y puguen tenir, cedint en quant menester sia en favor de dit Senyor y de sos successors en lo dit lloch pera que puguen usar de dit cap de altar y Capella major, tenir y posar en aquella les sues insignies y armes en senyal de dit verdader domini y possessio fenthi sepultura tostemps que ben vist li sera.

II—[Al margen:] Que se ayen de desavehinar.

Item es estat pactat, avengut y concordat e capitulat y finat entre dites parts que los dits nous pobladors ans de pendre la possessio de les casses y terres quels sels senyalaran se hajan de desavehinar, segons que ab tot efecte se desavehinen, deis llochs y pobles de ahon eren venuts y de nou se avehinen y avasallen en lo present Lloch de Benillup, prestant lo jurament y homenatjes de fidelitat al dit Senyor ab aquella jurisdicchio, us y exercissi de aquella que conforme a Furs del present Regne te y li pertany en lo present lloch.

III—[Al margen:] Que facen residencia personal.

Item es estat pactat, avengut y concordat e capitulat y finat entre dites parts que tots los dits vehins, nou pobladors y vassalls, que de present son y seran inperpetuum en lo present Lloch de Benillup y tots los que tindran casses y terres y heretats en lo dit lloch y son terme sien obligats, segons que ab lo present se obliguen, a fer residencia personal en lo present lloch ab son fills y familia. De tai manera que si algu sen anira a viure fora del present lloch, sens llicencia particular dada en scrits per dit Senyor o son procurador, y estara ausent sens llicencia per temps de tres mesos en lo discurs de un any; en tal cas totes les terres, casses y heretats e possessions, ab les collites, auments y milloraments que lo tal vasall aura fet en elles, encorreguen en pena de comis aixi que pasats dits tres mesos en continent sens interpellacio ninguna lo dit Senyor o son procurador, sens declaracio de jutge algu, pugua per sa propia auctoritat pendre pera si les dites terres, casses y heretats, ab los fruyts, collites y millors de aquells, y establirles o vendreles a qui li pareixera com de cosa propria. Aço empero declarant que no encorrega en dita pena ei que estara absent del present lloch per algun delictes per lo qual la justicia el perseguixca.

III—[Al margen:] Electio de officials.

Item es estat pactat, avengut, concordat, capitulat y finat entre dites parts que en lo **present** lloch haja de nomenar lo dit **Senyor** al **present** per esta primera volta de son propi motiu un Justisia, dos jurats y un Almustasaff, vehins tots de dit lloch. Y que apres en sos deguts terminis los dits officials facen dictes elections en lo modo seguent, es a saber que huyt dies ans de la vespra de Nadal cada un any los Justicia y jurats ques trobaran en lo **present** lloch hajen de fer nomina de tres persones que a ells pareixera vehines de dit lloch pera que de aquelles trie los huna pera Justisia la que li pareixera, la qual nomina li hajen de portar a Valencia si alli habitara y no tindra **procurador** en lo dit lloch; y aixi mateix altres tres persones peral ofici de Almustasaff huyt dies ans de **Sant Miquel** de setembre pera que de aquelles lo dit **Senyor** nomene en Mustasaff la que li pareixera e no res menys; los dits Justicia, jurats y Almustasaff huyt dies ans de la vespra de Pasqua de Pentecostes nomenen y fasen memoria de quatre persones pera que de aquelles lo dit **Senyor** nomene dos pera jurats peral any esdevenidor. Totes les quals elections y memories ajen de portar dits vassals a la Ciutat de Valencia ahon dit **Senyor** habita si ya no tindra **procurador** en dit lloch que u faca, que en tal cas no tenen que portarles al dit **Senyor** sino donarles al dit **procurador** pera que ell, en lloch de dit **Senyor**, ha faca ab que hajen tres anys que no hajen tengut lo dit ofici en que seran elegits, y que los dits officials que se eligiran hajen de jurar en poder del dit **procurador** o batle de dit lloch en los dits dies de Nadal, Pasqua de Sperit Sant y de **Sant Miquel** de averse be y llealment en dits officis com es acostumat.

V—[Al margen:] Qui no te casa y terra no sia official.

Item es estat pactat, avengut y concordat y capitulat e finat entre dites parts que en lo dit lloch no puga concurrir ni tenir ofici algu que no tinga casa y terres censides al dit **Senyor** encara que sia vehi de aquell.

VI—[Al margen:] Nominacio de vehedors.

Item es estat pactat ettcetera que los dits jurats que seran elegits hajen de nomenar, dins huyt dies apres del dia del jurament, dos vehedors o alfarasadors pera tots los danys que en lo terme de dit lloch es faran, los quals hajen de prestar jurament en poder de dits jurats de fer be son offisi.

VII—[Al margen:] Imposicio de penes.

Item es estat pactat, avengut y concordat, capitulat e finat entre dites parts questiga en facultat y arbitre de dit **Senyor** y de sos offisials imposar les penes quels pareixera contra los que faran alguns danys aixi en la orta com en lo seca y terme.

VIII—[Al margen:] La 3.^a part de les penes es de la **Senyoria**.

Item es estat pactat, avengut, concordat, capitulat y finat entre dites parts que de totes penes que se imposaran y executaran per lo Justicia o ju-

rats o Mustasaff del present lloch se haja de adjudicar la tercera part de dita pena y penes pera la **Senyoria**, la qual tercera part no puguen remetre ni perdonar los dits oficials so pena de pagar en doble de propis lo que remetran.

VIII—[Al margen:] Les regalies son del **Senyor**.

Item es estat pactat, avengut y concordat e capitulat y finat entre dites parts que los forns, molins, carniseries, tendes, fleques, tavernes, hostals, jops, olms, pins y qualsevols altres arbes y erbatjes, rajolars, aljepseries, teulars, almaseres, barberies y altres qualsevol regalies, sent com son regalies de la **Senyoria**, hajen de restar y resten propis del dit **Senyor**; de tal manera que la dita universitat ni persona altra alguna perticular de aquella no puga fer ni tenir les dites regalies ni alguna de aquelles sino lo dit **Senyor**, sos successors y los que tindran causa de aquell, no obstant que y haja qualsevol disposicio en contrari o la puga aver, y aco se entenga encara que sia per ussos propis de ses casses. So pena es a saber los que voldran tenir molins, forns y almaseres de demolisio y perdisio de aquells y aquelles; y los que voldran tenir aljepseria, taverna, fleca, tenda y hostel encorreguen en pena per cascuna vegada de sexanta sous y perdisio de la tal cossa que tindran pera vendre, aplicadors lo ters peral acusador y les dos parts peral **Senyor**. Y tambe ab prohibisio expresa de poder tallar pins, holms ni altres arbres sino sera pera servisi y ussos de ses casses, prevista y reconeguda la neessitat per lo **Justisia** de dit lloch lo qual haja de fer relasio al dit **Senyor** o son **procurador** o batle pera que aquells donen llicencia, la qual an de obtenir so pena de sexanta sous per cada peu que tallaran aplicadors en la forma sobre dita; com los pins y carrasques resten propis del dit **Senyor**, sols lo fruyt de dites carrasques sia del amo de la terra hon estara ab la particio quels fruyts se dira. Y que lo dit **Senyor**, tenint los dits vasalls o lo altre de aquells bestiar fins en suma de cent cinquanta resses propri de dits vasalls, no puga vendre a foraster ni a altra persona lo herbatje del terme de dit lloch, sino que haja de ser y restar peral bestiar o bestiars que los dits vasall o vasalls tindran, puix tot redunda en proffit aixi del **Senyor** com dels vasalls averi bestiar en lo dit lloch per lo fem y demés drets.

X—[Al margen:] Que hajen de coure en los forns de la **Senyoria**.

Item es estat pactat, avengut y concordat, capitulat e finat entre dites parts que particular algu del present lloch que ara es o per temps sera no puguen fer en ses casses ni en altra qualsevol part thenors ni altre artificii algu pera coure pa, sino que hajen de coure en los forns de la **Senyoria** del present lloch so pena de XXV sous, aplicadores les dos parts al dit **Senyor** y la tercera al acusador, y de demolisio de dits thenors y artificis.

XI—[Al margen:] Que hajen de moldre en lo moli de la **Senyoria**.

Item es estat pactat, avengut y concordat e finat entre dites parts que los dits pobladors y vasalls del present lloch y sos successors hajen de mol-

dre en lo moli o molins del present lloch si lo y aura, y sino en aquell que lo **Senyor** tendra y comprara en la part mes prop que y pugua aver moli al dit lloch, encara que estiga fora del terme. En lo qual moli los dits vasalls y poblados hajen de ser primers en lo moldre que altra persona alguna forastera encara que estiga engranat si lo que se a de moldre del foraster es quantitat y que lo que comprara gra pera son menjar en les terres circunvehines pugua moldre en dites terres alla hon vulla fora de dit moli, y que haja de coure en lo forn o forns de la **Senyoria**, y fer lo oli en la almasera aixi mateix de dit **Senyor** pagant los drets seguens: es a saber per cada caffis de gra que moldran tres almuts y en lo forn de vint pans hu, en la almasera de cada caffis tres almuts y mig, deixant lo esplet del pinyol y lo mateix pinyol y pasta de aquell per dret aixi mateix de la almasera de la **Senyoria**. Y si algu anira a moldre a altre moli si no es segons esta dit damunt o fer oli a altra almasera, sens llicensia del dit **Senyor** o son **procurador**, perda lo forment y altre qualsevol gra y les olives y pague vinticinch lliures de moneda de pena, partidores com damunt esta dit; y el que anira a comprar carn a altra carniseria que no sia la de la **Senyoria**, tenintla en lo dit lloch, o anira a altre forn encorrega en pena de sexanta sous per cascuna vegada que se li provara, partidora dita pena com damunt es dit.

XII—[Al margen:] Que no pugua vendre olives ni portarles fora el terme sino a la almasera de la **Senyoria**.

Item es estat pactat, avengut, concordat, capitulat y finat entre dites parts que los dits nou pobladors y vasalls no puguen vendre olives ni portar aquelles fora del terme de dit lloch com aquelles se hajen de portar a la almasera de la **Senyoria** pera fer lo oli com esta dit, excepto que puguen collir cascu pera sa casa fins en sis barcelles de olives pera posar en aygua, y no mes sots pena de vinticinch lliures al contrafaent, aplicadores com damunt esta dit; y que al **Senyor** lin hajen de donar los dits vasalls cascuna casa una barsella en lo any que y aura olives, posades en la casa de dit **Senyor**, de la manera que les demanara verdes o negres.

XIII—[Al margen:] Que hajen de comprar de la tenda, taverna y fleca.

Item es estat pactat, avengut y concordat, capitulat e finat que los dits vasalls y poblados de dit present lloch hajen de comprar de la tenda, taverna y fleca de la **Senyoria** tot lo nessari aventhi empero en dites regalies lo menester sots pena de vinticinch sous. En la qual tenda y fleca los jurats posen les postures de les cosses ques vendran, segons es costum y praticha en les terres circunvehines, com millor los pareixera de manera que y haja regla y consert en les cosses. En la qual pena encorrega cada vegada que lo tal vasall anira a comprar a altra part aplicadors com damunt es dit. Aco declarat que peral gasto de llurs casses pugua cascu comprar en plegat della hon li pareixera y vendra be.

XIIII—[Al margen:] Que per cascuna casa y heretat se pague 1 lliura cascun any de cens annuo dia de **Sant Juan** de juni.

Item es estat pactat, avengut, concordat y capitulat e finat entre dites parts que lo dit Senyor o son procurador establira y concedira en emphitheossim a cada hu dels que pendra cassa y terres en lo dit lloch y son terme la casa que sels senyalara y aixi mateix la terra per jornals conforme sels senyalara, ab que hajen de pagar per cascuna cassa y heretat senyalada vint sous cascun any de cens annuo, fadiga, lloisme en lo dia de **Sant Juan** de juny ab tots los drets de fadiga, lloisme y tot altre plen dret enphitheotich y dret de rebre aquells, comensant la primera paga lo dia de **Sant Juan** de juny del any primer vinent mil siscents vinti nou y aixi de aqui avant cascun any perpetuament en dit termini.

XV—[Al margen:] Ques pague de partisio la sisena part franca del ques collira en la terra.

Item es estat pactat, avengut y concordat, capitulat y finat que los dits vasalls emphitheotes, als quals de nou sels senyalaran y establiran terres y casses, y tots sos successors in perpetuum, ademes del dit cens annuo de vint sous com damunt es dit hajen de pagar y paguen de responsio a partici o de fruyts a la dita **Senyoria** directa la sisena part franca de tots los grans y esplets de grans ques culliran y es faran aixi en les terres ferreginals com seca y horta; es saber pagat primer la sisena part al dit **Senyor** del que restara al vasall a de pagar delme y premisia. Aco empero declarat que en la collita dels grans del present corrent any de la terra los dits vasalls no y tenen res sino que tota per entregue es propria del dit **Senyor** la qual se retura pera si.

XVI—[Al margen:] Particio de fruyt dels arbres.

Item es estat pactat, avengut y comcordat, capitulat e finat entre dites parts que los dits nous pobladors y vasalls hajen de pagar y paguen al dit **Senyor** des arbres en la forma seguent, es a saber: de les oliveres que huy es trobaran y per avant se plantaran o naixeran en lo terme del present lloch hajen de pagar la tercera part segons ja esta dit, co es pagat delme y premisia dos parts peral vasall y una peral **Senyor**, y la particio se a de fer en oli segons ja esta dit, y que los vasalls tinguen ja dret en la collita del oli del present any; y de anous, figues, bellotes y tota altra qualsevol fruyta los dits vasalls hajen de pagar y paguen al dit **Senyor** la huytena part de tot lo que culliran cascun any, es a saber pagar primer delme y premisia set parts peral vasall y una peral **Senyor**; y de les vinyes y parres que al present y a y per avant se plantaran en los forans del present terme de dit lloch hajen de pagar y paguen aixi mateix la huytena part si faran pansa y si faran vi del vi al duell del cup de la **Senyoria** ab lo dret del cup acostumat. Aco declarat que los set anys primers contadors del dia que plantaran en avant durant aquells no tinguen obligacio de pagar dret algu de pansa ni vi y que tinguen obligacio de plantar fins en suma de cinch milia plantes de vinya cascu co-

ménsant a plantar lo segon any apres del establiment, es a saber per lo menys mil plantes en cascun any fins sien acabades de plantar les cinch milia plantes y si de aqui amunt los dits vasalls y qualsevol dells ne voldra plantar mes de aqui amunt en los dits forans del dit terme puguen plantar tant com vullen pera plantar tot lo qual segons esta dit lo dit **Senyor** los donara, com ab lo **present** los promet donar, en ajuda vint reals castellans per cada mil plantes que plantaran morts sens obligacio de tornarlosi.

XVII—[Al margen:] Lo **Senyor** done 8 barcelles **forment** y 6 barcelles de ordi pera llavor.

Ittem es estat pactat, avengut y concordat e capitulat y finat entre dites parts que lo dit **Senyor** haja de donar y done cascun any als dits vasalls huyt barcelles de forment y sis barcelles de ordi pera llavor a sembrar cascu sa heretat, lo qual forment y ordi los dits vassalls tinguen obligacio de tornar-lo en cascuna collita de cascun any, gra per gra y barcella per barcella, de la era portat y posat en la cassa del **Senyor** en lo mateix graner de hon lo an pres.

XVIII—[Al margen:] **Obligacio** de donar una saria de palla cascu.

Ittem es estat pactat etcetera que los dits vasalls cascun any en lo temps de la collita tinguen **obligacio** de donar al dit **Senyor** una sarría de palla cascu, la qual haja de pendre y rebre lo dit **Senyor** en la hera y de alli portarlasen.

XVIII—[Al margen:] Que no puguen proclamar sino al **Senyor**.

Ittem es estat pactat, avengut y concordat, capitulat e finat entre dites parts que los dits vasalls del **present** lloch no puguen proclamar a altre jutje ne official algu sino es al dit **Senyor** o jutje delegat en cause civils.

XX—[Al margen:] **Obligacio** de conservar y obrar les casses.

Ittem es estat pactat ut supra que los dits vasalls que huy son y per temps seran del **present** lloch tinguen **obligacio** de consevar y obrar les dites casses que sels establiran y cultivar les heretats y terres a us y costum de bon llaurador, y no fentho aixi puga lo dit **Senyor** o son procurador manarlos ho facen sots les penes que ben vist los sera y de comis.

XXI—[Al margen:] **Obligacio** de ajudar aportar laygua de la font.

Ittem es estat pactat ut supra que los dits vasalls hagen de ajudar ab ses persones y cavalcadures tostemps que lo **Senyor** vulla y la parega portar laygua de la font que beguen tan prop del poble com podra venir, y lo dit **Senyor** los offerix y es pren a carrech y promet de pagar les mans del mestre que la portara y tambe los cadufs y cals y lo demes que ser menester de perret pera la encadufada y port de aygua.

XXII—[Al margen:] Que no puguen tallar sens llicencia.

Ittem es estat pactat ut supra que los dits vasalls que huy son y per

temps seran en lo present lloch ni sos successors in perpetuum no puguen tallar olivera, carrasca, morera ni altre arbre algu ni desimalar oliveres sens llicencia de dit Senyor, sois esporgar les rames que faran nosa y destorp peral llaurar. Y en cas que per estar seques o sechs dits arbres, obtessa dita llicencia, tallasen algu de dits arbres o desimalasen algu de aquells, en tal cas si lo dit Senyor estara present en lo dit lloch los dits vasalls ii donaran lo ters de la llenya que y aura y les dos parts sien del vasall, y si lo dit Senyor estara absent de dit lloch y habitara en ell el procurador al tal no tinguen obligacio de donarli mes de una carrega de llenya en lloch del ters sots pena de vinticinch lliures com damunt es dit aplicadores. Aco declarat que lo Senyor avent arrancat o desimalat lo ters quelm pervendra el faca trosejar y els enporte y que los dits vasalls no tinguen obligacio de trosejar ni portar ni tanpoch la carrega de llenya quant estiga lo procurador.

XXIII—[Al margen:] Que no traguen fem del terme.

Item es estat pactat ut supra que tot lo fem ques fara en les casses o en lo terme del present lloch no puguen los vasalls traure a vendre ne posarlo fora de les terres del present lloch sots pena de sexanta sous per cada volta que sels provara aver fet lo contrari y perdut lo fem, aplicadora dita pena con damunt es dit, y en cas que sen hajen de anar lo puguen vendre als matxos de dit present lloch.

XXIII—[Al margen:] Que dins 2 anys no puguen deixar lo dit lloch y anar a viure a altra part.

Item es estat pactat ut supra que dins de dos anys, contadors del dia que sels establira dites cases y heretats, dits vasalls y pobladors ni algu de aquells no puga ni puixen deixar les casses, terres, heretats y pcessions que tindran dins lo present lloch o son terme ni anarsen a viure y habitar a altra part, vila o lloch del present regne o fora dell. Y si algun sen anira ademes de la pena de comis encorrega en pena de vinticinch lliures y perdicio de fruyts, y que pera cobrar dita pena puga fer executar lo tal vasall per lo dit Senyor o son procurador o officials del present lloch per qualsevol y davant de qualsevol jutje altre del present regne que elegiran, aixi com si per contracte executori ab sumisio y renunciacio de propri for y variacio del juhi e ab les demes clausules executories estiguesen obligats a pagar les dites vinticinch lliures de pena.

XXV—[Al margen:] Que dins 2 anys no puguen donar ni vendre.

Item es estat pactat ut supra que aixi mateix dins de dits mateixos dos anys ningu dels dits vasalls no puguen donar, vendre, transportar ni en altra manera alienar alguna de les cases o terres que sels establiran, encara que sia en paga de deute o en qualsevol altrta manera. Y si acas atentasen vendre, donar, transportar o alienar com dit es dita casa o terres en continent aqueila o aquelles sien comisades al dit Senyor, exceptat empero qualsevol cas de donacio en contemplacio de matrimoni faedor a fills o decen-

dents. Ab facultat tambe de poder baratar entre ells demanada llicencia al dit **Senyor**, de la qual barata y llicencia sen a de rebre acte y pagar lloisme de les tornes a raho de dos sous per lliura.

XXVI—[Al margen:] Que no puguen vendre a persones religioses.

Item es estat pactat ut supra que los dits poblados vehins del **present** lloch y sos successors no puguen vendre, alienar ne transportar, deixar ni llegar en son testament ni en altra qualsevol manera les dites casses y terres que sels establiran y en lo esdevenidor adquiriran en lo terme de dit lloch a persones religioses, iglesies, collegis, universitats, ciutadans, cavallers, o altres qualsevol persones que gozen de privilegi militar, ni a bandolers sots pena de comis de tal manera que en continent la util **senyoria** de les casses y terres, aixi alienades, deixades o donades, se consolide y reste consolidada ab la directa; y si per cas algu dels sobredits succehis ab intestas en continent haja de vendre les casses y terres que heretara a vehi del **present** lloch.

XXVII—[Al margen:] Que se haja de pagar lloisme en qualsevol cas.

Item es estat pactat ut supra que lo **present** establiment de casa y terres se fa y enten fer en la forma damunt dita, y ab pacte y condicio que en qualsevol cas se deja y haja de pagar lloisme se done y pague a raho de dos sous per lliura y no mes, y que tinguen **obligacio** de demanar y obtenir llicencia ans de fer les **vendes** o transportacions per les quals se dega el lloisme, y que aquelles haja de rebre lo nottari que lo **Senyor** senyalara o son **procurador** axi de vendes, transportacions com licencies ab que en cas de venda se haja de vendre cassa y heretat per entregue y no a trocos. Aco declarat que puguen, tenint nesessitat, **vendre** una sort de terra obtessa llicencia al mateixox del dit lloch ab que no sia ferreginal, orta ni cassa.

XXVIII—[Al margen:] Que les cosses de la **present** poblacio sien guardades.

Item es estat pactat ut supra que per quant sera contingent que algu o alguns dels capitols antecedents y cosses contengudes y pactades en la **present** capitulacio y poblacio per lo discurs del temps nos guardas o observas per tollerancia o per descuyt o ignorancia de dites cosses, o per altra qualsevol causa y raho, y lo intent y voluntat de les parts sia que les cosses contengudes en lo **present** acte de poblacio se guarden y observen perpetuament, no obstant que per lo temps se mostre observancia y costum en contrari encara sia inmemorial. Per tant es estat pactat segons esta dit damunt que mentres no mostraran los dits vasalls averse mudat o coregit lo dispost en esta poblacio y capitulacio, de lo qual haja de constar ab acte publich, se haja de estar y estiga al **present** acte de poblacio y a les cosses en aquell contengudes.

XXVIII—[Al margen:] Prestacio de homenatjes.

Item es estat pactat ut supra que los dits nous poblados, vehins y habittadors del dit **present** lloch per si y per sos successors tinguen obligacio y

hagen de prestar los solits y acostunats homenatjes y jurament de fidelitat al dit **senyor don March Anthoni Sisternes, Senyor del dit Lloch de Beni-llyup**, y a sos successors in perpetuum, regonexentlo per verdader Senyor y natural, guardanli la fidelitat deguda y acostumada ab les promisions y obligacions en semplants juraments y homenatjes possar acostumades.

XXX—[Al margen:] Que los presents capitols sien executoris.

Ultimament es estat pactat avengut y concordat, capitulat e finat entre dites parts que los presents capitols y cascu de aquells sien executoris y puga la una part, qualsevol delles, ser compellida al compliment y execucio de les cosses en dits capitols contengudes y sengles delles per lo tribunal y juhi del jutje que l'altra part elegira, ab facultat de poder mudar y variar, pera tot lo qual les dites parts y cascuna delles renunciem son propri for, sotsmententse **ettcetera**, prometen **ettcetera**, juren **ettcetera** no litigar **ettcetera** y renunciem als benifets de appellacio y recors y ab tot altre benefici de que puguen usar pera impugnar y invalidar la present poblacio y capitulacio sots pena de vint sous **ettcetera**, de la qual pena sen puga fer consemblant **execucio ratto pacto ettcetera**.

Los quals capitols llesnts y declarats per lo nottari dejus scrit ab veu alta e intel·ligible en presentia de dites parts, tots digueren que lloaven y aprobaven aquelles de la primera linea fins a la darrera inclusive. Prometent la una part al altra ad invicem et vicissim quels guardaran y obsevaran inviolablement y que en manera alguna no contravendran, ni consentiran que persona alguna contravinga, a les cosses en dita capitulacio contengudes sots les penes en cascu de dits capitols respective scrites y posades. E pera attendre y cumplir totes les dites cosses e sengles delles les dites parts, es a saber lo dit Hieroni Gisbert en nom de procurador del dit noble Don Marc Anthoni Sisternes, **Senyor de dit present Lloch de Beni-llyup**, obliga tots los benes del dit **Senyor** son principal y los dits Nadal Soler, Juseph Soler, Gines Yvorra, Baltazar Mira, en dit nom, Damia Guillem, en dit nom, Luis Martinez, en dit nom, Tomas Rovira, Vicent Gisbert, Gaspar Gisbert, Daniel Royo, Miquel Sempere, Pau Rico, Joan Jorda, Sebastia Pascual y Vicent Paya, en dit nom, representants tota la universitat obliguen los bens y drets della y dels vehins y habittadors de dit lloch presents y esdevenidors de qualsevol estat que sien o seran. Renunciant als benifets de dividir y cedir les actions y al Fur de **Valencia** de principali prius conveniendo **ettcetera**; y en nom de les dones que ara son y per temps seran renunsien als benifets del Senat Consult Velleya y als demes en favor de les dones introduhits; y en nom del absents y dels menors renunsien al benifet de menor hedat y restitutio in integrum y a tot altres dret **ettcetera**.

Testimonis foren presents a totes les dites cosses quant a les ferma de dit Hieroni Gisbert, en dit nom, y fermes de Nadal Soler, Juseph Soler, Gines Yvorra, Baltazar Mira, Luis Martines, Visent Gisbert, Gaspar Gisbert, Daniel Royo, Pau Rico, **Joan Jorda**, Sebastia Pasqual y Visent Paya, Mi-

quel Bonanat, llaurador, y Anthoni Richart, obrer de Vila, de la Vila y Baronia de Benilloba habittados, y Juseph Miralles, llaurador de la Vila de Alcoy habittador, atrobats en dit lloch. E a la ferma de Thomas Rovira que en vintidos dies de dit mes de maig e any desusdit en lo dit Lloch de Benillup extra conragacionem ferma, promete, obliga, jura y renuncia, foren testimonis Jacinto Tortosa, obrer de vila habittador en lo Lloch de Muro, y Miquel Bonanat, llaurador de Benilloba, atrobats en dit lloch. E a la ferma de Damia Guillem que en vintitres dies de dit mes e any en lo dit Lloch de Benillup extra conragacionem ferma, promete, obliga, jura y renuncia, foren testimonis Juseph Miralles, deinde Alcoy, y Honorat Domenech, fill de Joan, llaurador de Penáguila, atrobats en dit lloch. E a la ferma de Miquel Sempere que lo primer dia del mes de juny de dit mateix any en la Vila de Alcoy extra congregacionem ferma, promete, obliga, jura y renuncia, foren testimoni mosen Juseph Pla, prevere vicari de Alcoy, y Daniel Royo, vasall de dit Lloch de Benillup atrobat en dita Vila de Alcoy.

A.N.A.: protocolos de Onofre Cantó, 1628; ff.º 85 v.º-107 v.º.

PRIVILEGIOS ESTAMENTALES Y REFORMA DEL CLERO EN LA CRISIS DEL ANTIGUO REGIMEN (LA JERARQUIA DE LA DIOCESIS DE ORIHUELA ANTE LA CONVOCATORIA DE LAS CORTES DE CADIZ)

Por Emilio LA PARRA LOPEZ

I.—La «consulta al País» de 1809

Ante el vacío de poder existente en España desde 1808 y deseando dotar al país de una orientación política segura, la Junta Central anunciaba por decreto el 22 de mayo de 1809 la convocatoria de Cortes Generales en el plazo máximo de un año. Con el fin de conocer las opiniones de los españoles acerca de lo que debían debatir estas Cortes la Junta se comprometía, en el mismo decreto, a recabar el parecer de ciertas autoridades y organismos oficiales sobre los asuntos considerados entonces fundamentales y perentorios (1). El 24 de junio se dirigía a las Juntas de Defensa, Audiencias, Ayuntamientos, Universidades, Obispos y Cabildos de varios puntos de España en demanda de sus opiniones sobre los medios de sostener la guerra y mantener el ejército y la marina, las reformas posibles del sistema de hacienda pública así como de la enseñanza, los procedimientos para hacer cumplir las leyes y mejorar las existentes y el papel de América en las Cor-

(1) Véase el texto del decreto en F. GIMENEZ DE GREGORIO, *La convocatoria a Cortes Constituyentes en 1810. Estado de la opinión española en punto a la reforma constitucional*, ESTUDIOS DE HISTORIA MODERNA (Barcelona), V, 1955, p. 245.

tes (2). Las respuestas a esta circular procedentes de los organismos oficiales y de particulares (de éstos, enviaron sus informes muchos, a pesar de no ser consultados) constituyen un interesantísimo bloque documental para conocer la forma de pensar de amplios sectores, tanto sobre cuestiones políticas específicas como sobre los más diversos aspectos de la vida española. En conjunto permiten un acercamiento bastante preciso a las ideologías imperantes en aquel momento, aunque no todos los historiadores actuales opinan lo mismo (3).

Del reino de Valencia respondieron a la circular de junio los Cabildos y Obispos de Orihuela y Segorbe y la Audiencia de Valencia. Habían sido consultados también la Junta Superior de Valencia, el Arzobispo, la Universidad y el Ayuntamiento de esta ciudad, más no se conoce en la actualidad si llegaron a redactar sus pareceres. Sí lo hicieron varios particulares que no habían sido consultados y los Ayuntamientos de Alicante y Alcoy, que parece lo fueron por la Audiencia de Valencia (4). Está por hacer un estudio pormenorizado de estos documentos, labor en la que actualmente estoy ocupado y de la que este trabajo, basado en los informes del Cabildo y del Obispo oriolanos, constituye un anticipo.

Desde 1797 era Obispo de Orihuela Francisco Antonio Cebrián y Valdés, un aristócrata setabense formado en la Universidad de Valencia. Su actividad pastoral al frente de la diócesis no fue especialmente significativa y parece, a juzgar por sus escritos como prelado, que constituyeron los ejes

-
- (2) M.^a I. ARRIAZU, **La consulta de la Junta Central al país sobre Cortes**, en «Estudios sobre Cortes de Cádiz», Pamplona, Eunsa, 1967, transcribe la circular en pp. 46-47.
 - (3) F. SUAREZ VERDAGUER, «Estudio preliminar» a **Cortes de Cádiz. I. Informes oficiales sobre Cortes. Baleares**, Pamplona, 1967, niega todo tipo de representatividad a las opiniones expresadas con esta ocasión (pp. 99-101). En una línea similar se sitúa M.^a E. MARTÍNEZ QUINTEIRO, **Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz**, Madrid, Narcea, 1977, p. 218. Sin embargo, M. ARTOLA, **Los orígenes de la España contemporánea**, I, Madrid, IEP, 1975, 2.^a ed., pp. 329-332 estima que las respuestas tienen «un valor representativo inapreciable». También M. MARTÍNEZ SOSPEDRA, **La Constitución española de 1812**, Valencia, Fac. de Derecho, 1978, considera es significativa del pensamiento político del momento entre las élites españolas esta consulta (p. 71), y J. LASARTE, **La consulta al país de 1809: Un alegato contra la Hacienda del Antiguo régimen**, en «Economía y Hacienda al final del Antiguo régimen», Madrid, IEF, 1976, afirma que la consulta recogió la opinión del país y afrontó los temas nacionales básicos (p. 140) Por mi parte he estudiado los planteamientos en materia religiosa, constatando la importancia de tales informes: **Política religiosa de las Cortes de Cádiz (1810-1813)**, Valencia, Facultad de Geografía e Historia, 1980 (Tesis doctoral mecanografiada).
 - (4) F. SUAREZ VERDAGUER, op. cit., pp. 21-22 y 93. El seminario de Historia Moderna de la Universidad de Navarra, dirigido por Suárez, ha editado los informes procedentes de Baleares, Valencia, Aragón, Andalucía y Extremadura. Los de Valencia figuran en el vol. **Cortes de Cádiz. I. Informes oficiales sobre Cortes. Valencia y Aragón**, Pamplona, Eunsa, 1968. Los informes de otros lugares, al igual que los editados, pueden consultarse en el ARCHIVO DE LAS CORTES ESPAÑOLAS (en adelante abreviado ACE), principalmente en los legs. 5, 6 y 10.

de su preocupación la moralidad pública y la enseñanza de la doctrina cristiana (5). Fue decidido partidario de Fernando VII, en cuya corte residió desde 1815, recibiendo diversos nombramientos (Limosnero Mayor, Patriarca de las Indias, Vicario General de los ejércitos, Canciller de las Ordenes Militares...) y, desde 1817, el capelo cardenalicio (6). Según Joaquín Lorenzo Villanueva, paisano suyo, caracterizado liberal y ejemplo del sector más preparado intelectualmente del clero, «era un pobre hombre, en letras pobrísimo, una beata con capisayos; el célebre pabordre de Valencia don Carlos Beneyto le llamaba María Francisca; visionario de lo muy rematado; ¿quién sabe los jansenistas que atisbaba él con su telescopio?». Y en otro lugar, afirma que «tenía muy encontradas las tres plagas de jesuíta, curialista y partidario del mando absoluto.» (7). Ciertamente es que Villanueva, desde el exilio forzado ocasionado por la represión antiliberal de Fernando VII, recarga algo las tintas, más no parece que en líneas generales desmezca mucho la pintura de la realidad.

Acerca de la mentalidad de cada uno de los canónigos firmantes del Informe del Cabildo poseo pocas noticias, mas parece no es atribuible a todos la misma actitud absolutista del Obispo Cebrián. Dos de ellos, Pedro Albornoz, deán, e Isidro Puyalte, mostraron durante el Trienio aquiescencia al liberalismo y por eso fueron desterrados en 1824, mientras que otro, Pedro Goyeneche, debió ser decidido absolutista, pues en 1820 sufrió destierro como el entonces Obispo de la diócesis Simón López, distinguido siempre por sus ideas tradicionales y su enemiga hacia el liberalismo. Parece, con todo, que en el Cabildo predominaba la forma de pensar de Goyeneche (8).

(5) Vid. I. ALBERT BERENGUER, **La imprenta en la provincia de Alicante (1602-1925)**, Alicante, IEA, 1971, pp. 25-26 y 104.

(6) G. VIDAL TUR, **Un obispado español: El de Orihuela-Alicante**, Alicante, 1961, T.I, pp. 392-96.

(7) J. L. VILLANUEVA, **Vida literaria**, I, Londres, 1825, pp. 182 y 181.

(8) Simón López sucedió a Cebrián y Valdés al frente de la diócesis desde 1815. Cuando fue desterrado en 1821 por su postura anticonstitucional se suscitó en Orihuela un duro enfrentamiento entre los canónigos partidarios del Obispo y los que deseaban adaptarse a la nueva orientación política liberal. En 1824 fueron desterrados estos últimos, entre los que se encuentran Albornoz y Puyalte (RAMOS VIDAL, **Orihuela bajo la regencia de M.^a Cristina (1813-40)**, Orihuela 1974, pp. 36-37. Para una aproximación a la polémica surgida en el Cabildo vid. VIDAL TUR, op.cit., pp. 405-408 y la **Circular** de Andrés Rodríguez, Vicario General interino de la diócesis en 1821, *ibid.*, pp. 412-414.). Albornoz, por lo demás, gozaba de amplia popularidad en Orihuela. En 1791, a la muerte del ilustrado obispo Tormo, los «pobres» y el «gremio de labradores, cosecheros y jornaleros» pedían, en sendas exposiciones, se le nombrara obispo, en atención a su generosidad hacia los necesitados (J. MILLAN, **Carlismo y revolución burguesa en el sur del País Valenciano. El fenómeno carlista en la comarca de Orihuela**, ESTUDIS D'HISTORIA CONTEMPORANIA DEL PAIS VALENCIA, I, p. 214).

Cabildo y Obispo adoptaron desde 1808 una actitud de manifiesta hostilidad a los franceses, tanto porque vieron en ellos a los perseguidores de la Iglesia y propaladores del «filosofismo» (condenado repetidas veces en los informes de uno y otro), como porque, al igual que el resto de los españoles patriotas, sintieron indignación ante el ejército invasor. De la Junta de Orihuela, constituida el 26 de mayo de 1808, formaron parte un representante del Obispo y uno de los canónigos que firman el informe del Cabildo, José Antonio Balaguer, al tiempo que el Obispo y los canónigos fueron generosos en aportar medios económicos para la defensa de la ciudad (9).

El informe del Cabildo tiene fecha de 16 de septiembre de 1809 y el del Obispo de 2 de octubre. Ambos son bastante extensos en comparación con los remitidos por otras instituciones o personas particulares, y se centran en cuestiones relativas a la religión, clero y enseñanza. No abordan, por considerarlo lógicamente fuera de su campo de interés y conocimiento, los temas militares ni hacen alusión alguna a la participación de América en las Cortes. (10)

II.—Análisis de los informes del Obispo y Cabildo de Orihuela

a) Misión de las Cortes

Obispo y Cabildo coinciden en subrayar que el tema esencial a debatir en las Cortes ha de ser el religioso. Monseñor Cebrián afirma que la religión es «el primer objeto que debe arrebatar la atención de la Nación junta en Cortes» —80—, puesto que prescribe **todas** las obligaciones del rey y de los súbditos. Desde esta óptica sacralizada de la sociedad, a la que nunca se renuncia en los dos informes, traza igualmente el Cabildo el cometido de los diputados: Todas sus decisiones deben tender a procurar la **protección** de lo religioso, concretizada en la defensa de la causa de la Iglesia «ultrajada por nuestros vecinos con infames producciones de unos talentos furiosos» —138— y en promover el culto (11).

- (9) V. RAMOS, *Crónica de la provincia de Alicante*, I, Alicante, 1979, muestra que el Obispo fue uno de los que más contribuyó económicamente a la Junta (entregó un par de mulas mantenido a sus expensas y 20.000 reales). El Cabildo donó 30.000 reales y, además, hicieron donativos a título particular varios canónigos.
- (10) En las citas que haga de ambos informes me basaré en la edición del Seminario de Historia Moderna de la Universidad de Navarra, citada en nota (4), expresando entre guiones las páginas correspondientes. El informe del Obispo abarca las pp. 77-111 y el del Cabildo las pp. 122-142.
- (11) El concepto de protección del poder temporal a la Iglesia, equívoco como tantos otros lanzados en la época de la crisis del Antiguo régimen, fue propio de los partidarios del absolutismo antes de reunirse las Cortes. Cuando en éstas también lo utilizaron los liberales, su sentido varió por completo. Para éstos, era el reconocimiento de una política de carácter regalista; para los absolutistas, como ha escrito Revuelta, se trataba de «un reconocimiento y un estímulo otorgado al celo de los monarcas católicos para mantener los derechos de la Iglesia y los privilegios de sus ministros». (REVUELTA GONZÁLEZ, *Discrepancias de liberales y absolutistas en la configuración de la Iglesia*, en «Aproximación a la historia social de la Iglesia española contemporánea», Real Monasterio del Escorial, 1978, p. 16).

En 1809 se pensaba en España, salvo raras excepciones, que las futuras Cortes debían dedicarse, prácticamente en exclusiva, a determinar los medios más adecuados para finalizar la guerra. Mas este punto lo había presentado el clero (en especial mediante el sermón, entonces el medio más efectivo para llegar al pueblo) envuelto en el siguiente razonamiento: Napoleón perseguía el aniquilamiento total de la religión en España, para sustituirla por el espíritu «filosófico», herético en definitiva para el común de nuestros eclesiásticos; la guerra, por tanto, era un medio de preservar el catolicismo de estos proyectos, de ahí que el mejor procedimiento para obtener la victoria final con las armas radicaba en el fortalecimiento de la religiosidad tradicional española. Se teologizó la lucha, convirtiéndola en «guerra de religión» (12), se proclamó en folletos y libelos la necesidad de ajustar todo el proceso bélico a la salvaguardia del catolicismo (13), y varios diputados llegaron a Cádiz plenamente convencidos de que no iban a tratar sino de la forma de sostener la guerra y de limpiar el ámbito religioso-eclesiástico de las impurezas adquiridas al sociarse de la Ilustración. Cuando Simón López, a los pocos meses de iniciarse las sesiones parlamentarias, se hubo percatado plenamente del cariz que iban tomando los debates, se vio obligado a recordar esta postura: «Nosotros hemos venido para conservar la religión católica, no para ultrajarla (...) Señor, antes es la religión que la patria, y sin religión, la patria no vale nada. Deben conservarse aquí los derechos de la Iglesia más que en otra parte». (14)

La jerarquía eclesiástica de Orihuela estaba convencida, en el umbral de las Cortes, de que los diputados llegarían a ellas imbuídos del convencimiento expresado por Simón López. Y nada más coherente con esta creencia que partir de la seguridad de que, tornando a las tradiciones parlamentarias hispanas, los diputados se eligieran dentro del procedimiento estamental. Este punto no ofrece duda al Obispo: Varias veces da a entender que serán los prelados, títulos y representantes de las ciudades los encargados de asumir la representación del pueblo.

Ahora bien, los eclesiásticos oriolanos no pierden de vista que las Cortes son principalmente un organismo político, de ahí su presteza en resaltar que respecto a los asuntos religiosos sus decisiones no podían pasar del umbral de la mera protección, sin posibilidades de adentrarse en lo que entonces se denominaba la «disciplina externa de la Iglesia». La regulación pertinente sobre ello es competencia de los concilios, mas no de Cortes. Estas

(12) A. MARTINEZ ALBIACH, *Religiosidad hispana y sociedad borbónica*, Burgos, 1969 y M. REVUELTA GONZALEZ, *La Iglesia española ante la crisis del Antiguo régimen (1808-1833)*, en «Historia de la Iglesia en España», V, Madrid, BAC, 1979, pp. 7-14.

(13) Constituye un claro ejemplo *Clamores del pueblo español...* Firmado por S.D.H.G., Cádiz, Imprenta de Carreño, 1811, 15 pp.

(14) *Diario de Sesiones de la Cortes Generales y Extraordinarias*, Madrid, 1870, I, p. 372, ses. del 15-I-1811.

estaban capacitadas para abordar ciertos puntos de carácter administrativo, que veremos más adelante, mas no el fondo de la problemática eclesial. La condena expresa de monseñor Cebrián y de su Cabildo del sínodo de Pistoia y de los intentos regalistas ensayados durante el siglo XVIII en Nápoles, Venecia y el Imperio austríaco, así como la alabanza a la publicación en España de la bula «Auctorem Fidei», que condenaba la experiencia regalista-jansenista emprendida en Toscana por el obispo Ricci y el duque Leopoldo, manifiestan un decidido antirregalismo. Para el Cabildo, la reforma de la Iglesia sólo puede emprenderla la «competente autoridad» que entiende como la unión entre «el Sacerdocio y el Reyno» bajo la autoridad del Papa —141—.

El recurso a la celebración de un Concilio Nacional que recondujera los asuntos eclesialísticos, ampliamente deteriorados en España, fue común a casi todos los informantes de 1809 y a muchos diputados de las Cortes de Cádiz. Mas su entendimiento era diverso: Los liberales —encabezados aquí por Villanueva— lo consideraban la gran posibilidad de construir una Iglesia nacional libre de vicios y abierta a las conquistas de la Ilustración, aunque en modo alguno deseaban dar pábulo a las tentaciones cismáticas (15); para los absolutistas el Concilio era, primero, la ruptura con la práctica regalista del despotismo ilustrado que los había suprimido y, después, la vía para desasir a la Iglesia de las adherencias reformistas del siglo anterior y la vuelta a la disciplina tradicional. El Obispo Cebrián y su Cabildo se sitúan en esta última postura, tajantemente contraria a los propósitos jansenistas y regalistas de la época. De ahí que en sus informes quede patente que las Cortes deben ser la oportunidad para recobrar el clero sus privilegios económicos y políticos perdidos y, desde su preponderancia también ideológica, evitar la desacralización de la sociedad.

b) Prolongación del status influyente del clero en la sociedad

Su participación en la política

De todas las respuestas conocidas a la consulta de 1809 son, quizá, las dos de Orihuela las que resaltan con mayor claridad el papel político del clero. En consonancia con su creencia en unas Cortes estamentales, el Obispo Cebrián, tras lamentar la endeble comunicación habida entre el cuerpo eclesialístico y el poder civil en las décadas anteriores, manifiesta la necesidad de que los gobernantes consulten, para los asuntos públicos, a los «obispos, preladados y dignidades eclesialísticas», restableciéndose en su más genuina eficacia la vía reservada, conducto seguro para que el clero haga llegar a los ministros sus opciones políticas —87— y, al mismo tiempo,

(15) En ACE, leg. 10, núm 61 está el **Informe** presentado por la Comisión nombrada por las Cortes de Cádiz sobre la propuesta de reunir un Concilio Nacional. Puede verse un análisis del mismo en mi trabajo citado arriba **Política religiosa de las Cortes...** pp. 186-333.

po, apunta, «sería interesante cosa que en todos los Consejos y en los demás Ministerios que no tienen incompatibilidad con el Sacerdocio, hubiese Consejeros y Ministros Eclesiásticos» —88—. El Cabildo abunda en lo mismo, resaltando la potenciación de la figura del confesor regio, al que atribuye el cometido de actuar como representante ante el rey del estamento clerical: «Por cuyo conducto lleguen sin tergiversación a los oídos del Monarca las quejas de los desvaídos y las representaciones de los Prelados, Cabildos y Religiones». —127-28—.

Nuestros informantes se alejan aún más del pensamiento constitucionalista cuando se adentran en la composición de los tribunales de justicia. Según el Cabildo, convendría que los ministros del Tribunal Supremo de Justicia «fuesen personas tan sagradas que les eximiese su misma dignidad de los tiros que asestase contra ellos el capricho o la pasión —128—. El propio orden sacerdotal sirve aquí de argumento para asumir el poder judicial, por lo que no puede ser más clara la mentalidad estamental de quienes hacen la propuesta. El Obispo, abundando en lo mismo, aduce el ejemplo de Melchisedech, prototipo de la dignidad sacerdotal unida al poder temporal, para sostener que «no hay repugnancia en que los sacerdotes puedan ser ocupados en las Judicaturas, Consejos, Tribunales de Gracia y Justicia, donde no hay efusión de sangre». —88—.

En suma, hallamos aquí la justificación de la teoría de la «alianza Trono-Altar» que presidirá los planteamientos político-religiosos de la época fernandina. Es más, las atribuciones concedidas al clero en los asuntos temporales constituyen, sobre todo en el pensamiento del Obispo Cebrían, un punto esencial en orden al saneamiento de la sociedad española, como hemos de ver a continuación. (16)

Poder coactivo de los obispos

La restitución al clero de la facultad de castigar con penas civiles determinados delitos contra preceptos religiosos es una consecuencia lógica de los poderes temporales que se le atribuyen y del interés por garantizar el más estricto cumplimiento a nivel social de las normas de la moral católica. Cebrían y Valdés afirman que si la autoridad temporal deposita su confianza en el clero como en épocas pasadas, «los amancebamientos ocultos y públicos, las prostituciones, los lenocidios infames y otros crímenes no serán tan frecuentes y tan escandalosos... Los monopolios, las intrigas, la profusión, el lujo y otros muchos escándalos públicos, se podrán remediar más fácilmente, de que resultarán mil bienes al Estado» —87-88—. Este alegato contra la moralidad de la época, propio entonces así de los sectores más

(16) Vid. REVUELTA GONZALEZ, **Discrepancias...** 20-23 el sentido de la alianza Trono-Altar durante el reinado de Fernando VII.

conservadores como de los jansenistas, es a la vez desde la perspectiva del Obispo una denuncia de la política regalista que había privado a los preladados de su poder coactivo. El jansenismo, sin embargo, fundamentó la etiología de la inmoralidad social en la religiosidad externa, alejada de su contenido originario, y en la organización eclesial, muy distante de la Iglesia apostólica primitiva.

No debe extrañar que el Obispo de Orihuela recuerde la famosa representación de Isidoro Carvajal y Lancáster, estando al frente de la diócesis de Cuenca, a Carlos III protestando por la política regalista de este rey y por la pérdida de poderes de los preladados en asuntos temporales, y vuelva a reclamar tales prerrogativas: «Desde que se quitaron los Alguaciles, Fiscales Eclesiásticos, o se les impidió sus funciones y se removieron de las familias de los obispos y de sus audiencias aquellas personas laicas por cuyo medio se cuidaba la observancia de las fiestas se celaban los escándalos, se acechaban los amancebamientos y se impedían las inquietudes e irreverencias de las iglesias; desde entonces se aumentaron los vicios arriba dichos y se cometen con escándalo increíble y aún con impunidad». —94—.

Como remedio para esta situación solicita el prelado mayores facultades para los obispos y, aunque dice acatar las disposiciones legales existentes en este terreno (17), hace varias sugerencias que resultan, cuanto menos, anacrónicas. Así, para perseguir la blasfemia propone la vuelta a la «ley de San Luis», consistente en «taladrar la punta de la lengua con un hierro hecho ascua» y condenar al blasfemo a presidio perpetuo —93—, y para los delitos morales en general aboga por la creación de un cuerpo de «personas de confianza» bajo las órdenes de los obispos pero competente en lo civil, de modo que pudiera delatar cualquier delito y «sin estrépito judicial ni la rutina forense» decretara su castigo. Es, con toda claridad, la vuelta a los procedimientos judiciales del sistema feudal y la negación del cuerpo de ideas que entonces iba abriéndose paso hacia la configuración de lo que sería el poder judicial y los derechos individuales en las constituciones.

Con mayor sutileza, mas sin apartarse demasiado de los parámetros mentales del prelado, también el Cabildo se muestra partidario de un mayor intervencionismo eclesiástico para atajar los delitos públicos contra la moral cristiana. Ya ha quedado apuntado su parecer acerca de la integración de clérigos en los tribunales de justicia. El Cabildo, por otra parte, dedica buena parte de su escrito a criticar la corrupción e ineficacia de los cargos públicos (con alusiones al «despótico poder de quien afectaba el imperio» es decir, Godoy, como mayor responsable de la inmoralidad reinante —126—), para abundar en la necesidad de que recaigan muchos de ellos en

(17) Real Cédula de 19 de noviembre de 1771, en NOVÍSIMA RECOPIACION, I, Libro I, Título VIII, ley X.

el clero. Y, por último, su insistencia en la reforma de las casas de misericordia y las cárceles, aparte de manifestar un acusado sentimiento filantrópico, es un argumento más en favor del intervencionismo eclesiástico en la sociedad civil, pues no sólo abordan el tema desde la óptica de la beneficencia (asumida entonces mayoritariamente por la Iglesia) sino también desde la pretensión de evitar los pecados públicos. Propone el Cabildo que las casas de misericordia queden bajo la supervisión de los obispos (precisamente se comenzaba ya desde otro sector ideológico a plantear su independencia de la Iglesia) (18) y que su reforma tienda a proporcionar una mayor utilidad social (procurando brazos para el trabajo) y a disminuir el número de delinquentes en materia de moralidad, pues muchos de los fingidos pobres no son sino transgresores de las normas morales de la Iglesia. Bien es cierto que en todos estos planteamientos existen claros ecos de la Ilustración, mas no desaparece la mentalidad contraria, antes bien, queda reforzada su incidencia por la forma de tratar otros puntos.

La unión entre poder coactivo del clero para el castigo de los delitos públicos y sentido moralizador es clara en ambos informes. Resalta esta circunstancia, pues si bien muchas respuestas a la consulta de 1809 inciden en la necesidad de atajar la inmoralidad pública, no aparece tan clara en ellos la forma como la jerarquía eclesiástica oriolana los conecta con la vuelta a tribunales eclesiásticos competentes en materia civil.

Dominio eclesiástico sobre la enseñanza

El clero oriolano, sin ser original en este punto (19), concede gran importancia a la instrucción pública porque está persuadido de su utilidad y porque la considera un medio excelente de aumentar el poder social de la Iglesia. En los informes sólo se mencionan la enseñanza de las primeras letras y las escuelas de gramática (estas últimas eran las preparatorias para los estudios universitarios), y a ambas otorgan un tratamiento especial en el conjunto de temas propuestos a las Cortes.

El Cabildo entiende la educación como la base para edificar una España cristiana (es, según sus palabras, «uno de los principales apoyos con que

-
- (18) J. M.^a PALOMARES IBANÉZ, **La Iglesia española y la asistencia social en el siglo XIX**, en «Estudios históricos sobre la Iglesia española contemporánea», Real Monasterio del Escorial, 1979, pp. 119-149.
- (19) Sobre el sentido que se da en la época a la educación vid. JOVELLANOS, **Bases para la formación de un plan general de instrucción pública**, en *Obras* Madrid, BAE, 1951, vol. XLVI, pp. 268 ss. (son las instrucciones que dio a la Comisión de la Junta Central y resume el pensamiento ilustrado sobre la materia); M. J. QUINTANA, **Informe de la Junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de instrucción pública** (fechado en Cádiz, 9 de septiembre de 1813), en *Obras* Madrid, BAE, 1946, pp. 174-191. También J. SARRAILH, **La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII**, México, FCE, 1974, pp. 194-229, y H. JURTSCHKE, **Vida, obra y pensamiento de Alberto Lista**, Madrid, CSIC, 1951, p. 60 ss.

debe sostenerse la mole de un Edificio Político-Cristiano» —122—) y el Obispo, desde su creencia en la uniformidad ideológica del cuerpo social, la considera medio esencial para «afianzar la unidad de sentimientos en materia de religión» —81—. Si todo el proceso educativo se asienta con firmeza en la doctrina cristiana y está perfectamente controlado por el clero, bajo la dirección de los Ordinarios, como proponen los dos informes, la unidad religiosa y la pureza de la fe están garantizadas. Resulta significativo que en ningún momento se mencione a la Inquisición, organismo idóneo para los sectores ideológicos afines al obispo Cebrián sobre todo, para el cumplimiento de este objetivo (20). La enseñanza, en este caso, puede sustituir con plena garantía al Santo Oficio, sin recibir, antes al contrario, las diatribas lanzadas contra el famoso Tribunal en aquellos años. Obispo y Cabildo coinciden en ello e incluso en los procedimientos de reforma concretos sugeridos, lo que da idea del interés por la educación de niños y jóvenes.

El Cabildo parte de una dura crítica a la enseñanza del momento, exceptuando expresamente a la que dan en los Seminarios Conciliares y unos pocos colegios. Señala como principal causante la mala calidad de los maestros y propone como remedio, con una visión pragmática del problema, aumentarles los incentivos económicos. Un recurso para disponer de fondos sería aplicar a la enseñanza las rentas de algunos beneficios simples (es decir, los que no tenían anexa cura de almas) que debieran suprimirse y las destinadas a «préstamos» (21). Además, sería necesario establecer una especie de sociedades empeñadas en el fomento y la dirección de los centros de enseñanza. Tanto los fondos económicos como estas sociedades serían controlados por el prelado de cada diócesis y un cuerpo de eclesiásticos, quienes formarían un consejo en cada capital de provincia; en las parroquias se reproduciría idéntica organización, bajo la presidencia del párroco respectivo —125—.

El informe del prelado especifica aún más el cometido del clero en los primeros niveles de la educación pública. Expresamente afirma que los mejores maestros son los eclesiásticos —105— y, en paralelismo con su Cabildo, asigna el cometido de la inspección a los obispos. Apunta además, coincidiendo de nuevo con sus canónigos, que sería deseable conceder las máximas facilidades a las Escuelas Pías para su establecimiento en todos los lugares, así como la restitución a esta labor de los todavía expulsados jesuitas —108, 124—. El voto en favor de la Compañía de Jesús no deja de sorprender: Creo son éstos los dos únicos informes de 1809 que se pronun-

(20) Así se hace constar en varios informes de prelados, como el de Teruel (vid. nota (4) y el de Cuenca (ACE, leg. 10. núm. 16), aunque el tono general de este último es mucho más reformista que los de Orihuela y Teruel.

(21) Los «préstamos» eran la parte de un beneficio curado destinado al sustento de algunos estudiantes universitarios que, con el tiempo, ocuparían un beneficio.

cian tan efusivamente en su favor, aunque los sectores antijansenistas tuvieron como frecuente recurso, más o menos tácito, la alusión a la Compañía en sus disputas con los denominados jansenistas.

No es novedosa la insistencia en la enseñanza de la doctrina cristiana desde los primeros años de la educación, mas sí resulta interesante el plan de estudios propuesto por Cebrián y Valdés para las escuelas primarias: Debe iniciarse la enseñanza con la «cartilla», escrita en letra cursiva —apunta— para facilitar la escritura y lectura de manuscritos. El segundo nivel lo constituyen el «catón cristiano» (compendio de la doctrina religiosa básica) y el «catón español», completándolos con una síntesis de la historia de España. Finalmente, se pasaría al estudio de la gramática española —107—. Tanto los contenidos de las materias docentes como el plan en sí deben ser uniformes en toda la nación y de esta manera se conseguiría un importante medio para sostener la unidad religiosa, vuelve a insistir —81—.

Los bienes del clero no son enajenables

A lo largo de los dos informes que comentamos son abundantes las alusiones al mal gobierno de Godoy. En esto coincide el clero oriolano con la mayor parte de los españoles coetáneos, pues sin duda, a juzgar por la documentación de entonces, el privado de Carlos IV fue el personaje más odiado del momento, superando incluso en ocasiones a Napoleón, la otra «bestia negra». Limitándonos al sector eclesiástico, las críticas a Godoy se fundamentan, tanto en los informes de 1809 como en los discursos pronunciados en las Cortes de Cádiz, en el ambiente de inmoralidad general imputado al ministro y en sus disposiciones para enajenar bienes eclesiásticos. De estas ideas participan plenamente el Obispo y canónigos de Orihuela, quienes aluden a los «violentos despojos», «abusos» y «exacciones enormes» cometidos contra el clero por las disposiciones desamortizadoras de Godoy.

El clero no se oponía a repartir importantes sumas de dinero o a poner a disposición del pueblo los productos recolectados por diezmos cuando se producía una carestía importante (22); tampoco rehusaba su concurrencia económica en ocasiones extraordinarias, como eran las guerras, pero rechazó de plano la posibilidad de que se le hiciera objeto de impuestos especiales (por ser ésta una medida institucionalizada y atentatoria a su privilegio estamental) y de que se le privara de la posesión plena de sus fuentes de riqueza (23). Su reacción a finales del antiguo régimen contra estas preten-

(22) Vid. J. MILLAN, op.cit., donde mantiene una sugestiva hipótesis al respecto.

(23) Como ejemplo de la generosa actitud de algunos clérigos durante la guerra de la Independencia, además de lo indicado en la nota (9), vid. Archivo General de Simancas, **Dirección General del Tesoro**, Inventario 21 leg. 168. Una exposición de estas cuestiones en mi trabajo **Política religiosa en las Cortes de Cádiz...** pp. 517-544.

siones fue unánime y, salvo contados casos, la jerarquía se mostró en esto perfectamente unida. Las argumentaciones aducidas en su defensa fueron, del mismo modo, uniformes: Se afirmó con apoyatura profusa de cánones y ejemplos históricos que permitía la diversa erudición la inalienabilidad de los bienes eclesiásticos y se reforzó este derecho denunciando los graves males ocasionados cuando no se respetaba. Así se desarrolla el planteamiento defensivo en nuestros informes.

El obispo Cebrián afirma directamente el derecho del clero a sus posesiones recordando una sentencia atribuida a un grupo de importantes teólogos españoles del siglo XVI: «Que ni el Papa podría dar licencia para vender los bienes de la Iglesia por no tener el señorío de ellos, ni el Rey pedirla con buena conciencia, y que, ya que se pudiera dar y pedir, que no era cosa decente usar ni tratar de ella» —83—. Así atajaba las justificaciones pretendidas por Godoy en 1805 y años siguientes recurriendo a bulas papales para solicitar la enajenación de diversos bienes eclesiásticos. Con estas ideas no se perseguía denunciar abiertamente el proceder del Sumo Pontífice, ni aún el del Monarca español, pues se tiene buen cuidado en precisar que las inclinaciones de los ministros a disponer de bienes de la Iglesia surgían del «cruel filosofismo» de la época (tal se expresa el Cabildo —139—), para dejar manifiesto que el mal procedía de fuera de nuestras fronteras y se relacionaba con todos los inconvenientes atribuidos a la «filosofía». Sin embargo, el clero español, afectado en lo más íntimo de sus intereses por la ayuda prestada al Rey por el Papa, buscó la manera de sentar con la máxima claridad el principio de que fuera cual fuera la autoridad que se apropiara los bienes eclesiásticos y los fines a que se destinaran, se cometía una usurpación. Este fue el argumento que se opuso en Cádiz a los propósitos desamortizadores y el que utiliza monseñor Cebrián en su escrito de 1809 (24).

Mas donde gusta de insistir el Cabildo y el Obispo es en la denuncia de las consecuencias derivadas del despojo económico del clero. Dicen los canónigos que tras las medidas de Godoy «se vio decaer el culto, suspender la celebración de misas y aniversarios, acortarse las limosnas de los pobres y hasta mendigar a los sacerdotes» —140—. De esta manera explican las crisis del culto y las dificultades económicas de una parte del clero, puntos ambos muchas veces denunciados por los ilustrados desde los primeros decenios del siglo XVIII y, evidentemente, poco afectados por las medidas enajenadoras finiseculares. También el Obispo relaciona estrechamente el abandono por algunos clérigos de la actividad pastoral con la apropiación

(24) En la sesión del 3-V-1811 hubo un largo debate sobre los partidarios y contrarios a decretar medidas desamortizadoras. En los discursos de los diputados absolutistas (especialmente Rodríguez de la Bárcena y el cura Terrero en esta ocasión) queda perfectamente reflejada la manera de pensar del Obispo de Orihuela: **Diario de Sesiones...** II, pp. 999-1005.

estatal de rentas de prebendas y beneficios eclesiásticos —108—. En ambos casos se han forzado al máximo los argumentos. Ni el Cabildo ni el Obispo aluden en sus informes a la profunda crisis de la religiosidad de su época ni a las enormes deficiencias del clero alejado, cada vez más, de las funciones propias de su ministerio, si no es en esta ocasión, cuando tratan de sus bienes. Sin embargo, eran estos problemas aireados hasta la saciedad por los ilustrados y aun por otros miembros de la jerarquía eclesiástica al redactar sus respuestas a la consulta de 1809. La motivación, por consiguiente, era clara: Esta forma de presentar la decadencia de un determinado modo de ser el clero y el culto resulta la manera más evidente de aferrarse a situaciones ya periclitadas y resulta efectiva, a la vez, ante el pueblo. En definitiva, viene a prefigurar la actitud de un Vélez o un Alvarado al oponerse a las primeras medidas liberales de modernización de la Iglesia y son un claro antecedente del escrito más grave publicado contra las Cortes de Cádiz mientras estuvieron reunidas, la **Pastoral** de los obispos refugiados en Mallorca (25).

3.—Reformas eclesiásticas

a) Ideas del Cabildo sobre las órdenes religiosas

Casi todos los informes de 1809 hacen alguna observación acerca de los religiosos. Es atípico hallarse ante un escrito tan extenso como el del Obispo de Orihuela en el que no se encuentre nota alguna al respecto. Quizá se deba el silencio de monseñor Cebrián a un exceso de prudencia, pues de abordar este punto habría llegado, por fuerza, a formular algunas críticas. Parece ser que las órdenes religiosas en su conjunto ofrecían un blanco fácil a todo tipo de censuras, esencialmente porque su decadencia era un hecho. De ésta se hicieron amplio eco los informes de 1809, así como el congreso reunido en Cádiz, en donde el debate sobre la reforma del clero regular se convirtió en uno de los temas cargados de mayor virulencia. No en vano fue este asunto, junto con el referente a la Inquisición, el que despertó mayor interés entre el público gaditano y el que suscitó más escritos, a favor y en contra, fuera de las Cortes.

La reforma de los regulares es solicitada desde todas las posiciones ideológicas debido a la enorme incidencia de este sector sobre la religiosidad popular y dada la importancia de sus bienes inmuebles. En España había sido planteada por vía oficial desde el 10 de septiembre de 1802 en que una Bula de Pío VII nombraba al cardenal Luis de Borbón Visitador Apostólico de los regulares en España y le facultaba para cambiar las situaciones, decía el documento, que «conozcas que necesitan mudarse y corre-

(25) **Pastoral** de los obispos refugiados en Mallorca, Mallorca, Imprenta de Brusi, 1813, pp. 92 ss. (Firman la pastoral los obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona).

girse... Y aún formarse y rehacerse enteramente». (26). Por consiguiente, la necesidad de la reforma era reconocida hasta tales instancias que resultaba muy difícil ignorarla. Desde esta circunstancia construye el Cabildo de Orihuela su planteamiento sobre los religiosos.

Tres son las fuentes originarias, según el Cabildo, de los principales defectos que están afectando a las órdenes religiosas: La decadencia científica en conventos y monasterios, la venalidad de los religiosos, entre los que se compran los empleos y prodigan los regalos, y la inobservancia de la vida monacal. La reforma debe atajar de plano estos males, en especial el primero, que para los canónigos de Orihuela resulta más evidente y explicable que los otros. En efecto, se detiene a señalar las causas de la escasa preparación científica de los religiosos: Se admiten en las órdenes a muchos individuos que no presentan aptitudes para el estudio; los cargos no se conceden siempre a los más dotados, por lo que es general la tentación de no esforzarse en la ciencia; las órdenes sagradas se conceden con excesiva precipitación, cortando los años de estudio y, por último, muchos religiosos se afanan por iniciar la actividad predicadora antes de estar preparados para ello porque las necesidades materiales les obligan a buscar compensaciones económicas, dado que algunos establecimientos religiosos no tienen capacidad para mantener al excesivo número de miembros.

Para atajar estas deficiencias propone un cuerpo de reformas similares a las de otros informes (27), como «que no se recibiese en cada casa mayor número de individuos de los que permitiesen o sus limosnas o sus rentas», que para cada orden religiosa se destine una provincia donde se mantenga la más estricta vida claustral, que se observe la vida común exactamente en todos los conventos, que desaparezcan los gastos superfluos entre los religiosos y se atempere su espíritu de riquezas, que los cargos en las casas de religión se concedan a los más capaces sin reparar en parentesco, intrigas o dinero y que frailes y monjas recuperen para todo el espíritu de humildad propio de su estado.

El Cabildo se aparta de las soluciones generales propuestas por los españoles de la época cuando aborda lo relacionado con la formación intelectual de los religiosos. Sugiere, de entrada, que antes de formalizar el ingreso en una casa religiosa se someta al candidato a un examen ante un tribunal presidido por el Obispo. Una vez quede admitido, el futuro religioso deberá estudiar en el centro que al efecto tenga dispuesto la orden, y que debe ser uno sólo por provincia religiosa. En él, además de las cátedras al uso de filosofía y teología, deben erigirse otras de oratoria sagrada, histo-

(26) El texto completo de la Bula, traducido, en **Dictamen de las comisiones encargadas de informar a las Cortes sobre el restablecimiento y reforma de las Casas Religiosas**, Cádiz, Impr. Nacional, 1813, pp. 74-79.

(27) Vid. una exposición de las ideas reformistas de diversos informes en mi trabajo **Política religiosa de las Cortes...** pp. 335-342.

ria de la Iglesia y Sagrada Escritura, quedando todo el plan de estudios bajo la supervisión del Obispo correspondiente —134-35—. Mediante este sistema, que por el tono del informe parece lo considera el Cabildo obligatorio para todos los religiosos, sin distinción de órdenes, se intenta desterrar la ignorancia de frailes y monjas, raíz de los males que les afectan. La incidencia en estos extremos y la solución propuesta (sorprende en parte, dado el cariz general del informe, el plan de estudios) sitúan al Cabildo en una vía reformista de inconfundible orientación ilustrada, pues entonces sólo a los representantes de este movimiento intelectual se les ocurrió clamar por la mejor formación intelectual de los clérigos regulares.

b) Otras reformas de la disciplina eclesiástica

Aparte de las interesantes puntualizaciones del Cabildo sobre los regulares, los dos informes que analizamos son parcos en propuestas de cambio en la estructura eclesiástica. A lo sumo contienen alusiones a temas secundarios, ignorando los grandes problemas del momento, como era la preocupación por la cura de almas, la supresión de jurisdicciones especiales, las relaciones del episcopado con la Santa Sede, los seminarios y sistemas de formación del clero, los abusos en muchas prácticas piadosas y actos de culto, los modos de procurarse el clero rentas especiales al margen de sus recursos ordinarios, etc. El Obispo y el Cabildo de Orihuela señalan sólo como aspectos a cambiar la actual distribución de diócesis, el destino de las rentas de algunos beneficios y de las pensiones sobre mitras y el modo de acceder a los altos cargos.

A pocos convencía a principios del siglo XIX el enorme tamaño de algunas diócesis y el escaso de otras, por lo que el deseo de reorganizarlas fue unánime. El Obispo Cebrián se suma a él, conviniendo en que así lo exigía la posibilidad de cumplir el Ordinario su ministerio pastoral (visitas, contacto con los párrocos y clero en general, etc.) y la necesidad de llevar el control efectivo de los asuntos bajo su autoridad —106-107—. Tampoco la proliferación de beneficios simples gozaba de beneplácito general. El Cabildo sugiere, como se ha visto ya, emplear las rentas de algunos para el fomento de la enseñanza y la mejora de las casas de misericordia, y poco más dicen al respecto en los dos informes.

La protesta, por último, del Obispo y del Cabildo contra la corrupción e incompetencia de algunos detentadores de cargos públicos, eclesiásticos o laicos, se inscribe también en la corriente de rechazo de los procedimientos despóticos practicados por Godoy. Monseñor Cebrián considera esencial para que efectivamente se cumplan las leyes acabar con «el abuso de Privados y Validos», lo que implica, en primer lugar «que para los empleos públicos no se dé preferencia a la Nobleza, sino en iguales circunstancias de méritos y servicios». —101—. El recurso al famoso principio ilustrado «virtute et merito» queda, como se comprueba, muy matizado por el Obis-

po. El Cabildo no está tan ligado a consideraciones estamentales y defiendo, sin reservas, el acceso de los más capaces —127-137—.

Conclusión

Las respuestas del Cabildo y Obispo de Orihuela a la circular de la Junta Central manifiestan en líneas generales una forma de pensar que puede encuadrarse en la línea más tradicional de la época.

En los últimos decenios del setecientos se suscitó una importante polémica en España que decantó dos bandos ideológicamente contrarios. Por un lado, la corriente regalista-jansenista, muchas veces coincidente con la «Aufklärung» católica europea, y los sectores racionalistas, integrados por ilustrados y seguidores del pensamiento crítico y reformista del siglo (28). Por otro, un heterogéneo grupo, en buena parte compuesto por miembros del alto clero, al que caracteriza su deseo de conservar intactas las estructuras del Antiguo régimen y su rechazo del cuerpo de ideas mantenido por los ilustrados, si bien no siempre condenan ciertos logros de la ilustración ni todas las reformas, con tal de que éstas no afecten al fondo de las cosas.

La convulsión bélica, a partir de 1808, sirvió de acicate para desencadenar el enfrentamiento. La ruptura política, tras la crisis de la monarquía de Carlos IV, y la necesidad de buscar un ordenamiento nuevo para el reino propiciaron en uno y otro bando el deseo de imponer sus ideas. La oportunidad surgió en 1809, en el momento de redactar las respuestas a la consulta de la Central y se prolongó, con mayor envergadura, en las Cortes de Cádiz. Aquí triunfó el sector reformista, que devino durante el período bélico en revolucionario, conocido como grupo «liberal». A partir de 1814 tomó la revancha el contrario, bautizado con ánimo peyorativo como «servil» durante las Cortes y apellidado también «realista» o «absolutista».

La mentalidad reflejada en los informes aquí estudiados se encuadra, sin duda alguna, en el último grupo. Desea la pervivencia de una Iglesia basada, en el culto, en los actos de piedad abundantes y ostentosos; en lo político, en la alianza con el poder temporal; en lo económico, en la pervivencia de sus rentas y posesiones y, además, que fuera influyente en la sociedad y tuviera capacidad de decisión en todos los órdenes de la vida pública. La base de esta Iglesia sería un pueblo inmerso en la fe tradicional dirigido por un clero que, lejos de perder preeminencia y privilegios, repristina su influencia y acata ciegamente la autoridad del Papa sobre la Iglesia española. Es el proyecto asumido por los diputados gaditanos contrarios al liberalismo y triunfante durante el reinado de Fernando VII, de cuya oligarquía dirigente es un ejemplo, a título personal, monseñor Cebrián y Valdés.

(28) Vid. en A. MESTRE, **Religión y cultura en el siglo XVIII**, en «Historia de la Iglesia en España», IV, Madrid, BAC, 1979, pp. 586-743, un planteamiento de la trayectoria de estas posiciones ideológicas.

OLIGARQUIA MUNICIPAL E INTERESES AGRARIOS: ORIHUELA EN LA COYUNTURA SUBSIGUIENTE A LA PESTE DE 1648

Por David BERNABE

Universidad de Alicante

El concepto de decadencia aplicado a la economía del Seiscientos requiere de una serie de matizaciones que, partiendo de estudios monográficos o de carácter comarcal, revelen o cuestionen en su justo término el significado real de dicho concepto. En este sentido, y por lo que concierne a la agricultura del País Valenciano, las investigaciones llevadas a cabo por James Casey constituyen un punto de referencia inexcusable al plantear el alcance de la crisis, ya no sólo en su concepto cronológico, sino sobre todo en relación con el comportamiento de los distintos grupos que integran la sociedad de la época. Así, ciertos indicios le permitieron detectar un proceso que acabaría por enfrentar a una minoría dinámica de empresarios agrícolas que invertían en la tierra frente a una oligarquía empobrecida, reticente o cualquier innovación por temor a perder su monopolio (1). Tal argumentación parece descansar en un cierto **espíritu de empresa** atribuido a aquellos individuos que supieron aprovechar las dificultades económicas del resto de sus congéneres, pero no parece clarificar qué tipos de modelos de crecimiento entraban en contradicción. Porque, al mismo tiempo, señala la formación de una clase de ricos labradores que, paulatinamente, entrarían

(1) J. CASEY: «Irrigació i economia al País Valencià. 1589-1680». I Congreso de Historia del País Valenciano, vol. III, Valencia, 1975, pp. 281-289.

a formar parte de las oligarquías municipales haciendo causa común con ella (2).

Pedro Ruiz, en sus estudios sobre el Señorío de Elche, propone, por otra parte, un enfrentamiento de intereses —que refleja dos vías contrapuestas de transición al capitalismo— entre la pequeña producción campesina de subsistencias, amparada por las reglamentaciones municipales forales, y los grandes propietarios y comerciantes que propugnaban la libre comercialización de los excedentes agrarios (3). Cabría plantearse, no obstante, hasta qué punto la estructura político-administrativa de los municipios valencianos en la época foral respondían realmente a los intereses del pequeño campesinado o si se limitaba más bien a propiciar un cierto paternalismo no exento de la más cruda evidencia respecto al mantenimiento de situaciones de privilegio para la oligarquía local, que ésta supo aprovechar en beneficio propio.

Conocer la dinámica interna de los grupos de poder municipales y sus comportamientos políticos y económicos resulta, pues, imprescindible para la justa comprensión del problema. Prescindiendo por el momento de realizar esta tarea de una manera exhaustiva, aquí se tratará de relacionar de alguna manera la situación de la agricultura en Orihuela y los problemas que de ella derivan con los intereses de la oligarquía local en los años subsiguientes a la epidemia de 1648. Esto es, en un momento coyuntural un tanto especial pero que, pese a sus graves connotaciones demográficas, más que constituir un corte brusco en la evolución de la Centuria, ha de contemplarse como la culminación de un proceso donde llegan a explicarse de forma más intensa los problemas de fondo. Los intentos del municipio para hacer navegable el Segura y construir un puerto en su costa marítima constituye una clara muestra —pero sólo una más— de cuáles eran los intereses que se perseguían y qué era lo que se intentaba evitar.

Ciudad de jurisdicción real, Orihuela era la segunda en importancia después de la capital del Reino. Ubicada en el corazón de una fértil huerta bañada por el Segura, constituía la capital administrativa de la Gobernación que se extendía al Sur de Jijona (4), condición que compartía con la de sede episcopal y universitaria.

(2) J. CASEY: «Tierra y sociedad en Castellón de la Plana. 1608-1702», *Estudis*, n.º 7, 1980, pp. 13-46, especialmente pp. 35-37.

(3) P. RUIZ TORRES: «Fuerzas productivas y producción agraria en el País Valenciano: crecimiento y crisis en el campo de Elche (1730-1850)», *Estudis*, n.º 7, 1980, pp. 61-110, especialmente pp. 84 y 55.

(4) Su titular, «el Portantveus de General Governador desa Xexona a esta part», dependía directamente de la Real Audiencia y no del Gobernador General de Valencia, al que estaban subordinados los otros dos, de Xátiva y La Plana. Vid. J. REGLA y R. GARCIA CARCEL: *De las Germanías a la Nova Planta*, vol. III de *Historia del País Valencià*.

Pese a la amplitud y riqueza potencial de sus términos jurisdiccionales para la explotación agrícola —donde, al decir de Escolano, «anda allí tan pródiga la naturaleza, que no hay fruto que se le haya negado» (5)— los recursos demográficos disponibles se mostraron siempre insuficientes, circunstancia no atribuible exclusivamente a la incidencia de la población morisca comarcal (6), puesto que ya antes se había manifestado reiteradamente (7). Una población, pues, no tan densa como se ha querido ver (8), —en 1646 el censo oficial rectificado contabiliza 1.673 casas (9), mientras que los de 1580, 1584 Y 1587 sobrepasaban las 2.000 (10)— pero concentrada en el núcleo urbano (11), que la epidemia de 1648 iba a reducir decisiva y drásticamente a porcentajes probablemente cercanos al 50%. Las cifras oficiales hablaban de 5.000 muertos (12) pero, cuestionando su veracidad, es evidente que se trató de una de las ciudades más gravemente afectadas en todo el País Valenciano.

Una primera e inevitable impresión al examinar la documentación de los años inmediatamente posteriores a 1648 conduce a sobrevalorar las nefastas consecuencias del drástico descenso demográfico, puesto que todos los males que padecía la Ciudad eran atribuidos a la despoblación. No se trata de negar la decisiva incidencia que tal catástrofe demográfica y sus secuelas de todo tipo tuvieron en la vida económica de la Ciudad —y particularmente por lo que respecta a la agricultura— pero acudiendo a la documentación anterior a dicho año se llega a sospechar que, en el fondo, la epidemia no hizo sino agravar problemas latentes anteriores hasta límites in-

-
- (5) G. ESCOLANO: *Década Primera de la historia de Valencia*, libro VI, Valencia, 1610-1972, cap. III.
- (6) Aunque las casas moriscas de Orihuela eran sólo 30 en 1597 (J. B. VILAR: «Los moriscos de la Gobernación y Obispado de Orihuela», *Al-Andalus*, vol. XLIII, 1978, p. 334), la ciudad se quejaba en 1609 de la continua salida de vecinos para ocupar las tierras que habían dejado los expulsos de Albaterra, Cox, La Granja y Redován, todos ellos lugares de señorío con población morisca. AMO: *Contestador 1609*, f. 489 v. Carta de la Ciudad al Virrey (5-X-1609).
- (7) He intentado mostrar esto en «Orihuela y los moriscos en vísperas de su expulsión». *Revista de moros y Cristianos*, Orihuela, 1981.
- (8) L. GARCIA BALLESTER y J. M. MAYER BENITEZ en su artículo «Aproximación a la historia social de la peste de Orihuela de 1648», *Medicina Española*, n.º 65, 1971, pp. 325-326, atribuyen los estragos de la epidemia en Orihuela y su comarca a su gran densidad de población, al no verse gravemente afectada por la expulsión de los moriscos.
- (9) AMO: *Contestador 1646*, ff. 361-361 v. Carta de la Ciudad a Antonio Ortiz, 24-X-1646. El notario, sin embargo, había certificado descuidadamente 1.596 casas.
- (10) L. GARCIA BALLESTER y J. M. MAYER BENITEZ: *Op. cit.* p. 325.
- (11) Vid. J. MILLAN: «La Ciudad y los Señores. La crisis del realengo foral en el Sur del País Valenciano». *Estudios d'Història Contemporànea del País Valencià*, n.º 2, 1980, p. 78.
- (12) L. GARCIA BALLESTER y J. M. MAYER BENITEZ: *Op. cit.* p. 325.

sostenibles. De este modo, una coyuntura particularmente adversa sacaba a relucir una situación estructural.

EL CONTROL DEL PODER MUNICIPAL

El régimen foral del municipio oriolano durante el siglo XVIII fue objeto de repetidas modificaciones. Hasta 1625 la Ciudad se regía —mención aparte de Privilegios y Ordenes Reales emanados circunstancialmente en ocasiones diversas a lo largo de toda la época foral— por los estatutos contenidos en el llamado **Privilegi del Nou Regiment**, otorgado en 1568 (13). En 1625 el Dr. Onofrio Bartolomeo Guinart, por entonces Abogado Patrimonial y Fiscal de la Audiencia de Valencia, añadía una serie de 130 capítulos (14) que llegaron a constituir, junto a los anteriores, el marco legal básico durante toda la Centuria. Pero en 1650-51 —fecha muy significativa— el Visitador Real D. Antonio Juan de Centelles modificaba e introducía nuevas ordenanzas (15) que, en 1667, volvían a sufrir nueva revisión, esta vez por obra de D. Luis García de Espejo (16). De esta forma se iba configurando paulatinamente el corpus jurídico para la óptima administración y gobierno del municipio, adecuando los estatutos a las necesidades nuevamente surgidas pero, sobre todo, tratando de impedir la corrupción y el desorden administrativo protagonizados por los encargados de su observancia, como se expresaba explícitamente en las sucesivas reformas. Sin entrar de lleno en un análisis pormenorizado de la evolución del régimen estatutario foral y del sistema financiero municipal, quizás resulte clarificador destacar muy brevemente algunos aspectos en relación con el tema que aquí interesa.

El gobierno de la ciudad de Orihuela corría a cargo de un Justicia Civil, otro Criminal y 5 Jurados, oficios que eran sorteados anualmente por insaculación de las bolsas correspondientes al estamento Militar —integrado por Caballeros no Nobles— y al Real, constituido por Ciudadanos honrados o **de Mano Mayor** declarados como tales por sentencia de la Real Audiencia con votos del Consejo Supremo de Aragón. El Consejo

-
- (13) Fue dado por Felipe II, en Aranjuez, a 23-XI-1568. AMO: **Reals estatuts per a el bon Govern de la ciutat de Oriola** (copia de los estatutos de Guinart de 1625, realizada en 1646), f. 1 v.
 - (14) Firmados en Madrid el 21-XII-1625 y preconizados en la plaza mayor de Orihuela el 8-II-1626. AMO: **Ibidem**, ff. 28-28 v.
 - (15) Fueron realizadas en fechas sucesivas (18-VIII-1650, 20-XII-1650, 6-III-1651). AMO: **Recopilación de los Estatutos, Privilegios y otras Reales Ordenes dadas a la muy Noble y a la muy Leal Ciudad de Orihuela para su Gobierno compuesta de orden de los Ilustres Señores Justicia, y Jurados, y Consejo General de la dicha muy Noble y muy Leal Ciudad, y dedicada a la misma por el doctor Thomas Martínez**, Imp. en Orihuela, 1703.
 - (16) Por entonces ocupaba el cargo de Asesor Ordinario de la Gobernación de Orihuela, Juez de Residencia y Real Visitador. Recibió comisión real a 7-V-1667. AMO: **Ibidem**.

General lo componían 40 individuos extraídos asimismo por sorteo anual —una vez adjudicados los oficios de gobierno— entre los restantes insaculados en la siguiente proporción: 16 de la bolsa de los Caballeros, 16 de la de Ciudadanos de Mano Mayor y 8 de la de Ciudadanos de Mano Menor. El Consejo era convocado a instancias de los Jurados para tratar asuntos importantes, pero no constituía una asamblea popular representativa porque sus integrantes pertenecían a la pequeña nobleza local, estando excluidos del acceso a esta condición todos aquellos que habían ejercido por sí, o sus ascendientes, oficios mecánicos o habían trabajado por sus manos. Cargos de carácter administrativo como el Clavario, Camarero o administrador del Pósito, Racional, Almotacén, Obrero, o de cualquier otro tipo como el Síndico, Asesor, Abogado de la Ciudad, etc., podían ser extraídos de las bolsas, nombrados directamente por el Consell en votación secreta o designado por el Rey a propuesta de la Ciudad según el oficio en cuestión.

Condiciones imprescindibles para ser insaculados en cualquiera de las tres bolsas y, por tanto, poder concurrir al sorteo de oficios y consejeros eran, entre otras, disponer de propiedades inmuebles valoradas por encima de las 2.000 libras y poseer caballo propio. Asimismo, estaban impedidos de ejercer cargos públicos los deudores a la Ciudad o al Real Patrimonio, los arrendadores de bienes y derechos de propios, los que ya ejercían algún otro oficio, etc. La graduación o decisión para ser admitido en cualquiera de las tres bolsas correspondía a una comisión de 16 Consejeros —8 Caballeros y 8 Ciudadanos de Mano Mayor— extraídos por sorteo y era realizada cada tres años. Ocho votos a favor eran suficientes para que el candidato pudiese ser graduado e incluido en la bolsa correspondiente.

En realidad, mediante el sistema esbozado, al tiempo que se reservaban todos los cargos públicos, incluido el Consejo General, para la pequeña nobleza de Caballeros y Ciudadanos, se propiciaba su cohesión interna y su hermetismo, siempre que no surgieran facciones en su seno. Teóricamente, **la clase política** debía ser lo bastante homogénea como para evitar fricciones de gravedad entre Jurados y Consejo, al poder optar todos y cada uno de los insaculados a la casi totalidad de los cargos sorteados. Por ello el Consejo de Orihuela difícilmente podía asumir funciones de carácter reivindicativo como en otras ciudades del País Valenciano durante la época foral (17). De otra parte, las amplias atribuciones que el régimen foral valenciano otorgaba al poder municipal, acaparado por una oligarquía de privilegiados, propiciaba su utilización para cometer toda clase de abusos e incumplimientos en provecho propio. Y en este sentido hay que valorar la

(17) En Valencia o en Oliva, por ejemplo, donde su composición no era enteramente oligárquica. Vid. J. CASEY: «La crisis general del siglo XVII a Valencia (1646-1648)». *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, t. XLVI, vol. II, 1970, pp. 95-173; F. PONS FUSTER: *Aspectos económico-sociales del Condado de Oliva (1500-1750)*, Ayuntamiento de Oliva, Valencia, 1981, pp. 183 y ss. En Castellón, sin embargo, tenía un carácter similar al de Orihuela. Vid. J. CASEY: «Tierra y sociedad...», p. 35.

reforma estatutaria de 1624 en que su relizador, el Dr. Guinart, solía encabezar muchas de las nuevas disposiciones con expresiones como la siguiente: «...per quant per experiencia se ha vist lo gran dany que se ha causat y pateix hui en dia la present ciutat y comu de aquella per la mala administracio que y a hagut...» (18). Efectivamente, no debió ser muy del agrado de la oligarquía local las innovaciones introducidas puesto que 20 años más tarde llegaron a manifestar:

«Quando el Sr. Guinart estuvo en esta Ciudad era el tiempo florido en que todos los cavalleros y ciudadanos querian gobernar en ella y lo tenían a mucha dicha, pues nos hizo tanta merced con 133 estatutos que nos dexo que no solo los que avian se salieron del gobierno, pero no quiere entrar nadie despues aca, y assi no tiene que maravillarse de que ay tantos consexeros que dispensar pues ninguno de ellos quiere insacularse» (19).

Y en un memorial enviado al Rey la Ciudad recordaba cómo en las Cortes Generales de 1645 el Síndico de Orihuela había solicitado la reforma de algunos estatutos, sin que se diera cumplimento a la petición (20). La tan ansiada reforma llegó finalmente en 1650-51, pero sus efectos no fueron en manera alguna los esperados por la élite dirigente. En primer lugar, y tras revisar los libros de cuentas municipales, el Real Visitador hizo las condenas oportunas obligando a los responsables de la administración al pago de los alcances en que habían incurrido (21). De los 11 Caballeros insaculados, 7 resultaron condenados como deudores con motivo de la inspección, renunciando 6 de ellos a la insaculación; y otro tanto ocurrió con los Ciudadanos de Mano Mayor (22). Entre otras medidas adoptadas, Centelles introdujo innovaciones importantes en el sistema de administración del Pósito «per quant la administracio dels forments de la Cambra eo posit de la present Ciutat es la de mes importancia, y en la que la Ciutat te major parjuhi, e conve al benefici publich millorar aquella, y prevenir inconvenients» (23), suprimió algunos oficios menores por considerarlos innecesarios, redujo los salarios de otros y modificó el mecanismo de financiación municipal agilizando las transferencias de pagos entre los distintos bloques consignados para tales efectos (24).

(18) AMO: **Recopilación...** f. 82.

(19) AMO: **Contestador 1646**, f. 299. Carta de la Ciudad a Vicente Sánchez de Castellar (10-II-1646).

(20) **Ibidem**, ff. 311 v.-312, Memorial de la Ciudad al Rey.

(21) Aún no disponiendo del libro de cuentas realizado a efectos de la Visita, los documentos señalan la cifra de 14.368 libras y 6 dineros de alcances. (AMO: **Contestador 1652**, f. 405) y 4.191 libras, 1 sueldo y 6 dineros por condenas criminales (AMO: **Contestador 1654**, f. 328).

(22) AMO: **Contestador 1651**, ff. 373-374 v, La Ciudad al Virrey (21-12-1650).

(23) AMO: **Recopilación...**, f. 84.

(24) Vid. los estatutos de 6-III-1651, en AMO: **Ordenes Reales 1650-1652**, ff. 37 y ss.

En definitiva, la reforma administrativa de Centelles pretendía una mayor claridad y control de las cuentas y balance de las finanzas municipales (25), lo que no debió conformar satisfactoriamente a sus responsables, que optaron por salir de las bolsas agravando aún más la situación descrita por la Ciudad con ocasión de la reforma de Guinart. Porque la constante falta de insaculados no era ninguna ficción más o menos interesada, sino una realidad repetida año tras año y agravada, sobre todo, por la actitud de los Caballeros, como muestran las cifras siguientes (26):

INDIVIDUOS INSACULADOS EN LAS DOS PRIMERAS BOLSAS

	1640	1642	1644	1646	1648	1649	1650	1651	1652	1653	1654	1655
Caballeros	10	9	10	9	8	6	6	5	5	?	5	5
Ciudad. Mayor	18	18	24	13	17	13	12	8	8	?	10	10

Si gran parte de la élite se negaba a entrar en las bolsas, los numerosos impedimentos que asistían a los ya insaculados determinaba que, en muchas ocasiones, no pudieran siquiera proveerse normalmente los oficios, cuya extracción se efectuaba en primer lugar. En todo caso, una vez éstos habían sido sorteados, apenas quedaban insaculados para la extracción de Consejeros. Entonces, la Ciudad elaboraba una lista de Caballeros y Ciudadanos, tanto insaculados como no insaculados, con sus impedimentos correspondientes, en número doble al de Consejeros vacantes en cada bolsa y la remitía al Virrey para que éste los nombrase. Normalmente el Virrey solía designar a los no insaculados que carecían de impedimentos, prefiriendo a veces dejar incompleto el cupo de los 40 Consejeros antes que dispensar de sus impedimentos a los insaculados, sobre todo si éstos ejercían ya algún oficio o eran deudores a la Ciudad, lo que ocasionaba las correspondientes protestas (27).

(25) «...per a que en cada any averigüe la Ciutat per medi del Racional tot les contes de ses rendes ab claritat y major facilitat». AMO: **Ibidem**, ff.25 y ss.

(26) Datos extraídos de los **Contestadores** referentes a los años señalados. La bolsa de ciudadanos de Mano Menor solía estar mejor surtida en relación a los oficios extraídos de ella, por lo que no ofrecía graves problemas. De todas formas, una vez efectuados los sorteos apenas quedaba alguno sin cargo.

No hay contradicción entre las cifras de 1650 y la afirmación anterior sobre las renunciaciones a la insaculación que tuvieron lugar en 1651. El hecho se explica —como hemos tenido ocasión de comprobar— porque en mayo de 1650 se insaculaban varios individuos merced a la graduación realizada por entonces, tal y como debía verificarse cada tres años. Los nuevos insaculados no aparecen incluidos en las bolsas de 1650 al ser éstas reconocidas para los sorteos a principios de año, pero sí en la de 1651, cuando algunos expresaron su renuncia.

(27) Ello ocurrió, por ejemplo, en 1653, cuando el Virrey, que debía designar para consejeros ese año a 15 Caballeros, 15 Ciudadanos de Mano Mayor y 2 de Mano Menor, sólo nombró a los que carecían de impedimentos, faltando 14 consejeros —7 por cada una de las dos primeras bolsas— para completar los 40. AMO: **Contestador 1653**, f. 211 v. La Ciudad al Virrey (14-1-1653).

Algo distinto era el criterio seguido para la nominación de cargos como Justicia Civil, Justicia Criminal, Jurados, Camarero, Clavario, Almotacén y Obrero, cuando en el sorteo efectuado de las bolsas correspondientes, no habían podido ser adjudicados en su totalidad por estar impedidos los insaculados. En este caso el Virrey dispensaba de los impedimentos pero no debía, conforme estatutos de Orihuela, designar a quien no hubiera entrado en las bolsas.

Durante el último año de Virreinato del Conde de Oropesa, sin embargo, se introdujo la práctica de nombrar a los no insaculados (28) y como la Real Audiencia resolviera en 1650 proseguir dicha innovación, la Ciudad protestó por atentar contra sus privilegios. Uno de sus abogados en Valencia, al recibir instrucciones para tratar estos asuntos, reconocía la razón que asistía al Virrey: «... que si su Exa. (el Virrey) hiziese eleccion de los insaculados impedidos no tratarian nunca de quitar el impedimento lo que resultaria contra el bien publico» (29). Y esto era precisamente lo que pretendía cierta élite de la Ciudad: seguir ocupando sus cargos —a veces acumulando varios en una sólo persona— sin tener que dar cuenta —o hacer **definiciones**— de oficios anteriores ni pagar sus deudas al erario municipal, pues eran éstos los impedimentos más frecuentes.

Si a esta decisión de la Real Audiencia añadimos los efectos de la Visita de Centelles, del mismo año, se comprenderá fácilmente la deserción del gobierno y la administración local, pues nada separaba ya la condición de insaculado de los que no lo estaban para acceder a cualquier cargo. Como la situación se agravaba, el Virrey hubo de intervenir a instancias del Procurador Patrimonial prohibiendo a los Jurados de Orihuela permitir la salida de las bolsas y exigiendo, en un plazo de seis días, explicaciones a todos aquellos que lo habían hecho a partir de 1640 «porque de muchos años a esta parte siempre que qualesquier insaculado se a querido salir lo a echo» (30). En 1654 aún se mantenía prácticamente el mismo número de insaculados, y como nada hacía prever que éste pudiera incrementarse, la Ciudad solicitaba al Rey facultad para que los Nobles pudieran insacularse en la bolsa de los Caballeros (31) —lo que obtuvo en 1656 (32)— al tiempo

(28) AMO: **Ordenes Reales 1650-1652**, ff. 64-71, Memorial de la Ciudad al Virrey (VI-1651).

(29) AMO: **Ibidem**, ff. 62-63 v. El Dr. Claudio Bertina a la Ciudad (22-VI-1651).

(30) AMO: **Contestador 1652**, ff. 345 v-346, La Ciudad a Centelles (9-III-1652).

(31) «...y que los nobles que fueran insaculados no puedan pretender precedencia alguna a officio que al militar le toque». AMO: **Contestador 1654**, ff. 261 v-262, Memorial de la Ciudad al Rey (9-III-1654).

(32) Provisión real fechada en Madrid, a 21-III-1656. Los Nobles serán insaculados por el Rey en la bolsa de los Caballeros proponiendo sujetos la Ciudad. AMO: **Recopilación...**, ff. 12-13. En la ciudad de Valencia la insaculación de los Nobles para los oficios mayores databa de 1651. Vid. L. J. GUIA MARIN: «Los estamentos valencianos y el Duque de Montalbo: los inicios de la reacción foral», *Estudis*, n.º 4, 1974, p. 134, n. 29.

que exigía nuevos estatutos, pues con los vigentes «...por tener penas tan rigurosas muchas personas se han salido del gobierno y otras no han querido entrar a gobernar» (33).

Todo esto requiere, no obstante, de alguna matización. En principio parece ser que los cargos políticos con mayor poder decisorio, como el Jurado, eran más apetecidos que aquellos otros cuyas funciones quedaban relegadas a un nivel puramente administrativo de las finanzas municipales. Tal era el caso del Clavario, Camarero y Racional, por ejemplo. Pero ello ocurría porque dada la caótica situación financiera de la Ciudad el ejercicio de tales oficios podía llegar a ser contraproducente para sus beneficiarios si no acudían a prácticas fraudulentas. Algunos de los insaculados —que habían permanecido como tales para poder optar al cargo de Consejero—, si habían sido agraciados en el sorteo para uno de aquellos oficios, se inhabilitaban voluntariamente «escusándose con que no tienen fiadores» (34), condición que era imprescindible para su provisión. Había incluso quienes huían de la Ciudad por temor a las penas que podrían seguirse si renunciaban. Otra de las formas de permanecer insaculado e impedido a la vez era prescindir de hacer el **alardo** de caballo exigido. De este modo, cabía la posibilidad —con los Virreyes anteriores a Oropesa— de ser nombrado Jurado, mientras que para aludir otros oficios siempre quedaba el recurso de no presentar fianzas.

Si el constante y creciente endeudamiento de la Ciudad provocaba situaciones de rechazo para los cargos de administraciones públicas, no menos importante era la consideración de los bajos salarios percibidos por su ejercicio en relación a los riesgos que este podía comportar (35). Mención aparte de los gastos que suponían las continuas levadas y servicios a la Monarquía, tanto de carácter ordinario como extraordinario, la ineficaz administración de las rentas municipales y los fraudes cometidos por los encargados de su gestión habían sumido a la Ciudad en un situación de completa

(33) AMO: **Contestador 1656**, f. 348 v. Instrucciones de la Ciudad para el Dr. Pedro Díaz de Salazar.

(34) Tales prácticas, denunciadas ya en 1642, determinaron que los Virreyes tuviesen que imponer penas a aquellos que renunciaran a ejercer sus oficios. AMO: **Contestador 1643**, f. 197. Memorial del Síndico de la Ciudad al Virrey, datado de 1642.

(35) En 1642 se solicitaba del Virrey un aumento de salario para el Clavario, pues «por ser tan limitado respeto del mucho trabaxo del oficio ninguno de los insaculados le quiere servir escusándose con que no tienen fiadores». El memorial en cuestión pretendía se igualase al asignado al Camarero, consistente en 150 libras anuales, porque «quando se le señaló por salario al oficio de clavario 75 libras fue quando aquella ciudad no tenía la mitad de las deudas que pagar que tiene hoy». AMO: **Ibidem**, ff. 197-197 v (1642).

Otro ejemplo: en 1650 el Rey había incrementado el salario del Racional de 100 a 150 libras anuales, pues «por tener tan poco salario ninguno a petesido dicho oficio y a muchos años que esta vacío». Pese a ello, la Ciudad no tenía reparo en manifestar: «Y tenemos por cierto que aún con dichas sientos y sinquenta libras no a de ver quien lo apetesca». AMO: **Contestador 1650**, f. 338, La Ciudad a Gavino (25-X-1650).

bancarrota, pese a que los presupuestos anuales debían producir en teoría un superávit. Algunos datos al respecto pueden resultar ilustrativos: en 1652 y 1654, por ejemplo, las rentas de la Ciudad ascendían a 18.393 y 14.710 libras respectivamente, de las cuales quedaban consignadas para pagos de salarios, pensiones de censales y otras obligaciones diversas 16.780 y 11.710 libras, lo que debía arrojar un saldo positivo de 1.613 y 2.405 libras respectivamente (36). Pero los balances siempre resultaban deficitarios y las quejas sobre el endeudamiento perenne de la Ciudad no dejaban de prodigarse una y otra vez.

Dada la imposibilidad de hacer frente al pago de las pensiones adeudadas por censales impuestos por el municipio con cargo a las rentas de la Ciudad (37), en 1650 se convocó una junta de censalistas acreedores en la Cofradía de S. Jaime de la ciudad de Valencia, donde asistió el Síndico de Orihuela, llevando certificados del estado de las rentas de la Ciudad, para tratar conjuntamente las medidas pertinentes y evitar los apremios por impagos. El Síndico manifestaba que a la Ciudad «le faltan más de tres mil libras cada año para pagar los censos y sin esto que devia mas de veinte mil ducados de lo que se gasto en el tiempo de la peste, de rehagos de pensiones y otras deudas y que por la imposibilidad dexaba de pagar enteramente los censos» (38). Al año siguiente, las deudas y atrasos a los censalistas ascendían a 7.506 libras (39).

Algunos de los acreedores asistentes a dicha Junta desestimaron, no obstante, las pretenciones de la Ciudad en razón, según el Marqués de Orni —apoyado por el Colegio de Predicadores de Orihuela, que suscribió enteramente su determinación—. de que las rentas sobrepasaban con creces las 10.000 Libras y «...que los gastos y salarios que se ponían tenía eran excesivos y que se debían regular». El procurador del Cabildo Catedralicio de la Ciudad, también presente como acreedor y mejor conocedor de las finanzas municipales y de su gestión, fue sin embargo mucho más lejos al denunciar públicamente «...que los del gobierno se quedaban con muchas cantidades». También Centelles coincidía con la apreciación de los acree-

(36) AMO: **Clavería 1652 y Clavería 1654**.

(37) El Colegio de Predicadores de Orihuela constituía la principal entidad acreedora de la Ciudad, a quien debía responderle por pensiones de censales 1.447 libras y 5 sueldos anuales. AMO: **Contestador 1652**, La Ciudad a Francisco Córdova, f. 416 v. En 1649 las relaciones entre ambos atravesaron momentos difíciles, al conseguir el Colegio la derogación de una concesión real a la Ciudad por la que se le daba facultad para suspender momentáneamente los pagos de las pensiones. AMO: **Contestador 1649**, ff. 512 v-513, 522, 522-523 v, 537-537 v...

(38) AMO: **Contestador 1650**, f. 370, el Dr. Bernardino a la Ciudad, 17-III-1650.

(39) AMO: **Contestador 1651**, f. 379 v, La Ciudad al Rey (3-III-1651).

dores sobre las suficiencias de las rentas de la Ciudad para hacer frente a sus pagos, tras haber examinado detenidamente sus cuentas (40).

Malversación de fondos públicos, gastos superfluos excesivos... A todo ello habría que añadir el impago de las deudas contraídas por los arrendadores de propios (41) y la negativa a dar cuentas de las administraciones ejercidas, como, efectivamente se objetaba a gran parte de los insaculados como motivo de impedimento para ser sorteado en los nuevos oficios. El miedo a no obtener suficiente beneficio de tales administraciones en unas circunstancias en que la situación financiera se deterioraba cada vez más no impedía, sin embargo, que algunos se esforzaran por acaparar varios cargos (42) o sucederse en el mismo una vez acabado su mandato (43).

-
- (40) «Per quant havent fet lo tanteo y valans de les Rentes y entrades de la present Ciutat y dels carrechs y responsions de aquella nos ha constat tenir la Ciutat sufficient renta y entrada per a poder pagar ab itegro les pensions dels censals que fan suma cascun any de 4.566 lliures y 16 dines (...) y de no pagarles ab puntualitat la Ciutat se han seguit molts gastos y despeses de excusions com en lo discurs de la visita se a averiguat». AMO: **Ordnes Reales 1650-1652**, f. 37.
- (41) Esta afirmación se puede constatar consultando los libros de **Clavería** de los años a que nos referimos. No deja de ser sintomático, por otra parte, que entre tales arrendadores que se negaban a pagar se encontrasen varios Caballeros y Ciudadanos locales. La justicia debía intervenir cuando ello ocurría embargando los bienes muebles que encontraran en las casas de los deudores y, si éstos no eran suficientes, llevándolos a prisión hasta que pagasen. Pero los alguaciles encargados de su apresamiento debieron inhibirse frecuentemente de cumplir sus obligaciones. Así, de los 21 deudores sobre los que pesaban orden de arresto en 1650 por esta causa, el alguacil declaraba no haber apresado a ninguno de ellos por no haberlos encontrado. AMO: **Clavería 1649** (sin foliar).
- (42) En 1655, en carta al Virrey, la Ciudad «aviendo entendido las muchas diligencias, que con muchos medios hasen algunas personas, para que V. Exa. les dispense en los impedimentos que padecen para poder concurrir a los oficios del gobierno de esta Ciudad, y en particular los que exercen un officio para tener otro», pedia «que los officios de su gobierno les ocupen cada huno un sujeto, pues les ay en la Ciudad dignos de la merced». AMO: **Contestador 1655**, ff. 221 v-222.
- (43) Un caso interesante, a este respecto, es el protagonizado por el Caballero Juan Soler de Cornellá, quien, en 1646, ejercía el cargo de Camarero del pósito. Pese a que, según estatutos, dicho officio era sorteado anualmente de forma alternativa de la bolsa de los Caballeros y de la de Ciudadanos de Mano Mayor, una vez acabado su mandato llegó a un acuerdo con el nuevo administrador para que, buscándole aquél fiadores, le dejara continuar en el cargo. La Ciudad protestó al Virrey, puesto que de ello «se an de seguir muchos inconvenientes pues la quenta y entrega del dinero no será real y efectiva según debe ser» (AMO: **Contestador 1646**, ff. 322-322 v). El intento quedó frustrado y el officio de camarero fue encomendado a una tercera persona (AMO: **Ibidem**, f. 325 v). Pero dicho Soler de Cornellá volvió, esta vez con éxito, a ejercer la administración del pósito en los años sucesivos de 1648 y 1649, «per que en la encomanda de dit offissi solo se ha tengut considerasio a que la persona sia expedient y habil y no a que toque als Jurats dels estament alternativament» (AMO: **Contestador 1650**, f. 53). Por lo visto se había olvidado ya que durante el tiempo en que ejerció el cargo, en 1646, Soler de Cornellá fue acusado de haber comprado trigo para el pósito y, sin haberlo introducido en él, lo había vendido directamente a los panaderos, por lo que «a venut mes forment del que per lo llibre de la sua administracio consta haver venut» (AMO: **Contestador 1646**, ff. 82 v-83).

En consecuencia, puede hablarse de una agudización de la crisis financiera de la ciudad de Orihuela a mediados del siglo XVII, de resultados de la ineficacia y corrupción administrativa protagonizada por la pequeña nobleza en su lucha por su supervivencia como tal, en la cual utilizaba todos los resortes a su alcance. Su monopolio del poder político y administrativo le aseguraba, de una u otra forma, su control permanente de la situación, aunque aparentemente renunciase a ejercerlo cuando la posibilidad de expresar al máximo sus ventajas habían llegado a un límite. Pero, por otro lado, estaban sus intereses agrarios, que habían de preservar del modo que fuera y que también se veían gravemente afectados por la deteriorada situación económica general. Todo ello impulsaba a la clase dirigente a no abandonar el poder, puesto que las reglamentaciones forales ponían en sus manos amplias atribuciones que habían de aprovechar. Salir de las bolsas o negarse a ser insaculado no significaba gran cosa pues, al fin y al cabo, no por ello quedaban excluidos de ejercer cargos públicos.

La problemática agrícola

Aún sin disponer de cifras concretas relativas a la estructura de la propiedad en el término de Orihuela hacia mediados del Seiscientos, es de suponer una elevada concentración en manos de la nobleza superior —con títulos de **don-** e inferior, integrada por los Caballeros y Ciudadanos que constituían la oligarquía municipal. El límite de las 2.000 libras en bienes raíces francos de deudas como una de las condiciones indispensables para poder acceder a la condición de insaculado hacen pensar, efectivamente, en la existencia de propiedades nada despreciables. No sabemos qué sistema de explotación prefería esta clase dirigente pero, junto al arrendamiento a corto término, la explotación directa mediante la contratación de trabajo asalariado debió estar bastante difundida. En 1646, por ejemplo, la Ciudad se excusaba de no haber «...podido juntar el Consejo por el tiempo tan ocupado de las bendimias» (44), lo que parece indicar que los Consejeros se trasladaban a sus casas de campo para supervisar de cerca las labores del personal empleado.

Frente a éstos, la mayor parte de la población dedicada al sector agrario debía vivir en condiciones de suma pobreza, bien como jornaleros, bien como campesinos apenas autosuficientes. En 1645 la Ciudad manifestaba al Virrey las enormes dificultades que atravesaban sus vecinos con ocasión de una orden para el alojamiento de tropas, pero no negaba la diferencia social existente, aludiendo a «...la pobreza de los vezinos de esta Ciudad que estan que no nos atrevemos a que se aloxen en sus casas porque no lo an de poder llevar i si queremos que esten en casa de los cavalleros y ciuda-

(44) AMO: **Contestador 1646**, f. 344 v. La Ciudad a Bartolomé Cascante (18-IX-1646).

daños demas de por ser i consistir su vivir en la labrança...» (45). Por otro lado, el sistema fiscal basado en la imposición de sisas municipales a los productos básicos de consumo como el pan, la carne, el vino y el pescado incidía en una paulatina acentuación de la polarización social, al recaer de forma más gravosa sobre aquellos sectores no autosuficientes: «...porque un labrador que tiene en su cassa quatro o seis personas, pasa el año con pan y vino de su cosecha sin hir a la taverna y si bive en el campo, o, en la huerta sin moler en los molinos de Orihuela, y la carne ia puede tener y criar en cassa, con lo qual no pagaria sissa ninguna en pan, vino, ni carne» (46).

Que la élite dirigente estaba constituida por hacendados parece evidente; más dudoso es que consiguieran rentabilizar adecuadamente sus explotaciones. Porque los problemas de productividad agrícola eran graves y complejos. La debilidad de los capitales aplicados a la explotación de la tierra se debía en parte a la escasez de numerario y a las graves hipotecas que pesaban sobre ella, pero, en último término, iba estrechamente ligada a las reducidas posibilidades de comercialización de los excedentes y a los elevados costes de producción. No deja de ser significativo que, en 1655, ante el peligro de que muchas acequias dejaran de mondarse, con las consiguientes pérdidas de muchas haciendas, el Consejo determinara cobrar las derramas en trigo, porque de otra forma nadie las pagaría (47). Los que cedían sus haciendas en arrendamiento se quejaban de que «muchos dexan de arrendar por las excesivas mondas, i por no tener caudal para sembrar» (48) y los que deseaban venderlas, de lo «difficultos de trovar qui compre les terres y quant se trove sera esperantlo a pagues o fent carregament de censai» (49). E incluso se llegaba a manifestar «...que muchas tierras de la guerta estan incultas por las gruesas penciones y muchos cargos que tienen» (50).

Los altos costes que suponían los trabajos de limpieza de acequias y azarbes para el explotador directo podían incluso hacer irrentable la explotación en el seno de una economía atrasada donde las posibilidades de beneficio eran mínimas, por complejas razones estructurales. Y si esto era válido para el mediano o gran cosechero, tanto más para el pequeño campesino quien, además, ofrecía menos resistencia al pago de las mondas (51) por

(45) AMO: **Contestador 1645**, f. 373. La Ciudad al Virrey (29-I-1645). Y en 1655 se hablaba del «hombre rico o cavallero que paga oy mondas de mil tahullas». AMO: **Provisiones Reales 1571-1688**, f. 192, Memorial sobre mondas al Sr. Obispo.

(46) AMO: **ibidem**, f. 192 v.

(47) AMO: **Contestador 1655**, f. 206, Ajust de Consell (25-I-1655).

(48) AMO: **Provisiones Reales 1571-1688**, f. 198, Memorial al Dr. Salazar.

(49) AMO: **Contestador 1646**, f. 266. Memorial a la Ciudad.

(50) AMO: **Contestador 1649**, f. 542, La Ciudad a D. Luis García de Espejo (28-VII-1649).

(51) De ello se quejaba un memorial enviado a los Jurados en 1652. AMO: **Contestador 1652**, f. 271.

miedo a las ejecuciones judiciales que pudieran seguirse y ante las cuales había de sentirse más indefenso que el rico (52).

No ha de extrañar, por tanto, que una institución tan familiarizada con la explotación agrícola como el Colegio de Predicadores de Orihuela (53) renunciara, en 1663, a proseguir la explotación de una gran heredad llamada **de Mayayo** a favor del síndico de la acequia del mismo nombre. Las razones eran bastante explícitas: «...por ser dicha renunciación en evidente utilidad del Colegio, por los muchos gastos de mondas y derrama que se es ocasiona dicha heredad sin esperanças de ningun provecho» (54). Pero no debió tratarse de un hecho aislado mientras la explotación del terrazgo no permitiera una utilización tal que rindiera un excedente. Así, en 1652, una **criada** de los Jurados regulaba los salarios de los mondadores porque «...moltes perçones dexen de mondar ses asiendes per ser lo dit gasto tan grau que lo util y fruits que es persibixen de les terres no poden ygualar ab lo gasto» (55). Además, las eventuales inundaciones que de vez en cuando asolaban la huerta, como la del 1651, dañaban gravemente los edificios de riego, incrementando los gastos necesarios para su nueva puesta en funcionamiento (56).

La situación debió llegar a tales extremos que, en 1655, se trató de «...procurar un medio fácil para conseguir que los edificios de la guerta, assi de riego como de avenamiento, se limpien cada año, en que se juzga consiste la abundancia de frutos, aumento de caudales, i descanso de los vezinos» (57). A tal efecto se presentaron varios proyectos al Concejo y al Obispo sobre el mecanismo a seguir para evitar la imposición de derramas demasiado gravosas. Uno de los memoriales —presentado al Dr Salazar—, tras explicar minuciosamente en qué consistía su propuesta acababa señalando, no sin cierto exceso de optimismo, las ventajas que se seguirían de su aplicación. Su interés radica en que arroja bastante luz sobre los proble-

(52) Uno de los memoriales sobre mondas, el dirigido al Sr. Obispo, declaraba «... que oy la total causa de no pagarse las mondas son los que más haciendas tienen y los pobres que tienen pocas son puntuales en pagallas y temen más las execuciones». AMO: **Provisiones Reales 1571-1688**, f. 192 v.

(53) Vid mi tesis de licenciatura **Tierra y Sociedad en el Bajo Segura (1700-1750)**, Universidad de Alicante, Facultad de Filosofía y Letras, 1980, ff. 157-187 (en prensa).

(54) AHO: **Consejos del Colegio desde 12 de febrero de 1652 hasta 31 de enero de 1754**, p. 10.

(55) AMO: **Contestador 1652**, f. 179. Crida de 30-X-1652.

(56) En carta al Virrey la Ciudad aludía a tal inundación «...que los nasidos no han visto tal (...) de suerte señor que a sido segunda peste (...) y sólo el daño que a echo en las aseQUIAS y asarbes y escorredores es innumerable porque se an de sacar de nuevo». AMO: **Contestador 1651**, f. 411 (18-10-1651).

(57) AMO: **Provisiones Reales 1571-1588**, f. 196, **Memorial al Dr. Salazar**.

mas agrarios de Orihuela, tal como lo sentían los hacendados y cosecheros, y sus intereses económicos, cuyas realizaciones venían siendo frustradas por condiciones adversas:

«La primera que si se executara en todas las cequias auran menester tres mil cayces de fondo y en ellos asegura la Ciudad seis mil barchillas de compra para su posito que seran 500 cayzes cada año

La segunda aumentarse de valor las tierras, pues el estar francas de mondas, i tener cierta la simiente para sembrar se les dara bondad intrinseca, i aumentara su valor.

La tercera que se hallaran mas arrendadores para las tierras con mas aumento de precio, porque muchos dexan de arrendar por las excesivas mondas, i por no tener caudal para sembrar, y aora tienen asegurado lo uno y lo otro.

La quarta que con esta ocasion muchos que labran en el campo porque no pagan mondas, labraran en la guerta si estan francos de ellas por ser mas cierta la cosecha en esta que en aquel.

La quinta que puede ser que muchos forasteros vengan a vivir a esta ciudad porque la abundancia de cosechas la haran mas barata, y estas las conseguiran con menos gasto que antes, y tendran asegurado que no dexaran de sembrar por falta de simiente.

La 6 que las avenidas del rio no causaran tanto daño porque estando limpios los desagüaderos terna el agua su curso mas veloz i desaguara con mas presteza.

La 7 que se excusaran los quejos de agua hurtada porque estando sobrada cada qual terna la que hubiese menester sin tocar la del vezino.

La 8 que las tierras perdidas se cultivaran porque si por ellas no se ha de pagar mondas no renunciarian el riego dellas y las procuraran

La 9 que se hallaran mas labradores quinteros que se escusan de serlo por no pagar la mitad de las mondas de agua viva que pagan de lo que siembran.

La ultima sin otras que se pueden traer que mayor utilidad se puede considerar, si el rico que no tomara el trigo si que lo dara a otro no pagara un real de mondas y el pobre pagara la mitad de lo que antes sin sentirlo, y terna asegurada su cosecha en el sementero» (58).

Incremento del valor de la tierra, abundante oferta de arrendatarios, reducción de costes de producción, poblamiento y ocupación de la huerta en detrimento del campo, inmigración, extensión del cultivo, exención del pago de mondas para los ricos; tales eran las felices perspectivas que el autor del proyecto se prometía. No es difícil adivinar, pues, qué grupo social había inspirado su redacción y a qué intereses respondían sus previsiones. Pero junto a los problemas implícitamente señalados —desvalorización de la

tierra, escasez de arrendatarios, ausencia de capitales, despoblación, elevados costes de producción, daños por inundaciones, robos de agua, etc.— que dificultaban, si no obstaculizaban, la rentabilidad de la empresa agrícola, el memorial significaba:

«No dudo que el medio mas eficaz para que las provincias queden enriquecidas, es la abundancia de cosechas; pero la experiencia me persuade a que piense lo contrario en esta ciudad»

Y, a continuación, tras señalar los ínfimos precios a que se vendían las cosechas de trigo, cebada y vino, añadía:

«Luego nuestra perdicion no consiste en tener pocas cosechas, sino en no haver gente que se coma o compre lo que cogemos, i en no tener precio fixo los jornaleros»

He aquí, pues, tres nuevos obstáculos agravados por la atroz despoblación en que había quedado sumida la Ciudad y su comarca como consecuencia de la catástrofe demográfica de 1648. Cuestiones éstas que merecen un análisis más detenido y que revelan hasta qué punto las reglamentaciones y disposiciones municipales que otorgaba el régimen foral podían ser esgrimidas por la clase dirigente para la defensa de sus intereses como cosecheros, a través de un intervencionismo en la vida económica de la Ciudad que podía ser dispensado en beneficio propio cuando las circunstancias así lo aconsejasen.

COMERCIALIZACION E INTERVENCIONISMO MUNICIPAL

Las disposiciones acerca de la realización de intercambios comerciales con el exterior quedaban enteramente al arbitrio de los Jurados de la Ciudad y, concretamente, en lo que respecta al trigo y al vino. Mientras que el privilegio del vino —concedido por Pedro IV de Aragón en 1383 (59)— tenía como objetivo primordial asegurar a los cosecheros locales la venta de sus cosechas en el interior, evitando la competencia de caldos forasteros de mejor calidad (60), la protección al trigo era prácticamente innecesaria. Cuando la producción local era deficitaria, los Jurados y Consejeros concedían las licencias oportunas para la importación de vinos foráneos, encargándose directamente la administración del pósito del abastecimiento triguero. Menos frecuentes eran, sin embargo, las disposiciones prohibitivas de la exportación de ambos productos. En el caso del vino porque, da-

(59) Privilegio dado en Monzón, a 8-X-1383. Por él se prohibía introducir vino en la Ciudad procedente de fuera de sus términos, salvo en caso de urgente necesidad, en cuyo caso el Consejo daría las licencias pertinentes. AMO: **Contestador 1657**, f. 403. La Ciudad al Obispo (VIII-1657).

(60) También Alicante tenía un privilegio similar con idéntica función. Vid. la tesis doctoral de E. GIMENEZ LOPEZ: **Alicante en el siglo XVIII**, Universidad de Alicante, Facultad de Filosofía y Letras, 1980, ff. 336 y ss. (en prensa).

da su pésima calidad (61) y su relativamente débil —o nula— excedencia, no debía contar con una demanda efectiva en el mercado exterior; y sólo una catástrofe climatológica podía determinar la adopción de medidas prohibitivas para el trigo.

En definitiva, la regulación de los intercambios con el exterior gozaba de una gran flexibilidad en razón de la aleatoriedad de las cosechas, cuya cuantía junto a las necesidades impuestas por la demanda interior, aconsejaban las disposiciones del gobierno municipal al respecto. Pero, en primer término, se trataba de asegurar la venta de la producción propia en el mercado local. El aludido privilegio del vino actuaba en este sentido y no muy ajena a estos intereses hay que situar la actuación de los administradores del pósito.

Instituido teóricamente para evitar problemas de abastecimiento y garantizar a la población local el aprovisionamiento del pan y del grano para la siembra, la administración del pósito, ejercida por individuos sorteados alternativamenge de las bolsas de Caballeros y Ciudadanos de Mano Mayor, dejaba mucho que desear. Uno de los proyectos presentados sobre mondas —dirigido al Sr Obispo— manifestaba, como una de las ventajas que se seguirían para el común de ser aceptado, el que

«todos igualmente con proporcion a lo que riegan, y cogen entraran trigo en el posito y no podra quexarse el pueblo de que solo entre tres o cuatro personas llenan el posito, y las demas se quedan sin este beneficio y sin poder despachar el que cogieron porque (...) la Ciudad no puede recibir mas comodidad, de que el trigo de la tierra que compra sea de tres o quatro, que de que sea de todos» (62);

lo que significaba una denuncia de prácticas encaminadas a monopolizar las ventas, en beneficio de una minoría de cosecheros. Y entre los principales vendedores de «cantidades gruesas» el autor del memorial señalaba al

	1651		1652		1655		TOTAL	
	N.º	Cantidad	N.º	Cantidad	N.º	Cantidad	N.º	Cantidad
Nobles	6	234 - 2	3	164 - 9	3	87	12	485 -11
Eclesiásticos	1	10	2	79 - 8	4	353 - 3	7	442 -11
Pequeña nobleza	5	106 -11	8	594 - 2	4	204 - 1	17	905 - 2
Plebeyos	7	237 - 8	3	83	2	41	12	362 - 7
TOTAL	19	588 - 9	16	921 - 7	13	686 - 3	48	2.196 - 7

(Cantidades expresadas en cahices y barchillas. 1 cahiz = 12 barchillas).

(61) «Y lo (vi) ques troba es tan agre y ruhin que causa moltes enfermetats als cosos humans (...) com de dites coses consta ab informacio de doctors en medicina y persones expertes». AMO: **Provisiones Reales 1523-1617**, f. 57. El Virrey a la Ciudad (20-VII-1589).

(62) AMO: **Provisiones Reales 1571-1688**, f. 194.

Sr Obispo. Un examen detenido de los individuos que vendían su trigo a la institución y las cantidades respectivas —desde principios de julio hasta finales de diciembre— revela quienes constituían el reducido grupo de beneficiarios (63).

Pero no toda la comercialización interior se realizaba a través del pósito, entre otras razones porque la tasación del precio que éste lo vendía no podía competir con el de mercado, sujeto a las fluctuaciones de la oferta y la demanda. El mecanismo era, a grandes rasgos, el siguiente: En época de la cosecha y meses posteriores el pósito se iba abasteciendo paulatinamente en cantidades fluctuantes, según las previsiones calculadas en razón de la cuantía de la cosecha, que influía a su vez en los precios de compra. Conforme se iba abasteciendo el pósito con dinero procedente del fondo constituido a tal efecto —estipulado por estatutos en 6.000 libras (64), hasta 1650 en que Centelles lo elevó a 10.000 (65)—, los panaderos quedaban obligados a tomarlo de él, pagando un sobreprecio de un sueldo por barchilla —que constituía la ganancia del pósito—, amasarlo y venderlo al común con una sobrecarga de 5 dineros por barchilla, que se embolsaban de beneficio.

Cuando la nueva cosecha estaba ya próxima y aún quedaban grandes cantidades almacenadas, con el consiguiente riesgo de perderse, el administrador del pósito tenía facultad para hacer repartición del trigo sobrante entre el vecindario a un precio nunca inferior al de compra. Esta situación, que debió presentarse muy a menudo dada la presión ejercida por ciertos cosecheros para asegurar su venta, planteaba graves problemas puesto que el precio corriente por la Ciudad era entonces más bajo que aquel al que pretendía repartirlo el pósito (66). Más aún, si la cosecha anterior no había sido deficitaria, el precio del grano fuera del pósito solía ser durante todo el año también inferior. Consecuencia de todo ello era que los panaderos no compraban del pósito sino de particulares y, aun cuando la administración consiguiera hacer forzosa su compra, el vecindario se negaba a acudir a las panaderías municipales, puesto que fuera de ella lo encontraba más barato. Algunos ejemplos pueden documentar ampliamente esta situación.

En 1646 —por lo tanto antes de la despoblación— la Ciudad ya mantuvo un pleito con los panaderos, pues éstos

(63) AMO: **Contrallibre del Posit 1651, Contrallibre del Posit 1652 y Llibre del Posit 1655-56**. Para 1654 no se poseen datos y 1653 fue un año de pésimas cosechas, habiéndose de importar trigo, por lo que los abastecedores del pósito era casi todos comerciantes y mercaderes forasteros.

(64) AMO: **Recopilación...**, f. 85. Las ganancias que excedieran de dicha cantidad habrían de destinarse al quitamiento de censales de la Ciudad.

(65) AMO: **Ibidem**, f. 85 v.

(66) AMO: **Ibidem**, ff. 81-92, donde se recogen todos los estatutos referentes al funcionamiento del pósito. Un breve y clarificador resumen en AMO: **Contestador 1650**, ff. 379 y ss. Memorial de la Ciudad al Virrey.

«no solo se an contentado con no sacar el trigo que ai comprado en el posito pues para despues de San Juan (en que se avia de haver acabado de vender) quedaron mas de 400 caises de trigo que vender con evidente peligro de perderse, pero si algun particular a querido vender alguno se le an comprado por mucho menos de lo que corria» (67).

En 1649-50 la situación volvía a repetirse, al hallarse el pósito con 500 cahices, parte de los que la Ciudad había comprado el año anterior a 8 libras el cahiz. La mala cosecha de 1647 —en gran parte responsable de la enorme difusión de la epidemia— había encarecido el trigo, llegándose a vender a 15 y 16 libras el cahiz. La abundante cosecha de 1648 no impidió, sin embargo, que en un principio los precios subieran muy por encima de lo previsto, al ser exportado gran parte por cosecheros particulares hacia Murcia y Cartagena. Una vez desaparecida esta posibilidad, con la importación de trigo ultramarino por parte de Cartagena.

«volvio a baxar el precio, de tal manera que hallandose los vezinos con mucho trigo, para haverle de vender hubieron de baxarle a mucho menos precio, del que la Ciudad lo dava a los panaderos con que cada uno se provehia de trigo con comodidad, para gastar en su cassa, y assi los panaderos vendian poco pan y se sacaba muy poco trigo del Posito» (68).

Los 500 cahices sobrantes fueron repartidos obligatoriamente entre el vecindario en junio de 1649 con la obligación de ser devuelto una vez recogida la nueva cosecha con un interés de 1 barchilla por cahiz recibido. La cosecha de 1649 volvía de nuevo a ser abundante, por lo que el trigo recobrado por el pósito no pudo ser expedido. Las razones eran bastante explícitas:

«...porque como la cosecha sea grande y los vezinos pocos por haverse inuerto mas de la mitad de la Peste y esta toda la comarca llena de trigo y bacía de gente, ha venido a envilecerse el precio del trigo de tal manera, que apenas hay quien pague treynta reales por un cays, y como el precio a que costo a la Ciudad sea de ochenta reales muy pocos son los que van a comprar pan a la panaderia, si que por fuera los compran los vezinos y moradores y se proveen para su sustento» (69).

Además, «aunque se les aga todas las extorciones posibles a los panaderos no sacaran nada ni le podran vender ni aura quien lo compre» (70).

Ante esta situación la Ciudad carecía de fuerza moral para obligar al pueblo a pagar precios excesivos, puesto que el trigo abundaba. La única salida era entonces solicitar del Virrey la dispensa del estatuto por el cual el

(67) AMO: **Contestador 1646**, f. 315 v. Memorial de la Ciudad al Virrey (23-V-1646).

(68) AMO: **Contestador 1650**, ff. 379-379 v. Memorial de la Ciudad al Virrey. La situación volvió a repetirse en 1645. AMO: **Contestador 1654**, f. 282, La Ciudad al Regente (14-XI-1654).

(69) AMO: **Contestador 1650**, f. 379 v.

(70) AMO: **Ibidem**, f. 310 v. La Ciudad al Dr. Bernardino (5-II-1650).

trigo repartido por el pósito había de cobrarse con una sobrecarga respecto al precio de compra, pues de no hacerse así «sería dar ocasión a que los vecinos tomaran las armas en las manos» (71).

En definitiva, los efectos que la existencia de una administración municipal de granos podía tener en una ciudad como Orihuela, normalmente sin graves problemas de aprovisionamiento, merced a las abundantes cosechas producidas en sus términos y la insuficiencia de población que la consumiera en su totalidad, eran dobles. Por un lado, asegurar la venta de gran parte de la producción de ciertos cosecheros en el mercado local; por otro, encarecer a través de vías institucionales el precio del producto que constituía la base del consumo popular. Pero si las condiciones reales de mercado acababan casi siempre imponiendo su ley en lo relativo a los precios del trigo, el severo intervencionismo municipal en la regulación salarial tampoco podía estar exento de incumplimientos por parte de los jornaleros agrícolas e incluso de los asalariados en otras ramas de la producción.

La coyuntura desatada a partir de 1648, al reducir considerablemente la fuerza de trabajo —sobre todo teniendo en cuenta la mayor incidencia de la epidemia entre las clases bajas de la población— quedó reflejada en un importante incremento salarial, al tiempo que se reducían los precios de los productos agrícolas y artesanales. Al año siguiente los Jurados tomaban cartas en el asunto para

«...el reparo del abus de aver alterat en la present ciutat los preus a los lavols los jornalers de ella y les obres macaniques les mestres de elles a causa del mal contagios que en la present ciutat ya agut en lo any pasat (...) i no averse puxat de preu los manteniments ni vitualles ans be se an venut e venen en los mes inferiors preus que de molts anys a esta part se a vist» (72).

Las intenciones eran «regularizar en son primer estat conforme lo es en lo any antesedent al contagi». Faenas agrícolas, actividades artesanales, transportes de diferentes productos, todo quedó regulado minuciosamente asignando a cada trabajo en particular un tope salarial máximo. La diferenciación se establecía no sólo entre las diversas ramas productivas, sino también para cada trabajo específico y concreto, variaciones estacionales incluidas y discriminando a veces el trabajo femenino. Además de las penas en que incurrían sus infractores, se pretendía evitar la posible negativa del jornalero concediendo

«facultat a quealsevol persona que constant que li conste que al dit preu imposat no aura volgut anar a treballar i aquell dia folgara que puxa capturarlo o ferlo capturar».

Pese a todas estas disposiciones, de dudosa observancia real, parece ser que los salarios no volvieron ya a la situación anterior a 1648, como de-

(71) AMO: *Ibidem*, f. 364 v. El Dr. Bernardino a la Ciudad (17-II-1650).

(72) AMO: *Contestador 1649*, ff. 41-44. Crida.

seaba el gobierno de la Ciudad. A los mondadores, por ejemplo, se les estipuló un salario de 8 sueldos y 9 dineros diarios, al tiempo que se recordaba cómo con anterioridad a dicho año se les pagaba 6 sueldos. Pero si la tasación de 1649 dejaba de corresponderse con los salarios vigentes antes de la epidemia, la desigual correlación de fuerzas entre la oferta y la demanda en el mercado de trabajo determinó que los jornaleros incumplieran frecuentemente dichas disposiciones ante la impotencia de los productores que los requerían. Al menos esto es lo que parece desprenderse al comparar los salarios oficiales con los realmente pagados por el Colegio de Predicadores de Orihuela por ciertos trabajos agrícolas. Así, dicha institución pagaba por podar sus parras 8 sueldos en 1649, 1650 y 1652, 9 sueldos en 1651 y 1655, y sólo en 1654 llegó a pagar 7 (73), cuando la tasación de 1649 prohibía hacerlo por encima de los 6 o los 7 sueldos, según se tratara de los meses anteriores o posteriores a Navidad.

En 1652 los mondadores cobraban ya 14 sueldos por lo que nuevamente hubo de intervenir el gobierno municipal (74). Pero la nueva regulación ya no podía volver siquiera a restablecer la tasación de 1649. La realidad era demasiado evidente como para intentar ignorarla. Pese a ello el salario quedó estipulado en 10, 11 ó 12 sueldos —según estaciones—, al tiempo que se fijaba la jornada laboral de sol a sol (75). También para los albañiles quedaron establecidas en dicho año sus horas de trabajo y sus nuevas percepciones y derechos (76).

La situación de la fuerza de trabajo parece ser, por tanto, que debió quedar sensiblemente mejorada tras el desastre demográfico, pese al intervencionismo municipal empeñado en favorecer a la oligarquía de propietarios

«porque el año menesteroso, no sólo la gente de la tierra trabaxa, pero acuden muchos forasteros a lo mesmo, ¡ por qualquier jornal se acomodan, pero en año abundante piden lo que quieren, porque con un jornal tienen pan para una semana, i si se les da poco no trabaxan, si no es pagandoles lo que quieren» (77).

Los intereses de la élite dirigente estaban bastante claros en relación con la explotación agraria. Unos intereses que sufrieron las negativas consecuencias de la peste de 1648 y que, para hacer mínimamente rentable la explotación de sus haciendas, motivaron una actuación encaminada fundamentalmente a

(73) AHO: **Liber expensarum huius Collegii**.

(74) AMO: **Contestador 1652**, ff. 179-179 v. Crida.

(75) «...que ajem de comensar a treballar en estar clar el dia fins que escoreixca». AMO: **Ibidem**.

(76) Aparte del jornal en metálico había de dárselos media cuarta de vino y al maestro, además, pan para el almuerzo. AMO: **Ibidem**.

(77) AMO: **Provisiones Reales 1571-1688**, f. 196. Memorial al Dr. Salazar.

a) reducir los costes de producción mediante la regulación salarial, esto es, a través de vías institucionales, y

b) asegurar la comercialización de las cosechas al mayor precio posible.

Para ello se utilizaron los mecanismos disponibles, pero dicha intervención quedaría ampliamente desbordada por las condiciones reales de mercado. Pero la oligarquía municipal no lograba rentabilizar adecuadamente sus haciendas si restringía su horizonte económico al mercado local. Por tanto, paralelamente a la actuación desarrollada en este sentido, intentaba al mismo tiempo la obtención de óptimas condiciones para la exportación de los excedentes, lo que habría de vincularla de alguna forma a la clase de mercaderes.

INTENTOS PARA HACER NAVEGABLE EL SEGURA Y CONSTRUIR UN PUERTO EN LA COSTA

Como último recurso, por el costo que suponía su realización, el Jurado en cap del estamento militar proponía en 1655 al Consejo hacer navegable el río Segura desde la ciudad de Orihuela hasta su desembocadura en Guardamar (78). La idea no era nueva en sí, puesto que en 1584 la ciudad de Murcia ya había pretendido lo mismo, sin que se llevara a cabo (79), como tampoco fue posible la obra concebida para el Tajo desde Toledo a Lisboa (80). El Consejo de Orihuela, lógicamente, aceptó el proyecto que, posteriormente, sería rechazado por los ingenieros encargados de su realización, tras un informe donde se daba cuenta de su improcedencia. Lo interesante del memorial presentado para la aprobación del Consejo radica en que, una vez más, salían a resurgir los objetivos que se perseguían, al tiempo que ofrece una interesante información sobre la situación de la agricultura. Ya en el encabezamiento se hacía referencia, como justificación de la propuesta, a la miseria en que había quedado sumida la Ciudad como consecuencia

«de no tener salida ni despacho en los frutos que recogen en su fertil guerta y campo. Desdicha es esta de las mayores que se pueden considerar pues quando todas las provincias se enriquecen teniendo abundancia de cosechas y frutos esta se empobrece quando les tiene pues es causa de que los jornaleros no quieren trabajar por tener asegurado su sustento con muy poca cantidad y si trabajan no tienen los dueños de las haciendas con que pagarles por no allar quien los compre los frutos que an coxido por lo que se dexa de acudir a lo muy forçoso y las ha-

(78) AMO: **Contestador 1655**, ff. 192-197 v. Ajust de Consell de 22-II-1655.

(79) F. CHACON PEREZ: **Murcia en la Cenuria del Quinientos**, Academia Alfonso el Sabio, Murcia, 1973, p. 61.

(80) A. DOMINGUEZ ORTIZ: **El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias**, Alianza Universidad, Madrid, 1973, p. 89.

ciendas se an perdido la mayor parte y las demas se estan perdiendo a toda diligencia».

Y tras manifestar que «haciendo nuestro río navegable pues será occacion de que en la Ciudad haia mas concurso de gente que consume los frutos que se coxen en ella que saquen los que no huvieremos menester y nos traigan por mar los que nos faltaren», se enunciaban y analizaban las ventajas que ocasionaría dicha obra:

a) Se activarían las relaciones comerciales con Castilla. La habilitación del transporte fluvial, dado el ahorro que suponía con respecto al terreste —«...pues ya se sabe que los hombres de negocios procuran el ahorro de las mercancías por mínimo que sea»— atraería las lanas castellanas con destino a ultramar que, de este modo, serían embarcadas en Orihuela por su cercanía al vecino Reino. Al mismo tiempo, y por idénticas razones, se traería la pesca necesaria para el consumo de Castilla. Además, los navíos se sentirían atraídos a desembarcar en el Río, al poder abastecerse de agua y leña sin coste alguno y de sal de las Salinas de la Mata, dada su cercanía. Todo lo cual redundaría en beneficio de los hombres de negocios locales «porque el despacho de la pesca y de otras mercaderías a de ser por comission cossa que a echo ricas muchas cassas en otras partes y en que se acomodaran muchos vezinos de esta Ciudad».

b) Las felices repercusiones de este tráfico comercial sobre la Ciudad consistiría en que «en esto se utiliza mucho concurso de gente que consumirán parte de los frutos y que por no volverse de basio nos comprarán los frutos que tenemos». ¿Cuáles eran tales productos que se esperaban exportar?;

«barrilla, sosa, trigo, sevada, aseite, vino, esparto, avas, garvanços, arros, miel, passas, higos, y almendras y vinagre; y otros frutos de que abunda nuestra tierra mas que otras y la gente se dara a beneficiar la regalicia, vinagre y biscocho y otras cossas que hasta oy no nos utilizamos dellas por no averlas entendido, o por no aver tenido modo de despacho pues la Ciudad de Alicante aun no nos a permitido embarcar en su muelle vino de nuestra cosecha».

c) Por último el Real Patrimonio obtendría también su beneficio al incrementar sus percepciones por derechos aduaneros, al tiempo que se evitarían los fraudes del contrabando marítimo con sólo poner dos guardias de vigilancia «pues sabemos que en nuestra costa se embarcan mucha parte de estos frutos sin pagar drecho alguno».

Acto seguido se reconocían las dificultades financieras de la operación, por el enorme gasto que podría suponer para una Ciudad permanentemente endeudada y en situación de franca bancarrota, pero el optimismo en razón de las ventajas que se seguirían de su realización, hacía exclamar:

«pongamos los ojos en nuestra miseria y en que no podemos vivir con lo que tenemos que la nessesidad nos alentara a que resistamos cualesquier gasto que nos puedan sobrevenir».

Finalmente, y como complemento de lo anterior, se proponía la construcción de un puerto marítimo dentro del término de la Ciudad. Una vez escuchada la propuesta por el Consejo, se votó a favor por unanimidad, encargándose una comisión de gestionar las instancias pertinentes para la obtención de las licencias necesarias y de la búsqueda de técnicos que dictaminaran sobre su viabilidad.

En resumidas cuentas, se trataba de avivar las actividades comerciales, sobre todo de cara a la exportación de las cosechas no consumidas en la Ciudad, mediante la creación de una infraestructura viaria y portuaria que permitiera un ahorro en los costes de transporte, una estabilidad en las relaciones comerciales por vía marítima desde las costas de Orihuela que ya eran mantenidas desde tiempos atrás pese a la oposición de la ciudad de Alicante en sus intentos por monopolizar tales actividades.

En 1643, por ejemplo, el Síndico alicantino llegaba a Orihuela con un mandato de la Real Audiencia prohibiendo el embarco y desembarco de mercancías en las costas del término oriolano. Inmediatamente se dieron las órdenes oportunas al Síndico de Orihuela en Valencia para que intentase la confirmación de una provisión de **firma de derecho** obtenida ya ante el Gobernador de la Ciudad (81). Pese a que la ciudad de Orihuela tenía privilegio de embarco y desembarco en su ribera marítima —en el puerto llamado Cap Cerber— otorgado por Alfonso X en 1303 y confirmado posteriormente por distintos monarcas en 1309, 1313, 1547 y 1604 (82)—, el Síndico en Valencia recibió instrucciones de actuar con la máxima cautela y precaución.

«Y que es faça diligencia de que es proveixca en la Sala del Dr. Guinart, y no en la que estan los DD Sanchiz y Mingot per ser apasionats per Alacant lo hu per ser natural de aquella, y lo altre per ser son genbre de Alacant y procurar la provisio de manutencion ab tot secret ans que se entenga per lo de la altra Sala» (83).

La defensa de estos asuntos constituía una cuestión de vital importancia para la ciudad de Orihuela aun antes de la epidemia (84), pues no sólo estaban en juego los intereses de los cosecheros locales, sino también los de ciertos mercaderes a comisión que intervenían en el comercio con Castilla a

(81) AMO: **Contestador 1644**, f. 334 v. La Ciudad al Dr. Claudio Bertina (5-V-1643).

(82) AMO: **Contestador 1646**, f. 312. Memorial de la Ciudad al Rey. El privilegio de Alfonso X fue dado en Carmona a 25-VIII-1303 y ratificado en Murcia a 20-VII-1309. El de Jaime II fue firmado en Valencia a 10-II-1313; el de Felipe II en Monzón, a 18-XI-1547, y el de Felipe III en Alcalá, a 7-III-1604.

(83) AMO: **Contestador 1644**, f. 335 v. Instrucciones de la Ciudad para el Dr. Claudio Bertina (5-V-1643).

(84) «Esta causa Sr. es la que esta ciudad puede tener de más consideración, y la que a de defender aunque se gaste todas sus rentas». AMO: **Ibidem**, f. 334 v.

través de Murcia (85). La oposición de Alicante debió, no obstante, obstaculizar las gestiones realizadas por Orihuela que, en 1646, volvía de nuevo a manifestar sus pretensiones. Esta vez se trataba de obtener licencias para la construcción de un puerto que «gose de las mismas inmunidades y gracias de que gosaba el de cabo Cerver» (86), al no haber podido conservarse este último «por averse retirado el mar». Entre los argumentos de la Ciudad se hacía constar que «todo el esparto que se embarca para el marinatge se coge en aquella tierra y por averse de llevar a Alicante a vender cuesta muy mas caro». Pero además, de esta forma «...se evitaran los fraudes que se causan a los derechos reales pues por distar la ciudad de Cartagena de la de Alicante quince leguas de costa no solo se desembarcan muchas mercancías sin pagar derechos pero tambien urtan mucha sal de la que V. Magd. saca de dichas salinas».

Obviamente, no podían faltar manifestaciones de este tipo mediante las cuales se trataba de hacer comprender a la Corona los beneficios que el Real Patrimonio podía obtener de ello, pero no era esto lo que impulsaba a la Ciudad a emprender una obra tan costosa, sino la consideración de que de este modo «...prevenimos modo de vivir extraordinario». Trece años más tarde —en 1649— aún proseguían las gestiones en Valencia y Madrid (87), sin que Orihuela obtuviera nunca licencia a favor (88). El proyecto de 1655 acerca del Río constituía, pues, un intento más de buscar solución a los problemas de comercialización, agravados por una coyuntura que había reducido considerablemente el consumo local. Es por ello que el nuevo intento fuera más ambicioso, incluyendo la posibilidad de contactar directamente con el mar a través de una vía fluvial, con todas las ventajas que este tipo de transporte conllevaba sobre el terrestre.

Votado el proyecto en el Consejo por unanimidad, se nombraron electos para que tratasen de «procurar perçones expertes axi estrangeres com

-
- (85) De no tener confirmación en sus derechos, uno de los perjuicios consistiría en que «distando Castilla sólo una legua desta Ciudad, no allando aqui paraxe ni desembarcación se pasan a Castilla donde a su salvo pueden haser lo que les convenga». AMO: **Ibidem**.
- (86) AMO: **Contestador 1646**, f. 312 v. Memorial de la Ciudad al Rey. El puerto de Cap Cerver era el punto de embarque tradicional de las salinas de La Mata y a través de él se realizaban importantes transacciones comerciales. Según Bellot, hacia 1400 «tenían los de Orihuela muchos géneros de navíos, como son carabelas, panfilos, bolanares, fustas, galeotes y barcas, con las quales unos trataban y otros iban en corso». M. P. BELLLOT: **Anales de Orihuela (siglos XIV-XVI)**. II, Orihuela, 1959, p. 34.
- (87) En carta al Sindico, la Ciudad avisaba «que el memorial de puerto es menester llevarlo con prudencia y cautela y que la Ciudad de Alicante no lo entienda». AMO: **Contestador 1649**, f. 543. La Ciudad a Pedro Juan Ferrer (2-VIII-1649).
- (88) También por estas fechas (1645-48) el Señor de Elche mantenía un pleito con dicha villa por la posesión del puerto de Aljup de Santa Pola, pretendiendo su habilitación para la comercialización de todo tipo de mercaderías —como el de Alicante— y no sólo para los frutos del marquesado. Vid. EVA SERRA Y PUIG: «Notes per a una aproximació a l'estudi del règim senyorial al País Valencià al segle XVII», **Primer Congreso de Historia del País Valenciano**, vol. III, Valencia, 197 , p. 359.

altres qualsevols, los quals regoneguen el Riu y el siti mes a proposit per a el port» e hiciesen las diligencias legales oportunas. El trabajo de reconocimiento fue encomendado finalmente a Joan Batiste Balfago, ingeniero de la ciudad de Cartagena —que por aquellos días se encontraba en Murcia (89)— quien, junto con su hijo y Melchor Valls, asimismo ingenieros y arquitectos, recorrieron el Segura desde Orihuela hasta su desembocadura en la gola de Guardamar. Una vez allí habrían de reconocer la costa hacia el sur hasta la Torre de Cap Roig con tal de buscar el lugar más adecuado para la construcción del puerto (90). De resultados de la inspección los técnicos elaboraron un informe dando cuenta de las conclusiones a que habían llegado (91).

El primer obstáculo a superar era la presa de Alfaitami, en el término de la Universidad de Almoradí. Los 12 palmos de desnivel que allí alcanzaban las aguas podían ser contrarrestados mediante la construcción de un dique de 70 palmos de largo con dos paradas, lo que se estimó costaría 2.000 ducados. Dos nuevas presas, la de Rojales y la de Guardamar, tampoco constituían inconvenientes insuperables mediante la realización de las obras oportunas, cuyos costes podrían ascender a 2.000 y 1.000 ducados respectivamente.

El grave problema, que determinaría la inviabilidad técnica del proyecto —informados por los barqueros de Guardamar— se encontraba, sin embargo, en la desembocadura del Río, por estar la gola sujeta a constantes variaciones derivadas de los depósitos arrastrados en las crecidas y de los vientos de levante, que acumulaban la arena «...de suerte que no tiene despedida el agua». Y aunque esto pudiera remediarse con la construcción de una estacada, sería «obra incierta y no pueden asegurar si haziendola se evitara el cegarse la dicha gola del rio, o no». Pero además, dado el régimen fluvial del Segura, en épocas de crecida serían necesarios más de 4 caballos para remontar una carga de 500 quintales en un día, mientras que durante el verano su bajo caudal haría imposible su navegación.

El proyecto en cuestión fue, por tanto, rechazado por motivos en gran parte derivados de las condiciones hidrográficas del Segura, junto a la imposibilidad técnica —dados los conocimientos de la época— para vencer tales dificultades. Muy diferente fue, sin embargo, el informe relativo a la construcción del puerto.

Rechazada la propuesta de hacer muelle en Guardamar por ser término independiente de Orihuela, y en Cabo Roig porque la excesiva profundidad del agua encarecería sobremanera la obra, se determinó finalmente co-

(89) AMO: *Contestador 1655*, f. 9 v. Provisio dels Jurats (24-II-1655).

(90) AMO: *Ibidem*, f. 198 v. Ajust de Consell (16-III-1655).

(91) AMO: *Ibidem*, ff. 199-200 v. «Relacio echa por los Eleys del Consexo sobre la navegacion del Río».

mo lugar más apropiado para su construcción la llamada Torre Viexa. Las condiciones allí eran óptimas: agua suficiente para permitir el fondeo de los bajeles grandes, bahía abrigada de los vientos, etc. Por razones de seguridad frente a las eventuales incursiones piráticas, la construcción del muelle debería ir acompañada por la de «un fuerte Real con cuatro baluartes que tenga dentro treinta y dos cassas, iglesia, cassa del Alcayde, dos Almasenes, y algibes con agua bastante, i artilleria para los baluartes»; lo que costaría veinte mil ducados, más dos mil de la obra del puerto. Pero aún quedaba por resolver el problema de los permisos necesarios, a lo que se oponía la ciudad de Alicante.

No obstante, Orihuela no estaba dispuesta a renunciar fácilmente a sus pretensiones. El dictamen negativo sobre el Río no debió tener plena aceptación en el Consejo, puesto que en septiembre del mismo año se enviaba un embajador a Madrid con instrucciones muy concretas: «buscar algun extranjero que sea entendido para hazer el riu navegable como lo son en Italia» (92). Al mismo tiempo se encomendaba hacer lo posible para que, en caso que esto no tuviese efecto y se denegaran las licencias necesarias para el puerto, se obtuvieran al menos dos mercedes reales. Una de ellas solicitaba que la ciudad de Valencia se comprometiera a comprar anualmente 8.000 cahíces de trigo a Orihuela «...y esto en el caso que la Ciudad tenga comodidad de venderle, y de suerte que no podamos ser apremiados a darle pero que Valencia lo este para recibirle». La segunda pedía que nadie pudiese poner impedimento para que, pagando los derechos correspondientes, Orihuela pudiese embarcar en Alicante o en cualquier otra parte 20.000 cántaros de vino cada año «y todo el arroz y panes menudos que le convengan».

Efectivamente, ni las obras del Río ni la construcción del puerto se llevaron a efecto y nada sabemos sobre las otras dos pretensiones. En 1700 la Ciudad volvería de nuevo a la carga con argumentos similares para obtener la licencia del puerto (93).

ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES

Aquí se ha pretendido mostrar, en primer lugar, cómo en una ciudad valenciana del Seiscientos las reglamentaciones municipales podían ser utilizadas por el grupo que detentaba el poder, dada la amplia capacidad autonómica que el régimen foral ponía en sus manos. Un grupo de poder constituido íntegramente por una oligarquía de Caballeros y Ciudadanos y ex-

(92) AMO: **Contestador 1656**, f. 348 v. Instrucciones de la Ciudad para el Dr. Pedro Díaz de Salazar.

(93) AMO: **Contestador 1700**, ff. 206-210 v. «Representación práctica que haze la Ciudad de Orihuela a su Mgd. por la pretención del Embarco y Desembarco». Debo la referencia a la gentileza de Jesús Millán.

cluyente de todo aquel que no participara de esta condición. Pero tampoco se ha de caer en el error de considerarlo como un bloque monolítico en función, más que nada, de la presencia de posibles rivalidades internas de orden secundario traducida en lucha de facciones que en última instancia, nunca llegarían a cuestionar el sistema como tal.

Hemos prescindido de analizar la dinámica interna de esta élite dirigente, mediante el estudio de las relaciones que mantenían entre sí, así como de las que les vinculaban a la Nobleza superior y, por otra parte, con los individuos que intentaban engrosar sus filas a través de mecanismos diversos de promoción social. Todo lo cual resultaría bastante revelador de cara a precisar el contenido exacto de la composición y articulación real de los grupos de poder fáctico y de las posibilidades de participación que ofrecía a los distintos miembros del conjunto social.

Pero un hecho parece desprenderse claramente de la documentación consultada: tanto los Jurados como el Consejo apelarán constantemente a la defensa de los fueros, privilegios y libertades que el régimen foral les atribuía ante el menor indicio de que se pudiera atentar contra ellos desde el poder central —encarnado bien en la Corte Real, bien en Valencia— e incluso desde ciudades regnícolas vecinas. Y tales intromisiones eran enérgicamente protestadas por la Ciudad en la medida en que coartaban o intervenían su autonomía y capacidad de control municipal (94). Lo cual no excluye una cierta demagogia implícita en la adopción de actitudes paternalistas sobre la comunidad.

El control del poder era, en consecuencia, una fuente nada despreciable de enriquecimiento, a través de la corrupción administrativa o de su utilización para la salvaguarda de los propios intereses. Cuando esta función era cuestionada por circunstancias coyunturales adversas —provocadas en gran medida por un abuso desmedido— decaía el interés por la participación directa en los órganos de la administración. Pero en modo alguno cabe pensar en una explícita voluntad colectiva de renuncia, reacción, de otra parte, tan suicida como inviable y que hubiera supuesto la inclusión de ele-

(94) A título de ejemplo hemos de señalar las instancias realizadas por Orihuela en 1656 ante el Consejo de Aragón y Felipe IV en defensa de las prerrogativas de su Tribunal de Gobernación, usurpadas por la Real Audiencia de Valencia. El problema había surgido cuando 15 de los prohombres de la Ciudad —entre ellos algunos Nobles— habían sido apresados y llevados a Valencia. (AMO: **Contestador 1656**, ff. 348, 372-373 v, 374-374 v. Incluso se pidió al Rey la celebración de Cortes Generales del Reino, donde se garantizara el respeto a los fueros (**Ibidem**, ff. 370 v-371), hecho probablemente relacionado con los inicios de la reacción foral. Vid. L. J. GUIA MARIN: **Op. cit.** pp. 129-145. También en 1646 mantuvo Orihuela pleito con Alicante, que pretendía dividir la Gobernación (AMO: **Contestador 1646**, ff. 269-269 v, 306-306 v...). Por otro lado, tampoco faltaban incidentes entre los Jurados y el Lugarteniente del Gobernador (**Ibidem**, f. 314 v; **Contestador 1651**, f. 387; **Contestador 1654**, ff. 268 v-269) o su Subrogado (**Contestador 1652**, ff. 351 v, 357 v-358 v) e incluso con el Bayle General de Orihuela (**Contestador 1649**, ff. 510 v-511; **Contestador 1651**, ff. 384-384 v).

mentos exógenos en el grupo de poder, lo que ni remotamente se planteaba la oligarquía. Podía, eso sí, pedirse la participación de la Nobleza, pero su influencia real en la vida política y económica municipal debía ser ya, de hecho —como la de la Iglesia—, bastante ostensible como para pretender ignorarla.

Por otra parte, se ha afirmado la vinculación de la oligarquía a los intereses agrarios, puesto que la propiedad de la tierra constituía la base fundamental de su riqueza y prestigio, máxime en una coyuntura en que la catástrofe financiera dificultaba enormemente la rentabilidad de la otra fuente de ingresos. La crisis de productividad y los problemas de comercialización de los excedentes, agravados por la despoblación que siguió a la epidemia de 1648 al reducir el consumo interno, podía atentar directamente contra los fundamentos mismos de su base económica si no se tomaban las medidas adecuadas. Y la actuación desarrollada en este sentido creemos que ha quedado suficientemente clara. Ello no invalida, obviamente, que otros grupos sociales, tales como grandes cosecheros **aún** plebeyos y comerciantes, pudieran resultar asimismo favorecidos.

Respecto a los cosecheros, sus objetivos económicos no podían ser más comunes a los defendidos por la pequeña nobleza, a cuyo status social muchos debían aspirar. Algo distinto debía ocurrir con los comerciantes, cuyos intereses objetivos e históricos debían ser opuestos al intervencionismo municipal en la medida en que obstaculizaba la libre concurrencia en el mercado; pero la oligarquía necesitaba de ellos para la exportación de sus cosechas, por lo que una cierta alianza entre ambos era tan aconsejable como inevitable. El papel del capitalismo comercial en toda esta trama de relaciones podía ser ambivalente. Por un lado los comerciantes eran solicitados por los cosecheros pero, al mismo tiempo, sus actividades no estaban completamente liberalizadas pues, en última instancia, dependían de las decisiones municipales. Su condición de subordinados a disposiciones ajenas, que no controlaban en absoluto, limitaba decisivamente sus posibilidades de expansión. Pero no hay que olvidar los intereses de los propietarios en mantener esta clase de comerciantes y, en sus intentos aquí estudiados, se contaba explícitamente con ellos.

Finalmente, el intervencionismo municipal reflejado en la regulación de precios no actuaba, contrariamente a lo que se ha observado en otros ámbitos, como una mera arma contra los vendedores de granos (95), por la sencilla razón de que los encargados de dictaminar tales medidas eran los propios cosecheros y, además, se contaba con excedentes suficientes. El paternalismo explícito en la fijación de precios máximos afectaba, pues, a aquellos artículos cuya producción era ajena a la base económica de la pequeña nobleza. Lo que era perfectamente consecuente tratándose de una

(95) Cf. M. DOBB: *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, Madrid, Siglo XXI, 1976, pp. 117-118.

ciudad típicamente ruralizada, donde poder y propiedad de la tierra iban estrechamente vinculados.

El papel que el régimen foral desempeñó en la transición al capitalismo es una cuestión que habría que estudiar muy detenidamente y sobre la que, por el momento, no podemos plantear hipótesis. Aquí se han expuesto algunos datos a tener en cuenta y se ha intentado suscitar algunos problemas, dado lo limitado de la parcela y la temática investigada.

EL CONTROL DE LOS NIÑOS MORISCOS EN ALICANTE TRAS EL DECRETO DE EXPULSION DE 1609

Mario MARTINEZ GOMIS

Universidad de Alicante

I.— La cuestión de los «niños moriscos» valencianos relacionada con los hechos del extrañamiento de la población islámica en 1609, carece hasta la fecha, de un trabajo que sitúe el asunto a la altura de las conclusiones a que se ha llegado en otros aspectos —demográficos, económicos, ideológicos, etc.— vinculados con la expulsión. Un sugerente artículo de Miquel Barceló (1) exponiendo la necesidad de revisar los coeficientes demográficos aplicados a la familia morisca y la mera transcripción de un manifiesto de los hijos de cristianos nuevos que quedaron en Onteniente en 1611, realizada por Vicente Castañeda (2) son los únicos trabajos que abordan de un modo directo esta cuestión que ha sido, por otra parte, tratada incluso con

-
- (1) M. BARCELO, «Els nins moriscos», **Primer Congreso de Historia del País Valenciano**, Valencia 1976, III, pp. 327-331.
- (2) V. CASTAÑEDA, «Manifestación de los hijos de Moriscos que quedaron en la Villa de Onteniente al verificarse la expulsión de éstos del Reino de Valencia, 1611», **Boletín de la Real Academia de la Historia**, tomo LXXXII, 1923, pp. 421-427.

mayor detalle en obras de carácter más general (3). El hecho indudable de la «escasa trascendencia estadística» (4) que ofrece en cifras absolutas el número de niños que quedaron en tierras valencianas a partir de 1610 (5) puede haber sido, —junto a la dificultad que presenta el recoger todo un disperso y heterogéneo material en los archivos locales que complete la documentación existente en la sección Estado de Simancas (6)— una de las causas que han motivado el olvido de este aspecto en el que parece finalizar la presencia morisca en nuestro suelo.

No obstante estos inconvenientes, creemos que el problema de los niños moriscos no debe darse por concluido por el hecho de haber sido valorado preferentemente desde el punto de vista cuantitativo. Las implicaciones ideológicas que rodearon el tema, apuntadas por varios autores (7); las inquietudes políticas, incluso los intereses económicos que surgieron durante las discusiones que precedieron a la expulsión y que iban a decidir la suerte de los niños, son aspectos cuyo estudio puede ayudarnos a comprender mejor la sociedad que vivió aquellos momentos del éxodo forzoso y las circunstancias que lo propiciaron.

Por otra parte, y dado el carácter de la documentación, en especial el estudio de los registros de niños moriscos llevados a cabo por los comisarios que se ocuparon de su control, contrastado con otras informaciones de los archivos locales, resulta un excelente material para trabajar el tema. A través de este material se puede hacer posible la evaluación, en cifras relativas, de la importancia numérica de los niños que quedaron repartidos por muchas ciudades y lugares del Reino; determinar cuál era su procedencia, cómo se realizó su adscripción a los diferentes grupos sociales que se hicieron cargo de ellos, quiénes fueron éstos y qué facilidades o inconveniente, por último, pudieron ofrecerles de cara a su integración dentro de la sociedad cristiano-vieja. Cuestiones éstas que cerrarían de un modo más defini-

-
- (3) Es significativo al respecto la gran cantidad de información que ofrece sobre el tema P. BORONAT Y BARRACHINA en su clásica obra **Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio histórico crítico**, 2vol., Valencia 1901. También son abundantes las referencias al problema en A. DOMINGUEZ ORTIZ Y B. VINCENT, **Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría**, Madrid 1978; T. HALPERING DONGUI, **Un conflicto nacional: moriscos y cristianos viejos en Valencia**, Valencia, 1980; H. LAPEYRE, **Geographie de l'Espagne morisque**, París 1959 y J. REGLA CAMPISTOL, **Estudios sobre los moriscos**, Valencia 1974, 3.ª edc., por citar los trabajos más representativos.
 - (4) A. DOMINGUEZ ORTIZ Y B. VINCENT, Op. cit., pp. 185.
 - (5) Según H. LAPEYRE, Op. cit. pp 66, fueron 2.450 niños los presentados en uno de los últimos registros conocidos fechado a finales de 1611.
 - (6) Nos referimos a los registros de niños moriscos realizados en 1611 durante la campaña de control realizada por el comisario real D. García Bravo de Acuña que se encuentra en la Sección Estado del citado Archivo, legajos 233, 241 y 243.
 - (7) Véase nota (4).

tivo el caso y que podrían servir para clarificar los posibles residuos culturales o etnográficos moriscos que quedasen tras la expulsión.

El propósito del presente artículo, a partir del estudio de la documentación existente sobre el control de los niños moriscos en el Archivo Municipal de Alicante y en las iglesias de Santa María y San Nicolás de esta ciudad, es una primera toma de contacto con un tema sobre el cual trabajamos en la actualidad y sólo pretende —además de contribuir a rellenar una parcela de la historia local— el tratar de verificar alguna de las hipótesis aludidas o, cuando menos, el dejar planteadas una serie de preguntas que sólo podrán tener una respuesta más concluyente cuando hayamos elaborado los datos que poseemos de Simancas y de otras ciudades y poblaciones del Reino.

II.— Dos son, a nuestro modo de ver, las principales cuestiones en que se centra, a nivel general, el tema de los niños moriscos: por un lado las discusiones que a alto nivel tuvieron lugar desde los meses que precedieron a la expulsión hasta primeros de junio de 1610 tratando la suerte que debían seguir éstos; por otro lado, el carácter contradictorio unas veces, precipitado otras, de las decisiones en que concluyeron algunos puntos de la polémica. Decisiones que se tradujeron en órdenes y contraórdenes que, lejos de lograr una rápida y eficaz solución del problema, lo complicaron hasta el punto de dejar que fuesen al fin los hechos consumados quienes dictasen las resoluciones que habían de concluir con los inconvenientes que estaba causando la presencia anómala de los niños moriscos en el Reino de Valencia.

Para tratar de sintetizar estos puntos hemos partido de la rica aportación documental ofrecida por P. Boronat (8) con el fin de sentar mejor las bases que nos lleven a tratar la particularidad del caso de Alicante.

En efecto, entre el 27 de agosto de 1609 y el 15 de septiembre del mismo año, unos días antes de que fuese publicado el célebre bando que ordenaba la expulsión, los tres grandes problemas que planteaban los niños moriscos volvían a salir sobre el tapete de las consultas al Consejo de Estado y venían a mostrar su carácter abiertamente polémico. Estos tres problemas, como es sabido, se reducían a determinar las razones que justificasen la excepción de los menores al éxodo; explicar las condiciones que debían reunir los niños que fueran exceptuados y, por último, aclarar la situación en que habían de quedar bajo la tutela de los cristianos viejos para proceder a su integración religiosa y cultural.

El 27 de agosto, el Patriarca Ribera en carta a Felipe III (9) abogaba

(8) P. BORONAT, *Op. cit.*

(9) *Ibidem*, Vol. II, Apéndice documental, pp. 522-524.

por la necesidad de impedir la salida de los menores de once años, en virtud de que estaban bautizados y no se debía, por razón de la apostasía de sus padres, dejar que cayeran en los mismos errores. La elección de esta edad tope, como señaló M. Barceló, se fundaba también en motivaciones de tipo político, puesto que se elegía a los menores de esta edad por considerarles que no estaban en condiciones de «ofrecer una resistencia armada al genocidio» (10). En el mismo documento, el Patriarca, además de dictar algunas normas para el cuidado de los lactantes, especificaba la situación en que debían de quedar los muchachos y muchachas que no salieran: bajo la tutela de

«...christianos viejos, oficiales, o ciudadanos, con obligación de servirles hasta XXV o XXX años por sólo el comer y vestir» (11).

Del mismo parecer, a primeros de septiembre eran Fray Luis de Aliaga, confesor del monarca y el Consejo de Estado (12). Solo que Fray Luis de Aliaga era más explícito en cuanto hacia referencia a la cuestión de la tutela de los niños: los de once años abajo debían de quedar hasta que cumpliesen los veinticinco sirviendo a los cristianos viejos a cambio del sustento, pero siempre que se les dejase a:

«...oficiales mecánicos que no sean armeros ni cosas de letras o a labradores para la cultura del campo porque cuando sean grandes no aspiren a más de aquello que les hubieren enseñado».

Existía por lo tanto, una diferencia de matiz importante entre las ideas del arzobispo y las del confesor real: mientras el primero tendía a inclinarse porque ejercieran la protección de los niños las clases más pudientes, el segundo optaba por entregar la tutela al grupo menos peligroso, los campesinos, asegurando así a los niños una inhabilitación para cualquier tipo de resistencia —violenta o intelectual— contra la sociedad dominante, y condicionándolos a uno de los estratos sociales más bajos de la misma sin posibilidad de promoción.

Estas diferencias se hacían también patentes en el hecho de que el Patriarca Ribera era partidario de dejar a los lactantes bajo el cuidado indirecto de los señores de lugares que, a su juicio, debían administrar una parte de los bienes incautados a los moriscos, para subvenir los gastos que causasen a las amas o tutores. Fray Luis de Aliaga, por el contrario, recelaba de la buena fe que pudieran tener los señores para con los hijos de vasallos y eludía, con su negativa al cumplimiento de la sugerencia del Patriarca, el delicado tema de administrar cualquier tipo de bienes. Es evidente que por estas fechas, el siempre contradictorio arzobispo, se inclinaba por compensar a los barones en las probables pérdidas económicas que iba a depararles la expulsión.

(10) M. BARCELO, *Op. cit.*, pp. 327.

(11) P. BORONAT, *Op. cit.*, Vol. II, Ap. doc. pp. 523.

(12) *Ibidem*, Vol. II, Ap. doc., pp. 524-526.

El monarca, por su parte, oídas estas consultas era del parecer de seguir las matizaciones hechas conjuntamente por su confesor y el Consejo y así se aprestaba a comunicarlo, a primeros de septiembre, tanto al Patriarca Ribera como al Marqués de Carecena y a Don Agustín Mexía. Estos dos personajes —futuros brazos ejecutores del éxodo— habían sido partidarios totalmente opuestos a la permanencia de los niños en el Reino tras la expulsión de sus padres (13). Su postura, idéntica a la sustentada por otros sectores de opinión valencianos —el P. Bleda o el agustino F.P. Arias, por ejemplo— partidarios de la expulsión total, estaba, sin embargo, lejos de deberse a razones de intolerancia religiosa. Obedecía más a cuestiones estratégicas y tácticas tendentes a hacer más eficaz la salida de los moriscos y así lo habrían de manifestar al Consejo de Estado, sin gran éxito:

«...ha de ser grande el sentimiento de los moriscos de que se les quiten sus hijos y podría causar esto algún movimiento y dificultar la expulsión, se ha de ver si en tal caso se deve preferir el bien universal de la expulsión al particular de los niños» (14).

No faltaban, por supuesto, las ideas conciliadoras que, defendidas por una Junta de Teólogos en la que estaban presentes los padres Salón y Sotelo, y Juan Pascual (15), se inclinaban por la posibilidad de dejar marchar a los mayores de 4 ó 5 años. El argumento esgrimido en defensa de esta opción se debía a la consideración de que cuantos superaban esta edad se encontraban ya iniciados en la «secta de Mahoma» y, por lo tanto, iba a resultar muy difícil su asimilación, cosa que no ocurriría con los más pequeños, en el caso de que se encontrasen los medios económicos adecuados para su crianza. La Junta de Teólogos hacía especial hincapié en el hecho de que los niños que quedasen debían hacerlo en circunstancias que no viniesen a alterar el orden público. Especificaban también que si el Estado encontraba medios adecuados para la crianza de los menores de 4 años no debía dudar, incluso, en degollar a los padres que se negasen a dejarlos en suelo valenciano, siempre en razón de salvarles de la apostasía (16).

La seguridad en la asimilación de los menores de 4 años y el evitar el grave problema que podría plantear el número excesivo de niños en el Reino, serían las razones que indujeron al Patriarca a cambiar de opinión en lo que respecta al tema de las edades (17) viniendo a optar hacia el 14 de septiembre, por lo sugerido por los teólogos (18).

(13) *Ibidem*, Vol. II, Ap. doc., p. 525.

(14) *Ibidem*, Vol. II. Ap. doc., p. 548.

(15) *Ibidem*, Vol. II. Ap. doc., pp. 529-531.

(16) *Ibidem*. Vol. II. Ap. doc., p. 530.

(17) Para comprender mejor el cambio de opinión experimentado por el P. Ribera en estas fechas véase M. BARCELO, *Op. cit.*, pp. 327-328.

(18) P. BORONAT, *Op. cit.*, Vol. II. Ap. doc., p. 536.

No obstante lo próximo al bando de 22 de septiembre que estaban estas deliberaciones, la decisión final que debía regir para la expulsión se vio sustancialmente matizada en el célebre documento. En efecto, el artículo 9.º del bando explicitaba que podrían quedar los menores de 4 años que contasen con permiso paterno. Una mayor laxitud, pues, acompañaba esta decisión al eliminar toda actitud coactiva. Creemos que las opiniones aquí del Marqués de Caracena y de D. Agustín Mexía, encaminadas a evitar cualquier altercado durante la marcha hacia la costa y los embarques, hubieron de tener su peso a la hora de suavizar la medida.

Es, sin embargo, el resto del articulado que presentaba las excepciones al éxodo, el que, sobre la práctica, lejos de aclarar de un modo concluyente el asunto, venía a complicarlo por su afán de contentar casi todos los intereses que podían salir perjudicados con el extrañamiento. El artículo 5, por ejemplo, destinado a paliar los males económicos que derivarían del abandono de los campos, permitía quedar el 6% de las casas con todos los niños y adolescentes que no hubieran contraído matrimonio, mientras que los números 10, 11 y 12 consentían el permanecer a los hijos de matrimonios mixtos menores de seis años y a los adultos que hubiesen observado determinadas pruebas de asimilación. Todo ello no hacía sino propiciar que, al amparo de cualquiera de estos enunciados, pudiese quedar un número indeterminado de niños de todas las edades. Esta indudable contradicción sólo podía tener un atenuante, y era el pensamiento de que iban a ser muy pocos los moriscos que desearan aceptarlo, al tiempo que se pensaba que el control sobre los mismos iba a poder ser, por tanto, más eficaz de cara a su integración. No se contaba, por supuesto, con la respuesta de algunos cristianos viejos a la expulsión ni con los penosos incidentes que iban a tener lugar en la Muela de Cortes y en el Valle de Laguar.

Antes de pasar a estos acontecimientos conviene plantearse una pregunta, y es si el conjunto de las deliberaciones de los teólogos y del Consejo de Estado había trascendido al bajo clero y éste había, en alguna medida, hecho partícipe a la comunidad de cristianos viejos de las diversas posturas en torno al problema de los niños y las dudas existentes al respecto. Es decir: si además de las excusas legales que se contenían en el bando para retener a cualquier niño morisco, estaban o no difundidos los pretextos morales para retenerlos y la justificación de su explotación económica, también debatida en las altas esferas, aunque no reflejadas en el decreto. Es muy probable que la respuesta en ambos casos sea afirmativa. Al menos en cuanto concierne a las razones morales sabemos que, antes de las revueltas de La Muela y Laguar, ante la negativa a abandonar los moriscos a sus hijos menores «advirtiendo esto la piedad de los valencianos se determinaron a hurtar cuantos podían» (19). En lo que hace referencia a las ventajas

(19) T. HALPERING DONGUI, *Op. cit.*, p. 242.

que se desprenderían del tutelaje —la adquisición de mano de obra gratuita para el trabajo campesino, artesanal o doméstico— el precedente de lo ocurrido en la sublevación de Granada en el último tercio del siglo XVI (20) donde, tras los hechos armados, los niños moriscos quedaron encomendados a los cristianos viejos de la misma manera que había pretendido el Patriarca, era un hecho no tan lejano como para no estar presentes en la mente de los interesados.

Sea como fuere el caso es que antes del 10 de octubre, realizándose ya la expulsión; el Tribunal del Santo Oficio hacía patente sus dudas acerca de cómo debían de aplicarse las excepciones a determinados casos concretos que planteaban algunos moriscos (21). El contenido, por otra parte, de los cuatro primeros artículos del bando de expulsión, imponiendo penas de muerte a los moriscos que pusiesen algún obstáculo a su extrañamiento, suponía dejarlos a merced de los cristianos viejos que podían, valiéndose de tales pretextos, el justificar incluso las penas que caerían sobre ellos si a su vez ponían impedimentos a su salida. Todos estos factores, como es sabido, propiciaron la retención forzosa por parte de muchos señores de sus vasallos moros, acentuaron, incluso, los actos de bandidaje en pos del botín que podía obtenerse de los indefensos expulsos (22) —y botín eran los niños— y justificaron los raptos de menores motivados por el excesivo celo religioso de los cristianos (23).

Estas complicaciones, no obstante, en relación al tema concreto que estudiamos, no serían probablemente más que hechos aislados y la importancia de los mismos hemos de valorarla en relación a que sentaban un precedente sobre la fragilidad de la normativa reguladora del éxodo y sobre la imposibilidad, por parte del Estado, de proceder a un control más riguroso de su aplicación. Tal como señaló H. Lapeyre, la presencia en el Reino de moriscos que se habían acogido a las excepciones fue escasa (24), y a la luz de los datos numéricos realizados por el comisario de embarque don Cristóbal Sedeño —recientemente estudiados por E. Berenguer Cebriá (25)— el total de niños retenidos antes de diciembre de 1609 no fue muy apreciable, ya que la cifra de menores embarcados sólo descendió de modo notable a partir de la represión de Laguar y, concretamente, en el puerto de

(20) R. BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, «Guerra y sociedad: Málaga y los niños moriscos cautivos. 1569», *Estudis*, n.º 3, Valencia 1974, pp. 31-54, y A. DOMINGUEZ ORTIZ Y B. VINCENT, Op. cit., p. 251.

(21) P. BORONAT, Op. cit., Vol. II. Ap. doc., pp. 555-557.

(22) *Ibidem*, Op. cit. Vol. II. p. 218.

(23) A. DOMINGUEZ ORTIZ Y B. VINCENT, Op. cit., p. 185.

(24) H. LAPEYRE, Op. cit., p. 63.

(25) F. UDINA MARTORELL y E. BERENGUER CEBRIA, *La expulsión de los moriscos de Valencia y Cataluña según el comisario de embarque Don Cristóbal Sedeño*, Bellaterra, 1980, p. 41.

Denia donde fueron embarcados gran parte de los rebeldes de la montaña alicantina.

Es por tanto a partir de las revueltas cuando se agrava el problema de los niños. Buena prueba de ello fue el informe que el Marqués de Caracena mandó al rey días después de la rendición de los de Laguar, en el que señalaba que:

«...avia desorden en que los soldados assi de los tercios como de la milicia tenían por esclavos a los que avian tomado assi hombres de los revelados como mugeres y niños y los vendian, tratavan algunos de granjeria y querian herrarlos y embiarlos a vender a Castilla» (26).

Alarmaban ya estas acciones a las autoridades, entre otras razones:

«...porque a bueltas de los que se havian cogido en la montaña usaban del mismo rigor con los que no han sido reveiados lo qual no se podia verificar» (27).

La confusión, pues, se había hecho evidente y fue entonces cuando el Virrey decidió poner remedio a las irregularidades ordenando suspender la compra y venta de esclavos moriscos. Informado el monarca no tardó en aprobar la iniciativa del Marqués de Caracena, al tiempo que, a instancias del Consejo de Estado, trataba de introducir otras medidas de control con la intención de clarificar la situación de los moriscos retenidos o apresados:

«...Seria bien ordenar al Marques que embie relación particular del numero de estos moriscos y de las mugeres y niños que se tomaron antes de la rebelión y durante ella y después, y de los que han dexado los padres o parientes de su voluntad, declarando los lugares donde son y cuyos vasallos y las edades de todos y entre tanto de orden para que no se oculte ni traspongán» (28).

Pero el consejo del monarca tardaría todavía en llevarse a cabo. Antes de ello otra nueva orden, lejos de solucionar o regular cuanto concernía estrictamente a los niños, vendría a enmarañar más el asunto, a dificultar nuevos controles y a ofrecer una nueva garantía de impunidad a quienes desearan hacerse cargo de los muchachos. Nos referimos al decreto de 9 de enero de 1610 en el se optaba por revocar la excepción del 6% y en el que se indicaba a la vez que:

«...Tots los dits Moriscos, majors empero de dotze anys, que així per raho de la mercé de les dites sis cases, com per altra quealsevol causa se restaven en lo present regne, exceptiats tan soiament los que ab llicencia de sa Excellencia del Arcebispe de Valencia, Bisbes de Tortosa, Segorb; y Oriola hauran restat, sen vajan a embarcar» (29).

(26) P. BORONAT, Op. cit. Vol. II. Ap. doc., p. 561.

(27) Ibidem. Vol. II. Ap. doc., p. 561.

(28) Ibidem. Vol. II. Ap. doc., p. 563.

(29) Ibidem. Vol. II. Ap. doc., p. 570.

La orden, como puede observarse, venía a legalizar, de un modo explícito, la presencia de niños de hasta doce años, conectando así, en cierta medida, con las ideas sobre las edades que había propuesto el Patriarca en el informe de 27 de agosto del año anterior y contradiciendo lo ordenado en el bando de 22 de septiembre. La razón, sin duda, de ampliar la edad de los niños, estaría en función de que su número, debido a la eficacia de los embarques, había dejado de ser importante.

Por otra parte, un fragmento del mismo decreto de 9 de enero, nada claro por cierto, añadía dificultades al hecho de interpretar en qué condiciones habían de quedar esos menores de doce años. Si bien es verdad que el mes anterior se había prohibido que se les esclavizara, ahora, se indicaba de modo general para todos los moriscos remisos al embarque que, si pasados tres días de la lectura del bando no se habían presentado a los comisarios, el rey daba licencia y permiso:

«...a qualsevol soldat, o altres qualsevol persones, ab que sien christians vells, que puixen capturar y pendrelos tals Moriscos... y servirse de aquells com a esclaus legitimament presos en bona guerra» (30).

El propio monarca y el Real Fisco se reservaban incluso el tomar a moriscos —que no fuesen mujeres o niños— para su servicio, previo pago de veinte ducados a su capturador, lo que sancionaba en cierta medida cualquier acción de este tipo llevada a cabo por gentes del pueblo y evidenciaba, como tantas otras veces durante los meses de la expulsión, la utilización que se podía hacer del morisco como bien económico a poco que trasgrediese cualquier ley.

La confusión radicaba aquí en el hecho de que la prohibición de reducir a esclavitud a las mujeres y niños moriscos parecía recaer sólo sobre el monarca y su Real Hacienda, en tanto semejaba conceder a sus súbditos la gracia de poder utilizarlos como esclavos en el caso de que no se presentasen a los comisarios. Nada claro estaba el asunto cuando el Marqués de Caracena, mediante un nuevo bando de 10 de febrero de 1610, hubo de prohibir tácitamente todo intento de esclavizar a las mujeres y niños moriscos que quedaban en el Reino, sin que se llegase por ello a una solución real del problema.

El tema de la esclavitud, surgía, pues, en el momento en que los embarques habían prácticamente finalizado, y cuando en realidad había estado ausente de la preocupación de teólogos y juristas durante agosto y diciembre de 1609, los meses críticos de la expulsión.

No se trataba, por supuesto, de un tema nuevo. Muchos autores a últimos del siglo insistieron —como el agustino Fray P. Arias— en la necesi-

(30) *Ibidem.* Vol. II. Ap. doc., p. 570.

dad y justicia de esclavizar a los hijos de moriscos (31). El propio Patriarca Ribera, en abril de 1609, antes de uno de sus bruscos cambios de decisión, había afirmado lo mismo (32) para inclinarse más tarde por la idea del tutelaje a cambio del sustento hasta la edad de 25 ó 30 años, como ya quedó dicho. Ahora, en 24 de marzo de 1610, según trasluce una consulta del Consejo de Estado (33) volvía a considerar la necesidad de que los niños de 12 años abajo quedasen como esclavos, aduciendo para ello que esta condición redundaría en su propio bien en tanto y cuanto los cristianos viejos cuidaran de ellos como de «hazienda suya perpetua». Su idea de compensar a la pequeña nobleza volvía de nuevo a surgir al hacer referencia en el mismo documento al estado en que debían de quedar las mujeres moriscas que no tuviesen maridos ni hijos, ya que «los cavalleros y ciudadanos ternian por mucha comodidad poderse servir dellas porque no hallan servicio» (34).

Las cosas, pues, estaban lejos de llegar a una solución concluyente durante los tres primeros meses de 1610. Debido a esta razón, el Consejo de Estado y una Junta de Teólogos reunida en Lerma —integrada por los confesores de la familia real— comenzó a deliberar sobre el caso con miras a ponerle un definitivo punto final.

El monarca a primeros de abril proponía una solución a consulta que distaba mucho de ser la ideal a juzgar por los resultados que la propuesta iba a tener. Esta consistía en sacar a todos los niños moriscos menores de 7 años que se hallasen repartidos por el Reino de Valencia y llevarlos hasta Castilla, donde debían permanecer al cuidado de cristianos viejos. La operación, pos supuesto, tenía que llevarse a cabo con mucho tacto ya:

«...que las personas que los crían en aquel reyno los aman y estiman de manera que sentirian mucho se les quitasen, mayormente aviendo gastado ya con ellos en vestirlos y darles otro pelo» (35).

Lo más sorprendente de este proyecto, elaborado con la idea de erradicar toda presencia morisca de la siempre peligrosa costa, era la nueva decisión de expulsar a los mayores de 7 años. La Junta de Teólogos, en 25 de abril, aprobaba ambas decisiones (36), pero un mes más tarde, el 31 de mayo, (37) ratificaba tan sólo la necesidad de expeler a los de 7 años arriba que no debían quedar ni como esclavos, por mucha necesidad de personal

(31) *Ibidem.* Vol. II. p. 91.

(32) *Ibidem.* Vol. II., pp. 170-171.

(33) *Ibidem.* Vol. II. Ap. doc., pp. 573-574.

(34) *Ibidem.* Vol. II. Ap. doc., p. 574.

(35) *Ibidem.* Vol. II. Ap. doc., p. 575.

(36) *Ibidem.* Vol. II. Ap. doc., pp. 577-579.

(37) *Ibidem.* Vol. II. Ap. doc., p. 581.

para el servicio doméstico que tuvieran los barones. Se silenciaba, en cambio, toda referencia al hecho del traslado de los menores a Castilla. Este proyecto, a juzgar por la documentación que poseemos en Alicante (38) no se llevó jamás a cabo, a pesar de que parecía estar muy maduro. Se había elaborado, por ejemplo, un registro de los niños menores de esta edad que quedaban en el Reino, un total de 1.832 a primeros de abril (39) pensando incluso, en quiénes debían, a juicio de los teólogos, encargarse de la operación de traslado —el doctor Ancon de la orden de Alcántara y el cura de Ornachos— (40), pero los inconvenientes burocráticos, y sobre todo económicos, debieron paralizar la idea. El problema radicaba en quién se iba a hacer cargo del sustento y cuidado de los casi dos millares de niños mientras se les buscaba el tutor adecuado en Castilla. Tampoco la idea de expulsar a los mayores de 7 años cuajó, puesto que el Marqués de Caracena, el 22 de mayo, —mientras continuaban las deliberaciones de los teólogos—, ordenaba publicar un bando en Valencia donde se decía que:

«...los muchachos moriscos de siete años arriba no pueden estar ni vivir en ningún lugar marítimo de este Reyno, sino tres leguas la tierra adentro» (41).

pero en el que no se indicaba nada sobre su expulsión.

El contenido de este bando, —sin que hayamos podido averiguar las causas que a alto nivel de Estado lo propiciaron— iba a sentar ya algunas de las bases concluyentes sobre la complicada legislación que había intentado regular el tema de los niños. Por un lado permitía la presencia definitiva en territorio valenciano de los menores de siete años; por otro, se preocupaba tan sólo ya de controlar y alejar de la zona costera a los comprendidos entre 7 y 12 años, población ésta poco alarmante puesto que hacia el mes de agosto solo sumaba un total de 470 niños (42).

La labor de la administración a lo largo de todo el verano de 1610, se encaminó, en especial, a vigilar el cumplimiento riguroso de cuanto hacía referencia al retiro de la franja litoral de los mayores de 7 años, sin que se lograsen resultados muy positivos. Ni las severas penas que se imponían a los poseedores de niños que no cumplieran esta orden (43), ni los registros llevados a cabo por el comisario D. Francisco de Vargas, lograron intimidar a los tutores haciendo que se desprendiesen de sus protegidos. Lo contradictorio de las ordenanzas, la escasa eficacia de su aplicación anterior, estaba logrando sus efectos entre los cristianos viejos.

(38) Archivo Municipal de Alicante (en adelante A.M.A.), **Llibre de provisions reals de la ciutat de Alacant, 1609**. Lib. 18., Arm. n.º 1, fols. 72-73.

(39) P. BORONAT, Op. cit., Vol. II. Ap. doc., p. 575.

(40) *Ibidem*. Vol. II. Ap. doc., p. 578.

(41) A.M.A. **Llibre de provisions reals...**, fols. 72-73.

(42) H. LAPEYRE, Op. cit., p. 64.

(43) Véase nota (41).

Hasta el 20 de febrero de 1611 no poseemos noticias bibliográficas ni documentales sobre el tema. Para esta fecha, una carta real que se traducía en decreto el 29 de agosto del mismo año (44) venía a tratar de poner punto final definitivo a la cuestión de los niños aceptando ya, como quedó dicho al principio, hechos consumados. En este documento la tolerancia se extendía hasta los niños de 14 años, sin que se hiciese ninguna referencia al apartamiento de la costa. La ampliación de la edad permisible —a dos años vista del decreto de expulsión— venía a legalizar las posturas que habían defendido durante 1610 el que restasen los niños de 12 años abajo. La ausencia de condiciones restrictivas, ahora, se debía sin duda a la dura campaña de represión del bandolerismo morisco en las montañas llevada a cabo por el comisario Don García Bravo de Acuña entre mayo y agosto de 1611 (45). Este personaje, encargado de supervisar la tarea del Marqués de Caracena de acabar con los insurrectos que quedaban de las dos revueltas, había devuelto la tranquilidad a Valencia contribuyendo así a la creación de un ambiente más sereno para valorar en su justa medida el problema de los niños. Un total de 2.450 —según relación hecha por el mismo Don García Bravo de Acuña— dentro de un contexto de pacificación general, no podía ser motivo de alarma ya. Y ello se evidenciaba en los términos del decreto de 29 de agosto de 1611 que recogía las palabras del rey:

«...he resuelto, y os encargo y mando repartays esos niños y niñas entre los que los tienen, haziendo notar con mucho cuydado el número de los unos y los otros, los que se reparten, y a quiénes, y quantos, los nombres, señas, y edad de cada uno; y encargando a los dueños que miren por ellos, y su buena crianza, y sepan que han de dar cuenta de ellos siempre que se les pidiere. Y avisareysme como sale esta traça: Y al Patriarca que fuesse a esa ciudad se encargara que se informe, y me avise cada año de las edades de esta gente, porque esto no se olvide...» (46).

A este aire de conclusión que cobraba el tema, se unían las últimas medidas de control formuladas para lograr la perfecta integración de los menores: que ningún cristiano viejo pudiera tener más de un niño a su cuidado para evitar todo tipo de solidaridad o nostalgia cultural; que cada tutor quedase con una copia del presente decreto y del registro del niño para poder ser contrastada con la relación que elaborasen los justicias y jurados de cara a futuras revisiones; que se les enseñase la doctrina cristiana y que no pudieran ser considerados como esclavos bajo ningún concepto. Sobre este último particular, sin embargo, no se especificaban condiciones aclaratorias de cara a conocer el tipo y tiempo de tutela al que debían quedar some-

(44) H. LAPEYRE, Op. cit., p. 66.

(45) *Ibidem*. pp. 66-67.

(46) Archivo Municipal de Elche (en adelante A.M.E.) **Decreto de S.M. al Cap. Gral. de Valencia para que sean registrados los niños moriscos, a quiénes y cuántos: cuidando de que miresn por ellos y por su buena crianza, etc.**, Legajo H/105 n.º 1ª.

tidos. La última noticia al respecto, sin que sepamos si tuvo aplicación o no, era la expuesta por el Duque de Lerma al Patriarca Ribera en abril de 1610 (47), según la cual los niños debían ser enseñados y cuidados hasta los doce años, pasados los cuales debían servir a sus protectores por espacio de tantos años como hubiesen sido objeto de atenciones hasta alcanzar esta edad.

A pesar del silencio documental que se cierne sobre la regulación del tema de los niños a partir de este momento (no nos referimos, por supuesto, a las noticias aisladas o esporádicas que hacen alusión a ello) es posible que durante los años 1612 y 1613, incluso algunos años después, siguieran realizándose registros por parte de las autoridades valencianas con el fin de vigilar el cumplimiento del decreto arriba comentado. Buena prueba de ello es el manifiesto que en la ciudad de Alicante se llevó a cabo el 9 de diciembre de 1614 (48), cuya relación se debía a órdenes concretas de Valencia y que hubo de tener su paralelo en otras ciudades del Reino. Elaborado por el comisario Fernando de Godoy, la relación se efectuó con la intención de controlar si el número de niños residentes en esta ciudad había aumentado con referencia a los recuentos anteriores, teniéndose noticia, como se tenía, de que muchos moriscos habían vuelto después de ser embarcados, a tierras alicantinas. Con este documento se cierra la información de tipo general que poseemos sobre el asunto, circunscribiéndose el resto de nuestras noticias a datos más o menos esporádicos sobre el área local que vamos a estudiar.

Es pues, dentro de este amplio contexto, que vamos a tratar de analizar el caso de los niños moriscos en Alicante, intentando completar alguno de los vanos que hayan podido quedar tanto en la cronología como en la interpretación de los hechos hasta el momento expuestos.

III.— La presencia de los niños en Alicante, ciudad de realengo que había vivido ajena a todo conflicto entre las dos típicas nacionalidades de la historia valenciana, se debe fundamentalmente a dos hechos: al haber sido la ciudad puerto de embarque por donde salieron comunidades moriscas del Valle del Vinalopó, Vega Baja del Segura y montañas de La Marina, y al haber participado voluntarios alicantinos en la campaña de Laguar, donde, al decir de las crónicas, tuvo lugar la mayor presa de niños y adultos, bajo la excusa del botín de guerra.

Del enorme trasiego de moriscos por la ciudad de Alicante durante los meses de la expulsión, da noticia conocida el cronista Bendicho

(47) P. BORONAT, Op. cit. Vol. II. Ap. doc., p. 576.

(48) A.M.A. **Llibre de provisions reals...**, fols. 90-101. Ver también Apéndice documental.

(49)yH. Lapeyre llega a sumar entre septiembre y enero de 1610 una cifra de 30.204 embarcados por su puerto (50). Por otra parte, hacia mediados de noviembre de 1609, el Concejo de Alicante organizó cuatro compañías de gente armada para socorrer en la guerra de Laguar; dos formadas por vecinos de la Ciudad y comandadas por los hermanos Antonio y Bernardo Mingot y por Juan Bautista Canicia de Franqui; y otras dos reclutadas con gentes de San Juan y Muchamiel a cuya cabeza iba Esteban Briones (51). Estas tropas debieron, como había hecho el resto de los soldados del tercio y las milicias activas, llevar hasta la Ciudad su botín de esclavos tal y como se desprende del memorial que el Obispo de Orihuela enviaba al rey el 10 de marzo de 1610:

«...en Alicante y toda su huerta quedan muchos moriscos assi pequeños como grandes, assi hombres como mugeres, de 20, 30, 40 y 50 años los quales les han trahydo como esclavos y los tienen por tales» (52).

Abandonados, pues, algunos por sus padres de forma voluntaria, con el fin de evitar los riesgos del viaje, vendidos otros para compensar sus pérdidas, o simplemente apresados durante los hechos de armas, Alicante comenzó a vivir los problemas de los niños moriscos según se evidencia de modo claro en los tres registros que se conservan en el Archivo Municipal de la Ciudad.

El primero de ellos, realizado entre los días quince y dieciséis de julio de 1610 (53), obedece a un propósito concreto ya conocido: el de controlar a la población morisca infantil con el fin de que no continuasen viviendo en Alicante los mayores de 7 años, que debían ser retirados tres leguas hacia el interior. Orden que, habiéndose dado el 22 de mayo anterior, no se había cumplido. El documento en cuestión viene precedido de dos copias de carta del Marqués de Caracena en la que se nombra comisario para llevar a cabo esta misión a Don Francisco de Vargas, se le asignan dos colaboradores —el escribano real Pedro de Peralta y el alguacil Juan Gaytán— y se especifican las instrucciones a seguir para llevar a cabo el control: las penas en que incurrirán quienes no cumplan con el alejamiento de los niños, la colaboración que deben prestar las autoridades locales, etc. El hecho de que la firma de una de estas copias se deba, por delegación del Virrey a Diego de Amburcea sitúa este documento dentro de la campaña general de control

(49) BENDICHO, *Crónica... de Alicante*. Edición y notas de F. Figueras Pacheco, Alicante 1960. p. 202.

(50) H. LAPEYRE, Op. cit., p. 62.

(51) G. ESCOLANO, *Década primera de la Historia de Valencia*, Valencia, 1972. Libro X, Vol. VI columna 1943, y R. VIRARENS Y PASTOR, *Crónica de Alicante*, Alicante 197 , pp. 191 y siguientes.

(52) P. BORONAT, Op. cit. Vol. II. Ap. doc., p. 585.

(53) A.M.A., *Llibre de provisions reals...*, fols. 76-78.

para todo el Reino organizada por este personaje durante el verano de 1610.

Se trata este primer registro de un documento realizado con precipitación a juzgar por la precariedad de los datos que aporta y en relación con los otros restantes. Simplemente se recoge en él el nombre del tutor, especificando tan sólo cuándo es eclesiástico, y el nombre del niño o de la niña, seguido de la edad. El resto de los datos adicionales que aportamos sobre esta primera relación a la hora de su estudio, proceden de los que aparecen en los manifiestos posteriores, completados por otros que hemos encontrado en los libros parroquiales que hacen referencia a los bautismos «sub conditione» de algunos de estos niños (datos sobre la profesión o condición social del tutor y procedencia geográfica de los menores principalmente).

El segundo de los registros está fechado el 4 de octubre de 1611 (54), cuando el tema de retirar a los mayores de siete años tierra adentro, debido a la reiterada inobservancia que se hizo de ello, ha dejado de interesar a las autoridades. Se inscribe cronológicamente dentro de otra campaña de control importante, la realizada por Don García Bravo de Acuña, quien volvió a delegar en Don Francisco de Vargas las tareas de control para la zona de La Marina alicantina hasta Orihuela. Se trata de un manifiesto de niños más completo que el anterior, en tanto en cuanto aporta información sobre la profesión de muchos tutores, y además del nombre y edad de los menores, ofrece una breve descripción de los rasgos físicos más sobresalientes de cada uno de ellos con el propósito probable de facilitar su identificación en futuras investigaciones. Los datos, en cambio, sobre la procedencia de los niños siguen siendo muy escasos y sólo se indican en pocas ocasiones. Es, por otra parte, el documento que presenta el mayor número de niños registrados, 123 frente a 94 que aparecen en el primero y 98 que se indican en el último (ver **Cuadro n.º 1**). Ello nos lleva a pensar que se produjo tal vez en condiciones mucho más relajadas que el anterior, y que, al no deberse a un cupo de edad restrictivo, el número de ocultaciones fue menor. La razón por la que el número de niños disminuyó en el tercer registro, podría deberse principalmente, al carácter meramente rutinario del mismo, en unos tiempos en el que el problema estaba en vías de solución; pero también, en menor medida, a algunas desapariciones de niños, bien porque huyesen de sus tutores —lo que hemos podido constatar—, bien porque fuesen traspasados o vendidos a personas de otros lugares. No hay que descartar, por supuesto, los fallecimientos de algunos de estos morisquillos en el espacio comprendido entre 1609 y 1614 como evidenció para Novelda V. Sala Cañellas (55).

(54) A.M.A., *Llibre de provisions reals...*, fols. 83-88.

(55) V. SALA CAÑELLAS, *Crónica de la Villa de Novelda. Aportación a su historia*, Novelda, 1977, pp. 169-170.

El tercer manifiesto fue realizado tres años más tarde, el 9 de diciembre de 1614 (56), por el comisario Don Fernando Godoy y de las circunstancias que lo motivaron hemos hablado en páginas atrás. Sólo indicar que en él aparecen los datos más completos sobre la situación de los niños, uniéndose a los ya aportados en los anteriores el lugar de procedencia de un buen número de ellos.

El balance que ofrecen estos tres registros por sexos y edades es el que puede observarse en el **Cuadro n.º 1**.

CUADRO N.º 1

Edades por años	Registro n.º 1 16-7-1610			Registro n.º 2 4-10-1611			Registro n.º 3 9-12-1614		
	V	H	T	V	H	T	V	H	T
Menos de 1	1	—	1	—	—	—	—	—	—
1	1	1	2	—	—	—	—	—	—
2	1	1	2	—	—	—	—	—	—
3	2	3	5	—	—	—	—	—	—
4	5	6	11	5	2	7	—	—	—
5	4	7	11	6	4	10	—	—	—
6	3	5	8	4	9	13	—	—	—
7	12	11	23	7	6	13	3	2	5
8	1	14	15	9	10	19	3	4	7
9	1	2	3	4	5	9	4	8	12
10	—	3	3	7	6	13	5	5	10
11	—	3	3	4	2	6	8	8	16
12	—	1	1	4	4	8	5	4	9
13	—	—	—	5	10	15	5	5	10
14	—	—	—	4	5	9	3	3	6
15	—	—	—	—	—	—	2	7	9
16	—	1	1	—	—	—	1	9	10
17	—	—	—	—	—	—	2	2	4
20	—	1	1	—	—	—	—	—	—
sin esp.	4	—	4	—	1	1	—	—	—
TOTALES	35	59	94	59	64	123	41	57	98

(56) Véase nota (48).

Según este cuadro, en el registro de 1610, además de la destacada diferencia existente entre niños y niñas manifestados, (35 varones frente a 59 hembras) se aprecia también, un notable y lógico saldo a favor de los menores de 8 años —la edad permitida en ese momento, según la legislación, para quedar en la costa— ante los que sobrepasan dicha edad, concretamente 65 niños (67,02%) por sólo 27 (el 28,72%) de los considerados «ilegales».

Si tenemos en cuenta que la misión del registro en cuestión era la de contabilizar a la población infantil para verificar el cumplimiento de las órdenes dadas en mayo de ese mismo año, acerca del retiro hacia el interior de los mayores de 8 años, queda patente la inobservancia de la misma dos meses después de su publicación en Alicante. La existencia tan sólo de este documento podría habernos llevado a pensar que a partir de la fecha citada el mandato se había cumplido una vez controlados los niños que no podían permanecer en el litoral. Ahora bien, la presencia del Registro número 2, nos muestra que esto no sólo no sucedió así, sino que además, en el transcurso de un año, el número de niños que sobrepasaba la edad tope permitida para quedar en la ciudad se había elevado de 27 a 60, con el agravante de que de esos 27, 24 seguían permaneciendo en el segundo control con toda impunidad.

Es más que probable, pues, que las ocultaciones en el recuento de julio de 1610 fuesen muy abundantes; en especial de los varones que sobrepasaban la edad permitida, ya que sólo fueron presentados 2 en tanto y cuanto en octubre de 1611 aparecieron 28. En cambio, en lo que hace referencia a las muchachas, el grado de ocultación debió de ser menor a juzgar por las cifras: si en julio de 1610 se contabilizaba un total de 25 muchachas mayores de 7 años, en octubre de 1611 la cantidad ascendía tan sólo a 32. La única explicación que encontramos a este hecho es la de que existiera una especie de discriminación en torno a la tolerancia de los niños basada en la distinción de sexos. Las niñas, por la extendida creencia de su mayor docilidad —y por tanto, de una mayor garantía de cara a su integración— serían manifestadas con la esperanza de que el rigor de la orden no fuese con ellas; en tanto y cuanto, los varones, que ya habían preocupado a las autoridades por lo temprano que podían estar capacitados para ofrecer resistencia armada (57), serían ocultados en espera de tiempos mejores.

Esos tiempos, como es sabido, llegaban en octubre de 1611, cuando la tolerancia se hacía extensiva hasta los 14 años.

Es necesario sin embargo, hacer una serie de matizaciones que no aparecen reflejadas en el cómputo expuesto de estos registros en el **Cuadro n.º 1**; matizaciones que vienen a evidenciar lo complejo del problema de los ni-

(57) P. BORONAT, Op. cit. Vol. II. Ap. doc., p. 523.

ños por un lado, y la debilidad, tantas veces aludida, de las autoridades para con el cumplimiento de las órdenes emanadas de Valencia.

En cuanto a las complicaciones del asunto, está el hecho de que a pesar del aumento experimentado en cifras globales por los niños entre uno y otro manifiesto (29 más a favor del segundo), se dio una importante desaparición de éstos entre septiembre de 1610 y octubre de 1611. En efecto, 35 niños de los registrados en 1610 no aparecen en el documento posterior aunque ello no se aprecia numéricamente a causa de la aparición de otros menores que han venido a ocupar su lugar en ese espacio de tiempo.

¿Qué ha ocurrido con esos 35 niños desaparecidos? ¿De dónde proceden los nuevos? Resulta extremadamente complicado el llegar a una conclusión definitiva sobre este tema dada la carencia de documentación auxiliar con que contamos. Sin embargo existe un hecho destacable que no podemos pasar por alto, y es el que hace referencia a la edad de los niños desaparecidos. Entre ellos se encuentran, precisamente, los más pequeños (uno de 8 meses, uno de 16 meses, uno de 1 año, dos de 2 años, uno de 3 años, cuatro de 4 años,...); es decir, aquellos que se encuentran más expuestos a las enfermedades, dentro además, de las difíciles circunstancias por las que han atravesado. No podemos descartar por lo tanto la posibilidad del fallecimiento como una razón importante de su desaparición; máxime si tenemos cuenta dos cosas: una es que resulta harto difícil creer que hayan sido retirados tierra adentro cuando no lo han sido aquellos sobre los que recaía la orden de un modo directo; otra es el hecho de que de los 35 desaparecidos sólo tres pertenezcan al grupo de los «ilegales», es decir de los de edad avanzada (58).

Apuntada, pues, la posibilidad de la muerte tenemos también otra razón que explique sus ausencias, sí verificada para algún caso: y es la ocultación motivada quizás por la dejadez de los tutores, como ocurre, por ejemplo, con dos menores, uno de 4 años y otro de 5 que fueron registrados en 1610, se omitieron en el control de 1611, y volvieron a ser presentados en 1614 (59).

Otras dos posibilidades existen todavía para justificar la desaparición: una la huída de los muchachos, cosa que hemos de descartar en razón de la escasa edad de los niños que faltan (sí se darán en cambio estos hechos en el registro de 1614 cuando los muchachos han alcanzado la edad idónea para valerse por sí solos); otra, por último, el traspaso o venta de algún niño a personas de fuera de la localidad (sabemos va de la tendencia a sacar niños

(58) Resulta imposible verificar las posibles defunciones de los niños dado que en los dos Archivos Parroquiales que hemos trabajado para este estudio —los correspondientes a las dos únicas iglesias del XVII alicantino— no existen para estas fechas libros de defunciones.

(59) A.M.A., **Llibre de provisions reals...**, Ver fol. 76 y fol. 95 para Miguel Morelo y fol. 78 y fol. 95 para Hieronimo Pasqual.

a Castilla para venderlos) en especial a comerciantes italianos a través de la amplia colonia genovesa instalada en Alicante; colonia que, por otra parte, como veremos, acostumbrada a ejercer una no despreciable demanda de esclavos y se había visto excluida del reparto de los niños moriscos.

Queda todavía por dilucidar la aparición de los niños nuevos de este segundo registro, los que sustituyen a los ausentes y los que contribuyen al mayor saldo positivo del manifiesto: un total de 64. De ellos 36 pertenecen a la edad «ilegal» y hay que pensar que fueron ocultos hasta pasar la prohibición que les impedía estar en la ciudad. El resto, 28, son menores de 9 años y la única justificación que encontramos a su omisión en el primer registro debemos atribuirle a idéntico motivo, o al hecho de que hubiesen llegado a Alicante con posterioridad a la fecha en que se realizó el primer control.

Nos inclinamos más por la primera hipótesis en virtud de la documentación existente sobre los niños en los libros de bautismo de las parroquias de San Nicolás y Santa María de Alicante (60). Es, también, en base a ella, y a cuanto llevamos dicho, que creemos que los 36 «ilegales» no venían de fuera, sino que estaban ocultos en la ciudad o algún lugar de su huerta aprovechándose de una vigilancia escasamente eficaz por parte de las autoridades. En efecto, en los bautismos «sub conditione», realizados en estas parroquias hacia noviembre de 1610, aparecen bautizados, junto a muchos niños presentados en el primer registro, 26 de estos moriscos que hemos considerado «nuevos» en el segundo manifiesto. Pero lo que avala el hecho de las ocultaciones es que en San Nicolás de 74 niños bautizados de esta forma, 22 no aparecen en ninguno de los tres manifiestos, y lo mismo ocurre en Santa María, aunque en menor medida. En esta parroquia, de 26 niños bautizados, 6 no aparecen tampoco en ninguno de los controles efectuados por la autoridad civil, lo que viene a demostrar la presencia continua de niños que escapan a estos controles, por lo menos hasta finales de 1611.

Otro aspecto que llama la atención del **Cuadro n.º 1** es el que corresponde a las cifras del manifiesto de 1614. Como puede apreciarse el total de niños ha vuelto a disminuir (de 123 hemos pasado a 98) sin que sepamos las causas que han motivado de nuevo su desaparición. La omisión del registro, el traspaso o venta, y la huida, son las hipótesis que hemos de volver a barajar como razón de esta ausencia. Algunos, como adelantábamos ya en otro lugar, han escapado de sus tutores debido tal vez a los malos tratos: Miguel, un niño de 12 años natural de Laguar, que desde los 7 había estado al servicio de Juan de Avellán, un oficial del Santo Oficio; Luis Juan, de 17 años, nacido en el vall de Albaida y que desde los 14 estaba en casa del no-

(60) Archivo Parroquial de San Nicolás de Alicante (en adelante A.P.S.N.) **Libro de bautismos 1609-1625**; Archivo Parroquial de Santa María de Alicante (en adelante A.P.S.M.) **Libro de bautismos 1606-1646**.

tario Francesc Juan; Antonio, de 9 años, de Gata, que había estado bajo la tutela de Simón Planelles (61). Tres casos concretos que no dicen mucho sobre el conjunto pero que avalan la probabilidad de estas acciones.

Tal vez más interesante que este aspecto, y más elocuente, es el vacío que presenta este manifiesto entre los 0 y los 7 años. Vacío que muestra a las claras el progresivo envejecimiento de estos elementos residuales de la nación morisca. Ello se debe a que, indudablemente, por estas fechas, el problema de los niños va remitiendo. Es posible que sigan existiendo niños incontrolados, pero en todo caso son niños que pertenecen a la generación de la expulsión y no a nacidos después de ella. Máxime si tenemos en cuenta que este registro, a pesar de que fue llevado a cabo a instancias del rumor existente sobre el regreso de moriscos que habían sido embarcados tiempo atrás, no presenta ninguna novedad relevante. Solo 7 niños «nuevos» aparecen en él en relación con el manifiesto anterior, y los 7 se encuentran por encima de los 8 años. El 92,8% de los niños presentados en este registro, por lo tanto, habían sido ya contabilizados en uno u otro de los manifiestos estudiados; concretamente 47 (47,9%) se encontraban en Alicante desde julio de 1610, y 44 (44,8%) lo estaban desde octubre de 1611. La población infantil —al menos la controlada por la autoridad civil— se estaba, pues, estabilizando.

Hemos esbozado en páginas anteriores algunas consideraciones acerca de la causa por la cual los niños moriscos vinieron a quedar en Alicante. Los argumentos entonces esgrimidos vamos a tratar de completarlos mediante el análisis de la condición social de los tutores que se hicieron cargo de ellos (**Cuadro n.º 2**) y el estudio de los lugares de procedencia de los niños (**Cuadro n.º 3**). De estos datos queremos sacar, también, algunas conclusiones que nos lleven a determinar del modo más aproximado posible, cuál fue la condición bajo la que quedaron sometidos los niños y qué futuro pudo aguardarles dentro de la ciudad.

Existe en este reparto de los niños, al menos en lo que concierne al **Registro n.º 1**, una curiosa coincidencia con los porcentajes elaborados por R. Benítez para el estudio de los niños cautivos durante la Guerra de Granada en 1569, que fueron llevados a Málaga (62). La coincidencia, no es ajena a la premeditación, en tanto y cuanto su artículo ha servido de base al nuestro y, en virtud de ello, hemos repartido en los mismos grupos socio-profesionales las distintas actividades a que se dedicaron los tutores de los niños. Salvo matizaciones exclusivas del trabajo de R. Benítez, estas coincidencias que, a nuestro modo de ver, se deben a formas de comportamiento idénticas entre la sociedad malacitana y alicantina para dos hechos similares aunque distintas en el tiempo, son las siguientes: primero el hecho de

(61) A.M.A. *Llibre de provisions reals...*, Ver Registro n.º 3, fols. 98, 91 y 94.

(62) R. BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, Op. cit.

CUADRO N.º 2

Grupo Socio-profesional	Registro n.º1		Registro n.º2		Registro n.º3	
	Tot.	Porc.	Tot.	Porc.	Tot.	Porc.
Nobleza ciudadana y altos funcionarios	20	21,2%	51	41,4 %	41	41,8%
Gente de Carrera	6	6,3%	10	8,13%	9	9,1%
Eclesiásticos	12	12,7%	14	11,3 %	11	11,2%
Empleados públicos	6	6,3%	5	4,0 %	6	6,1%
Totales parciales	<u>44</u>	<u>46,8%</u>	<u>80</u>	<u>65,0 %</u>	<u>67</u>	<u>68,3%</u>
Gentes oficios mecánicos y viles	5	5,3%	9	7,3 %	9	9,1%
Agricultura y Ganadería	1	1,0%	1	0,8 %	—	—
Totales parciales	<u>6</u>	<u>6,3%</u>	<u>10</u>	<u>8,1 %</u>	<u>9</u>	<u>9,1%</u>
Viudas	10	10,6%	7	5,6 %	4	4,0%
Gentes sin especificar profesión	34	36,1%	26	21,1 %	18	18,3%
Totales	<u>94</u>		<u>123</u>		<u>98</u>	

que sean precisamente los grupos privilegiados (nobleza ciudadana, eclesiásticos, gente de carrera y empleados públicos) los que detectan el 46'8 % de los niños registrados en Alicante, mientras que en Málaga alcanzan el 42'9% de un total de 170 registrados en esta ciudad; segundo el que el número de agricultores que consiguen la tutela de niños sea mínimo en ambas ciudades, 1'0% en Alicante, 2'3% en Málaga; y tercero que el número de tutores que no especifican profesión se aproxima también bastante, aunque este dato sólo venga a revelar la imperfección de los registros: 36'1% en Alicante y 28'2% en Málaga. La diferencia más notable estriba entre los tutores oficios mecánicos y viles; el 5'3% en Alicante y el 26'4 % en Málaga. Otra muestra diferenciadora es el grupo de «viudas» que aparece en Alicante y que R. Benítez no incluyó, en toda lógica, dentro de la división socioprofesional. Nosotros lo hemos hecho simplemente porque ningún dato adicional nos proporcionaba la categoría social de las mismas, y porque su número, dentro del contexto, tenía cierta importancia y era preferible el evidenciarlo a incluirlo en el anonimato de los «sin especificar».

Sobre el elevado porcentaje de tutores pertenecientes al grupo de la oligarquía urbana, hemos de pensar que su prestigio social y su poder económico serían unas de las razones determinantes a la hora de hacerse cargo de los niños; en especial de aquellos que quedasen con el consentimiento paterno, bien cedidos, ante la perspectiva de que podía guardarles un estable bienestar bajo su tutela, bien mediante alguna especie de intercambio que compensase a los padres de su pérdida. Creemos, sin embargo, que las razones más poderosas para justificar el alto número de niños al cuidado

de este grupo se debería a la participación del mismo en la campaña de Laguar. En efecto, como señala Escolano, la milicia activa alicantina que marchó hacia las montañas estuvo también integrada principalmente por «caballeros y personas de lustre» (63); gentes que verían en el sofoco de la revuelta morisca no solo la oportunidad de rendir un servicio al Rey, como era su misión, sino también la oportunidad de adquirir prestigio y alguna compensación económica: El botín de guerra del que formaban parte los niños. El hecho de que los 71 niños cuya procedencia nos es conocida (**ver cuadro nº 3**) 59 fuesen originarios de la zona involucrada en los conflictos de Laguar —el foco de rebelión más próximo a Alicante— justifica nuestra apreciación. También a favor de ella aparece otro dato como es la coincidencia, al igual que había ocurrido años antes en Málaga de que fuesen aquí también precisamente los caballeros, militares y clérigos, quienes obtuviesen en relación con el resto de los otros miembros de este grupo y de los restantes la mejor parte en el botín. Así tenemos, en cifras globales, que en el primero de los registros, de las doce personas que presentan más de un niño, sean precisamente cinco caballeros, un canónigo, un alguacil y un ciudadano (con dos menores cada uno a su cargo, a excepción de un caballero que manifiesta cuatro). El resto, los otros cuatro tutores afortunados en el reparto no especifican profesión. Vemos, asimismo, que entre los caballeros se encuentran precisamente los capitanes de la milicia Juan Bautista Canicia, Esteban Briones y Bernardo Mingot, protagonistas principales en la misión de auxiliar a los tercios. En resumen podemos decir que en el manifiesto de 1610, ocho personas del grupo de los privilegiados detentan 18 niños (el 19'1% de los manifestados). Este porcentaje se eleva en el control de 1611 en donde veinte personas de esta categoría social tienen al cuidado 40 niños (el 32'5% del total) mientras que en 1614, catorce de los manifestantes de este grupo siguen presentando a 28 menores (el 28'5%). Ninguna persona, por el contrario, de los otros sectores socioprofesionales poseen más de un niño a su cargo. Sólo las cuatro personas aludidas en el primer manifiesto que no hacen referencia a su estado, cuatro más en el segundo, y dos en el tercero y último poseen cada una dos niños.

Es interesante resaltar, sobre este particular, que la presencia de los menores en estas familias de más prestigio de la ciudad, unido al hecho de lo cambiante de las ordenanzas, sería un obstáculo no desdeñable para los oficiales del rey de cara a su cumplimiento, al tiempo que supondría una coartada ideal para que las personas de categoría social inferior las contraviniesen. Nos referimos por citar dos casos concretos al hecho de que no fuesen retirados los niños de la costa y a otro mandato del decreto de 29-8-1611 en el que se ordenaba que ningún cristiano viejo pudiese tener a su cuidado más de un niño, y que, como ha quedado visto, tampoco se cumplió. ¿Influyó también en esta falta de control por parte de las autoridades la

(63) G. ESCOLANO, Op. cit. columna 1974.

CUADRO N.º 3

Poblaciones involucradas en la guerra de Laguar	N.º de niños
Alcalá	1
Alcalalí	1
Benicasim (*)	1
Benimasot	1
Benisembla	1
Callosa de Ensarriá	1
Cocentaina	1
Finestrat	13
Guadalest	6
Laguar	22
Mosquera	2
Relleu	4
Tárbena	1
Terrateig	1
Val de Albaida	1
Val de Seta	1
Xaló	1
	59
Poblaciones involucradas en la guerra de Cortes	
Cortes	1
Val de Ayora	2
Zarra	1
	4
Poblaciones ajenas a las revueltas	
Benaguacil	1
Benisano	1
Benisuera	1
Elda	1
Faura	1
Gata	1
Novelda	1
Petrel	1
San Juan Huerta de Xátiva	1
	9
Total	71

(*) Benicasim, despoblado de Guadalest (ver H. Lapeyre, **Geographie de...** pág. 45).

idea de compensar mediante la entrega de niños las pérdidas económicas que suponía para algún grupo social la expulsión? (64). El clero, algunas gentes de carrera, las viudas y caballeros, fueron en Alicante y Elche los grupos que al decir de J. Regla «vivían del cupón» (65), de los intereses de los préstamos por el sistema de los censales, uno de los sectores más afectados, como sabemos, por el extrañamiento de los moriscos. Resulta aventurado el hacer una afirmación de este tipo y por ellos queremos tan solo dejar planteada la pregunta junto a una cuestión que parece avalarla, y es la de los consejos del P. Aliaga referidos al porvenir de los niños. Consejos o sugerencias que cayeron en saco roto tras contar con la aprobación real: el que los menores quedasen preferentemente en manos de agricultores y nunca entre gentes de armas y letras. El mínimo porcentaje de niños que quedaron en Alicante bajo la tutela de campesinos es altamente revelador: 1,0%, 0,8% y 0,0% respectivamente en cada uno de los tres registros. Y no tiene muchos visos de verosimilitud la posibilidad de que entre los que no especifican profesión se encontrasen los agricultores, ya que, como vemos, estos porcentajes que no indican el grupo socioprofesional al que pertenecen disminuyen progresivamente entre el primer y último registro, sin que se observe, por el contrario, ningún tipo de aumento en los apartados que hacen referencia a la agricultura. Las ideas del Patriarca Ribera acerca de satisfacer la demanda de puestos para el servicio doméstico de las clases más acomodadas, parece haberse cumplido a satisfacción en nuestra ciudad.

Resulta más extraño, dentro de esta misma cuestión, el explicar la escasa importancia que presenta el porcentaje de tutores dedicados a la categoría de «oficios mecánicos y viles» en la que, siguiendo a R. Benítez, incluimos las actividades artesanales y mercantiles. La diferencia existente entre los porcentajes referidos a Alicante y Málaga, puede deberse a que la inmensa mayoría de los mercaderes instalados en Alicante a principios del siglo XVII eran extranjeros (66) y a que, por tanto, no intervinieron en los hechos de Laguar quedando ausentes del reparto del botín. Es muy probable que estos comerciantes, de haber podido intervenir en la represión de las montañas sublevadas, hubieran presentado niños a su cargo dada la probada tendencia de este grupo a la compra de esclavos. Sabemos, por ejemplo, que el 22,2% de los esclavos bautizados en la iglesia de Santa María de Alicante, entre 1589 y 1645, pertenecían a comerciantes extranjeros

(64) N. CABRILLANA, «Almería en el siglo XVI, moriscos encomendados». *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, enero-junio de 1975, pp. 41-68. Concretamente, en la p. 47, hace referencia este autor a cómo en Almería se dieron niños moriscos en encomienda a determinadas personas perjudicadas por la expulsión de los cristianos nuevos del reino de Granada.

(65) J. REGLA, Op. cit., p. 224.

(66) H. KAMEN, *La España de Carlos III*. Barcelona, 1981, pp. 186-190.

—italianos en su totalidad—; mientras que en la parroquia de San Nicolás este porcentaje, para las mismas fechas, se elevó a un 10,0%, siendo también los poseedores comerciantes italianos en su totalidad. El comercio de Alicante estaba todavía lejos de contar con el predominio francés de últimos del siglo XVII y de casi todo el siglo XVIII.

Quedan todavía dos aspectos importantes por dilucidar en la cuestión de los niños moriscos establecidos en Alicante. Una es la de la condición social que se les otorgaba; otra la del nivel de integración que iban a lograr dentro de la sociedad cristiana vieja. Sobre el primero de estos puntos hemos anticipado ideas que pueden hacer suponer que los niños quedaron como esclavos. No poseemos, sin embargo, ninguna prueba tajante sobre ello. Es más, la última documentación oficial que hace referencia al estado en que habían de permanecer estos menores es totalmente contraria a la idea de esclavitud. Se trata del decreto de 29-8-1611 ya mencionado en el que el monarca insiste en su política tendente a evitar esta situación para los niños. Los términos en que está redactado el documento nos permite suponer que la idea que debió prevalecer fue la de dejar a los niños **en encomienda** tal y como había sucedido en el siglo XVI con los niños de Almería al acabar la guerra de Granada (67). No existe en Alicante ninguna *carta de encomienda* redactada para legalizar la situación de los niños moriscos. Se da, sin embargo, en los protocolos notariales de Alicante y Elche un tipo de contrato similar al señalado por N. Cabrillana (68) aunque se deba a intenciones distintas: el **afermament**. Contrato éste por el cual los menores eran dejados por sus padres o parientes en manos de una persona a la que debían servir por un tiempo determinado a cambio del sustento y una retribución económica al finalizar la edad de encomienda. Es de suponer que los niños moriscos quedarían en una situación similar mediara o no la escritura notarial correspondiente por tratarse de una costumbre arraigada. Hay que resaltar, no obstante, que el **afermament**, independientemente de su valor jurídico, sometía a los niños a una situación semiservil muy acusada, en la que los padres o familiares perdían durante la vigencia del contrato la potestad sobre sus hijos. En el caso de los niños moriscos, desaparecidos los padres o responsables cosanguíneos más próximos, nadie podía pedir cuentas al encomendero al rescindir el tiempo de tutela. Es por ello que los niños quedarían totalmente a merced de sus cuidadores incluso cuando llegase el momento de su emancipación, y no es extraño, por tanto, que se les considerase dentro de la escala social más baja. Buena prueba de ello es alguna que otra referencia contemporánea a los acontecimientos que describimos. El caso, por ejemplo, del párroco de Novelda que apuntaba lo siguiente en el libro de defunciones de su iglesia:

(67) N. CABRILLANA, Op. cit.

(68) Ibidem, p. 47.

«En 28 de diciembre de 1611 fue sepultado un morisquillo de edad de 5 años que era esclavillo de Celsa» (69).

Sobre la práctica, pues, estaba claro cual era la condición de los niños. Pero el hecho tal vez más destacado sobre este particular nos viene dado por los libros de bautismo de las parroquias alicantinas de Santa María y San Nicolás. En ellos se reseña, como era costumbre, la impartición de este sacramento a los esclavos que adquirirían las gentes de la ciudad. Aunque es preciso contar con que muchos de ellos no pasarían obligadamente por las dos parroquias —podían estar ya bautizados en los lugares de compra— los datos aquí recogidos son un indicativo interesante como muestra el **Gráfico n.º 1**.

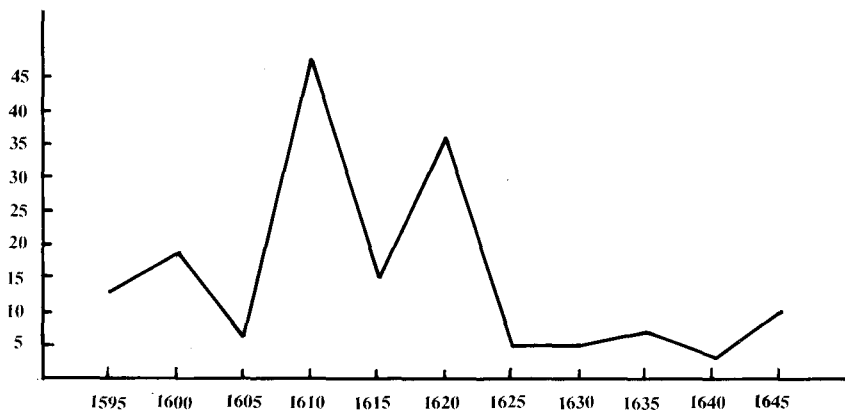


GRAFICO N.º 1: Esclavos bautizados en las Parroquias de Sta. María y San Nicolás de Alicante entre 1590-1645.

(69) V. SALA CAÑELLAS, Op. cit., p. 170.

El número de esclavos bautizados no moriscos —adultos y menores, «moros de Africa, Orán, negros», etc. como se les suele denominar para distinguirlos de los cristianos nuevos— disminuyó notablemente durante los años en que Alicante se vio sorprendida por la presencia de casi dos centenares de niños moriscos (70). En una ciudad de 6.700 habitantes para 1619 (71) en la que sólo un grupo muy reducido de personas tendrían el poder adquisitivo suficiente para comprar esclavos, esta sugerente oferta debió de repercutir en la demanda que bajaría de manera clara; máxime si esta minoría acostumbrada a ejercerla se vio en la posibilidad de satisfacer las necesidades de este tipo de servicios sin hacer ningún desembolso. Y ello parece que fue cierto, ya que resulta muy normal encontrar a las mismas personas que compran esclavos durante los veinte años anteriores a 1610 y después, entre 1620-1640, registrando a los niños moriscos entre 1610 y 1614, como sustitutivo ideal del esclavo. Concretamente hemos podido localizar a veinte de estas personas, casi todas ellas pertenecientes a las familias de alta alcurnia alicantina: los Martínez de Vera, los Escorcía, los Pobil, los Pascual, los Bendicho, etc. Su comprobación nombre por nombre nos ha permitido, además, ver cómo son muy abundantes también las gentes que aparecen registrando niños moriscos en los manifiestos que se encuentran vinculadas por parentesco a estas familias, pero que, por el contrario, jamás aparecieron bautizando esclavos. El botín de niños sirvió por lo tanto para que ramas laterales de las grandes familias de la oligarquía alicantina pudiesen elevar en apariencia su categoría adquiriendo servidores de modo gratuito, lo que sería una especie de revancha ante la colonia italiana de comerciantes económicamente más poderosa, pero de inferior rango social.

Queda por aclarar el aumento que se vuelve a experimentar en los bautizos de esclavos tras 1615, para entrar, más tarde, en una línea de normalidad similar a la existente a primeros de siglo. Podría decirse que la presencia de los niños moriscos abarató el mercado de esclavos y que debido a esta razón su compra se volvió a intensificar. Pero consideremos excesivamente temerario el establecer una conclusión de este tipo basada en el único caso de Alicante y sin tener unas apoyaturas más sólidas sobre el negocio de la esclavitud en el siglo XVII. Es posible que esta hipótesis tuviese más validez haciendo referencia a los 2.450 niños (72) que quedaron en todo el Reino y a un número, todavía sin determinar, de adultos que, en efecto, pudieron hacer daño, aunque fuese momentáneamente, a los centros de tráfico humano más próximos al litoral valenciano. Dejamos pues la res-

(70) 195 para ser exactos: los 94 del primer registro, los 64 nuevos aparecidos en el segundo, los 7 nuevos del tercero y los 28 reseñados en los registros parroquiales que escaparon al control civil.

(71) P. ORTS Y BOSCH, *Alicante, notas históricas (1373-1800)*, Valencia, 1971, pp. 42-43.

(72) H. LAPEYRE, *Op. cit.* p. 66.

puesta en el aire en espera que este aspecto pueda ser estudiado con mayor amplitud, mejores fuentes y más detenimiento.

Nos resta, ahora, el tratar de averiguar hasta qué punto los niños fueron integrados en la sociedad que había expulsado a sus padres. La penuria documental de los archivos locales para el siglo XVII nos lleva de nuevo a los libros parroquiales. En ellos, en los de bautismo y matrimonio, hemos tratado de seguir la pista de estos menores con la intención de descubrir si existió algún tipo de discriminación sobre sus personas. La ausencia casi total de noticias sobre estos menores a partir de 1614 induce a pensar que, con el paso de los años, los niños se fueron incorporando paulatinamente a la vida local borrándose el recuerdo de su procedencia. El caso de la siguiente acta matrimonial es elocuente al respecto:

«Joan Baptista ab Angela. En 22 de juliol de 1635 fetes tres canòniques monicions conforme decret del S.C.T. y no constant impediment algu disposi y doni les benedictons nupcials a Joan Batista criat de la viuda de Llois Canto de una part ab Angela criada del quondam Miguel Aguirri de altra. Tèstimonis al desposori mossen Hieroni Bernat y Antoni Comes y altres. Melchior Bonet curat» (73).

Se trata de una pareja de niños moriscos. Concretamente de Juan, presentado en el registro de julio de 1610 por la viuda de quien lo manifestó a la edad de siete años, y de Angela, también presentada en el mismo documento cuando tenía seis años por Miguel Aguirri ahora fallecido (74). Como puede observarse a los veinticinco años de haberse afincado en Alicante contraen ambos matrimonio sin que se haga alusión alguna a su antigua condición socio-religiosa. Este ejemplo concreto, perdido entre cientos de matrimonios entre cristianos viejos que se produjeron durante estos años, sin ninguna mención especial diferenciadora, hace suponer que muchos de los antiguos niños moriscos se encuentran en estas actas perdidos ya los vestigios de su antigua condición. Un dato que avala esta hipótesis es la excepción presentada por tres únicos casos en los que sí se manifiesta el origen confesional de los muchachos. Se trata, como decimos, tan sólo de tres casos en un espacio de más de treinta y cinco años, y han sido hallados en aquellos grupos donde la Iglesia, mediante una serie de señales, evidenciaba, para que quedase constancia, la condición anormal o marginal de los bautizados; es decir, los hijos de padres desconocidos, de esclavos, etc., cuyos nombres suelen ir precedidos por un círculo o envueltos por él. En uno de estos tres bautizos, celebrado en 1629, leemos que se administra el sacramento a:

«...Jaume Gabriel Josepho, fill de Jaume, criat per Jaume Pasqual de Pobil dels de la expulsió y de Gerònima Sánchez criada per Miser Bernat» (75).

(73) A.P.S.M. Libro n.º 2 de matrimonio, años 1606-1687, fol. 49.

(74) A.M.A. Llibre de provisions reals... Registro de 16 de julio de 1610, fols. 76-77.

(75) A.P.S.N. Libro de Bautismo, 1626-1639, fol. 57.

Los otros ejemplos restantes corresponden a 1634 y 1636 son idénticos al que acabamos de describir, haciendo, por tanto, referencia a que los padres son moriscos de los que quedaron cuando la expulsión.

Hemos de concluir, pues, pensando que una sociedad como la española del siglo XVII en la que la limpieza de sangre siguió siendo un requisito básico para cualquier tipo de promoción social, y en la que el testimonio de la Iglesia resultaba uno de los datos más decisivos en las testificaciones, el hecho de que sólo aparezcan estos tres casos constatados habla muy a favor del espíritu tolerante con que los alicantinos acogieron a los hijos de los moriscos. De no ser así hemos de pensar en algo más raro: en la desaparición casi total de los menores de Alicante a partir de 1614 a causa de las razones más diversas.

No quisiéramos acabar este artículo sin dejar constancia de una serie de detalles que aparecen todavía en los tres manifiestos estudiados. Nos referimos a la manera en que los comisarios reales y sus escribanos vieron a los niños moriscos y al modo como los describieron. Algo, que estudiado tal vez para esos dos millares y medio de muchachos que se registraron bajo las órdenes de D. García Bravo de Acuña podría ser una pequeña pista para terciar en el espinoso tema de las posibles, o no, diferencias raciales entre cristianos viejos y moriscos, y para tratar de apoyar las ideas que existen sobre la incidencia de ciertas enfermedades contagiosas entre la población infantil de la época preindustrial.

Los comisarios en cuestión se tomaron mucho interés en anotar los rasgos físicos más sobresalientes de los niños, aquellos que, a su juicio, eran los más diferenciados y podían posibilitar su identificación en un futuro. Apuntaron, así, datos sobre el color de su piel, sobre los defectos más acusados de su fisonomía, sobre las heridas o defectos que presentaban, etc. De los 123 niños que aparecen en el manifiesto aludido, consideraron digno de reseñar, por ejemplo, el hecho de que el 14,7% fueran «morenos de rostro», en tanto y cuanto sólo el 3,3% destacaban por ser «blancos» dentro de una normalidad sobre la pigmentación que ignoramos. Bajo el calificativo de «chatos» o «camuzos» aparecieron el 16,3%, un porcentaje no despreciable como rasgo característico; idéntica proporción presentaron los niños que tenían huellas visibles de haber padecido la viruela.

En espera de poder ofrecer pronto los datos tabulados para el resto de los niños que quedaron en todo el Reino, podemos adelantar las apreciaciones que, sobre este particular, aparecen en el documento de Onteniente transcrito por V. Castañeda (76). En él de los 42 niños manifestados en 1611, el 42,8% eran también «morenos de rostro», solo el 6,1% «blancos»; el 2,5% eran «chatos de narices» y el 9,5% «ojosos de viruela». También

(76) Ver nota n.º (2).

para Elche (77) tenemos noticias de los rasgos más destacados de los niños que allí quedaron. En octubre de 1611 se contabilizaron tan sólo 8, pero dándose asimismo la circunstancia de que 2 de ellos presentaban marcas de viruela mientras que otros tantos sobresalían por sus «anchas narices».

IV.—A modo de conclusión podemos decir que el número de niños moriscos en Alicante, entre los aparecidos en los registros civiles y religiosos (78) alcanzó la cifra de 195, lo que vino a significar en relación con la población ciudadana un incremento de la misma del 2,9%, porcentaje que se acerca mucho, por otro lado, al de los niños bautizados anualmente en las dos parroquias de la ciudad durante las cuatro primeras décadas del siglo XVII. Dada la condición de trabajadores para el servicio doméstico a que quedaron sometidos, su integración de la sociedad alicantina no debió encontrar otros obstáculos más que los derivados de este rango socio económico, unido a las lógicas dificultades de promoción (las noticias que poseemos sobre ellos, años después de 1614 los siguen vinculando a las mismas tareas, siendo muy probable que incluso la primera generación de su descendencia siguiera dedicándose a la misma actividad). Por la misma razón resulta difícil imaginar que este reducido número de muchachos, desarraigados de sus lugares de origen, de base principalmente rural, pudieran dejar alguna huella de tipo cultural o etnográfico en el seno de una sociedad urbana más dinámica y predominantemente comercial. Otra cosa distinta pudiera haber ocurrido en lugares de escasa población cristiano-vieja de las montañas donde también quedaron niños en mayor porcentaje relativo que en Alicante y en circunstancias más propicias para su comunicación y para lograr hacer más perdurable usos y costumbres de sus mayores. Si en un futuro próximo podremos estar en condiciones de ofrecer para el Reino de Valencia los datos numéricos y de interpretación que hemos elaborado en el presente trabajo para Alicante, otra cosa bien distinta ocurre para rastrear los vestigios culturales, sobre los cuales, sólo un minucioso estudio de los procesos inquisitoriales por un lado, y el auxilio de la etnografía por otro, podrían posibilitar una conclusión más definitiva del tema.

(77) A.M.E. *Llibre de Sitiades, 1611*, fol. correspondiente al 7 de octubre de 1611. Arm. 1.

(78) Ver nota n.º (70).

